JORGE HOLGUIN

DESDE CERCA

(ASUNTOS COLOMBIANOS)

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental

DESDE CERCA

(ASUNTOS COLOMBIANOS)

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

DESDE CERCA

(ASUNTOS COLOMBIANOS)

POR

JORGE HOLGUÍN

PARIS (6e)

LIBRAIRIE GÉNÉRALE ET INTERNATIONALE

G. FICKER

4, RUE DE SAVOIE, 4

1908

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

POR VIA DE INTRODUCCIÓN

Paris, 30 abril 1908.

Señor Don Santiago Pérez Triana

Londres

Distinguido amigo :

La delicada atención que V. tuvo, de enviarme el libro que hace poco dió á la circulación con el título de *Desde Lejos* y la elegante carta que vino acompañándolo, fechada el 2 del presente, han sido para mí, motivo de verdadero agradecimiento.

Estoy de acuerdo con V. en lo que en ella me dice. Jamás me ha ocurrido ni me ocurrirá, ni siquiera por mal pensamiento, poner en duda la sabiduría y excelencia del principio consagrado por nuestras constituciones, por nuestras tradiciones y por nuestros usos y costumbres, de que todo ciudadano tiene derecho perfecto para tratar de palabra ó por escrito, de los actos oficiales del Gobierno ó de sus agentes.

No solamente creo que este principio es base esencial de las libertades públicas, sino que considero como verdad indiscutible que los escritores que

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

lo ejercitan, estudiando los asuntos que atañen á la vida pública del país, con ánimo de hacer un bien, prestan señalado servicio á la nación, sin que pueda considerarse que las diferencias de opinión entre el escritor y el Gobierno ó sus agentes implique hostilidad ni agresión contra el uno ni los otros.

Dicho lo que antecede, que es la expresión franca y sincera de mi modo de pensar sobre la materia, permítame aludir con las mayores muestras de reconocimiento, á las palabras siguientes que encuentro en su citada carta y que copio para hacer sobre ellas ligero comentario :

« Tambien parecería supérfluo (habla V.) en condiciones normales, el decir en un caso como el presente, que aunque mi opinión no esté de acuerdo con la de V., en los puntos que asi resulte no estarlo, segun mi libro, esto nada tiene que ver con mi cordial cariño y con mis simpatías personales para V., que ambas quedan en pié. »

Comento.

El escritor que analiza con buena fé los actos públicos del Gobierno ó de sus agentes, tambien presta á éstos señalado servicio, porque al llamar su atención sobre actos suyos que se consideran ilegales, dolosos ó contrarios á los intereses y conveniencias del Estado, les brinda ocasión para explicarlos, para defenderlos, exponiendo las razones que tuvieron, las causas que los decidieron, las circunstancias en

que se hallaron colocados y los móviles á que obedecieron para ejecutarlos.

Digo esto para añadir qué, si diferencias en opiniones políticas, de mucha importancia, no fueron parte á mermar en lo mas mínimo en épocas de calurosos recuerdos, las relaciones de amistad que por dicha han existido entre los dos, mucho menos podia serlo un desacuerdo de pareceres sobre la manera de apreciar una cuestión, que por importante que sea, puede presentar aspecto diferente segun el punto de vista que se escoja para estudiarla.

Como V. vé, su carta me ha dejado gratas impresiones. No puedo decir lo mismo de su libro, por dos razones : la segunda porque bien mirado su objeto principal es el de hacer conocer mejor, *urbi et orbi*, en estilo claro, elegante y elocuente, el atraso incomparable, « la ruina y la desolación irremediables », las desgracias sin cuento, las tristezas profundas, « la desmoralización absoluta » que han acarreado á nuestro país las horribles tragedias domésticas que se han desarrollado en su territorio durante noventa años casi contínuos !

Nadie dirá que V. ha cometido pecado de exageración, pero entre sus lectores somos muchos los que creemos que á la Patria se deben las mismas atenciones, miramientos y respetos que se deben á una madre ilustre, de alta alcurnia y de elevada estirpe, á la cual si está en desgracia se la alienta en

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

sus desmayos, se la conforta en sus síncopes, se enjugan cariñosamente sus lágrimas, para aprestarse sin mas tardanza á luchar, á sacrificarse, á morir por ella.

Abandono momentáneamente este tema para hablar de otro.

Con el objeto de comprobar que el convenio sobre el arreglo de la Deuda exterior de Colombia que tuve el honor de celebrar en 1905 con lord Avebury, Presidente del Consejo de Bondholders, pudo y debió hacerse obteniendo una reducción en el capital y en los intereses, asienta V. la doctrina de que, « lo que debe servir de norma y de base para todo arreglo, es la cotización efectiva de la Deuda en el mercado » (página 108), y como ilustración de la doctrina, publica V. la lista de los paises que por haber sufrido grandes atrasos y quebrantos financieros, obtuvieron, merced á la conversión de sus Deudas, cuantiosas reducciones en el capital y en sus intereses.

Si á continuación de tales listas hubiera V. publicado tambien las de los paises que habiendo sufrido atrasos y quebrantos financieros, reanudaron el servicio de sus Deudas sin solicitar disminución del capital ni merma de los intereses, su estudio habria sido mas completo y de la comparación de unas listas con otras, acaso se habrian desprendido provechosas enseñanzas. Porque si bien es cierto que de

los paises que V. menciona se cuentan tres (España, Méjico y Portugal) que no han pertenecido al número de los que en Europa se conocen con el nombre de « paises de finanzas averiadas », tambien lo es que casi todos los demás han estado comprendidos en la lista.

Existen muchos paises que apesar de tener bien conocida la doctrina que V. ensalza y aconseja, de la verdad en la Deuda, han apartado de ella sus ojos con horror, considerando que los beneficios aparentes que produce, tal vez por no estar muy de acuerdo con ciertas reglas de moral que enseñan en las escuelas públicas, acaso por ser ocasionados á mermas de la buena fama, se traducen luego en descrédito, es decir, en incapacidad absoluta, material y moral, para obtener mas tarde los nuevos empréstitos, ó los nuevos capitales, ó los nuevos recursos, en alguna forma, que el adelanto de los tiempos, ó la necesidad del progreso, ó el desarrollo comercial hacen necesarios.

De entre aquellos paises no vacilo en mencionar, precisamente por ser sur-americanos, á Chile, Argentina y Brasil, y bien pudiera mencionar, quitándolo de la lista que la fecunda y cruel imaginación de V. ha formado para recordar sus faltas á la América del Sur, al Uruguay, cuyo arreglo celebrado en 1891, fué desfavorable para su Gobierno y muy favorable para sus acreedores, puesto que éstos obtu-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

vieron un aumento de capital de £ 1.406.605, contra una disminución anual en los intereses, en realidad de muy poca importancia.

No digo nada de Guatemala, ni de Costa Rica, ni de Nicaragua, ni de Honduras, ni del Salvador, ni del Paraguay, porque realmente en todos esos paises ha privado el sistema tan sencillo como cómodo y barato de la verdad en la Deuda, siendo de observar que algunas veces lo han impuesto con tal audacia y tal rigor, que á ser discretos, los colombianos que conocen su historia, se cuidarian de no aconsejar á su país procedimientos semejantes, tan adecuados para excitar la desconfianza y la aversión.

De una memoria publicada en 1904 (por el Secretario del Consejo de Bondholders) en un gran diario de Londres, traduzco las líneas siguientes :

« Guatemala, como Costa Rica y Colombia, no habia pagado tampoco en 1883. Cinco años mas tarde, en 1888, un arreglo fué celebrado, por el cual Guatemala ofreció á sus acreedores una garantía especial consistente en una parte de los derechos de Aduana, los cuales serian pagados directamente por los importadores á un Comité especial que funcionaria como representante de los tenedores de su Deuda. En 1894 Guatemala suspendió sus pagos y el Comité fué abolido con la sola firma del Presidente de la República. En 1895 un nuevo arreglo tuvo lugar por el cual el principal y la tasa del interés quedaron reducidos. En esa ocasión Guatemala dió como « seguridad » un impuesto especial sobre el café, el cual quedó fijado « irrevocablemente » en 6 chelines por saco, durante diez años. Dos años despues el Gobierno redujo los derechos sobre el café á una cifra que era insuficiente para atender el servicio de la Deuda de acuerdo con el arreglo de 1895, y en 1898 obligó á los tenedores de la Deuda á admitir en pago de sus intereses, la mitad solamente de ellos, y eso por tres años. En el año siguiente, el impuesto sobre el café tuvo una reducción adicional y el pago de la mitad de los intereses fué suspendido. El producto del impuesto sobre el café tambien fué pagado á otros acreedores por el Gobierno. Inmediatamente después de la suspensión de pagos el Gobierno de Guatemala aumentó el impuesto sobre el café tres veces mas, pero jamás ha pagado un penique á los tenedores de su Deuda. Venezuela ha llamado últimamente la atención del mundo con motivo de la acción de Inglaterra, Alemania é Italia, reclamando satisfacción por ultrajes á sus súbditos (léase, por atraso en el pago de su Deuda). Con Honduras llegamos al fin de nuestra lista y sus treinta años seguidos de no pagar nada, son un fin propio del catálogo melancólico de los deudores en bancarrota, hispano-americanos. »

Debo añadir que al pié de esta larga publicación, de la cual por decoro sur-americano no cito mas

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

que la parte copiada, aparece un cuadro gráfico[1] que demuestra la situación financiera de las Repúblicas sur-americanas durante los últimos veinte años. Los periodos en que no han pagado sus Deudas exteriores están marcados con color negro. Exceptuando á Chile, Argentina, Brasil, y Méjico, cuyas columnas están casi todas marcadas con color blanco, en las otras predomina el color negro, siendo de advertir que cuando aparece en la columna respectiva algun pequeño espacio blanco y en él, la palabra « conversión », esta palabra dice el autor que significa un arreglo impuesto á los tenedores de Deudas Sur-americanas, acompañado de reducciones « mas ó menos gravosas para sus reclamaciones de buen derecho ». Tengo que añadir otro detalle. En la columna correspondiente á Colombia que es casi toda negra, aparecen, casi imperceptibles tres muy pequeños espacios marcados con color blanco, en el primero de los cuales se puede leer fácilmente esta palabra : « conversión ».

Si es innegable el derecho que V. tiene para censurar el Convenio que tuve el honor de celebrar con lord Avebury el 20 de Abril de 1905, tambien lo es, no solamente el que me asiste para defenderlo, expresando las razones que tuve para no adoptar el sistema que V. aconseja, sino tambien para responder á los cargos que de su estudio se desprenden contra mi.

1. Véase el cuadro en el apéndice.

Por otra parte, tengo el deber de hacerlo para rendir homenaje de respeto á la opinión pública de nuestro país ya que me ha tocado en suerte dirigir en el extrangero algunos intereses suyos de gran valía, y no tomará V. á mal que observe qué, ante aquel tan respetable Tribunal podria hacerme grave daño, si guardara silencio, un libro escrito por un hombre de la inteligencia, de la ilustración y del prestigio literario de V.

El Colombiano que no se enorgullezca de las hazañas de sus antepasados, nunca será digno de llamarse buen patriota; pero el Colombiano que, para defenderse de los ataques, bien intencionados si se quiere, pero siempre ataques, que le hace un compatriota distinguido, se vé obligado á evocar recuerdos que mas bien debieran dejarse sepultados en los abismos del olvido, no comete ninguna falta ni contra las leyes del patriotismo, ni contra los fueros debidos á la majestad de la Patria, porque ella impone á sus hijos la obligación de defenderse, dejándolos en libertad para tomar de su historia lo que estrictamente necesiten para la justificación de sus actos.

Aprovecho esta oportunidad y cualquiera otra que se presente para repetirme de V. su muy adicto Samigo y S. .

JORGE HOLGUÍN.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

I

REPÚBLICAS POBRES Y REPÚBLICAS RICAS

Es evidente como lo anota el Señor Pérez Triana en su libro *Desde Lejos*, que España, Portugal, Méjico, Costa-Rica, Nicaragua, El Salvador, Venezuela y Colombia solicitaron y obtuvieron rebajas en el capital y en los intereses de sus Deudas y es evidente tambien que al proceder así, observaron una linea de conducta muy diferente de la que siempre han observado Chile, Brasil, y Argentina en Sur-América, y multitud de paises en Europa, Asia y Africa, muchos de los cuales se han impuesto grandes sacrificios y se han sometido á grandes privaciones con tal de no adoptar la doctrina que preconiza de la verdad en la Deuda, con tal de no ver mermada su buena fama, con tal de no verse representados con grandes manchas negras en las Revistas financieras del mundo, con tal de no ver empañado su prestigio y, si se quiere, por conservar su libertad de acción, por quedar en capacidad de obtener nuevos empréstitos, por atraer la inmigración de hombres y capitales, y obtener con ellos el desarrollo de las ciencias y las artes, del comercio y la industria.

El crédito de los paises no se mide por metros ni se mide tampoco por la cotización efectiva de la Deuda en el mercado, como lo asienta el libro del Señor Pérez

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Triana, que ya mencionamos. La cotización puede cambiar por mala situación de los mercados en general, por analogía con la depreciación de otros valores, por temor de una guerra, por malas cosechas, por temblores de tierra, en fin, por multitud de causas ajenas, á la voluntad de los Gobiernos. Puede suceder y sucede á menudo, que el Gobierno esté cumpliendo religiosamente sus compromisos y que sin embargo su Deuda baje de cotización; ó al contrario, que por cualquier motivo se suspenda el pago de cualquier cupón y que apesar de tan grave contratiempo la cotización aumente, por tenerse confianza plena en el crédito y en la solvencia del Gobierno. Puede suceder tambien que por orden de un Gobierno ó por movimiento espontáneo, un grupo, v. gr., de banqueros, se proponga con cualquier objeto, hacer alzar por medio de compras la cotización en el mercado, de una Deuda y que por virtud de estas compras la cotización suba á mas de la par, sin que esta alza sea parte á aumentar ni en un centésimo el crédito del Gobierno comprador.

A nuestro modo de ver, la cotización viene de la confianza momentánea; el crédito, del cumplimiento no interrumpido de la palabra empeñada. La cotización obedece á los vaivenes del mercado; el crédito representa la tradición de la honradez. La cotización puede cambiar como el viento, el crédito sabe mantenerse firme aun en medio de las ruinas, como columna granítica que lo sostiene todo. Se forma con actos consecutivos de buena fé, se cultiva cumpliendo lo ofrecido, se agranda no adquiriendo compromisos que no se puedan cumplir, se vuelve hereditario, cuando se le ha servido con respeto, se recupera cuando se pierde haciendo propósito

de enmienda y se hace eterno cuando no se ha faltado jamás á él.

Apesar de las restricciones impuestas por la etiqueta internacional, el libro *Desde Lejos* ha exhibido al desnudo, sin piedad ni misericordia, á todos los paises sur-americanos que por haber tenido la desgracia de no haber podido cumplir sus compromisos, obtuvieron de sus acreedores cuantiosas rebajas en el capital y en los intereses de sus Deudas; pero el escritor olvidó narrar la historia tan dolorosa de esas *rebajas*, los melancólicos motivos que se tuvieron en cuenta para solicitarlas y las razones tan lastímosas que tuvieron los acreedores para concederlas.

De la parte que conozco de esa historia, así como de la historia de los paises que por haber adoptado linea de conducta diferente, no han solicitado ni obtenido, á pesar de haberse encontrado en situaciones difíciles por todo extremo, ni rebaja en el capital ni merma en los intereses de sus Deudas, me parece que se desprende la enseñanza de que los *agraciados* (con excepción de España, Portugal y México, de los cuales hablaré después) se han empobrecido y desacreditado; que los no agraciados han visto crecer su crédito en proporciones colosales, enriqueciéndose de modo extraordinario y que el progreso realizado por los primeros es infinítamente inferior, proporciones guardadas, al progreso realizado por los segundos.

Desde que terminó su independencia, Chile ha cumplido escrupulosamente sus compromisos con los acreedores extranjeros. Jamás ha demorado ni deferido el servicio de su Deuda, de manera que no ha llegado el caso de que solicite moratorias, ni disminución del capital, ni

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

rebaja de los intereses. Su Deuda que era en 1822 de £ 1.000 000, es hoy, si no estoy equivocado, de £ 24 000.000. Con ser tan considerable esta Deuda, sabido es que goza de tal crédito, que cualquier empréstito que solicitara en Europa, quedaria suscrito y pagado en el curso de 24 horas. Sus rentas que en aquel tiempo no llegaban a £ 600.000, pasan hoy de £ 10.000.000. Su población alcanza apenas a cuatro millones de habitantes.

El Señor J. F. Cuevas, en su « Resúmen de la Hacienda Pública de Chile » dice : « Es motivo de lejítimo orgullo, para el amor propio nacional, exhibir de una manera tan elocuente como lo hacen las cifras de este capítulo, sobretodo ante los pueblos con quienes mantenemos estrechas relaciones comerciales, y que están interesados en nuestro progreso, la historia comprobada de nuestro crédito público, historia de la honradez y del orden de un país que no ha tenido dificultades de ninguna especie con sus acreedores. »

La Argentina cumplió siempre sus compromisos. En 1891, como consecuencia del desarrollo desmesurado y por lo mismo insano, que tuvieron los negocios en los ocho años anteriores á esa fecha, se vió presa de una de las crisis mas terribles que se han presentado en el continente sur-americano, y con este motivo el Gobierno se encontró imposibilitado para cumplir sus compromisos en el Exterior. En tan graves circunstancias, á pesar de hallarse en situación verdaderamente pavorosa, en vez de solicitar reducción del capital y rebaja de los intereses, como es de rigor en los paises que han aceptado la doctrina de la verdad en la Deuda, se limitaron á solicitar de sus acreedores que consintieran en dejar acumular por tres años una parte de los intereses de la

Deuda y que permitieran que los fondos de reserva se suspendieran por diez años. En 1893 se vieron obligados á pedir otra espera á la cual, como á las anteriores, accedieron con la mejor voluntad los acreedores, quedando convenida una prórroga de seis años. Desde mucho antes de que se venciera este plazo, el Gobierno Argentino reanudó el pago de los intereses, los cuales satisfizo no solamente en su totalidad sino con creces, porque la mayor parte de ellos los pagó en Libranzas contra sus Aduanas, ganando fuerte interés, lo cual hizo que las Libranzas subieran á mucho mas de su valor nominal. Su Deuda que en 1840 valia unos pocos millones de pesos, pasa hoy de cien millones de libras esterlinas. Sus rentas que en aquel tiempo no alcanzaban á las que tiene hoy la Municipalidad de Buenos Aires, pas anhoy de £ 16.000.000. Su reserva en oro excede de ochenta millones de pesos oro, y está en capacidad de conseguir sin la menor tardanza cuantos empréstitos quiera, como que el crédito de que goza es, como el de Chile, ilimitado. Su población no alcanza á cinco millones de habitantes y sin embargo segun el dato que acaba de publicar el *Stock Exchange Gazette*, de Londres, los capitales ingleses colocados en la Argentina se elevan actualmente á la enorme cifra de 243.732.862 libras esterlinas !

Si los Estadistas Colombianos hubieran cumplido religiosamente los compromisos de Colombia en el Exterior, alguna parte de los inmensos capitales europeos que han ido á enriquecer á Chile, Argentina, Brasil y Uruguay, habrian ido á nuestro territorio y hoy estaríamos recordando sus nombres con entusiasmo sin límites, y mostrando sus retratos á nuestros hijos.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

El Brasil no ha suspendido jamás sus pagos, ni ha solicitado nunca, ni reducción del capital ni merma de los intereses. A consecuencia de la terrible crisis de 1896, solicitó y obtuvo sin ninguna dificultad acumulación de intereses, pero muy poco tiempo después los Señores Rothschild anunciaron que « quedaban reanudados los pagos », siendo de observar que los títulos que habian dado en pago de intereses que ganaban 5 % de interés, se cotizaron siempre del 103 al 106 %!

Su Deuda Exterior, que en 1830 se contaba apenas por unos pocos millones de milreis, pasa hoy de £ 30.000.000. Sus rentas que en 1884 no pasaban de 130.000 contos de reis, pasan ahora de 300.000 contos de reis! El crédito de que goza está á la altura del de las grandes Potencias del mundo.

El Egipto se vió obligado tambien á disminuir sus intereses, pero algun tiempo después, sin solicitar reducción del capital, reanudó el servicio de su Deuda, la cual debió de ser muy pequeña en tiempo de los Faraones, pero que hoy se eleva á la respetable cifra de 96.000.000 de libras esterlinas! El crédito de que goza, poniendo de lado la colaboración inglesa, es incalculable.

¿Con excepción de España, Portugal y México; se podria aventurar algo parecido de aquellas otras naciones que nos cita y nombra con tanto orgullo el Señor Pérez Triana, para decir que su ejemplo debió imitarse al celebrar el Convenio de 1905?

II

LOS ESTADISTAS COLOMBIANOS

A nuestro modo de ver, los Estadistas Colombianos cometieron grave error en descuidar el mantenimiento y cultivo del crédito exterior, error que los condujo á tomar prestado en su propio país, en alguna forma, el dinero que necesitaban para nuestro escaso progreso y para nuestras desgraciadas guerras civiles. Si después de nuestra separación de la antigua Colombia, nuestros antecesores hubieran puesto especial empeño en mantener muy en alto el crédito de la República en el Exterior, acaso hubieran tomado rumbo muy diferente las luchas de nuestros partidos políticos. Tal vez la entrada á nuestro país de fuertes capitales europeos y de inmigrantes que hubieran fecundizado y poblado nuestro casi desierto territorio, habrian sido parte á modificar nuestro destino. Pudiera haber sucedido que aquella Deuda exterior que quedamos debiendo por dinero que nos prestaron, no solamente para sostener la guerra de nuestra independencia, sino tambien para equipar y movilizar los ejércitos que enviamos á hacer ó á colaborar en la independencia de cuatro Repúblicas, hermanas unas, amigas otras; pudiera haber sucedido, decimos, que aquella Deuda que pareció carga tan ponderosa, se hubiera convertido en fuente inagotable de riqueza y de progresso y por consiguiente de bienestar y de paz.

No hablamos á humo de pajas. Todos los elementos de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

progreso ó una parte siquiera, que no fueron á nuestro país, si consta de *autos* que fué á los países que citamos de la América del Sur, y sí consta tambien que todos aquellos que como Chile, Argentina, Brasil y Uruguay, sirvieron puntualmente sus Deudas, que cultivaron su crédito y que buscaron en el Exterior los recursos que necesitaron para su progreso y aun para algunas de sus guerras, tuvieron compensaciones sorprendentes, que se cristalizaron en ferrocarriles cómodos y baratos, en muelles portentosos, en tranvias eléctricos, en navios de primer orden y para mas y mejor, en grandes ciudades pobladas de escuelas, de colegios, de Universidades y de edificios admirables, que atestiguan la inteligencia y el poder de la raza latina.

Ninguno de ellos ha tenido que arrepentirse de no haber implantado la doctrina de la verdad en la Deuda, ni de haber cemplido fielmente su palabra empeñada, porque si bien es verdad que en mas de una ocasión han sufrido grandes crisis, tambien lo es que ni esas crisis, ni malos lances de fortuna han podido destruir ni una parte siquiera de la riqueza pública adquirida, ni uno solo de los progresos realizados.

Pero así y todo, volvemos á decir, es evidente, como observa el autor de *Desde Lejos*, que tres países conocidos en el mundo por su grandeza y poderío, por causas extraordinarias que todos conocemos, solicitaron y obtuvieron, con el objeto de reorganizar su hacienda, reducción en el capital y en los intereses de sus Deudas. Pero, se nos obliga á hacer una observación que no quisiéramos hacer, esos países hicieron sus arreglos una sola vez. Puesta su firma en los contratos respectivos, la han respetado escrupulosa y religiosamente, sin que

nunca hayan dejado de cumplir sus compromisos, sin que jamás hayan retardado el servicio de sus Deudas.

Por desgracia no podemos decir lo mismo de nuestro país. De todas las conversiones que hicimos, de todos los Convenios que firmamos, de todos los compromisos que adquirimos no cumplimos ninguno jamás, jamás, jamás, durante el tiempo, ni en los términos á que estábamos obligados.

En el libro á que nos venimos refiriendo se narra la historia financiera de Colombia, pero á grandes rasgos, en sus grandes lineamientos, olvidando detalles y fechas que, por tratarse de nuestra justificación, nos vemos obligados á recordar. La historia de nuestra Deuda exterior esta íntimamente unida á nuestra historia política, á tal punto, que es difícil hablar de la una sin recordar la otra.

Por mas que los acontecimientos que han obligado á nuestros Gobiernos á suspender el servicio de la Deuda exterior en diversas épocas, sean en concepto de muchos, para la generación actual, tan interesantes como otros que están presentes en la memoria de todos, á ningun escritor colombiano le ha ocurrido, que nosotros sepamos, publicar un estudio completo sobre esta historia.

No teniendo ni los conocimientos, ni las aptitudes, ni siquiera los libros colombianos de consulta que se necesitan para hacerlo, no somos nosotros los llamados á llenar este vacío de nuestra historia. Nos limitamos en consecuencia á publicar una relación cronológica, tomada de documentos que corren impresos, de algunos de los detalles mas importantes. Tal es el objeto de los siguientes capítulos.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

III

ORIGEN DE LA DEUDA EXTERIOR

1820

Fué en este año, cuando el Señor Zea, en nombre de la antigua Colombia, emitió las famosas Debentues que ganaban 10 % de interés anual.

1821

El Señor Zea avisa en Londres á los dueños de las Debentures que no puede pagar los intereses vencidos.

1822

El representante de los acreedores extrangeros en Bogotá exije al Gobierno el pago de los intereses vencidos. La Tesorería General no puede hacer el pago y se limita á dar á buena cuenta la suma de £ 1 759.

1823

Con el objeto de pagar las Debentures y con el propósito de activar la guerra de la independencia, el Señor Zea contrata en Londres con los Señores Herring, Grahan & Powles un empréstito por dos millones de libras esterlinas, al 80 % y 6 % de interés anual. El pago que el mismo Señor Zea hizo de las £ 778 000

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

importe de las Debentures emitidas en 1820, dió lugar á viva discusión en el Congreso, reunido entonces en Cúcuta.

1824

Por este tiempo, el Gobierno de México dió, prestadas generosa y muy oportunamente al mismo Señor Zea, algunos miles de libras esterlinas, préstamo que mas tarde dió lugar á la penosa reclamación Mora, de la cual no queremos acordarnos.

En este año nuestros próceres adquirieron la convicción de que para obtener la paz era preciso activar la guerra en el continente, librar batallas y obtener victorias.

Para organizar, equipar y conducir el ejército que la América entera admiró en Ayacucho, el Vicepresidente, General Santander, ordenó la negociación de un empréstito en Londres, el cual fué contratado con los Señores R. A. Goldschmidt & C°. por £ 4.750.000 al 88 1/2 % y 6 % de interés anual, reservándose los prestamistas la suma necesaria para pagar los intereses que habrian de vencer en 1825.

1826

En este año no se pagó ni un penique por el servicio de los dos empréstitos mencionados.

1827 á 1834

A consecuencia de los sucesos que ocurrieron en aquel periodo, la Convención de Ocaña, la conspiración del 25 setiembre, la guerra de Jiménez, la batalla del

Santuario, la caida del Presidente Mosquera, la guerra de López, la Convención de Juntas de Apulo, la caida de Urdaneta, la muerte del Libertador, el asesinato de Sucre, la batalla de Cerinza, la disolución de la antigua Colombia, etc. etc., no pudo hacerse el servicio de la Deuda Exterior.

Mientras se desarrollaban tan graves acontecimientos en la República, una tragedia doméstica tuvo lugar en Londres, en la cual se oyó pronunciar por mas de una vez el nombre de nuestro país. El socio principal de la casa (la misma que hizo el empréstito) de los Señores R. A. Goldschmidt & C°. arruinado por haber comprado fuertes cantidades de Deuda Colombiana, cuya baja no pudo impedir, y ademas, alarmado, hostigado, desesperado, por las recriminaciones y por el cobro que hacian de los intereses vencídos los tenedores de Bonos Colombianos, en un momento de suprema desesperación, puso fin á su existencia, dandose una cuchillada espantosa en la garganta.

El destino tiene á veces crueles ironías. En aquel tiempo un distinguido escritor, hizo la biografía del suicida desgraciado y como rasgo característico hizo notar que tenia la costumbre de *tararear* un *bambuco* de Colombia.

En este mismo año de 1834, en virtud de la Convención que celebraron las tres Repúblicas que habian formado la antigua Colombia, á la Nueva Granada le correspondió por su parte de Deuda Exterior, la suma de £ 4.903.150, quedando en esta suma comprendida la parte de intereses vencidos y no pagados.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

1835 à 1844

Por ocupar puesto eminente en el favor popular, un distinguido jefe de partido, con todos los distintivos de un gran caudillo militar, hizo en 1840, una de las revoluciones mas formidables que han tenido lugar en nuestro país. Por este motivo y por algunos otros, durante estos diez años no se pagó, ni un solo centavo por servicio de la Deuda Exterior.

1845

En este año, muestros partidos políticos se creyeron, con sobra de razón obligados á cumplir con dos grandes deberes. Fué el primero la abolición de la esclavitud y la abolición de la prisión por deudas. El segundo consistió en el propósito que formaron de hacer cuanto estuviera á su alcance por desenraizar de la mente de ciertas gentes, entre las cuales se contaban multitud de poetas y literatos, la perniciosa idea de que podia prescindirse del pago de las deudas contraidas por la nación, sin merma ninguna de la dignidad nacional. La discusión de los primeros puntos, se prolongó hasta 1850 (año en el cual el General José Hilario López decidió la cuestión), pero lo del respeto que todo país debe á su palabra empeñada, se tradujo en el Convenio celebrado por nuestro Gobierno, con el Consejo de Bondholders.

Por este Convenio obligóse nuestro Gobierno á hacer una nueva emisión de Bonos activos, por el principal de la Deuda, que los Bondholders *convinieron* en fijar en £ 3.312.975, ganando el 1 % de interés anual, durante

cuatro años y aumentando después 1/4 % cada año, hasta llegar al máximum de 6 %. Por los intereses vencidos, diéronse Bonos diferidos por £ 3.312.909 con interés que debia comenzar al 1 %, al fin de 16 años, ascendiendo gradualmente hasta el 3 % al fin de 32 años. Para garantía del pago de intereses se asignó la renta del Monopolio del Tabaco y la mitad de la renta de Aduanas. Ademas se estipuló que las Deudas Activa y Diferida serian admisibles, á la par, en pago de cualquier compra que se hiciera de propiedades nacionales.

1848 à 1849

Por deficiencia de fondos de la Tesorería, el Gobierno emite billetes del Tesoro, ganando 1 % anual para el pago de los cupones vencidos el 1° Enero de 1848.

1850

Por circunstancias ineludibles del momento, ó por olvido del compromiso contraido con los Bondholders, en este año fué abolido el monopolio del Tabaco, con lo cual desapareció la principal garantía asignada en el Convenio de 1845. Parece que así lo comprendió nuestro Ministro de Hacienda, pero sin decirlo. Los Bondholders sí lo dijeron, pero sin resultado.

1851

En este año tuvo lugar una guerra de corta duración, pero muy sangrienta y muy costosa que terminó con la primera batalla que se libró en las llanuras de Garrapata,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

en donde algunos años después se libró una segunda, que tuvo la particularidad de ganarla el ejército que la perdió.

1854

En este año tuvo lugar otra guerra civil, en la cual las fuerzas de los combatientes estuvieron tan equilibradas que bastó un leve accidente para que se inclinara la balanza de manera inesperada para el Jefe que la provocó, el cual resucitando la moda tan general veinte años antes, se declaró Dictador. En valor y talento era indudablemente inferior á cualquiera de los coroneles que comandaban sus batallones, como que pudiendo, no supo vencer ni uno solo de los obstáculos que encontró en su camino. Pero como Jefe Supremo del Estado jamas autorizó persecuciones ni permitió ningun acto de arbitrariedad ni de pillaje, limitándose á equipar y mantener sus ejércitos con las rentas comunes de la nación, siendo de advertir que si impuso algunos pocos empréstitos forzosos nunca permitió á sus agentes que los hicieran efectivos.

Con motivo de estas guerras, durante los cuatro años corridos de 1851 á 1854 no se pagó ni un solo centavo por intereses de nuestra Deuda Exterior.

Oportuno es observar que á principios de 1852 tuvo lugar el cobro que nos hizo el famoso Makintosch, el cual dió lugar á discusión tan séria con la Legación de Inglaterra en Bogotá, que estuvo á punto de convertirse en gravísima cuestión internacional, la que se cortó pagando sin mas dilación la suma que se nos exijía *pro bono pacis*.

1855

Como la revolución del 54 se encaminó principalmente á vindicar antiguos derechos, apenas terminada fué elejido por expontánea voluntad de los pueblos para ejercer el Poder Ejecutivo, uno de los hombres mas distinguidos y al propio tiempo mas respetuosos que hemos tenido del derecho del pueblo y del derecho de los extrangeros. Apesar de las dificultades en que se encontraba la Tesorería General, ordenó que se pagara como en efecto se pagó el cupon vencido el 1° de Junio de 1850 de nuestra Deuda Exterior.

1856

Nunca como ahora, podremos comprender mejor la importancia que tuvo el error cometido por nuestro Gobierno en este año, al dictar la medida brillante pero intempestiva de vender en subasta pública, á bajo precio, con la condición de que se convirtieran en instrumentos de agricultura, todos los cañones, todos los fusiles y todos los elementos de matanza que contenian nuestros parques. La medida hubiera merecido todo elogio, si la revolución de 1854, hubiera sido nuestra última revolución. Existe en el corazón de todos los hombres buenos y honrados una increible cantidad de candor, que por lo comun les atrae las simpatías generales, pero que mata en ellos lo que pudiera llamarse el olfato de las catástrofes. La imprevisión de 1856 se pagó en 1860!

Como quiera que sea, nuestro Gobierno fiel á su propósito de respetar todos los derechos, no teniendo dinero

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

disponible, dió en este año á los acreedores extrangeros, en pago de los intereses vencidos, los novecientos seis mil pesos, que en Bonos peruanos del 4-1/2 % entregó el Gobierno del Perú, en pago de una deuda que había ontraido con la antigua Colombia.

1857

A principios de este año se distribuyeron entre los tenedores de nuestra Deuda, los Bonos peruanos, quedando diferido el pago de los intereses que no alcanzaron á pagarse, para mejor ocasión.

1861

Tan pronto como llegó á Inglaterra la noticia de que había estallado una nueva revolución en Colombia, el precio de nuestra Deuda bajó en términos espantosos para los tenedores, en la Bolsa de Londres. Nuestro Ministro de Hacienda (Don Ignacio Gutiérrez Vergara), á quien con mucha razón consideraban sus compatriotas, como el primer maestro de su tiempo en la ciencia de las finanzas y quien por sus virtudes, su ilustración y su saber, gozaba del respeto y la confianza de todos, á pesar de comprender que «la oportunidad era propicia como ninguna para realizar una conversión, obteniendo una fuerte rebaja en el monto nominal de la Deuda» (como cree el Señor Pérez Triana que debió hacerse al celebrarse el convenio de 1905, página 176 de su libro), se limitó á proponer una nueva conversión, pero sin exijir rebaja en el monto nominal de la Deuda.

En efecto. En este año celebróse la Convención llamada

de Paris, en la cual se estipuló lo siguiente: Todos los intereses atrasados de los Bonos Activos de la conversión de 1845 se convertirian en Deuda Activa, emitiéndose en cambio Bonos que ganarian 2 % anual desde 1° de Diciembre de 1866 y 3 % después. Para garantizar el pago de todos los intereses se hipotecó el 25 % de la renta de Aduanas, desde el 1° de Diciembre de 1860 hasta el 1° de Diciembre de 1886 y el 37 1/2 % después. A cada Bono de £ 100 de la Deuda Activa se le asignaron 30 hectáreas de tierras baldías y 16 hectáreas á cada Bono de £ 100 de la Deuda Diferida de 1845.

1862

Al terminar este año, una gran revolución se había consumado. Después de una série incontable de sangrientas batallas libradas por los beligerantes durante tres años contínuos, el Gobierno legalmente establecido quedó reemplazado por uno nuevo formado por la Convención de Rionegro con hombres muy notables del partido vencedor, muchos de los cuales por ser de procedencia del partido vencido, estaban maravillados de encontrarse de actores importantes en una guerra espantosa. Sin duda por la crítica situación en que se encontraba el país, se vieron obligados á no pagar ni un centavo por los intereses de la Deuda Exterior y á no cumplir en parte esencial la llamada Convención de Paris.

1863

En este año, el Jefe de la revolución que ya habia oido de boca de sus compañeros de campaña muchas y amar-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

gas verdades, empezó á observar diversas señales que anunciaban dias oscuros y tormentosos, y no sabiendo qué esperar ni á donde volverse caso de que estallara la tormenta que sentía rujir, en previsión de lo que pudiera sobrevenir, ordenó la contratación de un empréstito. Obtúvose éste, con el London & County Bank por £ 200.000 al 6 % de interés anual, dando como garantía especial, para el pago de los intereses y del capital, que debia quedar pagado en el curso de 11 años, el 15 % de los productos brutos de las salinas de Cundinamarca y como garantía adicional el derecho que tenía la República de redimir el ferro-carril de Panamá en 1875. Este empréstito debió quedar redimido en 1874, pero por haber desaparecido, á consecuencia de un golpe de cuartel, el Gobierno que presidía el Jefe de la Revolución vencedora, no fué liquidado sino en 1881.

La Revolución que habia producido sediciones, conspiraciones, acusaciones ante el Congreso, rebeliones, batallas, persecuciones á la Iglesia, proscripciones y matanzas no dormía ni dejaba dormir.

Los partidos lucharon de tal modo entre sí, que sus luchas hicieron palidecer por completo el brillo y los derechos de la nación. Este periodo en el cual empezó para Colombia la época de su decadencia, precisamente por haber muerto el principio de lejitimidad, está envuelto en nube tan densa y tan oscura que probablemente no habrá jamás quien la disipe por completo.

1864 à 1866

En 1864, la solución de las cuestiones que existian pendientes entre Colombia y el Ecuador se confiaron por

una especie de mútuo consentimiento entre las altas partes contratantes, al azar de las armas, al acero de los cañones. La explicación de esta guerra se halla probablemente en la circunstancia singular de que el Gobierno ecuatoriano, que habia prestado eficaz apoyo al Jefe de aquella revolución que estalló en 1860, no cumplió un tratado de paz y de amistad que celebró después de la batalla de Tulcán con el adversario mas formidable que tuvo aquel Jefe.

Después de la guerra con el Ecuador, que terminó con la batalla de Guaspud ganada por el ejército colombiano, comandado por el General Tomas C. de Mosquera, Jefe de la revolución de 1860 y á la sazón Presidente de la República, sobrevinieron tres guerras de pequeña magnitud pero muy sangrientas y costosas.

El General Mosquera que era hombre de antigua estirpe, de gran saber y de respetable talento; que habia brillado en el espléndido círculo del Libertador; que habia viajado por toda Europa; que habia mandado ejércitos desde muy joven; que habia gozado de la confianza plena del partido conservador al cual debió el honor de ocupar el solio Presidencial en 1847, el General Mosquera decimos, que ya viejo habia conseguido granjearse, de manera maravillosa, el afecto y estimación del partido liberal contra el cual habia militado toda su vida, irrogándole graves ofensas y causándole graves heridas, ideó una reforma para el servicio de nuestra Deuda Exterior, que tal vez habría sido beneficiosa si las circunstancias le hubieran permitido madurarla.

El plan consistía en proponer al Consejo de Bondholders, la nacionalización de nuestra Deuda Exterior, reduciendo á 50 % el capital nominal, fijando el interés

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

en 5 % anual, pero obligándose à aceptar los cupones en pago de todas las rentas públicas. Para fondo de amortización se destinaban veinte mil libras esterlinas anuales, que empezarían á pagarse cuando se arreglara la cuestión de las reservas del ferro-carril de Panamá.

Probablemente las negociaciones habrían empezado en este mismo año si por aquellos dias no hubiera tenido lugar un suceso de gran magnitud y de funestas consecuencias.

IV

RESULTADOS DEL 23 DE MAYO

1867

SEGUN las doctrinas de uno de los partidos en que estaba dividida la nación, el fundamento de nuestro Gobierno era simplemente un contrato celebrado expresa ó tácitamente por el Presidente de la República con el pueblo, sobrentendiéndose que los derechos y obligaciones que el tal contrato imponia eran recíprocos. Si el Presidente faltaba á sus obligaciones desobedeciendo las leyes ó abusando de su poder, el pueblo tenía derecho perfecto para desconocerlo y derrocarlo, pudiendo emplear para derrocarlo, los medios que le parecieran mas eficaces. En caso de que el pueblo ó una parte del pueblo faltara á sus deberes ó abusara de sus derechos, ó promoviera ó hiciera la guerra, el Presidente tenía la obligación moral, impuesta por la costumbre, de indultar á los que hubieran cometido la falta.

El otro partido protestaba contra semejante doctrina observando que aun suponiéndola correcta faltaba por averiguar si la Constitución vijente no habia designado la autoridad á la cual correspondia la facultad de decidir si realmente el Presidente habia faltado á sus compromisos y obligaciones; porque si el contrato era bilateral, la una parte no podia ser juez de la otra, ni podía tampoco por sí y ante sí romper el contrato; que debia te-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

nerse en cuenta que si el contrato habia sido celebrado entre el pueblo y el Presidente, antes de proceder á las vias de hecho, era preciso consultar al pueblo, puesto que el partido que proclamaba la doctrina, era parte, pero muy pequeña, del pueblo colombiano.

Estas doctrinas que introducían una alteración profunda en el curso ordinario de la sucesión del poder, interesaban hondamente al honor y á la prosperidad del partido que las proclamaba, porque las proclamaba para implantarlas sin mas tardanza, por cuanto el Presidente se habia apartado abiertamente del camino constitucional rompiendo por sí y ante sí el contrato que existia con el pueblo. Para implantarlas era preciso valerse del ejército de que era jefe uno de los jefes mas connotados del partido que debia usufructuarlas y que era nada menos que el Designado que debia reemplazar el Presidente en caso de falta temporal ó absoluta. De alli que aquella manera de resolver las dificultades que hubiera suscitado la conducta arbitraria del General Presidente, pareciera anticonstitucional aun á muchos de los mas celosos defensores de la doctrina liberal.

En donde no hay responsabilidad, no hay seguridad contra la mala administración, pero si el Presidente no ejecuta ningun acto público sin el concurso de un ministro, el ministro debe ser responsable y de ninguna manera el Presidente que, como jefe de la administración, no puede ser á un tiempo mismo Presidente y Ministro.

Es verdad que en la Constitución de Rionegro no se sancionó el principio de la irresponsabilidad del Presidente, pero sí se estableció la tramitación legal que debia observarse para ser efectiva la responsabilidad en que

incurriera. El qué el Presidente se hubiera apartado del camino constitucional no autorizaba á uno solo de los partidos en que estaba dividida la República, para apartarse tambien, y mucho menos para descargar golpes súbitos y terribles contra la misma constitución que se queria defender.

Ni estas ni otras razones de mayor cuenta que se alegaron entonces, fueron parte á impedir la implantación de doctrinas tan peligrosas, y sin reparar en los antecedentes que se establecían ni en los males que habrían de producirse, se decidió reducir á prisión al General Mosquera, Presidente de la República, para lo cual se organizó, de acuerdo con el ejército que estaba en Bogotá, una conspiración de cuartel que estalló el 23 de Mayo de 1867.

Ninguna conspiración de cuantas la historia conserva memoria, ha tenido Jefes mas hábiles que la mencionada del 23. Desde el 22 los conspiradores sabian que el batallón que estaba de guardia en Palacio (cuyos Jefes, Oficiales, Sargentos y soldados eran adictos al movimiento) había recibido orden del Estado Mayor General, para no permitir que saliera de Palacio el Presidente. En la tarde del 23, este batallón fué reemplazado por otro cuyo personal era mas adicto si cabe, que el anterior. Poco después, á eso de las 10 de la noche, los mismos conspiradores se pusieron en movimiento, visitando los cuarteles, conversando con los Jefes, animando á los soldados y cerciorándose de la situación exacta de la plaza.

Despues de minucioso exámen quedaba solamente un punto oscuro que era sin embargo preciso tener muy presente. En el secreto de lo que se meditaba, estaban miles de personas. ¿Que sucedería si alguna de ellas daba

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

el denuncio al Presidente ? ¿ Si la noticia llegaba á su conocimiento antes de la hora fijada no podía suceder que el batallón electrizado por una de esas voces de mando enérgicas y concisas que él sabia dar como ningun otro, cambiara la actitud del batallón y que de la insubordinación pasara á la subordinación y que de la arrogancia viniera á la obediencia pasiva ?

Sabíase que el General estaba siempre dispuesto á dar pruebas inequívocas de su valor personal y sabíase tambien porque habia constancia de ello, que tenia extrema facilidad para dos cosas : para arengar las tropas y para fusilar aun á sus mejores amigos.

Para prevenir este grave peligro, órdenes fueron comunicadas á la guardia de Palacio, para que no dejara entrar á él ninguna persona que no perteneciera al número de los conspiradores. Tomada esta última precaución todo lo demas se hizo con facilidad, con sencillez, con naturalidad, sin estrépito, y sin que se derramara ni una sola gota de sangre.

Los conspiradores que de buena fé creian prestar importante servicio á la República, se ufanaron de su hazaña, sin reparar en que el mal no solamente no disminuiría, sino que se agravaría, sin que se mejorara ninguno de los que se querían curar y sin pensar en que los que habrían de ser herederos de su táctica tendrían que perfeccionarla y emplearla con tanta frecuencia y en tan grande escala, que sorprenderían a los fundadores del sistema.

Solo Dios sabe lo que le ha costado á nuestro país, aquella conspiración afortunada llevada á cabo por hombres de valor, de genio y de saber. Algunos años despues un militar colombiano organizó y llevó a cabo una

conspiración de cuartel en Panamá. Tambien en nombre de la ley redujo á prision á su superior gerárquico y arrancando los blasones de Colombia, despedazando su bandera, puso su espada en manos de un Jefe extrangero y proclamó la independencia de la actual República de Panamá. Fieles amigos de Colombia han declarado después, que sin la conspiración que hizo aquel militar no habríamos perlido uno de nuestros mas ricos Departamentos.

Para ser justos debemos decir que la conspiración del 23 de Mayo fué generalmente aplaudida en Colombia. Pero no lo fué en el extrangero, especialmente en la City de Londres, en donde se dijo que habia empezado para Colombia la época de los golpes de cuartel, de la cual no salia ningun pais « con el mismo cuerpo y alma que tenia ; » que empezada esa época no habia nadie ni nada que pudiera poner término á la lucha armada de los partidos, como lo probaba la circunstancia, de que el partido que habia llevado á término feliz la conspiración, era precisamente el que se consideraba mas fuerte de los que militaban.

Era por este tiempo, objeto preferente de la atención de los diarios ingleses que hablaban de este suceso, la cuestión de averiguar como podría atender al servicio de su Deuda, un país que no la habia servido jamás y que por largos años estaria sumido en la mas completa anarquía.

A esta cuestión daban los distintos diarios que se ocupaban de ella la misma solución esto es, que no siendo probable el establecimiento de un Gobierno duradero, respetado y respetable, lo único práctico que podian hacer los tenedores, era salvar lo que pudieran, resig-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

nándose á la pérdida sufrida y cerrando la entrada á la Bolsa de Londres, de todo valor de procedencia colombiana.

La deuda se puso por los suelos, siendo de advertir que no se admitia como garantia, ni aun al 5 % de su valor nominal. Desde entonces pudo haberse celebrado el Convenio que mas tarde se conoció con el nombre de Perez-O'Leary.

Fuerza es añadir que en los años corridos de 1860 á 1867 no se pagó ni un solo centavo por servicio de la Deuda Exterior.

V

PRIMER BANCO QUE SE ESTABLECIÓ EN BOGOTÁ

1868 à 1872

En el período de 1864 á 1872, tuvo lugar en Colombia un suceso financiero de bastante importancia.

El bondadoso é ilustrado Director del London México & South American Bank, previo permiso del Gobierno y previos los arreglos de estilo, estableció en Bogotá una sucursal del mismo Banco con un capital, si nuestros recuerdos no nos engañan, de dos millones de pesos oro.

El Gobierno recibió á los Directores con marcadas muestras de simpatia, pero una parte, por cierto muy importante, de la opinión pública, se manifestó displicente, no precisamente con los Directores sinó con la sucursal que iban á establecer.

En efecto. La fundación de un Banco extranjero, manejado por extranjeros, en la capital de la República, se consideró por algunas de las inteligencias mas floridas de la época, como suceso poco favorable para los verdaderos intereses de los Colombianos. Díjose que por la fuerza de las cosas, el Banco estaba destinado á ejercer grandes influencias en la marcha y desarrollo de los asuntos públicos, como que manejando no solamente su propio capital sinó tambien los grandes capitales que nuestro

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

comercio depositaría en sus cajas en cuenta corriente y pudiendo emitir billetes pagaderos á la vista por el triple de sus existencias en monedas metálicas, era visible que en el andar de poco tiempo el número de sus deudores seria incontable. Sabido es añadían, que las personas que tienen la desgracia de quedar debiendo dinero á interés pierden su libertad de acción, quedando en cierto modo subordinados al querer de su acreedor. De todo lo cual se deducía que las influencias del Banco habrían de extenderse á todos los ramos de la política, con especialidad al ramo electoral, porque claro estaba que disponiendo sus Directores de los votos de sus deudores, no habría candidato recomendado por ellos que « no saliera unjido con el óleo popular ».

Segun se decía, la aparición en nuestros mercados de grandes cantidades de billetes bancarios, que como era sabido no costaban nada, habría de despertar en los Colombianos el amor á la especulación y al ajio, amor que habría de inducirles á la locura de buscar fortunas rápidas, con desprecio de las ganancias lentas pero seguras que obtenian siempre la industria, el trabajo honrado y la economía.

Por otra parte era seguro que el Banco establecería sucursales en todos nuestros Departamentos, de manera que al extenderse su acción quedarian acaparados por manos extranjeras, todos los negocios del país. Esto sin contar con que las utilidades que habría de obtener serian tan desmesuradas, que en el andar de pocos años raros serian los Colombianos que no quedaran reducidos á la mas absoluta pobreza.

Había segun se afirmaba, otro peligro mas grave. La moneda de calidad inferior desaloja siempre á la de calidad superior. La circunstancia de que los billetes bancarios fueran cambiables á presentación por monedas de oro ó de plata, lejos de disminuir agravaría el mal, porque siendo evidente que por cada valor que un Banco dá, recibe en cambio otro valor, al recibir oro y dar billetes retendría el oro y pondría en circulación billetes, de donde vendría á resultar en último análisis, que el público se quedaria con los billetes y el Banco con el oro del público.

Los Directores que eran protestantes, ingleses y ricos, que es todo lo que se necesita para dar dinero á interés, cuidándose poco del estado de la opinión, abrieron sus operaciones y en pocos meses colocaron una buena parte de su capital en obligaciones á 90 dias vista, poniendo en circulación una fuerte cantidad de billetes de Banco pagaderos á presentación, los cuales circularon con mucha dificultad, porque nadie los conservó en sus cajas por mas de 24 horas. A pesar de esta circunstancia, el interés del dinero que antes era del 18 % bajó al 10 % anual y llegó á verse al 8 %. Los negocios se activaron de modo extraordinario, siendo visible el aumento que se produjo en las exportaciones.

En los primeros trimestres las utilitades numéricas fueron satisfactorias, pero los Directores observaron que las obligaciones no eran pagadas sino renovadas en algunos casos, y en otros ni pagadas ni renovadas. Díjose que esto dependía de que la clientela no estaba *educada* todavía, pero que en adquiriendo los hábitos modernos de pagar el dia del plazo, todo, marcharía como en Inglaterra.

En los nuevos trimestres las obligaciones en cartera no renovadas ni pagadas aumentaron de modo extraor-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

dinario y alarmante. A pesar de los deseos que el Banco tenia de granjearse las simpatías de su clientela, al fin se vió obligado á cobrar enérgicamente y como las cartas de cobro no fueran suficientes se vió precisado á acudir á la via judicial.

La Legislación bancaria debía de ser entonces defectuosa, porque de cada cobro solia surjir un pleito y de cada pleito una transacción, de todo lo cual venía resultando que el Banco quedaba siendo dueño de terrenos situados en comarcas lejanas, que en la mayor parte de los casos no valian ni la cuarta parte de lo que representaban.

El resultado final fué un gran desastre para el Banco, el cual después de recojer todos sus billetes, sin duda para probar lo erróneos que suelen ser los juicios de la opinión pública, perdido todo su capital, cambió de residencia y si no estamos equivocados fué, con todo su personal a Lima, en donde existe aún, gozando de las simpatías y del aprecio de nacionales y extranjeros, siendo de observar que sus negocios se han desarrollado de tal suerte que hoy pasa por ser uno de los Bancos mas poderosos de la América.

Quebro con 1.930!

VI

LE VERDAD EN LA DEUDA

1873

Puede afirmarse que durante los años trascurridos de 1830 á 1872, Colombia vivió en guerra ó en estado de guerra. Como era natural esos años, legaron al de 1873, un gran déficit. Como por mucho tiempo no se habian pagado los intereses vencidos de la Deuda Exterior, ni los de la Deuda Interior, ambas habian aumentado de modo extraordinario, elevándose :

La Exterior. . . .	Números redondos.	á	$ 33 000 000
La Interior	—	—	$ 18 000 000
			$ 51 000 000

Para haber podido hacer el servicio de estas Deudas, pagando los mismos intereses que fueron estipulados cuando se contrajeron, habría sido preciso destinar anualmente, la suma de $ 1.800.000 aproximadamente, lo cual habría equivalido a destinar á este solo ramo de la Administración, algo así como la tercera parte del Presupuesto de Rentas.

Don Manuel Murillo, que había ejercido grande influencia en los destinos del país y que era entonces Presidente de la República, declaró resueltamente que la nación no podía pagar ni servir deuda tan fuerte y tan superior á los recursos de que podía disponerse. La carga

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

le pareció inmensa. En su concepto y en el de los hombres de Estado que lo acompañaban en el Gobierno, la nación no podia soportarla y en caso de soportarla sería por muy pocos dias, para caer luego en la ruina y en la bancarrota mas completas.

El Señor Murillo había sido por largos años el jefe mas conspícuo de la oposición. Con este caracter habló mucho y escribió mucho, pero no habló por hablar, ni escribió por escribir, sinó que como liberal convencido, como hombre de acción, trabajó infatigablemente por cambiar el orden de cosas establecido, para reemplazarlo por un sistema político basado en la mas absoluta libertad.

Tenía todas las cualidades intelectuales que se necesitan para ser jefe de partido, distinguiéndose por el completo diminio de sí mismo. No se hacía notar por una grande ilustración, pero á un gran talento unía la sagacidad, la dignidad y el tacto de un político consumado. Escritor vigoroso, de fecunda imajinación, su pluma abundante sabía dar vida á cuanto tocaba, como que en todos sus escritos se observa un aire de grandeza y de resolución que admiran y seducen.

Persuadido de que la República no podía pagar lo que estaba debiendo, ideó para salir de dificultades, un sistema que consideró nuevo, que bautizó con el nombre de « La verdad en la Deuda », el cual consistía en obligar a los tenedores de Obligaciones del Estado, á venderlas al mismo Estado, en remates públicos, al precio efectivo á que se cotizaban en el mercado.

Para poner á prueba la bondad del sistema, dictóse el correspondiente Decreto, señalando la suma de dinero que se destinaba anualmente para la amortización gradual, de cada uno de los valores que constituían la Deuda interior. (Renta sobre el Tesoro al portador, Renta Nominal, Vales sin interés por intereses, Bonos del 3 %., &., &., &.) La suma correspondiente á cada valor debía adjudicarse, en los remates que debian tener lugar el 1° de cada mes, á los que ofrecieran mayor cantidad de títulos, por menor cantidad de dinero.

La suma de dinero que se destinaba anualmente al servicio de la Deuda, se dividió en distintas proporciones, asignándose a cada uno de los valores que la constituían, fondo especial de amortización, para lo cual sirvió de « base y de norma la cotización efectiva de la misma Deuda en el mercado », como dice el Señor Pérez, en « Desde Lejos », que debe hacerse siempre.

Asentada y decretada esta doctrina, la nación no quedaba obligada a pagar $ 100, por cada Obligación de $ 100 que hubiera emitido, sinó lo que esos $ 100 valieran efectivamente en el mercado en el momento en que tuviera lugar cada remate.

El crédito se funda no solamente en la capacidad del deudor para pagar sus deudas, sino tambien en su deseo de pagarlas. El Gobierno de Colombia al dar forma práctica á la mencionada doctrina, declaró que no tenía este deseo y al reservarse la facultad de pagar las deudas que había contraido la nación al precio que se cotizaran en el mercado, dió prueba evidente de que no tenía ningun respeto por las obligaciones contraídas bajo la garantía de la fé pública.

La declaración de que el Gobierno tenía derecho perfecto para fijar el precio á que habría de pagar sus propias Deudas, produjo conmoción profunda en toda la República. Había razón para que asi sucediera. En caso

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

de nuevas guerras serian sin duda suspendidos los remates, en cuyo caso nadie sabría que hacer con los valores públicos, puesto que la suma destinada á su amortización podía ser disminuida otra vez en relación con el nuevo precio á que se cotizaran en el mercado. Perdida la confianza en las promesas del Gobierno, no quedaba ley, ni tradición ni antecedente ni nada que sirviera para uniformar el criterio público.

La opinión pública clamó contra la implantación de semejante doctrina, manifestando su descontento en grandes reuniones, vehementes discursos é innumerables protestas en la prensa.

Un filósofo que habia adquirido honrosa fama en la carrera de las armas, observó entonces, que la moral es una é indivisible tanto para los Gobiernos como para los individuos.

Apesar de las protestas, el decreto se cumplió con todo el rigor que los inventores de la doctrina aconsejaban y en consecuencia la renta sobre el Tesoro, que era el mas antiguo y mas respetable de los valores públicos, que antes de la guerra de 1860 se cotizaba con gran demanda al 70 % y cuyos cupones valian á la par, quedó valiendo del 20 al 25 %, con lo cual se redujo á menos de la tercera parte la renta que algunos colombianos habian dejado al morir á sus familias. Al proceder así se cometió una grande injusticia porque la renta sobre el Tesoro representaba dinero recibido á préstamo por la nación y debió tenerse en cuenta que si antes de la última guerra valía con gran demanda al 70 % y que si despues de la guerra habia llegado á cotizarse al 14 %, la culpa no era de los tenedores, casi todos viudas y huérfanos, sino mas bien del Gobierno que había suplantado á otro Gobierno

no solamente lejítimo sino legendario y respetabilísimo.

Si á tan terrible despojo se sometía á nuestras viudas y huérfanos, no habia razón ninguna para que el inglés saliera mejor librado. Se procedió en todo conforme á las prescripciones apretadas de la lógica, obedeciendo al principio tan ponderado por « Desde Lejos », de qué lo que debe servir de norma y de base para todo arreglo financiero es la cotización efectiva de la Deuda en el mercado.

Es tal la naturaleza del sistema bursátil de Inglaterra, que todo acontecimiento que afecte sériamente á los intereses y honor de cualquier país que sea deudor de sus banqueros, produce indefectiblemente agitación mas ó menos acentuada en la Bolsa de Londres.

En concepto de muchos ingleses era de todo punto imposible que en una época de extremada miseria como la que tenia que existir en Colombia á juzgar por el Decreto que habia dictado su Gobierno, fijando el precio de los valores públicos no por su valor nominal sino por la cotización que tenian en el mercado, pudieran cobrarse los intereses de la Deuda Exterior.

La verdad es, que en este año (1873) terminóse en Bogotá un arreglo para una nueva conversión de la Deuda Exterior de la República, Deuda que con los intereses vencidos y nó pagados, ascendió á £ 6.630.000.

El Consejo de Bondholders convino en hacer una rebaja de £ 4.630.000 y en consecuencia emitiéronse Bonos únicamente por £ 2.000.000, ganando 4 y 1/2 % de interés hasta 1878; 4 y 3/4 % después de esa fecha y 5% tan pronto como las entradas de Aduanas alcanzaran á $ 3.000.000.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

El cambio de los nuevos Bonos por los antiguos, se hizo en la proporción siguiente:

Por cada £ 100 de Deuda antigua (Conversión de 1845) se dieron £ 34 en nuevos Bonos;

Por cada £ 100 de Deuda Diferida (Conversión de 1845) se dieron £ 17 en nuevos Bonos;

Por cada £ 100 (Convención de Paris, 1861) se dieron £ 66 en nuevos Bonos.

Para la amortización del empréstito, se destinó á partir de 1878 1 y 1/4 %.

En el caso de que no se sirviera la Deuda durante 4 trimestres consecutivos, los acreedores tendrian derecho á las mismas condiciones estipuladas en la Convención de Paris de 1861.

Se hipotecó la renta de Aduanas para el servicio del empréstito y se concedieron dos millones de hectáreas de terrenos baldíos en compensación de la pérdida sufrida por los tenedores de la Deuda.

VII

1874 à 1879

Apesar de la desgraciada doctrina de la verdad en la Deuda, el Doctor Murillo, merced á una política de moderación y de tolerancia, supo granjearse el aprecio y la estimación de una gran mayoría nacional. Por desgracia fué tan corto el respiro que dió la paz producida y conservada por su prudencia y su energía, que cuando empezaron á sentirse los beneficios, à reponerse el crédito y á pensarse en el desarrollo de la riqueza pública, una nueva guerra que extalló en Panamá en 1875 vino á interrumpir este momentáneo alivio y á envolver á la nación en nuevos compromisos y graves empeños.

Terminada la guerra en Panamá, extalló con mas fuerza en el Cauca extendiéndose como un grande incendio por toda la República. Después de una série interminable de batallas y de combates sangrientos, el Gobierno consiguió restablecer el orden, pero dejando las disputas de los partidos en todo su apogeo.

Durante estas guerras se suspendió el pago de los intereses de la Deuda exterior y, naturalmente, se suspendieron tambien los remates de la Deuda interior, la cual quedó aumentada en cifra de bastante consideración. Al declarar restablecido el orden público, el Gobierno, apartándose en esta ocasión de la doctrina aquella de que « lo que debe servir de norma y de base para todo arreglo financiero es la cotización efectiva de la Deuda en el

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

mercado », en vez de aprovecharse de la baja que sufrieron los Bonos colombianos en Londres, y de solicitar nueva reducción del capital y de los intereses, se limitó á reanudar el servicio de la misma Deuda, pagando los cupones vencidos. Era entonces Ministro del Tesoro Don José Maria Quijano Wallis.

1880 à 1889

Por la expontánea voluntad de los pueblos, en 1880 ocupaba el solio Presidencial el Señor Doctor Don Rafael Núñez, hombre de grandes méritos, de vasta ilustración y de extraordinarias capacidades. Su proyecto favorito fué el de que los partidos por mútuo acuerdo hicieran en las instituciones, las reformas que habian hecho necesarias el transcurso del tiempo, los progresos realizados, las nuevas corrientes y la experiencia adquirida. Este proyecto de reformas dió lugar á lucha interminable entre los partidos, exaltándose de tal modo las pasiones políticas, que durante varios años se vivió en una especie de revolución latente que hacía imposible todo movimiento de avance.

A pesar de la exaltación de los ánimos, hasta fines de 1884 la lucha se mantuvo en los parlamentos y en la prensa, pero en 1885 los partidarios del statuo quo confiaron al azar de las armas la solución de las cuestiones pendientes. En esta ocasión la guerra extalló en el Departamento de Santander, pero pronto se extendió, como chispa en mina preparada, por todo el territorio de la República. Después de una nueva série interminable de batallas y de sangrientos combates, un nuevo orden de cosas quedó establecido, no quedando de la obra revolucionaria de 1860, ni el mas leve vestigio.

Con motivo de la guerra ó del estado de guerra en que vivió el país en la mayor parte de este periodo, durante los nueve años transcurridos de 1880 à 1889 no se pagó ni un solo centavo por intereses de la Deuda exterior.

En Junio de 1889, el Gobierno celebró un nuevo arreglo con los representantes de los Bondholders en Bogotá, el cual fué aprobado por los tenedores de la Deuda colombiana en la Asamblea general que tuvo lugar en Londres en Setiembre del mismo año. Los términos de este arreglo fueron los siguientes :

Nueva Conversión (era la cuarta). Se emitirían Bonos denominados « Deuda Exterior consolidada de Colombia 1890 » por £ 2.420.000 con cincuenta cupones semestrales adheridos, que empezarían á ganar interés á partir del 1° de Enero de 1890. Desde el cupón n° 1 hasta el cupón n° 20 el tipo del interés sería de 3 % anual, y desde el cupón n° 21 en adelante el mismo tipo del interés sería de 4 % anual. Estos cupones se pagarían en oro en Londres el 1° de Enero y el 1° de Julio de cada año.

El principal de la Deuda convertiríase á la par y el importe neto de los intereses atrasados al 50 % del valor nominal. Destinábase el 20 % de la renta de Aduanas al pago de los intereses de los nuevos Bonos. El producto de este 20 % se entregaría mensualmente á un Agente del Consejo de tenedores, residente en Bogotá, y en caso de que el producto no fuera bastante, el Gobierno completaría la suma que faltara, tomándola de las otras rentas públicas. El Gobierno destinaría £ 12.000 anuales para el fondo de amortización, á partir del 1° de Enero de 1900 y antes tendría el derecho de redimir los Bonos al 70 % de su valor nominal hasta el 31 de Di-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

ciembre de 1894, y al 80 % después de esta fecha, reservándose el derecho de comprarlos en el mercado para su cancelación.

El Congreso de 1890 ratificó este convenio pero con fuertes modificaciones. La mas importante de ellas refirióse al interés que habrían de ganar los nuevos Bonos, el cual rebajó del 3 % al 1 y 1/2 % por seis años y al 2 % por los tres años siguientes, y de esa fecha en adelante al 3 %. El pago del primer cupón que debia tener lugar en Julio de 1890, fué aplazado hasta Julio de 1891. La asignación de las Aduanas rebajóse del 20 al 7 % y los gastos de la conversión debian hacerse por los tenedores de la Deuda.

Estas proposiciones fueron sometidas por el Consejo de Bondholders á la Asamblea general de tenedores de la misma Deuda, la cual en Enero de 1891, las rechazó por unanimidad « por considerarlas faltas de equidad ».

1890 à 1896

La creencia que tanto se generalizó en aquel tiempo, de que la guerra de 1885 había sido nuestra última guerra, fué de corta duración.

Por útiles y convenientes que fueran y por justificadas y provechosas que parecieran, las reformas llevadas á cabo en aquel año y en el siguiente, dieron lugar à nueva lucha. Por algun tiempo esta lucha se redujo à polémicas de prensa, pero poco á poco las pasiones fueron exaltándose y al favor de ellas empezó á dibujarse un gran malestar social. Sin saberse porqué y á pesar del orden y moralidad que se advertían en el Gobierno

y en todo lo que rodeaba al Gobierno, el descontento era grande, el malestar general. Había una tendencia manifiesta á la sublevación, á tal punto, que para nadie era dudoso que lo único que faltaba era un Jefe activo y emprendedor que diera un grito de guerra para que ésta empezara.

En 1895 aparecieron no uno sino varios Jefes y la guerra se generalizó con rapidez extraordinaria.

Gracias á la idea feliz que tuvo el Gobierno, de confiar el mando de sus ejércitos al Señor General Don Rafael Reyes, la guerra fué de corta duración. Al través de mil dificultades y obstáculos, á fuerza de ingenio, de valor y de constancia, el General Reyes consiguió no solamente librar y ganar grandes y memorables batallas sino tambien restablecer el orden y concierto en la administración del Estado, moralizando y civilizando las prácticas de las guerras civiles.

Con motivo de estos sucesos, durante estos seis años no se pagó ni un solo centavo por los intereses de la Deuda exterior y como hacía veinte y tantos años que venía sucediendo lo mismo, los tenedores clamaron contra semejante olvido y al fin nuestro Gobierno impelido por un sentimiento de justicia, convino en celebrar con el representante del Consejo de Bondholders, en 1896, un nuevo convenio cuyas estipulaciones principales fueron las siguientes.

Rebajáronse los intereses vencidos que alcanzaban á £ 1.601.000, á menos de la mitad y se capitalizaron. Emitiéronse Bonos nuevos por £ 2.700.000 ganando intereses de 1 y 1/2 % desde el 1° de Enero de 1897 pero aumentando en 1/2 % cada tres años hasta alcanzar al 3 % anual.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

El principal de los Bonos emitidos en 1873 quedó convertido á la par y los intereses atrasados fueron, como queda dicho, capitalizados al 43 % de su valor nominal.

Se estipuló que el 1° de Enero de 1900 empezaría á formarse un fondo acumulativo de amortización, de 1/2 % anual, que sería aumentado en 1/2 % mas cada tres años hasta alcanzar al 1 y 1/2 % anual. Este fondo de amortización debía aplicarse al retiro por oferta ó por compra, cuando el precio de los Bonos estuviera por debajo de la par, y en caso de que el precio estuviera por encima de la par la amortización se haría por sorteos, pagando los Bonos *favorecidos* al 60 % cuando no ganaran mas del 3 % y al 70 % cuando el tipo del interés fuera mayor.

Estipulóse (obsérvese bien), que las obligaciones pendientes, anteriores á 1873, podían ser admitidas á la conversión de nuevos Bonos si aun quedaran de estos al cerrarse la conversión, en los términos en que el Agente del Gobierno y el Consejo convinieran.

El artículo 14 de este convenio, sobre el cual llamamos muy especialmente la atención del lector, dice así :

« Cualquier saldo de nuevos Bonos que quede después « de proveer á la conversión de las antiguas obliga- « ciones ó á los documentos á que se refiere el artículo 11, « junto con los saldos excedentes en Londres mencionados en el artículo 12, quedarán á la disposición del « Consejo en abono de los gastos de la operación, como « son : estampillas para los nuevos Bonos, grabado, « gastos notariales, avisos y los no previstos, como tam- « bien los hechos anteriormente y ahora para atender á « esta negociación, por el Consejo.

« En caso de que estas sumas sean insuficientes para

« cubrir los gastos expresados, la diferencia será de « cargo de los tenedores de Bonos. »

1897 à 1904

El convenio de 1896 no pudo cumplirse sino por unos pocos meses, porque poco tiempo después de firmado empezó la época mas agitada y tormentosa que registra la historia de Colombia.

El partido de la oposición, con mas ardor y entusiasmo que concierto y disciplina, no solamente irrogaba á su adversario las mas graves ofensas cubriéndolo de recriminaciones y de insultos, sino que hacía al Gobierno la mas encarnizada oposición, desprestigiando su autoridad, atacando sus prerogativas constitucionales y censurando con increíble virulencia todos los decretos que dictaba, todas las providencias que tomaba aun cuando fuera para cumplir y hacer cumplir las leyes, sin que fuera parte á mermar la dureza de los ataques la circunstancia de ser el Presidente de la República (Don Manuel Antonio Sanclemente) un anciano ilustre, de limpia y honrosa historia, de inteligencia poderosa, de gran saber, de sólidas virtudes, de arrogante continente y animado de los mas nobles y mas hidalgos sentimientos.

Con entendimiento clarísimo comprendió que para impedir la guerra que se estaba preparando era necesario dictar medidas enérgicas que impidieran á los Jefes revolucionarios conocidos, organizar el ejército que necesitaban para librar las primeras batallas.

Con resolución y entereza que le honran, comunicó órdenes al Ministerio de Guerra para que procediera en consecuencia. El Ministro, que conocía como el que mas

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

los proyectos revolucionarios que se estaban meditando, cumplió las órdenes inmediatamente, sin pérdida de tiempo, reduciendo á prisión á los cabecillas mas connotados y declarando en estado de sitio los Departamentos de Cundinamarca y Santander, en donde los diarios de oposición no cesaban de predicar la guerra, haciendo en los términos mas despreciativos las acostumbradas protestas de paz, de concordia y de amistad.

Inmensa fué la excitación y grande el alboroto que produjeron aquellas prisiones, pero en esta ocasión parecieron ser tan sinceras las protestas que se hicieron de paz, de concordia y amistad, que al fin el Presidente se convenció de que su Ministro había extralimitado sus instrucciones y deseando quitar todo pretexto á las censuras de la prensa, lo pasó á otro Ministerio dejando el de guerra á cargo de un militar de muchos merecimientos, prudente y firme, el cual deseoso de dar prueba inequívoca de su respeto á la opinión pública, puso en libertad á los retenidos y restableció el orden en los Departamentos de Santander y Cundinamarca. Dos meses después extalló la guerra mas sangrienta, mas larga y mas costosa de cuantas se han visto en la América del Sur.

Libradas que fueron las debidas y acostumbradas grandes batallas y sabiéndose que después de tres años de incesante combatir se esperaban otras nuevas, el Consejo de Bondholders se dirijió al Gobierno por conducto de sus Agentes en Bogotá recordando el convenio de 1896 y observando que si se estaban haciendo emisiones de papel moneda de curso forzoso á razón de tres millones de pesos por dia no habia razón para que el mismo Gobierno que tenía recursos ilimitados y que

estaba pagando á todos sus acreedores, no los tuviera para pagar alguna suma siquiera á buena cuenta de lo que estaba debiendo por los intereses, tantas veces rebajados y vueltos á rebajar y rebajados otra vez, de la Deuda exterior.

En el estado de exaltación en que estaban los ánimos, estas reclamaciones no sirvieron mas que para considerar á los Agentes de los Bondholders como naturales y decididos adversarios del nuevo orden de cosas establecido. Les fué preciso esperar algunos meses mas, al cabo de los cuales volvieron á presentar su reclamación recordando en esta vez en términos muy respetuosos, la disminución tan considerable que había sufrido el capital de la Deuda, cuando de £ 6.600.000 habia quedado reducida á £ 2.000.000, en aquella época en que se implantó bajo tan halagadoras promesas y protestas tan sinceras de cumplimiento en la oferta, la doctrina de la verdad en la Deuda.

En los mismos términos, dijeron, que para el caso de que fuera atendida su solicitud, de una vez se apresuraban á decir que sobre la base de nueva rebaja ó reducción en el capital nominal de la Deuda no podían aceptar ninguna proposición, porque estaban persuadidos de que con otra reducción igual ó semejante à la de 1873, la Deuda exterior de Colombia quedaría cancelada pero sin que los tenedores recibieran en cambio ni un solo centavo por sus Bonos.

En 1904 el Gobierno movido por las nuevas reclamaciones y nuevas instancias de los Agentes de los ingleses en Bogotá, convino en discutir un proyecto de convenio en el cual se dejaba intacto el capital pero se rebajaban los intereses á la mitad. Parece ser que por no haber

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

podido llegar á un acuerdo definitivo las partes contratantes, la negociación quedó suspendida para mejor ocasión. Reanudóse mas tarde y ya entonces los ingleses pretendieron que los intereses no fueran reducidos sino en un 30 %, razón por la cual el Gobierno creyó conveniente consultar el punto con el Congreso que debía reunirse en esos dias. El Congreso ocupado con las graves cuestiones que habian surjido de la última guerra no legisló sobre la materia y las cosas quedaron sin resolverse, pero quedando en poder del Ministerio del Tesoro y de los Bondholders, el principal y el duplicado del proyecto que había servido de discusión, por el cual quedaba intacto el capital de la Deuda y se rebajaban los intereses á la mitad.

VIII

1905

Por este tiempo Colombia tenía pendientes varias cuestiones muy graves en Washington y en Paris.

Como es sabido, en el contrato que celebró el Gobierno de Colombia con la antigua Compañía del canal de Panamá, para la apertura del Canal, se estipuló que ni la misma Compañía ni los que le sucedieren ó representaren podrían en ningun caso ni por ningun motivo, vender ni ceder en ninguna forma la mencionada concesión à ningun país ni Gobierno extrangero.

Cuando Panamá proclamó su independencia, la Compañía Nueva del Canal, dueña de la concesión, adelantó las negociaciones que tenía empezadas ya y que mas tarde llevó á cabo, para vender al Gobierno de los Estados-Unidos todos sus derechos y acciones en la susodicha empresa.

Por consejo del abogado de Colombia en Washington, (al cual hacía sus consultas la Misión que Colombia había enviado á la misma ciudad para tratar el asunto de Panamá), nuestro Gobierno, que no podía acudir á los tribunales de la República por la sencilla razón de que en caso de que estos dictaran sentencia favorable no había modo de hacerla cumplir, fiando en la justicia francesa, acudió al Tribunal del Sena, exijiendo á la Compañía el cumplimiento de su compromiso y oponiéndose resueltamente á la venta de tales derechos á una gran Potencia.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

La Administración Marroquín nos confió la dirección de esta importante cuestión.

No bien habíamos presentado nuestra demanda ante el Tribunal del Sena, cuando el Gobierno de Panamá, ganoso al parecer de ayudar á la Compañía del Canal, puso embargo, á título de Príncipe heredero, á las 50.000 acciones de la Compañía Nueva del Canal de Panamá que nuestro país habia recibido de la misma Compañía en pago de las concesiones que le hizo y de los terrenos que le vendió, las cuales por un exceso de delicadeza y de confianza había dejado en poder de la Compañía.

Cumpliendo órdenes del Gobierno acudímos de nuevo al Tribunal del Sena solicitando el desembargo de las 50.000 acciones y con este motivo tuvieron lugar dos pleitos muy reñidos, al mismo tiempo.

En estos pleitos tuvimos suerte varia. Después de lucha verdaderamente formidable, en la cual nuestros abogados señores R. Poincaré y Gaston Brunet, tuvieron triunfos oratorios muy ruidosos, perdimos el primero y ganamos el segundo, pero con tan mala suerte que el mismo dia en que se decidió á favor de Colombia el desembargo de las acciones perseguidas por Panamá, el Tribunal, á petición del Fisco francés, decretó nuevo embargo á favor del mismo Fisco sobre las mencionadas 50.000 acciones pertenecientes á Colombia.

Sostenía el Fisco que Colombia ó las Compañias del Canal de Panamá ó el Gobierno de Panamá ó todos juntos, le eran deudores de francos 13.600.000 por derechos de registro por los contratos de concesión que Colombia había celebrado con las mencionadas Compañías, los cuales debiendo haber sido registrados no lo

fueron en tiempo oportuno. Apoyándose en una ley de 1816, sostuvo la Compañia Nueva del Canal de Panamá, que por cuanto Colombia habia hecho mención en los alegatos que habian tenido lugar ante el Tribunal, de las concesiones que había otorgado, era Colombia la que debía pagar íntegramente la suma de 13.600.000 francos. Como consecuencia y « en guarda de sus derechos », solicitó y obtuvo en segundo lugar el embargo de las mismas 50.000 acciones, de todo lo cual vinieron à resultar una multitud de litijios, cuya dirección estaba exclusivamente á nuestro cargo. Y como la opinión pública en Francia no conocía las razones que Colombia tenía para sostener pleitos tan ruidosos, el Gobierno creyó conveniente comunicarme instrucciones para que sostuviera en Paris una campaña de prensa encaminada á hacer conocer, las razones que la República alegaba en defensa de sus derechos.

La dirección de las cuestiones que Colombia tenía pendientes con el Gobierno de los Estados-Unidos, estaba á cargo de nuestra Legación en Washington, pero como era natural, todos los colombianos que estábamos en Paris la seguíamos con la mayor atención é interés.

Era entonces muy general la creencia aun entre los europeos que seguian la marcha de nuestros asuntos públicos, que el mejor medio para terminar las cuestiones pendientes entre Colombia y los Estados-Unidos, era el de someter su solución al juicio de un árbitro escojido por las altas partes en querella y se hablaba de que este servicio podía solicitarse á S. M. el Rey de Inglaterra.

Existía tambien la creencia, de que la Cancilleria británica para reconocer la independencia de Panamá habia exijido la condición de que el Gobierno de la misma

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

República se obligara á pagar una parte equitativa de la Deuda exterior de Colombia, observando que no haciéndolo Colombia, era de justicia que la Provincia separada pagara la cuota que en equidad le correspondía.

Las circunstancias eran fatales y de prueba para Colombia. Cuando empezaron las negociaciones para el convenio que tuve el honor de celebrar con el Consejo de Bondholders en 1905, el abuso de fuerza cometido por los Estados-Unidos contra Colombia, cuando la separación de Panamá, era el tema obligado de conversación en casi todos los círculos políticos de Europa. Los diarios y Revistas de Londres, Paris, Berlin y Madrid trataban con frecuencia de la *aparición* de la nueva República y de los procedimientos que se habían adoptado para establecerla y reconocerla, como de uno de los sucesos mas memorables de la época, no faltando escritores que dijeran que el reconocimiento tan prematuro que habian hecho las grandes Potencias, de la independencia de Panamá, equivalía á dejar la suerte y la libertad de las Repúblicas Sur-Americanas á la merced y á la arbitrariedad de los Estados-Unidos.

Mucho se habría equivocado el negociador colombiano que hubiera creido que en 1905 podia hacerse, al discutir las bases para un arreglo de la Deuda Exterior, lo mismo que se había hecho en 1873. Las circunstancias indudablemente habían cambiado. Entonces no teníamos cuestiones pendientes ni en Paris, ni en Washington, ni la prensa de Europa había puesto en evidencia nuestro país, ni tampoco necesitábamos mermar las antipatías que se habian producido contra nosotros por nuestras contínuas guerras, por nuestros sangrientos combates y por nuestra falta de cumplimiento en nuestros compromisos financieros. La previsión y la prudencia aconsejaban tener presentes ciertas circunstancias que al repetirse podian tener funestas consecuencias.

Todas las naciones, especialmente las grandes Potencias, han practicado la costumbre de no reconocer la independencia de las Provincias ó Estados que por cualquier motivo se han separado de sus Metrópolis, sino cuando éstas han consentido expresa ó tácitamente en su separación, ó cuando la sanción del tiempo ha venido á hacerlo ineludible. El reconocimiento prematuro de la independencia de un nuevo Estado, siempre se ha considerado como ofensa irrogada por el Estado que hace el reconocimiento, á la Metrópoli. Mas aun. Si una ó mas provincias están en guerra de secesión con su Metrópoli, ninguna nación puede reconocer el caracter de beligerante á la provincia insurreccionada, si no es exponiéndose á que la misma Metrópoli considere como ofensa grave tal reconocimiento.

En la historia del mundo no se registra mas excepción á estas prácticas que el caso ocurrido en Panamá, cuya independencia fué reconocida inmediatamente después de proclamada, por las grandes Potencias en Noviembre de 1903.

A pesar de las restricciones impuestas por el derecho de gentes y por las consideraciones y deferencias que se deben mútuamente las naciones, Inglaterra fué la primera que reconoció la independencia de Panamá, ocho dias después de constituída esta Provincia en Estado soberano.

El reconocimiento que hizo tan prematuramente, de la independencia y soberanía de Panamá, causó grave daño á Colombia, porque autorizadas con su ejemplo

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

todas las demas naciones se apresuraron á adoptar idéntico procedimiento[1].

El ejemplo fué seguido tambien por las Repúblicas Sur-americanas, muchas de las cuales habian visto nuestros ejércitos al lado de los suyos peleando por su independencia. Con otras nos unían los lazos mas fuertes que reconoce la humanidad, la comunidad de origen, la religión y el idioma. Ni la circunstancia de habitar el mismo continente, ni los recuerdos históricos, ni la sangre derramada en comun, nada se tuvo en cuenta á la hora de prueba y con excepción del Ecuador en ninguna otra de las Repúblicas Sur-americanas hizo eco la ofensa que nos irrogó una gran Potencia, ninguna tuvo para con nuestro país ni una sola palabra de condolencia ni de simpatía y todas reconocieron la independencia y soberanía de Panamá con la misma prontitud con que lo habia hecho Inglaterra.

Si es cierto que no había colombiano que no estuviera autorizado para sublevarse contra el abuso de fuerza cometido por los Estados-Unidos y contra la ingratitud de algunas Repúblicas Sur-americanas, tambien lo es que todos estábamos obligados en presencia de lo ocurrido á proceder con mas cautela y prudencia en el manejo de los asuntos públicos.

Habia razones para pensar qué, si cuando tuvo lugar la separación de Panamá, Colombia se hubiera hecho notar por el cumplimiento de sus obligaciones, por el

1. En Marzo de 1904 el Tribunal civil del Sena dictó sentencia contra Colombia en el pleito intentado para impedir la venta de la empresa del Canal de Panamá al Gobierno de los Estados-Unidos, alegando como razón principal la de que la independencia y soberanía de Panamá había sido reconocida ya por todos los Gobiernos de Europa y América.

servicio puntual de su Deuda exterior y por medio de una política de moderación cuyos frutos hubieran sido la paz y el progreso, Inglaterra no habría reconocido, con tanta prontitud al menos, la independencia y soberanía de Panamá.

No podía negarse, ni tenía nada de extraño sino que parecía cosa muy natural, que en caso de que alguna otra provincia colombiana siguiera el ejemplo de Panamá, Inglaterra y las demas Potencias reconocerían tambien su soberanía é independencia. Y como había buenas razones para temer que el caso pudiera presentarse, era conveniente mostrar de una manera que no dejara lugar á duda, que una nueva era había comenzado y que en lo futuro Colombia no arreglaría sus cuentas por el sistema de la verdad en la Deuda, sino conforme á los severos dictados del deber y del honor.

Otra circunstancia debía tener en cuenta el negociador colombiano al celebrar el convenio de 1905. Los acorazados que en 1902 fueron enviados á Venezuela por Inglaterra, con los de Alemania é Italia, con el objeto de reclamar deudas atrasadas, estuvieron á punto de seguir à puertos colombianos con idéntico objeto.

De todo lo dicho se deduce qué, aun poniendo de lado consideraciones de otro orden, de que hablaremos mas adelante, no hubiera procedido con habilidad y discreción el negociador colombiano que hubiera solicitado del Consejo de Bondholders en 1905, reducción del capital de la Deuda Exterior de Colombia y merma de sus intereses, porque al conseguirlo habría quedado en pié la razón principal que había tenido Inglaterra para reconocer la independencia de Panamá. ¿ En el caso de que otra provincia colombiana hubiera seguido el ejemplo

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

de Panamá, Inglaterra no habría tenido en cuenta la misma razón para reconocer tambien su independencia ?

Toda disminución del capital nominal de una Deuda ó merma de los intereses, implica una pérdida de crédito para el país que la solicita y la obtiene. La cantidad que se economiza en dinero se pierde en estimación pública y por consiguiente en capacidad para contratar nuevos empréstitos. Si lo que debe servir de norma y de base para todo arreglo financiero, es como dice el libro *Desde Lejos*, la cotización efectiva de la Deuda en el mercado, lo que sirve para obtener nuevos empréstitos es la confianza que el público tenga en la honorabilidad y respetabilidad del que solicita el préstamo. El sistema de no pagar para de este modo obligar al acreedor à disminuir el capital nominal de la Deuda, tiene el *inconveniente* de que en caso de nuevo retardo en el pago de los intereses, se hace forzosa una nueva reducción del capital, de donde resulta que á la segunda ó tercera disminución queda cancelada la Deuda sin que haya sido pagado por ella ni un solo centavo en efectivo.

Si la llamada doctrina de la verdad en la Deuda fuera moral y conveniente no habría país que no la hubiera proclamado, puesto que con dos reducciones como v. gr. la que obtuvo Colombia en 1873, no habría Deuda alguna por ponderosa que fuera que no quedara cancelada en el transcurso de muy pocos años.

Cuando la guerra entre Alemania y Francia en 1870, la Renta francesa bajó á menos del 50 % y sin embargo al Gobierno francés no le ocurrió tomar por base para sus arreglos financieros, la cotización de la misma Renta en el mercado.

Cuando las guerras Napoleónicas, el Consolidado inglés estuvo á menos del 50 % y ni los Torys ni los Wigs tuvieron el pensamiento de aprovechar para su país el descrédito de su Consolidado.

En época muy reciente, cuando la guerra con los Estados-Unidos, el 4 % español bajó al 40 % y á pesar de ser tan propicio el momento para una combinación financiera basada en la doctrina de la verdad en la Deuda, al Gobierno de España ni por asomo le pasó por la mente negociar con el descrédito momentaneo de su Consolidado.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

IX

PANAMÁ Y LOS BONDHOLDERS

El 8 de Diciembre de 1904 tuvo lugar en Londres una reunión general de los tenedores de Bonos de la Deuda exterior de Colombia. El « Financier » correspondiente al 9 de Diciembre del mismo año, al dar cuenta de lo ocurrido en dicha reunión, dice :

« El Secretario dió lectura á la circular convocando la reunión.

« El Señor Presidente dijo :

« Ustedes quedan informados por la circular que ha « sido leída, del objeto especial de la presente reunión. « Antes de proceder á tratar de la resolución que debe « adoptarse con respecto á la obligación que tiene Pa- « namá de pagar una parte de los Bonos colombianos, « es del caso hacer alguna reseña sobre la posición en « que estamos al presente con la República de Colombia.

« Nuestros representantes en Bogotá nos aseguran « que el Gobierno tiene el mayor deseo y la mejor « voluntad de cumplir sus compromisos. A fines del « último mes de Junio recibimos noticias que nos dieron « esperanza de poder presentar á VV. en Agosto, alguna « proposición razonable emanada del Gobierno colom- « biano. Un cambio de Gobierno tuvo lugar y las ne- « gociaciones han tenido en consecuencia un atraso « considerable. Las últimas noticias han sido mejores, « como que las negociaciones han recomenzado y como « que nuestros agentes se manifiestan esperanzados de « hacer algun arreglo durante el presente mes. Esto es « todo lo que puedo decir á VV. por hoy, pero podemos

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« abrigar la intensa esperanza de que el Gobierno co-
« lombiano podrá muy pronto hacer efectivas sus bue-
« nas promesas y sus buenas intenciones. Como quiera
« que sea, es muy satisfactorio saber que el Gobierno
« colombiano reconoce sus obligaciones y no adopta
« con los tenedores de sus Bonos, la posición tan poco
« honorable adoptada por las Repúblicas de Guatemala,
« Costa-Rica y Honduras.

« Aun cuando consideramos que el Gobierno de Co-
« lombia hará dentro de poco proposiciones razonables,
« hemos invitado á VV. á la reunión de hoy para con-
« siderar particularmente la posición en que estamos
« con Panamá. Antes de sugerir ningun proyecto de
« resolución, informaré brevemente á VV. de lo que
« ha sucedido después de nuestra reunión de 27 de Abril
« del presente año.

« En esa sesión se adoptaron por unanimidad reso-
« luciones solicitando á la República de Panamá que
« estaba apenas creándose, que tomara á su cargo una
« parte justa y equitativa de la Deuda de Colombia.
« Enviamos entonces una comunicación al Gobierno de
« aquella República. El Señor Secretario se servirá dar
« lectura á las notas cruzadas entre el Gobierno de Pa-
« namá y el Consejo que tengo el honor de presidir. El
« Señor Secretario leyó lo siguiente :

« República de Panamá. Ministerio de Hacienda.
« Panamá 17 de Junio de 1904. Señor Don James
« P. Cooper, Secretario del Consejo de Tenedores de
« Bonos extrangeros. Londres.

« El Señor Presidente de la República ha sido infor-
« mado de la resolución adoptada en la reunión que
« tuvo lugar el 27 de Abril último en Londres de la

« cual envió V. copia en su carta oficial de 28 del mismo
« mes. El Señor Presidente me ha comunicado instruc-
« ciones para decir á V. en contestación, que la Repú-
« blica mantiene el ofrecimiento que hizo su Ministro
« en Washington el 25 de Diciembre de 1903 al Señor
« Ministro de Inglaterra[1], de tomar á su cargo una
« parte de la Deuda exterior de Colombia, proporcio-
« nada á su población, tan pronto como esa nación
« haga practicable tal acción reconociendo la indepen-
« dencia de la República de Panamá. Al obrar de esta
« manera, la República de Panamá sobrepasa los límites
« de su extricto deber porque ninguna parte de los fon-
« dos procedentes de aquella Deuda fueron empleados
« en beneficio del Estado de Panamá. Sin embargo
« acepta esta proporción para justificar una vez mas la
« consideración y la confianza que todas las naciones
« han mostrado á la nueva República. Firmado A. V. de
« la Espinilla.

« Council of Foreign Bondholders. Londres 2 Agosto
« 1904. A Su Excelencia el Señor Ministro de Hacienda
« de la República de Panamá.

« Señor : Tengo el honor de acusar recibo de la car-
« ta de Su Excelencia fechada el 17 de Junio último, en
« la cual nos informa que el Gobierno de Panamá
« mantiene el ofrecimiento que hizo de tomar á su
« cargo una parte de la Deuda exterior de Colombia,
« proporcional á su población, tan pronto como Co-
« lombia reconozca la legalidad de tal división y en
« consecuencia la independencia de la República de

1. « Haced la letra clara Señor Cura que se entienda esto bien. » La conspiración de cuartel de Panamá tuvo lugar el 3 de Noviembre de 1903.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« Panamá, á pesar de que al obrar de esta manera, la « República sobrepasa los límites extrictos de su deber, « puesto que ninguna parte de aquella Deuda fué em- « pleada en beneficio de Panamá.

« Dando á Su Excelencia las gracias por su comuni- « cación, el Consejo de los tenedores de Bonos extran- « geros y el Comité de los tenedores de Bonos colom- « bianos, hacen presente que, como Panamá ha recibido « el total de los 10 millones de pesos oro pagados por « el Gobierno de los Etados-Unidos por la concesión « del Canal y como después de nueve años recibirá pe- « sos 250.000 oro por año por el ferro-carril de Panamá, « no sería justo ni equitativo bajo estas circunstancias « excepcionales, que Panamá tomara á su cargo única- « mente la catorceava parte de la Deuda.

« Por tanto nos permitimos observar á Su Excelencia « que el Gobierno de Panamá debería dar instrucciones « à su Agentes en Londres, para entrar en negocia- « ciones con nosotros, con el objeto de llegar á realizar « algun arreglo amigable ó en su defecto á que la cues- « tión fuera sometida á arbitraje. En este caso propo- « nemos la mediación de Su Excelencia el Señor Presi- « dente Roosevelt ó algun otro árbitro propio para el « caso.

« Con respecto á la observación que hace Su Excelencia « de que ninguna parte de los fondos que formaron la « Deuda fueron empleados en beneficio de Panamá, « podemos decir que el dinero proveniente de estos em- « préstitos fué entregado á Colombia para conseguir su « independencia de España. Aquellos empréstitos fueron « contratados en 1822 y en 1824 á un alto precio y antes « de su emisión, es decir, en Noviembre de 1821, la

« Provincia de Panamá había declarado solemnemente « que formaba parte del Estado republicano de Colom- « bia. Bajo estas circunstancias el pago de la Deuda « constituye una obligación particularmente sagrada, no « solamente para Panamá sino tambien para Colombia. « Soy de V. etc. etc. Firmado James P. Cooper, Secretario.

« República de Panamá. Ministerio de Hacienda. « Panamá, Setiembre 29 de 1904.

« Al Señor Don James P. Cooper, Secretario del « Consejo de Bondholders. Londres.

« Señor : He recibido la atenta comunicación fechada « el 2 de Agosto último, que V. se sirvió dirijirme, en « la cual dice V. que el Consejo de tenedores de Bonos « extrangeros y el Comité de tenedores de Bonos colom- « bianos sostienen que, como Panamá ha recibido los « diez millones de pesos oro pagados por el Gobierno « de los Estados-Unidos por la concesión del Canal y « como después de nueve años recibirá 250.000 pesos « oro por año, bajo estas circunstancias excepcionales « no sería justo ni equitativo que Panamá se hiciera « responsable únicamente de una décima cuarta parte « de la Deuda y que en consecuencia someten á la con- « sideración de este Gobierno que se dén instrucciones « á sus agentes en Londres para hacer un arreglo ami- « gable. Para el caso de que no se acepte esta proposi- « ción propone V. que la cuestión sea sometida á arbi- « traje.

« No puede considerarse como justo y equitativo el « sostener que Panamá deba pagar una suma mayor de « su justa proporción por la circunstancia de haber re- » cibido diez millones de pesos oro y deber recibir mas « tarde 250.000 pesos oro por año del Gobierno Ameri-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« cano. Bajo esa base, si Panamá hubiera recibido cien « millones tendría entonces que pagar el total de la « Deuda colombiana.

« Si Colombia hubiera recibido los diez millones en « cuestión, esta circunstancia seguramente no habría « sido admitida como base para reducir la cuota corres- « pondiente á Panamá, exceptuándola de su parte en el « pago de la Deuda que le toca proporcionalmente á su « población.

« Siempre que se ha hecho referencia á cualquier « clase de Deuda pública de alguna nación, los estadis- « tas invariablemente la consideran como dividida por « cabeza de población y asi siempre se ha dicho y consi- « derado que de la Deuda inglesa una cuota parte corres- « ponde á cada habitante; á ningun condado ó departa- « mento se le ha asignado ninguna proporción especial, « ni mucho menos la Deuda ha sido dividida de acuerdo « con la riqueza relativa de las diferentes ciudades. La « Deuda comun de cada país se divide entre los habi- « tantes sin tener en cuenta la riqueza individual de « cada uno de ellos.

« Esta fué la base adoptada con la aprobación de los « acreedores, para distribuir la Deuda inglesa de la « antigua Colombia entre Nueva Granada, Venezuela y « Ecuador; este es un precedente contra el cual no hay « ninguna objeción que hacer y que debe seguirse por « Colombia y Panamá con respecto á la Deuda exterior « que tuvo origen en la Deuda de la antigua Colombia. « De todas maneras la República de Panamá no desea « entrar en ninguna discusión ni arreglos en tanto que, « como ya lo ha declarado, no obtenga de Colombia el « reconocimiento de su independencia.

« El origen de la Deuda en cuestión data de emprés- « titos anteriores al mes de Noviembre de 1821, fecha « en que Panamá se unió á Colombia y en el contrato de « 1822 fueron reconocidas estas Deudas. Respecto del « empréstito de 1824 ya se ha dicho que Panamá no « recibió absolutamente nada. Pero si esta República « ha llamado la atención á estas circunstancias, ha sido « sin duda para hacer su posición mas clara y no las « ha mencionado con el objeto de rehusar el pago de la « parte que le corresponde de acuerdo con su pobla- « ción.

« Queda contestada su atenta carta de 2 de Agosto « último y tengo el honor de ser de V. etc. etc. Firmado « A. V. de la Espinilla.»

« Council of Foreign Bondholders. Londres 21 Octo- « bre 1904.

« A Su Excelencia el Señor Ministro de Hacienda de « la República de Panamá.

« Señor: Tengo el honor de acusar recibo de la nota « de Su Excelencia de 29 de Setiembre último. Sen- « timos no estar de acuerdo con los argumentos de Su « Excelencia en orden á la obligación que tiene Panamá « respecto á la Deuda de Colombia. Por lo tanto, pedi- « mos que se solicite el arbitraje de la cuestión, á Su Ex- « celencia el Señor Presidente de los Estados-Unidos de « América. Firmado. James P. Cooper, Secretario. »

« Después de leídas estas cartas (continuamos tradu- « ciendo del Financier), el Presidente dijo:

« La correspondencia de que se ha dado cuenta nos

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« ha causado cierta ansiedad, pero el Comité considera
« que ha expuesto el caso al Gobierno de Panamá con la
« claridad que las circunstancias exijian. Aun cuando
« Panamá manifiesta tener voluntad de tomar á su cargo
« una parte de la Deuda de Colombia, arguye que la
« proporción debería basarse sobre la población de esa
« República comparativamente á la de Colombia. La
« base propuesta para la repartición de la Deuda no es
« justa ni equitativa por las razones que todos conoce-
« mos. En consecuencia hemos considerado que el mejor
« modo de arreglar las diferencias existentes de opinión,
« es el de someter la querella al fallo de un árbitro. Para
« el caso de que el arbitramento tenga lugar, hemos con-
« siderado cuidadosamente de que manera podría llevarse
« á cabo y nos parece qué, dadas las circunstancias ex-
« cepcionales de la cuestión, la persona mas á propósito
« para dirimirla es el muy distinguido Señor Presidente
« de los Estados-Unidos de América y abrigamos la es-
« peranza de que Su Excelencia no rehusará su mediación
« en el asunto. Por tanto me permito proponer la siguiente
« resolución :

« La Asamblea General de tenedores de Bonos de la
« Deuda Exterior de Colombia envia sus mas sinceras fe-
« licitaciones á Su Excelencia el Señor Don Teodoro
« Roosevelt por su reelección á la Presidencia de los
« Estados-Unidos de América y solicita muy respetuo-
« samente su mediación como árbitro en las diferencias
« surjidas entre el Gobierno de Panamá y los tenedores
« de Bonos, para determinar que proporción de la
« Deuda Exterior colombiana deberá ser asumida y pa-
« gada por Panamá.

« El Señor H. I. Jathan, miembro del Consejo de

« Bondholders, apoyó la proposición sobre la cual no
« se hizo ninguna objeción. Puesta á votación fué apro-
« bada por unanimidad.

« El Presidente dijo entonces : En representación del
« Consejo, aseguro a Uds que se continuarán haciendo
« todos los esfuerzos posibles en defensa de los intereses
« de los tenedores de la Deuda de Colombia, cuidando
« de dar curso práctico a la resolución adoptada. (Aplau-
« sos prolongados) Asi terminó la sesión. »

Los diarios de Londres, al dar cuenta de lo ocurrido en esta « sesión » hicieron comentarios mas ó menos importantes sobre el compromiso adquirido por Panamá de pagar una parte equitativa de la Deuda colombiana, observando alguno de ellos que el Convenio de 1873, segun el cual, los tenedores de deuda colombiana habian convenido en hacer una rebaja de £ 4.600.000, no había sido cumplido sinó hasta 1878; que el Convenio de 1896, por el cual los mismos tenedores habian convenido en rebajar la suma de £ 901.000, no había sido cumplido sinó por unos pocos meses, de manera que en los 26 años trascurridos de 1878 á 1904, Colombia no había pagado ni los intereses de los intereses de su Deuda; que este vergonzoso olvido de compromisos tan sagrados, era sin duda la razón que se había tenido en cuenta para prescindir de Colombia en el arreglo de una cuestión, en la cual Colombia era la parte mas interesada, como que el arreglo de una sola de las cuestiones que tenía pendientes con Panamá, sin intervención suya, podía hacer imposible el arreglo de todas las demas.

Era circunstancia notable que, precisamente cuando Colombia acababa de ser gravemente ofendida por el Señor Roosevelt, Presidente de los Estados-Unidos, se

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

le designara como árbitro para dirimir una cuestión que podía ejercer incalculable influencia en el arreglo de las otras cuestiones que Colombia tenía pendientes con Panamá.

La separación de Panamá se llevó á cabo por medio de procedimientos reprobados por la moral universal, pero como no hubo ni las luchas tenaces, ni las grandes batallas, ni las represiones que con frecuencia imponen las guerras de independencia, no se produjeron aquellos odios profundos, que hacen impracticable por largos años todo movimiento de reconciliación.

Estando la Metrópoli y la Provincia en cierto modo obligadas por su posición geográfica, por su extremada vecindad, por sus recíprocas conveniencias y aun por el deseo que era de suponer que ambas tuvieran de vigorizar los lazos de confraternidad que por tanto tiempo las han unido, á llegar á una inteligencia que pusiera término y fin á la situación de enemistad producida entre las dos, no era difícil que al serenarse los ánimos ambas pensaran en discutir los términos de un arreglo definitivo.

Pero para que este arreglo pudiera ser satisfactorio y duradero, tenía que comprender no solamente el arreglo de la Deuda Exterior sino tambien el arreglo de la Deuda Interior, la fijación de linderos, la entrada libre á los puertos, la libre navegación de los rios, la libertad de tránsito para los individuos y las mercancías, etc. etc., asuntos todos que podía suceder que no conviniera tratar separadamente sino en conjunto, por negociadores de uno y otro lado que conocieran las necesidades de cada parte y que en caso de dificultades imprevistas pudieran transijir las diferencias que surjieran, por medio de

mútuas concesiones ó de compensaciones proporcionadas al sacrificio que cada cual hiciera.

La sentencia dictada por un árbitro escojido por Panamá y por los tenedores de nuestra Deuda sin la anuencia de Colombia, que era parte interesada en la cuestión, no obligaba de ninguna manera á nuestro país pero sí podia alegarse mas tarde como precedente autorizado.

El Señor Roosevelt cuya influencia en los Estados Unidos y en Panamá era muy superior á la de un rey, no aceptó el arbitraje, pero los Bondholders que estimaban como compromiso solemne el ofrecimiento que hizo el representante de Panamá al Señor Ministro de Inglaterra el 25 de Diciembre de 1903, segun consta en la nota del Señor Espinilla de 17 de Junio de 1904, de tomar á su cargo una parte de la Deuda Exterior de Colombia, insistían con Panamá en que se escojiera otro árbitro y aun se hablaba de solicitar este servicio á uno de los Presidentes de las Repúblicas que formaron la antigua Colombia.

Para el Gobierno de Colombia no podía ofrecer duda la actitud que habian asumido los tenedores de la Deuda Exterior. El ofrecimiento de Panamá había levantado sus esperanzas á extraordinaria altura y malos presagios no solamente inquietaban al mismo Gobierno sinó que le hacían comprender que había llegado el momento ó de atender sus justas exigencias, ó de aprestarse á hacer frente á muy serias reclamaciones.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

X

LA PIZARRA

A la última hora de la tarde, cuando los concurrentes se retiran lentamente y de mala gana del establecimiento en donde han estado tomando sus *apetitivos,* suele aparecer en lugar muy visible una pizarra de grandes dimensiones, en la cual están escritos con tiza los nombres de los clientes que por no haber pagado sus cuentas atrasadas quedan expulsados de la cantina mientras no comprueben « estar á paz y salvo con su conciencia ».

En el Stock Exchange de Londres observan idéntico procedimiento con los paises que teniendo cuentas pendientes en Inglaterra, no han pagado por cualquier motivo los intereses de su Deuda por un cierto número de años. La pizarra en la cual se escribe el nombre de esos paises es tambien de grandes dimensiones, pero no está colocada en parte muy visible sino en parte muy frecuentada por los miembros del Consejo que dirije la sección administrativa de la Bolsa de Londres.

Con excepción de las Deudas pendientes, cuya cotización continúa apareciendo en las listas oficiales, las Obligaciones, Títulos, Vales, Letras de cambio, y en general todos los valores nuevos procedentes de país inscrito en la Pizarra, no son negociables, ni pueden ser ofrecidos por ningun motivo, ni en ninguna forma en la Bolsa de Londres. « Se prohibe su entrada, se les niega el saludo,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

dijo alguna vez Mr Holmes, porque se supone que vienen de un país enfermo, apestado, cuya *amistad comercial* no le conviene á nadie. »

Para los indiferentes, que en todas las naciones son muy numerosos, esta especie de excomunión no tiene importancia, pero para los Gobiernos que necesitan empréstitos, y para los hombres de acción que desean acometer empresas que requieran capital extranjero, la tiene en grado sumo, porque prácticamente los valores que no son admitidos en la Bolsa de Londres, no lo son tampoco en ninguna Bolsa de Europa.

Muchos sur-americanos tienen la creencia de que « para los buenos negocios » especialmente para los empréstitos garantizados por los Gobiernos, no es preciso acudir a la Bolsa de ningun país, porque siempre se encuentran banqueros poderosos y hombres de negocios riquísimos que no sabiendo que hacer con sus millones, andan por las calles mas comerciales, diz que abriéndose paso por enmedio de la multitud, entre gritos y codazos, buscando quienes quieran recibir dinero al 3 $^0/_0$ anual, con garantía de minas ó con hipoteca de aduanas. Nada menos cierto.

Todo Gobierno que contrata un empréstito tiene que dar Obligaciones ó Bonos en cambio del dinero que recibe. Si estos Bonos no son vendibles en alguna Bolsa, los banqueros ó los hombres de negocios no pueden hacer la operación porque no siendo su negocio el de inmovilizar su capital sino el de acrecentarlo vendiendo al público á mayor precio del que les cuesta las Obligaciones que han comprado con descuento, al no encontrar comprador no pueden derivar ninguna ventaja de la operación.

Cuando un Banco, ó un Sindicato, ó un individuo contratan en firme, segun toda probabilidad es porque otros Bancos ú otros individuos han tomado parte en el *riesgo* garantizando la venta de determinada suma. Amenudo sucede que los Bancos ó individuos que han garantizado estas ventas se vén obligados á conservar los Bonos que les corresponden mientras el público no tenga á bien comprarlos. En este caso ó inmovilizan un fuerte capital ó sufren una pérdida de consideración.

De alli que los valores de importancia que no tengan entrada en la Bolsa de Londres, no puedan negociarse en ninguna parte del mundo á ningun precio ni mediante ninguna concesión, y de alli tambien el que los paises que no pagan los intereses de sus Deudas, queden separados, comercialmente hablando, del resto de la humanidad con mas rigor y mas eficacia que si sus fronteras estuvieran defendidas por murallas mas altas que las de la China, ó que si en sus puertos y ciudades reinaran la lepra, la fiebre amarilla y la peste bubónica.

La historia del origen, decadencia y progreso de los paises que han empezado por no pagar lo que deben al extrangero y que después de muchas *experiencias* han terminado por ser modelos de exactitud en sus pagos, está aun por escribir, pero existen todavia personas no muy viejas que la recuerdan y la narran con sorprendente exactitud.

Se recuerda que durante los largos años en que Colombia estuvo inscrita en la Pizarra, y no fué borrada sino después de aprobado el convenio Avebury-Holguin, ni el Gobierno, ni las mas fuertes Compañías comerciales, ni los empresarios mas prestigiosos, ni los capitalistas mas afamados consiguieron jamás el mas

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

pequeño empréstito ni para la construcción de ningun ferro-carril ni ningun puente, ni barco, ni para la fundación de ningun Banco, ni para la fabricación de cosa alguna, ni para nada que requiriera capital extrangero.

En aquel tiempo, un empresario colombiano solicitó de los Señores Rotschild de Londres, un empréstito de poca importancia para continuar los trabajos de un ferrocarril que arrancando de Girardot debia llegar á « Santa Fé de Bogotá. » Las garantías que se ofrecieron para el pago, parecieron excelentes y como sin mayor dificultad se pusieron de acuerdo las partes en lo que se refería á descuento é intereses, la *operación* fué aceptada, reservándose los prestamistas la facultad de confiar los documentos al examen de su abogado, sin cuyo dictamen nada podría hacerse.

El colombiano que tenía la convicción de que los documentos estaban en regla y que de su examen no podía resultar nada que no fuera muy satisfactorio, considerando asegurada la negociación, dirijió cablegrama á sus consocios, diciéndoles que tres dias después de su llegada á Londres había conseguido empréstito con los Rotschild; que en el mes entrante seguiría para Colombia llevando Injenieros, locomotoras, rieles y todos los materiales necesarios para terminar la obra y que sin pérdida de tiempo procedieran á conseguir dos mil obreros para terminar los trabajos en el menor tiempo posible.

Muy pronto se desvanecieron como espuma estas alegres é irrealizables ilusiones.

Tres dias despues de su primera entrevista, el colombiano volvió al Banco de los mencionados Señores á dar la última mano á la negociación. Sin la menor tardanza fué recibido por uno de los Directores, quien despues

de decirle que sin duda por no comprender bien el español, había entendido mal la proposición que había tenido la bondad de hacerles, pasaba por la pena de manifestarle que su abogado no habia continuado el examen de los documentos, porque al leer el mas importante de todos, habian comprendido que no se trataba de la construcción de un ferrocarril en la provincia de Santa Fé, de la República Argentina, sinó de un ferrocarril que arrancando de Girardot, debía llegar á Santa Fé de Bogotá, en la República de Colombia.

Que deploraban que esta circunstancia los obligara á romper absoluta y definitivamente la negociación, pero que no podian proceder de otra manera, porque como era de pública notoriedad, las Obligaciones procedentes de Colombia no eran negociables en la Bolsa de Londres, de suerte que no tenian modo de ofrecerlas en venta al público.

Algo semejante sucedió tambien en aquel tiempo al infatigable Señor Cisneros, primero en Londres, despues en Paris y luego en Berlin.

Muchos años mas tarde algunos colombianos, impulsados por el deseo de terminar obras de progreso que habian acometido con escaso capital colombiano, fueron á Londres y París en busca del dinero que necesitaban, ofreciendo las mejores y mas sólidas garantías. Fuera de muy pequeñas sumas conseguidas con casas extrangeras á manera de colocación de reposo á muy alto interés, jamás pudieron conseguir suma alguna que sirviera para la terminación de sus empresas.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

XI

LA DOCTRINA DE LOS PODEROSOS

En la página 176 del libro del Señor Pérez se encuentran estas palabras : « Si se hubiera seguido el ejemplo « de otras naciones á la hora de la conversión, tal como se « ha visto en los numerosos casos de los paises citados « en los capítulos anteriores, sin duda se hubiera podido « obtener para la República una notable disminución « en el monto de la Deuda. »

La insistencia á las veces arrogante con que algunas Repúblicas Sur-americanas han solido solicitar disminución del capital y merma de los intereses de sus Deudas, no puede en justicia alegarse con la tenacidad que se emplea en el libro citado, como antecedente honroso que debimos tener en cuenta al celebrar el convenio de 1905. Porque precisamente la conducta observada por algunos de aquellos Estados, la resistencia contumaz que han solido hacer á las justas exigencias de sus acreedores, asi como sus guerras contínuas, sus conspiraciones, sus abusos de victoria, sus fusilamientos y su insistencia « en reducir las obligaciones contraidas por « sus Gobiernos al valor que ellas tienen en el mercado « para sus acreedores », no solamente han solido excitar la indignación y el desdén del público europeo, que por su naturaleza es amante de la ley y del orden, sino que en mas de una ocasión ha comprometido sériamente el porvenir de la América del Sur.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

La doctrina ideada por las grandes Potencias, para obtener de las Repúblicas Sur-americanas el « pago de sus Deudas en su integridad », la cual consiste sencillamente en el empleo de la fuerza para el cobro de las atrasadas, es injusta, inícua y cruel, pero fué inventada en oposición á la llamada doctrina de la verdad en la Deuda. Y como para que se comprendiera todo su alcance y eficacia, fué aplicada con todo su rigor en 1862 contra Méjico, en 1902 contra Venezuela, en Nicaragua cuando los ingleses enviaron sus acorazados á Corinto, en el Salvador cuando los Estados-Unidos impusieron con sus cañones el pago de la reclamación Burrell.

Ciertamente es injusto é inhumano, y por inhumano y por injusto hace hervir la sangre de coraje, que las mugeres, los ancianos y los niños sufran las consecuencias de un bombardeo por cuanto el Gobierno de su país no ha podido pagar puntualmente los intereses de su Deuda. Jamás encontrará la lengua humana palabras suficientemente expresivas para condenar tan cruel y tan repugnante procedimiento. Admira y maravilla que en 1902 algunos de los mas profundos y juiciosos pensadores de su siglo hubieran autorizado á los acorazados ingleses para echar á pique los barcos indefensos de unos pobres pescadores venezolanos que no sabian siquiera que su país estuviera en guerra con ninguna gran Potencia.

Aun cuando este acto y otros igualmente crueles, ejecutados por barcos alemanes excitan aun después de muchos años la mayor indignación, es lo cierto que la injusticia se ha cometido varias veces y que segun toda probabilidad seguirá cometiéndose á pesar de la doctrina tan magistral y tan noblemente asentada y desarrollada por el insigne Drago, doctrina sobre la cual, dicho sea de paso, oímos pronunciar en la Conferencia de La Haya al autor de *Desde Lejos,* uno de los discursos mas hermosos y mas elocuentes de que pueda ufanarse la literatura colombiana.

Apenas, es creible que el mismo talento de fino temple que sirvió para escribir aquel discurso tan notable, no haya servido para distinguir las diferencias tan sustanciales que existen entre la doctrina Drago y la doctrina de la llamada verdad en la Deuda.

Si los paises deudores tienen derecho perfecto, como se dice en la página 162 del libro citado, para restablecer su crédito « por medio de operaciones acertadas que les « impongan el *menor* grado posible de gravamen y de « sacrificio », es evidente que los paises acreedores tienen tambien derecho para exijir el *mayor* grado posible de gravamen y sacrificio, porque el que toma dinero prestado está obligado á pagarlo y en caso de no poder hacerlo está obligado conforme á la legislación universal y conforme á las leyes de la moral, aceptadas por todas las naciones de la tierra, á hacer el mayor esfuerzo posible por obtenerlo. Si no hace el esfuerzo á que está obligado, si por mala fé descuida el cumplimiento de sus obligaciones, es claro que su procedimiento autoriza á su acreedor para emplear los medios que estén á su alcance para obligarlo al cumplimiento de sus compromisos, y como los Gobiernos tienen el deber de defender los intereses de sus ciudadanos, si para hacerlos efectivos se vén obligados á emplear medios coercitivos la culpa no viene siendo del acreedor sino mas bien del deudor.

Deber, no pagar y pretender restablecer el crédito por

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

medio de operaciones *acertadas*, es decir, por medio de reducciones indefinidas de la Deuda y de sus intereses, equivale á cometer doble falta, porque el deudor no tiene derecho á restablecer su crédito con perjuicio de su acreedor. Nada de eso cabe en la doctrina Drago, la cual supone que el país atrasado en sus pagos no es un país tramposo y de mala fé, sino simplemente un deudor honrado, en desgracia.

Razón tiene el autor de *Desde Lejos* para decir en la página 214: « Dejo dicho que aun cuando la Doctrina « Drago llegue á ser aprobada por la próxima Confe- « rencia de La Haya, cosa que no parece probable, los « poderosos harán en cada caso especial lo que mas les « convenga. »

Para que los poderosos no hagan con Colombia lo que mejor les convenga, la prudencia aconseja á los colombianos proceder con mas discreción en la propagación de doctrinas condenadas por la moral, y que puedan ser consideradas como la manifestación de un genuino sentimiento nacional. Y si se tiene en cuenta que hay buenas razones para creer que en 1902, los acorazados que fueron á Venezuela á reclamar Deudas atrasadas, estuvieron á punto de seguir á puertos colombianos con idéntico objeto, se convendrá en que al celebrar el Convenio de 1905 no anduvimos tan desacertados al proceder con la equidad y miramientos que las circunstancias requerían.

Si es útil la investigación para conocer los antecedentes de una cuestión; si el conocimiento de los hechos históricos que se rozan con ella sirve para pesar las razones que se tuvieron en cuenta al estudiarla, y si el examen de las causas que impulsaron á obrar en determinado sentido al encargado de tratarla sirven para explicar el móvil á que obedeció, abrigamos la esperanza de haber dado al lector los datos que necesita para apreciar con bastante exactitud las circunstancias que tuvimos en cuenta al celebrar el convenio de 1905.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

XII

EL CONVENIO DE 1905

Ya hemos hecho mención de las gestiones tan repetidas que hicieron ante el Gobierno de Colombia los representantes de los Bondholders en 1902, en 1903 y en 1904. Se recordará que en la reunión general de los tenedores de Bonos de la Deuda Exterior de Colombia, que tuvo lugar en Londres en Diciembre de 1904, el Presidente dijo, « que sus representantes en Bogotá le habian ase-
« gurado que el Gobierno tenía el mayor deseo y la mejor
« voluntad de cumplir sus compromisos »; « que á fines
« del último mes de Junio habia recibido noticias que le
« dieron esperanza de poder presentar en el mes de
« Agosto alguna proposición razonable emanada del
« Gobierno colombiano »; que un cambio de Gobierno
« habia tenido lugar y que con este motivo las negocia-
« ciones habian tenido un atraso considerable, pero que
« las últimas noticias habian sido mejores, como que las
« negociaciones habian recomenzado, etc.

En el informe anual publicado en Octubre de 1905, el mismo Presidente dice :

« Entretanto, los Señores Mallarino y Koppel, agentes
« de los tenedores de Bonos extrangeros en Bogotá, no
« cesaban de instar al Gobierno de Colombia para que
« se ocupara del arreglo de la Deuda externa.

« Hacia fines de Junio del año pasado se hizo una
« tentativa de arreglo, pero, debido á un cambio de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« Gobierno ocurrido en Agosto, no se llegó á realizar « nada. El nuevo Presidente de la República, General « Reyes, aseguró á los Señores Mallarino y Koppel que « el arreglo de la Deuda externa era objeto de su prefe- « rente atención. Desgraciadamente, las buenas inten- « ciones del Ejecutivo se vieron frustradas por el Con- « greso colombiano, cuyas sesiones duraron cinco « meses, hasta donde llegan nuestras noticias, sin tomar « ninguna medida útil, ni hacer tentativa alguna para « mejorar la mala situación financiera del país.

« En vista de que era imposible adelantar ningun « asunto, el General Reyes disolvió el Congreso en los « primeros dias de Diciembre y convocó la Asamblea « Nacional para el mes de Marzo.

« En el mes de Abril, el General Don Jorge Holguin, « Agente Fiscal del Gobierno de Colombia en Europa, « llegó á Londres, encargado por el Presidente, para « iniciar gestiones con el Consejo de Tenedores para un « arreglo de la Deuda.

« El 20 de Abril fué firmado un arreglo ad-referen- « dum, que se envió á Bogotá para la aprobación del « Gobierno colombiano. El Gobierno solicitó algunas « modificaciones, y poco después fué aprobado el arre- « glo por el Gobierno y por el Consejo de Tenedores en « el mes de Julio. »

***

Los diarios de Londres y Paris, divulgaron las noticias dadas por el Presidente del Consejo de Bondholders, sobre « las jestiones tan repetidas hechas ante el Gobierno de Colombia en 1902, en 1903 y en 1904; sobre las nuevas jestiones que se estaban haciendo en Bogotá;

sobre la creencia que se tenia de recibir, de un dia a otro, proposiciones razonables de Colombia; sobre la reclamación intentada contra Panamá exijiéndole el cumplimiento del compromiso adquirido en Washington con el Ministro de Inglaterra, inmediatamente después de proclamada su independencia, de pagar una parte equitativa de la Deuda de Colombia. Todas estas noticias eran del dominio público, de manera que todo el mundo esperaba que el Gobierno de Colombia, que « por el momento no tenia sobre el brazo ninguna guerra », y que « había tenido tiempo mas que suficiente para meditar en lo que mas conviniera á sus propios intereses y á los de sus conciudadanos, no podia tardar en hacer proposiciones aceptables. »

Robustecía esta creencia la circunstancia de que cuando Colombia celebró el Convenio de 1896, muchas personas considerándolo como un Contrato positivo que aseguraba el no interrumpido pago de los intereses por largos años, hicieron fuertes compras de Bonos colombianos pagándolos hasta el 46 %.

Conforme á la doctrina tan aconsejada por *Desde Lejos* de que « lo que debe servir de base y de norma para todo arreglo financiero, es la cotización efectiva de la Deuda en el mercado », los ingleses que compraron Bonos colombianos al 46 %, podian, si se quiere, ser considerados como poseedores ilegales, por cuanto habian cometido la grave falta de no venderlos, cuando por virtud de una guerra espantosa se cotizaron al 15 %, pero era evidente que muchos de ellos los conservaban y que tan pronto como tuvieron conocimiento de que había probabilidades muy atendibles de que se realizara un nuevo arreglo, hicieron otras compras al precio del

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

mercado, en busca de un término medio que disminuyera la pérdida sufrida.

Y como los valores de Estado que están á muy bajo precio, cuando se habla de arreglos que pueden mejorarlos, llaman la atención del público y como la atención del público se traduce en estos casos en compras, las compras produjeron demanda y la demanda alza progresiva, alimentada por el conocimiento que se tenía de que la Deuda colombiana, era tan reducida que bien podian comprarla unos pocos especuladores ricos. Ademas, existía la creencia muy generalizada, de que Panamá habia comprado y estaba comprando, los Bonos colombianos que creia necesitar, para pagar su parte de Deuda, con suma relativamente insignificante.

La verdad es, que en los meses de Noviembre y Diciembre de 1904 y de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1905, los Bonos colombianos se cotizaron en la Bolsa de Londres, segun aparece en las listas oficiales publicadas por el Stock Exchange y por el *Financier* á los siguientes tipos :

En Noviembre 1904 del 26 al 28 %.
En Diciembre 1904 al 30 %.
En Enero 1905 al 33 %.
En Febrero 1905 al 34 y 1/2 %.
En Marzo 1905 al 37 %.
En Abril 1905 al 40 %.

Ahora bien. El cablegrama que nos dirijió el Gobierno, el cual recibimos en París, comunicándonos la orden de seguir á Londres á proponer un arreglo ad-referendum al Consejo de Bondholders, fué despachado de Bogotá el 7 Abril 1905. El 11 de ese mismo mes, tuvo lugar en casa de lord Avebury en Londres, la primera entrevista

que tuvimos con el Consejo de Bondholders para tratar de dicho arreglo.

A esa entrevista asistieron además del Comisionado colombiano, el mismo Lord, varios miembros del Consejo y el Secretario del mismo Consejo. La negociación fué del dominio público, la discusión se prolongó por varios dias, el convenio fué celebrado ad-referendum y enviado á Bogotá por correo, no sabiendo nadie ni nosotros tampoco si bastaría la aprobación del Gobierno ó si sería necesaria la aprobación del Cuerpo Legislativo, como que en el articulo 8º se estipuló lo siguiente :

« Este convenio se considerará definitivo tan pronto
« como haya recibido primeramente la aprobación del
« Gobierno, de *conformidad con lo que dispone* la Cons-
« titución de la República y después que se haya rati-
« ficado por la Junta General de los tenedores de Bonos,
« que será convocada por el Consejo. »

Habiéndose celebrado el convenio ad-referendum era indudable que el Gobierno ó el Cuerpo Legislativo podian negarlo, ó aprobarlo con modificaciones que no fueran aceptadas por los Bondholders, como sucedió con el convenio celebrado por el Gobierno de Colombia en 1889, el cual fué ratificado por el Congreso de 1890 pero con modificaciones tan importantes, que la Asamblea General de tenedores de la Deuda colombiana, las rechazó por unanimidad por considerarlas faltas de equidad.

« Si hubiéramos emitido, dice el Señor Pérez en la
« página 177 de su libro, con la mira de realizar una
« conversión, un nuevo papel de 6 % de interés anual,
« ese papel, dados los hechos que se cumplieron, hubiera
« podido alcanzar una cotización de un 90 %; de suerte

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« que para recojer los 2.700.000 libras avaluados al « 20 % sean £ 540.000 efectivas, con un papel al 90 ha- « bríamos necesitado £ 600.000 de nuevo papel del « 6 %. »

No comprendemos como es que habiéndose cotizado los Bonos colombianos del 26 al 28 % en Noviembre de 1904 y al 37 % en los primeros dias del mes de Marzo de 1905, habríamos podido recojer las £ 2.700.000 avaluadas al 20 %. ¿ Si en el mes de Marzo se cotizaban al 37 %, lo que quiere decir que había compradores á ese precio, como podia ser que en el mes de Abril de ese mismo año se propusiera á los Bondholders una conversión sobre la base del 20 %?

Se dirá acaso que la operación pudo efectuarse nueve ó doce meses antes, pero aparte de que no podemos ser responsables del curso que tomaron los acontecimientos en época anterior al encargo que se nos confió, es justo observar que para hacer aquella operación habría sido preciso conseguir las £ 540.000 que eran necesarias segun el citado libro, para hacer la conversión al 20 % y podemos asegurar que en aquel tiempo Colombia no habría encontrado quien le prestara en ninguna forma esa suma. Por otra parte, dado el caso de que hubiera podido conseguirse, se habrian comprado las primeras £ 20000 al 20 %, pero las segundas habría habido que pagarlas al 25 y las otras al 30 ó al 40. Pensar que los Bondholders hubieran convenido en una conversión sobre la base del 20 %, hubiera sido pensar en una quimera de imposible realización, porque mejores ventajas habrian obtenido insistiendo en su reclamación á Panamá.

Otra consideración debe tenerse en cuenta. Si nosotros hubiéramos propuesto y los Bondholders lo hubieran aceptado, una conversión sobre la base del 20 %, conocida la historia de nuestra Deuda exterior no es aventurado pensar que el descrédito de Colombia hubiera llegado á los últimos límites de lo imaginable y por consiguiente los Bonos colombianos se habrian cotizado al 5 ó al 10 %. En este caso no se habría podido conseguir lo que el Gobierno deseaba, que era echar los cimientos para la reconstrucción de nuestro crédito, de manera tan firme que celebrado el arreglo tuviera todas las apariencias de una larga duración.

Con motivo de no haber pagado los intereses de nuestra Deuda durante treinta y tantos años se había prohibido la entrada á la Bolsa de Londres, de todos los valores de procedencia colombiana, prohibición que no podía desaparecer mientras el nombre de Colombia estuviera inscrito en la Pizarra en la cual exhiben en la Bolsa de Londres á los deudores morosos.

Por otra parte no podíamos pretender una conversión sobre la base del 20 %, ni sobre ninguna otra que implicara reducción del capital, entre otras muchas razones, porque en las diversas negociaciones que tuvieron lugar en Bogotá en 1903 y 1904, entre el Gobierno, (Administración Marroquín) y los representantes de los Bondholders, se convino, por escrito, en que el capital de la Deuda quedaría intacto, punto sobre el cual no ocurrió duda ninguna, ni tuvo lugar ni aun la mas insignificante discusión. El punto discutido fué el referente á la reducción de los intereses atrasados. Entendemos que el Gobierno deseaba que los intereses se rebajaran en 50 % y los Bondholders que se rebajaran en 30 % únicamente.

Si se recuerdan las graves cuestiones que teníamos en

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Paris y Washington, se comprenderán las razones que tuvimos para convenir en que se pagaran los intereses atrasados (£ 351.000) del modo siguiente. La mitad (£ 175.500) en libranzas garantizadas por una asignación del 15 % de la renta de aduanas, empezando los pagos en Enero de 1906 y la otra mitad asi: 20 %(£ 70.200) en el caso de que Colombia obtuviere posesión de las 50.000 acciones de la Compañia Nueva del Canal de Panamá que estaban en litijio con el Gobierno francés y 30 % (£ 105.300) en el caso de que terminaran por un arreglo las reclamaciones que Colombia tenía pendientes con los Estados-Unidos. Si se recuerda tambien que el Gobierno de Colombia en 1903 y 1904, había aceptado la base del 50 %, para la liquidación y pago de los intereses atrasados, se comprenderá que al reconocer el otro 50 %, para pagarlo en el caso de buen éxito en las cuestiones de Paris y Washington, se quiso solicitar francamente el apoyo del Consejo de Bondholders y acaso el del Gobierno inglés, para el arreglo de las mencionadas cuestiones. No se necesitaba de ser zahorí para comprenderlo.

Era evidente que el Gobierno no solamente deseaba quitar de la picota el nombre de Colombia, sino tambien que se cotizaran en la Bolsa de Londres y de Paris los empréstitos que el mismo Gobierno pudiera contratar para la construcción de algun ferro-carril ó para la reorganización de algun Banco ó para la conversión de la inmensa cantidad de papel moneda que nos había legado la última guerra civil ó para cualquiera otro objeto, dejando libre la entrada en las mismas Bolsas á los valores que nuestros hombres de negocios pudieran poner en circulación para obtener el dinero necesario

para el desarrollo de sus empresas. Para conseguir todo esto ó algo siquiera de todo esto, no hubiera sido prudente hacer proposiciones á todas luces inaceptables, á hombres de la seriedad y de las influencias de los que componian el Consejo de Bondholders, presididos por lord Avebury quien à mas de sus múltiples capacidades conocía profundamente la historia política y financiera de Colombia.

Las razones que dejamos expuestas, fueron las que tuvimos en cuenta para celebrar el convenio de 1905, el cual dice asi :

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

XIII

DEUDA EXTERIOR CONSOLIDADA DE COLOMBIA

Convenio celebrado, ad referendum, entre el Señor General Don Jorge Holguín, en representación de la República de Colombia, y debidamente autorizado por el Excmo. Señor Presidente de la República, por una parte; y la Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres, actuando en conjunción con el Comité de los Tenedores de Bonos Colombianos y en representación de los Tenedores de Bonos de la Deuda Exterior Consolidada de Colombia, de la otra parte.

« Articulo 1. — En este Convenio : « El Gobierno », quiere decir, el Gobierno de Colombia. « El Consejo », quiere decir, el Consejo de la Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros. « La Deuda », quiere decir, la Deuda Exterior Consolidada de Colombia de 1896. « El Convenio de 1896 », quiere decir, el Convenio para el arreglo de la Deuda Exterior de Colombia de fecha 4 de Noviembre 1896, celebrado entre el Ministro del Gobierno encargado del Departamento del Tesoro y el Señor Franck B. Passmore, el cual fué aprobado por la ley 161 del Congreso de Colombia, con fecha 29 de Diciembre de 1896.

« Art. 2. — El importe total de la Deuda, computado hasta el 30 de Junio de 1905, es como sigue :

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Principal.	£2.700.000
Intereses (Cupones desde el 1° de Enero de 1900 al 1° de Julio de 1905, inclusives).	351.000

« ART. 3. — El Gobierno se compromete á reanudar desde el 1° de Julio de 1905 el servicio de la Deuda como está establecido en el Convenio de 1896 ; de manera que el cupón que vencerá el 1° de Enero de 1906, será pagado en su debido dia al tipo de 2 1/2 por ciento de interés anual, y los cupones subsiguientes al de 3 por ciento anual.

« La amortización de la Deuda será tambien reanudada desde 1° de Julio de 1.910 por medio del fondo acumulativo de amortización estipulado en el mencionado Convenio de 1896. La primera amortización semestral se efectuará en Enero de 1.910, con una suma equivalente à 1/2 por ciento sobre el Capital de la Deuda, cantidad que será después aumentada en 3/4 por ciento cada semestre sucesivo, es decir, hasta el maximum de 1 1/2 por ciento al año mientras quede pendiente alguna parte de la Deuda.

« ART. 4. — Como garantía para el pago de la suma que anualmente se necesita para proveer el servicio de la Deuda, ó sea, interés, amortización y comisión por los gastos, como está establecido por el Convenio de 1896, el Gobierno especialmente asigna é hipoteca el 15 por ciento de la renta de las Aduanas de la República.

« A contar desde el 1° de Julio de 1905, los Administradores de Aduanas pagarán directa y separadamente en el Banco Central de Colombia, como y cuando ellos remitan las sumas que reciban en pago de Derechos de Aduanas, el 15 por ciento de tales sumas, y el citado Banco lo

acreditará en una cuenta especial que será denominada « Cuenta del Servicio de la Deuda Exterior Consolidada de Colombia. » Cualquier cargo que el citado Banco haga por sus servicios con referencia á este arreglo, será de cuenta del Gobierno.

« Dado que llegue el caso de que por dos años consecutivos, después de que este Convenio quede vigente, el total de la renta de las Aduanas de la República excediera de la suma de $ 5.000.000 oro, por año, la mencionada asignación especial de 15 por ciento, se reducirá á 12 por ciento. Si, no obstante, el referido total de la renta de Aduanas fuera menor, en cualquier tiempo después, de la suma de $ 5.000.000 oro, por año, la asignación arriba mencionada será, ipso facto, elevada al 15 por ciento, hasta que por dos años consecutivos el total de la renta de Aduanas haya otra vez excedido la suma de $ 5.000.000 oro, por año.

« Con el fin de que los fondos necesarios para el pago del cupón y de la suma que se destina para el fondo de amortización en el próximo mes de Enero, segun se estipula en este Convenio, estén en mano en Londres en tiempo oportuno, tendrá lugar un ajuste de cuentas el 1° de Octubre de 1905 entre el Gobierno y el Banco Central, Agente en Bogotá de los tenedores de Bono s. Si las sumas pagadas hasta esa fecha en la Cuenta mencionada no fuesen suficientes para proveer la suma completa que se necesita para el pago en oro, en Londres, del servicio íntegro de la Deuda correspondiente al semestre que termina en 31 de Diciembre de 1905, ó sea, interés, amortización y comisión, como se ha dicho antes, el Gobierno se obliga á completar inmediatamente la diferencia que haya. Si, por el contrario, hubiera un sobrante sobre

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

la suma que se necesita, tal sobrante será inmediatamente devuelto al Gobierno. El citado Agente de los Tenedores de Bonos remitirá cada mes al Consejo en Londres las sumas ingresadas de la manera que se estipula mas arriba ; y tan pronto como sea posible, después de que se haya verificado el ajuste de cuentas en 1° de Octubre de 1905, remitirá el balance de lo que se necesita para completar el servicio íntegro de la Deuda correspondiente al semestre que termina en 31 de Diciembre de 1905.

« Después del 1° de Octubre de 1905, el ajuste de cuentas se hará mensualmente, el primer dia de cada mes, y si el producido de los Derechos de Aduanas que se haya ingresado en la Cuenta mencionada durante el mes anterior no fuera suficiente para cubrir la doceava parte de la suma que se requiere para el pago en oro, en Londres, del subsiguiente servicio de la Deuda (interés, amortización y comisión), el Gobierno se compromete á completar inmediatamente la diferencia que hubiere, ó si hubiera sobrante, tal sobrante será devuelto enseguida al Gobierno.

« El Agente en Bogotá de los Tenedores de Bonos remitirá cada mes al Consejo de Londres la referida doceava parte de la suma que se requiere para proveer el servicio de la Deuda, y el Consejo anunciará el recibo de tales remesas en los principales periódicos de Londres.

« Los banqueros encargados del servicio de la Deuda en Londres abonarán al Gobierno — con respecto al producto en efectivo de cada remesa de fondos que se les haga para el servicio de la Deuda (interés y amortización) — intereses al tipo que concedan los principales Bancos de Londres sobre depósitos disponibles á la vista. Estos intereses comenzarán á correr desde el tiempo en que tales productos en efectivo estén en manos hasta quince dias antes de la fecha del pago de los cupones semestrales.

« Art. 5. — Los cupones que representan los intereses atrasados de la Deuda desde 1° de Enero de 1900 al 1° de Julio de 1905, inclusive, que ascienden à la suma de £ 351.000, serán cortados de los correspondientes Bonos y el Consejo expedirá, en cambio de aquellos, Certificados por igual suma nominal, los cuales serán redimibles de la manera que se estipula á continuación.

« El Gobierno al ratificarse este Convenio — de la manera que se estipula en el Articulo 9° — entregará á los Agentes de los Tenedores de Bonos, en Bogotá, vales ó libranzas contra las Aduanas por la cantidad de £ 175.500 (ó su equivalencia en pesos de oro) que es la mitad del valor nominal de los mencionados Certificados. Dichos vales ó libranzas estarán garantizados por una asignación especial del 15 por ciento de la renta de las Aduanas de la República, cuya asignación comenzará á hacerse efectiva desde el 1° de Enero de 1906. El Agente de los Tenedores de Bonos realizará esos vales ó libranzas y remitirá su producido al Consejo, de acuerdo con las instrucciones que reciba de éste.

« El Consejo distribuirá las remesas á prorrata entre los Tenedores de Certificados y estampará los pagos que haga sobre los mismos Certificados. Estos pagos se verificarán cada seis meses ó más frecuentemente si fuese practicable. El Gobierno se compromete á que de este modo los vales ó libranzas por £ 175.500 que habrá de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

entregar, quedarán pagados en efectivo á más tardar el 30 de Junio de 1907.

« El Gobierno ordenará por Decreto que, desde el 1° de Enero de 1906 en adelante, el 15 por ciento de los Derechos de Aduanas de que trata este Artículo, será pagado con los vales ó libranzas hasta la completa liquidación de la expresada suma de £ 175.500.

« Con respecto á la otra mitad que queda pendiente, del valor nominal de los Certificados, el Gobierno asigna á los Tenedores de Bonos los siguientes derechos :

« *a*) En el caso de que Colombia obtenga posesión de las 50.000 Acciones de la Nueva Compañía del Canal de Panamá, las cuales al presente son objeto de un litigio con el Gobierno de Francia, el Gobierno entregará inmediatamente al Consejo la suma en efectivo de £ 70.200, con el fin de liquidar así un 20 por ciento más del valor nominal de los Certificados.

« *b*) En el caso de que terminen por un arreglo las reclamaciones que Colombia tiene pendientes con los Estados-Unidos de América, y que por virtud de dicho arreglo Colombia recibiere una suma en efectivo á título de indemnización ó á otro cualquiera, el Gobierno entregará al Consejo, enseguida, en efectivo, la suma de £ 105.300 con el objeto de pagar el 30 por ciento, resto del valor nominal de los Certificados.

« El pago à los Tenedores de dichos Certificados, de los supradichos porcentajes de 20 por ciento y 30 por ciento, serán respectivamente considerados como obligación preferente sobre las mencionadas Acciones y sobre la suma que llegue á recibirse de los Estados-Unidos.

« Si Colombia no recibe ni las 50.000 Acciones de la nueva Compañia del Canal de Panamá ni satisfacción de

las reclamaciones pendientes con los Estados-Unidos, los Tenedores de los Certificados no tendrán reclamación alguna que hacer al Gobierno por la última mitad mencionada del valor nominal de los Certificados. Si Colombia recibe solo una de ellas, entonces pagará el porcentaje que se estipula arriba con respecto á tal entrega, y los Tenedores de Certificados no tendrán reclamación alguna que hacer al Gobierno por el otro de los tales porcentages.

« Tan pronto como el pago en efectivo del 50 por ciento del valor nominal de los Certificados haya sido debidamente llevado á cabo — de la manera que se ha estipulado más arriba — y que además el pago ó pagos con respecto al otro 50 por ciento se haya efectuado ó que el derecho respecto á ello haya cesado, los cupones que representan los Certificados quedarán cancelados y se devolverán al Gobierno.

« Art 6. — El Gobierno, además de los pagos que se han mencionado, abonará al Consejo una comisión de 1 por ciento sobre las sumas que se remitan para pago de los Certificados, con el objeto de cubrir los gastos relativos á su cancelación. El Gobierno pagará tambien los gastos y cargos del Consejo relacionados con la negociación y ejecución de este arreglo, incluyendo la preparación y emisión de los Certificados, timbres, publicaciones, gastos notariales, etc., etc.

« Art. 7. — El Gobierno, conviene en prorrogar por tres meses (que empezarán á contarse desde el dia en que este Arreglo haya sido definitivamente aprobado en los términos estipulados en el Articulo 8) el plazo dentro del cual los bonos de 1873 puedan ser convertidos conforme al Convenio de 1896. Vencido este plazo de tres meses,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

la conversión será considerada definitiva y finalmente cerrada.

« Art. 8. — Este Convenio se considerará definitivo tan pronto como haya recibido primeramente la aprobación del Gobierno, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República, y después que sea ratificado por la Junta General de los Tenedores de Bonos que será convocada por el Consejo.

« Si el Consejo no hubiere sido notificado oficialmente de la aprobación del Gobierno para el 1° de Julio próximo, ó si los Tenedores de Bonos dejaran de ratificarlo dentro de los catorce dias siguientes al recibo de tal notificación, una ú otra de las partes puede declararlo nulo y sin efecto.

« Art. 9. — Excepto en lo que por el presente se varia, lo estipulado en el Convenio de 1896 queda vigente.

« Londres, 20 de Abril de 1905.

« Por el Gobierno de la República de Colombia, con plenos poderes concedidos por el Presidente de la misma, Jorge Holguín, agente fiscal.

« Por el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros y el Comité de Tenedores de Bonos Colombianos, Avebury, presidente del Consejo y presidente del Comité.

*
* *

El Convenio que dejamos copiado, fué firmado el 20 de Abril de 1905, aprobado por Colombia el 12 de Julio y por la Asamblea General de Tenedores, el 26 del mismo mes.

Colombia lo ha cumplido fielmente, borrando de este modo el recuerdo de sucesos desgraciados, que por tanto

tiempo fueron motivo de viva emoción para propios y extraños.

La República no tiene porque arrepentirse de haberlo cumplido, porque merced á la prueba que ha dado de respeto á su palabra empeñada, ha tenido la satisfacción de restablecer su crédito, quedando en capacidad para conseguir el capital extranjero que el adelanto de los tiempos hacen necesario para el desarrollo del comercio, de la agricultura y de la industria.

Las guerras que á nuestros partidos parecian tan justas y saludables fueron en su tiempo consideradas por la prensa europea, « como acceso de locura de pueblos salvajes. » De alli que en los siete años anteriores al Convenio de que venimos hablando, los grandes diarios de Paris, Londres, Berlin y Madrid, no hablaron de Colombia, sinó en terminos melancólicos, cuando no hirientes, para dar cuenta de sus guerras, de sus batallas, de sus golpes de cuartel, de sus desgracias, de sus atrasos financieros.

Despues de aprobado el mencionado Convenio, los diarios denominados *Le Temps*, *Le Gaulois*, *Le Figaro*, *Le Journal des Débats*, *La Patrie*, *L'Information*, *L'Éclair*, *La Revue Diplomatique*, *The New-York Herald*, de Paris; *The Times*, *The Financier*, *The Financial Times*, *The Financial News*, *The Globe*, *The South American Journal*, de Londres; *Le Berliner Tageblatt*, de Berlin; *La Epoca*, *El Imparcial*, *El Heraldo*, *La Revista Comercial del Mercurio*, de Madrid; todos los cuales representan uno de los mas grandes poderes del mundo, han hablado de Colombia con bastante frecuencia en términos deferentes y respetuosos, tratando al Gobierno con las mayores muestras de aprecio y simpatía.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

En los veinte años anteriores al mencionado Convenio, no solamente no pudieron conseguir ni el Gobierno, ni los empresarios colombianos suma alguna que pudiera servir para el desarrollo de ningun progreso, sinó que no hubo banquero ni hombre de negocios que tomara en consideración ninguna propuesta que implicara la emisión de algun valor colombiano.

Pocos años después de celebrado el convenio, el Gobierno ordenó la contratación de un empréstito de un millón de libras esterlinas y sin ninguna dificultad se contrató en términos, sino satisfactorios por lo menos soportables. Después de contratado, algunos hacendistas colombianos consideraron que el descuento de 15 % y el interés del 6 % anual (el colombiano del 3 % estaba entonces al 44 %) que se habian estipulado eran excesivos, asegurando que podian obtenerse mejores condiciones. Por esta ó por cualquier otra razón el Gobierno desistió del proyectado empréstito, pero lo cierto es que pudo conseguirse. Recientemente, el Gobierno ha considerado conveniente reorganizar el Banco Central con el objeto de retirar de la circulación la enorme cantidad de papel moneda de curso forzoso que nos han legado las últimas guerras. La negociación se ha efectuado por dos millones de libras esterlinas, tambien en términos sino ventajosos por lo menos soportables y el contrato respectivo está al estudio del Gobierno. Probablemente este Convenio no será tampoco aprobado por el Gobierno, en la creencia de que pueden obtenerse mejores condiciones, pero es lo cierto que antes del Convenio de 1905, no habría podido obtenerse con ningunas.

Conocidos empresarios colombianos y extrangeros han conseguido el capital necesario para la construcción de

varios ferro-carriles y para varias empresas de importancia, teniendo entrada franca á las Bolsas de Londres, Paris y Berlin todos los valores colombianos que han sido puestos en circulación, siendo de observar que muchos de estos valores se cotizan á mas del 80 %.

Si estos empréstitos y si estas empresas no dan buenos resultados ó si se cometen errores en la construcción de los ferro-carriles que se proyectan ó si por cualquier motivo no se saca ningun fruto del crédito adquirido, la culpa no es del Gobierno que tuvo la feliz idea de restablecer el crédito de la República en el exterior, sino mas bien de los que hicieron las guerras que dejaron como única herencia la pobreza, el descrédito y el desaliento.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

XIV

CARGOS Y DESCARGOS

En la página 181 del mismo libro, se registran estos conceptos :

« Yo me explico el proceder de Colombia en este caso,
« y muchos otros procederes de nuestro Gobierno, de
« nuestros partidos, de nuestro público y de nuestros
« hombres, juzgando que atravesamos una gran crisis,
« en que todo se ha desquiciado, tradiciones, sentimien-
« tos y criterio. Pesa sobre el alma colombiana una
« especie de pavor que trastorna nuestro espíritu y acorta
« nuestra visión. Seguramente se creyó que lo indispen-
« sable era contentar con creces á los acreedores extran-
« geros y aparecer ante ellos como un banquero rico
« que puede y quiere saldar todos sus compromisos; se
« olvidó lo precario de nuestra situación y el contraste
« de esa actitud con el resto de nuestra conducta res-
« pecto de los acreedores internos de la República, y se
« procedió como se procedió. Pecamos por ilusos y por
« bien intencionados; estoy seguro de que en cuanto se
« hizo no hubo ni sombra de perversidad por parte
« de los negociadores colombianos, aunque no estoy dis-
« puesto á decir otro tanto de los consejeros ó aláteres
« extrangeros (ya de los retirados, después de ricos, ya
« de los que han explotado el país desde lejos), que pu-
« dieron haber tenido, entre quienes, en Londres y en
« París, hay algunas personalidades fatídicas para la

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« República, cuya acción puede advertirse desde hace « muchos años en lo que tiene que ver con nuestras « operaciones fiscales en el exterior, y cuyo único crite- « rio respecto de Colombia, es el de la sanguijuela res- « pecto de la carne viva á que se adhiere. »

Hasta el momento en que se escribió esta página, las formas decorosas de la deliberación habian enfrenado la robusta entonación del autor, pero al llegar á los párrafos copiados, la explosión ha sido terrible y créanos el lector absolutamente injusta.

Si aquellas palabras con que empieza el párrafo copiado de : « Yo me explico el proceder de Colombia en « este caso y muchos otros procederes de nuestro Go- « bierno, de nuestros partidos, de nuestro público y de « nuestros hombres, juzgando que atravesamos una « gran crisis, en que todo se ha desquiciado, tradiciones, « sentimientos y criterio », hubieran sido escritas para condenar la obra de un negociador colombiano que olvidando tradiciones honrosas de cumplimiento en la palabra empeñada y en la fé pública comprometida, hubiera celebrado un convenio en el cual hubieran quedado rotos todos los lazos del deber y transformadas todas las nociones del crédito, sin duda que las mencionadas palabras tendrian un sentido comprensible. Pero escribir tales palabras para condenar la obra de un negociador que quiso volver á formar los lazos del deber que habian sido rotos y restablecer las nociones del crédito que habian sido olvidadas por mas de treinta años, es cosa que no puede comprenderse fácilmente. Ni puede comprenderse tampoco que el mismo escritor que asienta y defiende la doctrina de que « lo que debe servir de « norma y de base para todo arreglo financiero es la

« cotización efectiva de la Deuda en el mercado (pá- « gina 108) », sea el que asevere que atravesamos una gran crisis por cuanto al celebrarse un convenio financiero no se solicitó rebaja del capital ni merma de los intereses.

¿ Qué alcance dá el autor de *Desde Lejos* á la palabra tradición ?

¿ Entenderá por tradición las prácticas inmorales que en momento de suprema desgracia se vieron precisados á practicar algunos de los jefes de nuestros partidos políticos ? ¿ Tendrá la desgracia de creer que los procedimientos indebidos constituyen tradición ?

Al sostener que al celebrar el Convenio de 1905 en el cual se reconoció honradamente lo que se estaba debiendo, conforme á contratos positivos existentes, se rompieron las tradiciones, los sentimientos y el criterio, olvidó el escritor que las tradiciones á que se refiere datan del año 1873, cuando se estableció en Colombia la doctrina de la verdad en la Deuda, pero que antes y después de ese año existieron otros sentimientos, otras tradiciones y otro criterio mas en armonía con las doctrinas y las prácticas aceptadas por todas las naciones de la tierra.

En los convenios que celebró nuestro Gobierno con los Bondholders en 1834, en 1845, en 1861, en 1889 y en 1896, se fundaron tradiciones muy distintas á las de 1873. En 1855 no hubo Convenio pero nuestro Gobierno pagó con toda lealtad el cupón vencido el I° de Junio de 1850. En 1857 no hubo Convenio tampoco pero se distribuyeron entre los acreedores extrangeros los Bonos peruanos que nuestro Gobierno había dado en pago de intereses vencidos. En 1877 no se solicitó reducción del capital y apenas terminada la guerra de aquel año se reanudó el

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

servicio de la Deuda pagando los cupones vencidos. ¿ Por ventura la práctica de no pagar es lo que se entiende por tradición ?

La aseveración que hace el mismo escritor de que « pesa sobre el alma colombiana una especie de pavor que trastorna nuestro espíritu y acorta nuestra visión », sería cierta en el caso de que se trata, si el Gobierno no hubiera tenido *visión* y si de acuerdo con la doctrina de la verdad en la Deuda, hubiera solicitado reducciones y rebajas que hubieran aumentado su descrédito en el momento en que necesitaba con más urjencia restablecer el crédito de la República. Un procedimiento basado en el sistema aconsejado por *Desde Lejos*, de « reducir las obligaciones contraidas por los Gobiernos al valor que ellas tienen en el mercado », habría revelado corta visión, porque de lo que se trataba no era de sacar partido del descrédito, obteniendo un bien á costa de todos los demás, sinó de fundar el crédito para conseguir muchos bienes, sin sacrificar ninguno.

« Seguramente se creyó, dice el mismo libro, que lo indispensable era contentar con creces á los acreedores extranjeros y aparecer ante ellos como un banquero rico que puede y quiere saldar todos sus compromisos...

Conforme al Convenio Avebury-Holguín de 20 Abril 1905 que es el que analiza el autor del libro citado, Colombia se obligó (articulo 5°) á entregar á los Agentes de los Bondholders en Bogotá, Libranzas contra las aduanas por £ 175.500 que era la mitad del valor nominal de los intereses vencidos. Para el pago de estas Libranzas se asignó el 15 % de la renta de Aduanas, pero los pagos no empezarian sinó el 1° de Enero de 1906, de manera que se obtuvieron nueve meses de plazo, sin

interés, para empezarlos ; y ademas se estipuló que quedarian pagadas el 30 de Junio de 1907, de suerte que se dividieron los pagos en 18 meses. La otra mitad de los intereses vencidos debian pagarse en el caso de que Colombia obtuviera satisfacción en las cuestiones que tenía pendientes en París y en Washington.

Apesar de estas estipulaciones el autor del libro ahueca la voz para decir con un candor que merece las mas calurosas felicitaciones, que se « contentó con creces á los acreedores extranjeros » y que el Gobierno de Colombia quiso aparecer ante ellos como un banquero rico que puede y quiere saldar todos sus compromisos.

Existen creencias que inspiran el mayor respeto. La que revela el decir que con pagar £ 175 500 en el curso de 18 meses, el Gobierno colombiano, podía hacer creer á los ingleses que era un banquero rico que podía saldar todos sus compromisos, es una de ellas. Londres, en donde parece haberse reunido toda la humanidad ; Londres, la ciudad de las riquezas, de las capacidades, de los pensadores ; Londres mas vasto que el Oceano, engañado por nosotros, deslumbrado por nuestra generosidad...! Ante esta creencia nos descubrimos respetuosamente !

*
* *

« Estoy seguro de que en cuanto se hizo no hubo ni sombra de perversidad por parte de los negociadores colombianos, aunque no estoy dispuesto á decir otro tanto de los consejeros ó aláteres extranjeros &, dice el autor de *Desde Lejos*. »

Para examinar esta parte del libro necesitamos recordar algunas fechas.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

En el capítulo « 1897 á 1904 », dijimos que en 1902 y en 1903 los agentes de los Bondholders en Bogotá se dirijieron varias veces al Gobierno reclamándole el cumplimiento del convenio de 1896 y observando que si se estaban haciendo emisiones de papel moneda de curso forzoso á razón de tres millones de pesos por dia, no habia razón para que el mismo Gobierno que por este medio tenia recursos para pagar todo lo que estaba debiendo, no pagara algo tambien á cuenta de los intereses vencidos de la Deuda Exterior.

En el capítulo « Panamá y los Bondholders », dijimos que en la reunión general de los tenedores de Bonos de la Deuda Exterior de Colombia, que tuvo lugar el 8 de Diciembre de 1904, segun acta que publicaron los diarios de Londres, el Presidente de la Junta informó á los concurrentes que, sus representantes en Bogotá le aseguraban que el Gobierno tenia *el mayor deseo y la mejor voluntad* de cumplir sus compromisos ; que á fines del mes de Junio había recibido noticias que le dieron esperanzas de poder presentar en Agosto alguna proposición razonable emanada del Gobierno colombiano; que un cambio de Gobierno había tenido lugar y que las negociaciones habian sufrido un atraso considerable, pero que las últimas noticias eran mejores porque las negociaciones habian recomenzado y sus agentes estaban esperanzados de hacer algun arreglo en ese mes.

En los *pourparlers* que tuvieron lugar en Bogotá, en Mayo y Junio de 1904, los negociadores convinieron en que, en el arreglo que habría de celebrarse, el capital de la Deuda, quedaría intacto pero que los intereses se rebajarian á la mitad.

Estos *pourparlers* se suspendieron, segun entendemos, entre otras razones porque no había dinero para pagar la mitad de los intereses vencidos. Un cambio de Gobierno debía tener lugar en Agosto de aquel año, pero en los meses de Mayo y Junio del mismo año no se sabía aun con certeza, cual de los dos candidatos, el General Don Rafael Reyes ó el General Don Joaquin F. Vélez, habría de encargarse del Poder Ejecutivo. Los hechos negativos no se prueban. En consecuencia los consejeros ó aláteres extranjeros jamás podrán comprobar que no hicieron compras de Bonos colombianos en 1905, pero sí podrán hacer las observaciones siguientes :

Si en el mes de Junio de 1904, no un amigo, sino el mismísimo Gobierno de Colombia hubiera escrito á los consejeros ó aláteres extrangeros de que habla el citado autor, diciéndoles que tenía el *mayor deseo y la mejor voluntad* de pagar á los Bondholders lo que se les estaba debiendo por intereses vencidos, añadiendo que habian empezado ya las negociaciones, y si en virtud de esta noticia los mismos consejeros ó aláteres extranjeros hubieran comprado Bonos colombianos, habrian tenido un gran desengaño, puesto que el 7 de Agosto del mismo año, dia en que tuvo lugar el anunciado cambio de Gobierno no se había celebrado ningun arreglo.

Si el 8 de Agosto de 1904, el mismísimo Gobierno hubiera escrito á los susodichos consejeros ó aláteres extranjeros idéntica noticia y si por virtud de ella hubieran comprado Bonos colombianos, habrian sufrido el mismo desengaño puesto que el 8 de Diciembre de 1904, el Presidente del Consejo de Bondholders dijo à los tenedores, que las negociaciones apenas habian recomenzado en Bogotá.

Todavia mas. Si en el mes de Enero de 1905 cuando

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

estaban los Bonos colombianos al 33 %, los mismos consejeros ó aláteres confiando en los informes dados por los Bondholders y publicados en los diarios de Londres, ó atenidos á los informes que les diera el Gobierno, hubieran hecho compras del tal valor, habrian jugado su dinero con iguales probabilidades de ganar que de perder, porque en ese mes el mismo Gobierno no podía saber si la situación financiera del país le permitiría hacer tal arreglo.

Era lastimoso el estado del crédito y de la Hacienda; mal administrados, á consecuencia de la última guerra, los escasos recursos de la nación; faltaba para suplir á la riqueza nacional algunas rentas importantes que habian sido anuladas por efecto de la misma guerra; había crecido de un modo extraordinario la Deuda pública, debiéndose al ejército, á los empleados civiles y á multitud de acreedores, mas de doscientos millones de pesos, no viéndose como ni de donde poder subvenir á los gastos que requería el servicio público. Las emisiones de papel moneda de curso forzoso que habian alcanzado á la enorme suma de mil millones de pesos, habian tenido que suspenderse, porque el peso de papel había llegado á valer menos de medio centavo, de manera que la impresión del billete costaba casi lo mismo que el valor que representaba. El Gobierno no contaba pues, con este recurso extraordinario, que le habia proporcionado tan crecido número de millones de pesos.

A pesar de la tan desdichada situación en que habian puesto á la Hacienda las últimas guerras, el Congreso que se reunió ese mismo año, no creyó conveniente aumentar las rentas « y en vista de que era imposible « adelantar ningun asunto, el Congreso clausuró sus se-

« siones en los primeros dias de Diciembre de 1904 y el « Gobierno convocó la Asamblea Nacional para el mes « de Marzo de 1905 ».

Los consejeros ó aláteres que hubieran hecho compras en Enero y Febrero de 1905 al 33 y al 34 y 1/2 % que era el precio á que se cotizaban los Bonos colombianos, habrian tenido que correr el riesgo de que el país no hubiera consentido en que se convocara una Asamblea constituyente, ó de que elejida, la misma Asamblea no hubiera querido que se celebrara ningun convenio con los Bondholders, en cuyo caso el Gobierno no habría podido hacerlo, lo cual habría dado por resultado la baja de precio de los Bonos á menos de la mitad. La Asamblea debía reunirse en Marzo, de 1905, de manera que aun habiendo efectuado las compras en ese mismo mes al 37 % ó en el de Abril al 38 %, que fueron las cotizaciones en esos meses, se corría el riesgo de que la Asamblea negara el convenio ó de que el Gobierno no pudiera aprobarlo por insuficiencia de las rentas públicas.

De lo dicho se sigue que los consejeros ó aláteres extranjeros que hubieran comprado Bonos colombianos en cualquiera de los meses transcurridos de Abril de 1904 á Abril de 1905, habrian jugado su dinero sin ninguna ventaja y con las mismas probabilidades de ganar ó perder que tenian los europeos que hubieran comprado los mismos títulos en el mismo espacio de tiempo. Siendo de observar que no habrian sabido ni una sola palabra mas, aun suponiéndolos informados por el mismo Gobierno, de lo que sabian los compradores europeos por las noticias que daban los Bondholders y que publicaban los diarios de Inglaterra. En consecuencia, no le llevaban ninguna ventaja à nadie ni

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

estaban colocados en condición mas ventajosa, siendo para unos y para otros un verdadero juego la apuesta que hacian al alza ó á la baja de los Bonos colombianos.

Oportuno es observar, que si se supone informados por el Gobierno á los consejeros ó aláteres extranjeros, debe suponérseles tambien obligados á proceder con mas prudencia que los europeos, porque estando informados de todo, tenian que conocer peligros, como el de una conspiración que se preparaba, que no conocian los europeos.

Este siglo puede llamarse el siglo de la información. Hoy no se guarda nada en secreto, todo se hace del dominio público. Nada hay que la prensa no divulgue, analice y comente, pudiéndose decir que ahora todo se hace al aire libre, sin miedo á testigos, con las puertas abiertas.

Cuando fuimos á Londres con el objeto de celebrar el susodicho convenio, muchos diarios dieron noticia de nuestra llegada y de su objeto. A las entrevistas que tuvieron lugar, como queda dicho, en casa de lord Avebury, asistieron varios miembros del Consejo de Bondholders y del Comité de tenedores de Bonos colombianos. La negociación fué pública, la discusión duró varios dias, el convenio fué celebrado ad-referendum. Fuerza es observar que en ese tiempo la prensa inglesa nos miraba con profunda desconfianza, considerando á los colombianos como egoistas, codiciosos y astutos, á tal punto, que uno de los mas populares diarios de Inglaterra dijo, al dar cuenta del convenio que se estaba discutiendo, que se meditara bien en lo que se estaba haciendo, porque cuando ciertos paises arreglaban sus cuentas, era señal inequívoca de que al Convenio de

estilo seguía una série interminable de empréstitos de diferentes tamaños.

Tambien es fuerza observar, que el alza de los Bonos colombianos empezó en 1902, cuando se presentaron en aguas venezolanas las escuadras de Inglaterra, Alemania é Italia; á principios de 1903 sufrieron alguna baja, pero su precio volvió á alzar cuando Panamá adquirió el compromiso (en Diciembre de 1903), de pagar una parte de la Deuda colombiana; el alza siguió acentuándose cuando en Diciembre de 1904 el Consejo de Bondholders dió cuenta de las negociaciones que habian tenido lugar y de las que estaban á punto de realizarse.

Habiendo dado noticia en Diciembre de 1904 los diarios de Inglaterra, de las negociaciones que se habian comenzado en Bogotá; habiéndose sabido mas tarde en Marzo de 1905 que un agente colombiano había llegado á Londres con el objeto de proponer una negociación ad-referendum; habiéndose sabido por la noticia que dieron los diarios de Inglaterra, Francia y Alemania, que se había celebrado un Convenio el cual había sido enviado á Bogotá para la aprobación del Gobierno; habiendo hecho multitud de personas compras y ventas de Bonos colombianos ¿ qué delito cometian haciéndolas tambien « los consejeros ó aláteres extranjeros, ya de los retirados despues de ricos, ya de los que han explotado al país desde lejos », á los cuales no conocemos siquiera ? ¿ Qué de extraordinario, qué de raro, qué de particular hubiera tenido que á esos Señores les hubiera ocurrido apostar (que á eso se reducen las especulaciones de Bolsa) al alza ó á la baja de la Deuda colombiana ? ¿ Porqué había de ser para ellos prohibido lo que era permitido á todo el mundo ?

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

De las cuentas que se hacen en *Desde Lejos*, resulta que el alza ascendente de los Bonos colombianos fué como de veinte puntos, á contar de cuando se celebró el convenio á cuando llegó la noticia de su aprobación.

Como hemos dicho ya, segun las listas oficiales publicadas por el Stock Exchange y reproducidas en *Desde Lejos*, los precios fueron en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1905, respectivamente, al 33 al 34 y 1/2 al 37 y al 40 %.

Los precios de los mismos Bonos, segun las listas oficiales del Stock Exchange y del *Financier*, despues de Abril fueron los siguientes :

1905.	Mayo	1°.	Colombiano	39 y 1/4 %
—	—	9	—	38 y 3/4
—	—	16	—	40 y 1/4
—	—	25	—	41 y 3/4
—	Junio	1°.	—	42 y 3/4
—	—	7	—	44
—	—	15	—	43 y 1/4
—	—	22	—	43 y 1/4
—	—	30	—	42 y 1/4
—	Julio	8	—	42 y 3/4
—	—	15	—	43 y 3/4
—	—	22	—	44 y 3/4
—	—	29	—	44 y 1/2
—	Agosto	2	—	45 y 1/4
—	—	11	—	44 y 1/4
—	—	19	—	44 y 1/4
—	—	29	—	43 y 3/4

(Véanse los números 9399 á 9493 del *Financier* de Londres.)

Como se vé en las listas mencionadas, los Bonos colombianos, subieron en el curso de ocho meses, es decir, desde Enero hasta Agosto de 1905, del 33 hasta el 45

que fué el máximum alcanzado, por consiguiente el alza ascendente fué de 12 puntos, si se cuenta de Enero á Agosto y de 5 puntos si se cuenta, del 20 de Abril dia en que se firmó el Convenio, hasta el 2 de Agosto, dia en que se llegó á la mas alta cotización.

Para las personas que conozcan las fluctuaciones que sufren casi todos los valores del mundo en las Bolsas de Europa, no parecerá tan extraordinaria, como parece al autor de *Desde Lejos*, el alza de los Colombianos, en aquel periodo de ocho meses.

¿ No se leen casi todos los dias en los diarios de New-York, Londres, Paris, Berlin, las noticias de alzas y bajas extraordinarias y sorprendentes, de valores de primer orden, sin que en la mayor parte de los casos nadie sepa las causas que las produjeron ? ¿ Recientemente no se produjo una baja espantosa en todos los mejores valores de los Estados Unidos y de Europa, llegando algunos, como (los títulos de ferrocarriles americanos) los Great Northern, los Union Pacific, los Northern Pacific, considerados como los mejores del mundo á perder de 60 á 100 puntos en el curso de unos pocos dias, y no volvieron a subir tambien en unos pocos dias de 30 á 60 puntos ?

¿ Los mismos Consolidados ingleses, considerados como el valor menos expuesto á fluctuaciones y mas seguro é inconmovible de la tierra no bajaron tambien en pocos meses de diez á doce puntos ? ¿ Despues de celebrado y cumplido el Convenio de 1905, el precio de los Bonos colombianos no ha fluctuado varias veces del 38 al 45 % ? (Véanse las Listas de precios del Stock Exchange de Marzo y Noviembre de 1907.)

Vuelvo á preguntar. ¿ Qué falta cometian aquellos con

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

sejeros ó aláteres extranjeros, comprando un valor colombiano que podía subir de precio, es verdad, pero que tambien podía bajar, puesto que nadie, ni aun el mismo Gobierno podía saber si el Convenio podría llevarse a cabo ? ¿ El mismo Gobierno ó la Asamblea nacional, no habrian podido verse obligados á improbarlo, por deficiencia en las rentas ó por cualquiera otro motivo ó no podian el uno ó la otra, proponer modificaciones que los Bondholders no aceptaran, como sucedió en 1889 ?

En la « Carta Abierta » que aparece en el libro citado, dirijida al Señor General Reyes, en la página 16 se leen las siguientes palabras :

« Respecto de los Mandatarios ó de los Jefes de na-
« ciones, suele tramarse la conspiración roja del puñal,
« que à las veces culmina por el martirio en una consa-
« gración. Ya es el odio cobarde, ya la audacia que
« expone una vida en cambio de otra ; en la pasión irre-
« sistible que mata como golpe de rayo, hay un fenó-
« meno moral que horripila, pero no hay degradación ;
« á veces es muerte de Césares la de caer bajo el puñal
« de esa conspiración. »

Si se reconoce el hecho de que contra los Jefes de naciones suele tramarse la conspiración roja del puñal sin que tal conspiración pueda considerarse como falta grave que apareje degradación para los ejecutantes, se tendrá que convenir en que aquellos consejeros ó aláteres extranjeros que segun se afirma compraron Deuda colombiana, dieron muestras de gran valor puesto que durante los tres meses que transcurrieron del 20 de Abril de 1905, dia en que se firmó el Convenio Avebury-Holguín, al 26 de Julio del mismo año, dia en que el

Gobierno aprobó dicho Convenio, pudo suceder que al Presidente de Colombia le hubiera cabido en suerte la muerte de los Césares que el autor de *Desde Lejos* reputa por tan gloriosa, pero que los compradores de valores de Estado juzgan de muy distinta manera.

Tan cierto es lo que decimos, que el mencionado convenio fué aprobado por el Gobierno el 26 de Julio y el 20 de Diciembre del mismo año fracasó en Bogotá una conspiración que en caso de buen éxito habría cambiado el orden legal existente. Poco tiempo después, tuvo lugar uno de esos acontecimientos horribles que arrojan mancha indeleble sobre la faz noble y serena de la civilización.

En la mañana de 10 de Febrero de 1906 el Señor General Don Rafael Reyes, Presidente de la República, se dirijía, acompañado de su hija la Señora Doña Sofía Reyes de Valenzuela, por la via de Chapinero, en coche tirado por dos briosos caballos. Al llegar al punto mas despoblado de la via, en donde ni la ciencia ni la industria han conseguido que la tierra que se extiende á sus orillas produzca nada útil, fué atacado á mano armada por trés individuos montados, los cuales dispararon nueve tiros de revólver sobre la persona del Presidente, y sobre la persona de la Señora de Valenzuela.

¿ Esta horrible tentativa de asesinato ó alguna otra que hubiera culminado por el *martirio* en una *Consagración*, no habrian podido tener lugar cuando se estaba celebrando el susodicho Convenio ó cuando estaba al estudio del Gobierno ?

Ni el orgullo ni la soberbia son pecados de nuestra *predilección*. Pero sin orgullo y sin soberbia declaramos que para la negociación que terminó con el susodicho

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Convenio de 1905, no solicitamos, ni atendimos, ni escuchamos consejos de nadie. Nos atuvimos á las instrucciones del Gobierno y a nuestro propio criterio : nada más, ni nada menos.

XV

CUENTAS TRISTES

En el capítulo titulado « Operaciones colombianas » página 153 del libro citado, al recordar que en Colombia se han llevado á cabo numerosos arreglos con los acreedores extranjeros, semejantes en sus tendencias generales á las operaciones realizadas por otros paises congéneres del continente, se dice :

« En mas de una ocasión, pués, nuestro Gobierno, « al celebrar arreglos con los acreedores extranjeros, ha « tratado de obtener cuantas ventajas ha podido en favor « de la nación, ya disminuyendo el principal, el interés « ó el fondo de amortización. Este criterio había impe- « rado hasta el último arreglo de 1905, actualmente en « vigor, en el cual no se recabaron para la República, « ni hay constancia de que se solicitaran siquiera, venta- « jas ni concesiones de ningun género, salvo á lo rela- « tivo á parte de los intereses atrasados, como se verá « mas adelante. »

Si el autor de « Desde Lejos » hubiera conocido á fondo la historia de nuestra Deuda Exterior y la historia de los acontecimientos que tuvieron lugar en Colombia, en los cuatro años que precedieron á la separación de Panamá, es probable que no aparecieran en el libro de que nos estamos ocupando, las palabras que dejamos copiadas.

Porque precisamente por cuanto el Gobierno colombiano « al celebrar arreglos con los acreedores extranje-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

ros habia obtenido cuantas ventajas habia podido en favor de la nación », era, que no se podía decorosamente solicitar nuevas ventajas. Si las hubiéramos solicitado habríamos tenido que dejar seguir su curso á la reclamación que los Bondholders habian dirijido á Panamá, exijiéndole el cumplimiento del compromiso que contrajo con el Ministro de Inglaterra en Washington, en Diciembre de 1903, de pagar una parte de la Deuda colombiana, reclamación que habría sido decidida por un árbitro escojido por las partes en querella sin intervención ninguna de Colombia á pesar de ser ella la mas interesada en el asunto y la que mas podía sufrir con la solución que se le diera.

Por otra parte, no se podía solicitar nueva reducción del capital porque en 1873 habíamos obtenido una rebaja de £ 4.630.000 y en 1896 otra de £ 901 000 y aun cuando la desgracia impone grandes sacrificios, ella misma hace recordar que los paises tienen decoro aun después de arruinados, del mismo modo que las mujeres tienen pudor aun después de muertas.

Tenemos por cierto que si hubiéramos solicitado tales ventajas, habríamos cometido grave falta porque de lo que se trataba no era de obtener una ganancia numérica, sino de fundar el crédito para que el Gobierno y los ciudadanos de Colombia pudieran contratar empréstitos ú obtener recursos en cualquiera forma, que les permitieran desarrollar las fuerzas productivas del país.

En el capítulo « Lo que pudo haber sido » página 178 del libro citado, se dice :

« Hubo exceso de generosidad en mejorarles su con-
« dición (á los Bondholders) con detrimento de los inte-
« reses nacionales, cuando segun las prácticas estable-

« cidas en casos semejantes, los Gobiernos en protección
« de estos intereses, toman la cotización por base de sus
« gestiones, ú obtienen rebajas de consideración por me-
« dio de arreglos en que, una parte por lo menos, del
« valor adicional creado, beneficia al país respectivo. »

Si se hubiera pagado á los Bondholders alguna suma que no se les debiera, habría razón para decir que había habido exceso de generosidad en mejorarles su condición, pero habiéndoles pagado una parte de los intereses que se les debian, no hay razón para emplear la palabra generosidad ni para decir que se emplearon con ellos prácticas contrarias á las establecidas en casos semejantes. Porque las establecidas en casos semejantes se reducen á pagar lo que se debe aun cuando sea plata prestada, como dijo el otro. No hay generosidad en pagar lo que se está debiendo. Todavía no han terminado y probablemente no terminarán jamás, las reclamaciones que Colombia tiene pendientes en Washington y por consiguiente no se ha pagado y probablemente no se pagará jamás el 30 p. % de los intereses atrasados ó sean £ 105.300.

« Los Gobiernos en protección de estos intereses, to-
« man la cotización por base de sus gestiones ú obtienen
« rebajas de consideración por medio de arreglos en que,
« una parte por lo menos del valor adicional creado,
« beneficia al país respectivo. » Asi dice la última parte del párrafo copiado.

¿ El autor de *Desde Lejos* habrá hecho cuenta exacta de lo que importan las rebajas que obtuvimos por medio de arreglos en que una parte por lo menos del valor adicional benefició al país ?

Veamos la cuenta :

En 1873, segun el convenio Pérez-O'Leary se re-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

dujo el capital de la Deuda Exterior, de £ 6.630.000 á £ 2.000.000, de manera que se obtuvo un beneficio de £ 4.630.000

En 1896, al capitalizar los intereses de la misma Deuda Exterior, se obtuvo un beneficio de . . . . £ 901.000

£ 5.531.000

En virtud de la convención que celebraron en 1834 las tres Repúblicas que habian formado la antigua Colombia, á la Nueva Granada le correspondió por su parte en la Deuda Exterior, la suma de £ 4.903.150

Saldo á favor de Colombia . . . . . £ 627.850

¿ Que significa este saldo ?

De la historia de la Deuda Exterior de Colombia, resulta que jamás se ha pagado suma alguna por cuenta de capital, de manera que las £ 2.700 000 que estamos debiendo á los Bondholders, representan los intereses de la suma que la República quedó debiendo en 1834, menos £ 627.850 que arroja de saldo la cuenta anterior. Se vé, pues, que nos han rebajado íntegramente el capital, mas £ 627.850 de los intereses. Para verificar esta cuenta basta averiguar lo que importan los intereses que dejaron de pagarse, añadiendo las reducciones obtenidas en 1873 y 1896.

En el libro citado se dice :

« Siguiendo ese criterio, las libras 2.700.000 nomina-
« les á que en números redondos ascendía la Deuda
« Exterior, han debido estimarse en £ 540.000 efectivas,
« y el esfuerzo de Colombia hubiera debido guiarse hacia
« el pago de esa suma, que era lo efectivo y lo real para
« los tenedores de Bonos extranjeros. »

Supóngase que nuestro Gobierno hubiera seguido tal consejo y que en realidad hubiéramos solicitado y obtenido una nueva conversión tomando por base, como dice el autor de *Desde Lejos*, el término medio de la cotización, y que en virtud de dicho arreglo Colombia

hubiera quedado debiendo únicamente la suma de £ 540.000.

Supóngase tambien que mas tarde por causa de nuevas guerras ó con motivo de alguna otra conspiración de cuartel, el Gobierno se hubiera visto obligado á suspender el pago de los intereses como ha sucedido tantas veces y que con este motivo los Bonos colombianos se cotizaran otra vez por término medio al 20 %. ¿ Cual seria el resultado de una nueva conversión ?

Veámoslo :

Capital nominal á que habria quedado reducida la Deuda el 20 de Abril de 1905 . . . . . £ 540.000

Precio á que se cotizaria la Deuda á los 16 años de no pagar intereses (en los 16 años transcurridos de 1880 á 1896 Colombia no pagó ni un centavo por intereses de la Deuda y esta bajó del 46 al 20 %), calculado al 20 %. . . . . £ 108.000

Saldo que tendrian que devolvernos los Bondholders . . . . . £ 432.000

De esta suerte, se dice en la página 167 del mismo libro : « el monto nominal de la Deuda colombiana se
« habría disminuido en £ 2.100.000 y el servicio anual,
« que es hoy del 3 % sobre £ 2 700.000, ó sea £ 81.000
« por intereses, habria sido únicamente de £ 36.000 por
« este renglón ». Apenas se concibe que hombre del talento del Señor Pérez, diga cosas que revelen propósitos tan poco levantados.

La cuenta está bien hecha, claro está, pero si Colombia hubiera obtenido una rebaja en el capital de su Deuda, de £ 2.100.000 le habría podido suceder lo que á aquel jugador de dados falsos, que á fuerza de ganar siempre no encontraba ya con quien jugar.

Por lo demás, los números no necesitan de comentarios.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

XVI

LOS BONDHOLDERS RECHAZAN UN CARGO.

Sin alegar argumentos fuertes y sin presentar razones poderosas que autoricen tan grave cargo, con un aire de verdad y de sencillez admirables, el autor de « Desde Lejos » formula en la página 178 el siguiente :

« Digo que hubo exceso de generosidad, y compruebo « que ese espíritu existía para con los extranjeros, apun- « tando el hecho de que volvieron á hacerse aptos para « la conversión algunos Bonos de la conversión de 1873, « que no fueron presentados en su oportunidad, y « cuyos tenedores sin duda los consideraban, como en « efecto estaban, muertos desde hacía muchísimos años. « El monto de esos Bonos resucitados de esta suerte « por el espíritu de generosidad de que vengo hablando, « fué de £ 32.800. En las cosas convencionales de los « hombres suelen verse milagros irrealizables en la « naturaleza. ¿Quién oyó jamás hablar de hojas caidas « por el suelo hace mas de treinta otoños, restauradas « en verdor, vigor y lozanía en las ramas de una nueva « y fecunda primavera? »

En el convenio celebrado el 4 de Noviembre de 1896 por Don Antonio Roldán, Ministro de Gobierno encargado del Despacho del Tesoro, y el Señor Franck

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

B. Passmore, Comisionado especial nombrado por el Consejo de Tenedores de Bonos extranjeros, de Londres, contrato que fué aprobado por la ley 161 de 29 de Diciembre de 1896, aparecen entre otros, los siguientes artículos :

Artículo 1° — La Deuda exterior á que el presente arreglo se refiere, proviene del principal y los intereses pendientes de los Bonos de 4 y 3/4 % de 1873.

El monto del citado principal es de. . .	£	1.913.500
El monto de los intereses atrasados hasta el 31 de diciembre de 1896 asciende à	£	1.600.942
Total.	£	3.514.442

Artículo 2°. — Para la conversión de esta Deuda se emitirán nuevos Bonos denominados « Deuda exterior consolidada de Colombia de 1896 » por la suma de £ 2.700.000 en series de £ 1.000, £ 500 y £ 100. Los intereses atrasados hasta el fin del presente año de 1896 quedarán incluidos en esta suma.

Artículo 3°. — El principal de la Deuda se convertirá á la par Bono por Bono, y el monto neto de los intereses atrasados, conforme al artículo 1°, al 43 % de su valor nominal...

Artículo 11°. — La conversión se efectuará en Londres por el Consejo y permanecerá abierta durante dos años, á menos que el Agente del Gobierno, y el Consejo, de mútuo acuerdo y por razones especiales, convengan en prorrogar este término, prórroga que nunca excederá de un año...

Artículo 13°. — Quedan abrogados los convenios de 1873 y todos los anteriores relativos al arreglo de la Deuda exterior; pero las obligaciones pendientes, anteriores á 1873 pueden ser admitidas á la conversión de nuevos Bonos, si aun quedaren de estos al cerrarse la conversión en los términos que el Agente del Gobierno y el Consejo convengan, con tal de que se hayan introducido dentro del primer mes de duración de la citada conversión ; bien entendido que en ningun caso excederá el monto de la conversión, de las £ 2.700.000 ya convenidas.

Artículo 14°. — Cualquier saldo de nuevos Bonos que quede después de proveer á la conversión de las antiguas obligaciones ó á los documentos á que se refiere el artículo 11, junto con los saldos excedentes en Londres, mencionados en el artículo 12, quedarán á disposición del Consejo en abono de los gastos de la operación, como son : estampillas para los nuevos Bonos, grabado, gastos notariales, avisos y los no previstos, como tambien los hechos anteriormente y ahora, para atender á esta negociación, por el Consejo. En caso de que estas sumas sean insuficientes para cubrir los gastos expresados, la diferencia será de cargo de los Tenedores de Bonos.

Sabido es que cuando un Gobierno, un Banco, una entidad cualquiera ó individuo dán títulos nuevos por títulos que han estado largo tiempo en circulación, los títulos que se quieren recojer ó cambiar no aparecen en la misma cantidad en que fueron emitidos. Naturalmente no se presentan al cambio ó á la conversión los que han desaparecido por pérdida involuntaria, por incendios, naufragios, olvidos, etc. De manera que el Gobierno de Colombia al convenir en lo estipulado en el articulo 14 copiado, sabía muy bien que al hacerse la conversión de los Bonos emitidos en 1873, por los que

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

habían de emitirse en 1896, habría una cantidad mas ó menos importante de los emitidos en 1873, que no se presentaría á la conversión y que en consecuencia quedaría un sobrante de los que habrían de emitirse en el mencionado año de 1896. Ese sobrante, fué el que Colombia convino en dar á los Bondholders en pago de los gastos que habian hecho.

La conversión debía permanecer abierta durante dos años, de manera que quedó cerrada en Julio de 1900 y sin embargo en el artículo 7° del convenio Avebury-Holguin, se estipuló lo siguiente: « El Gobierno con-
« viene en prorrogar por tres meses (que empezarán á
« contarse desde el dia en que este arreglo haya sido
« definitivamente aprobado en los términos estipulados
« en el artículo 8°) el plazo dentro del cual los Bonos
« de 1873 puedan ser convertidos conforme al convenio
« de 1896. Vencido este plazo de tres meses, la Conver-
« sión será considerada definitiva y finalmente cerrada ».
¿Qué razones tuvimos, á qué móviles obedecimos al conceder esta prórroga? A razones justas, á móviles honrados.

Veámoslo.

Conforme al artículo 14 del Convenio citado de 1896,
« cualquier saldo de nuevos Bonos que quedara después
« de proveer á la conversión de las antiguas obligacio-
« nes ó á los documentos á que se refería el artículo
« 2°, quedaba siendo de propiedad de los Bondholders
« por los gastos que hubieran hecho. » Por consiguiente, si por virtud de la prórroga concedida se presentaban nuevos Bonos á la conversión, era claro que esos Bonos disminuian la suma que hubiera sobrado en Bonos de 1896, y como esta suma pertenecía á los Bondholders,

ningun perjuicio sufría Colombia con conceder la prórroga. Y no se diga que Colombia no había cumplido este compromiso ó que había pendiente alguna disputa sobre él, porque nosotros no estábamos obligados á conocer cuestiones de que el Gobierno no nos había dado noticia y sí lo estábamos á conocer el Convenio Roldán-Passmore en el cual aparece la estipulación citada.

Al convenir el Gobierno y los Bondholders en fijar un término para cambiar los Bonos de 1873 por los Bonos de 1896, obedecieron indudablemente á la creencia que ambos tenían de que la operación era mútuamente provechosa. Por consiguiente las dos partes estaban animadas del deseo de que se hiciera en el menor tiempo posible la operación que consideraban útil. De alli la fijación del plazo que consideraron suficiente para que los tenedores de los títulos, á quienes debían suponer animados de los mismos sentimientos, los presentaran á la conversión. Considerándose ventajosa la operación para los tenedores de los títulos, la fijación del plazo no tenía mas objeto que el de acelerar la conversión, siendo patente que los únicos Bonos que no habrían de presentarse al cambio, serían los que habrían desaparecido por incendios, naufragios, deterioro, etc. De manera que si vencido el término quedaban tenedores de buena fé, de Bonos de 1873 que no los hubieran presentado al cambio por haber estado ausentes de Inglaterra, ó por ignorancia del Convenio, por enfermedad ó por haber estado comprendidos en alguna mortuoria, no podían declararse cancelados, verdad sabida y buena fé guardada.

El cambio de los Bonos de 1873 comenzó en 1898 y

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

permaneció abierto, en actividad, hasta Julio de 1900, es decir, por el espacio de dos años. En el artículo 11 del convenio Roldán-Passmore citado ya, se estipuló que la conversión se efectuaría en Londres por el Consejo y permanecería abierta durante dos años, á menos que el Agente del Gobierno y el Consejo, de mútuo acuerdo y por razones especiales, convinieran en prorrogar este término, prórroga que nunca excedería de un año.

Antes de que se venciera el plazo de la conversión, el Consejo, no habiendo Agente Fiscal en Londres, se dirijió al Gobierno de Colombia, solicitando que se prorrogara el plazo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11. Cuando llegaron á Bogotá las diversas notas en las cuales el Consejo hizo esta solicitud, Colombia estaba aflijida por la guerra civil que empezó en 1899 y que en realidad no terminó sino en 1903. Con motivo de la guerra, las negociaciones comenzadas para obtener la prórroga del término fijado, se suspendieron, ofreciendo el Gobierno que apenas lo permitieran las circunstancias enviaría un Agente Fiscal á Londres.

Pasado algun tiempo y no habiendo llegado á Londres el Agente Fiscal anunciado, el Consejo renovó sus gestiones en solicitud de la prórroga.

Como se ha dicho, la conversión fué cerrada en Julio de 1900, es decir, cuando ya había empezado en Colombia la guerra de 1899. A pesar de estas circunstancias, el autor de *Desde Lejos* para probar que hubo exceso de generosidad con los Bondholders, apunta el hecho de que « volvieron á hacerse aptos para la conversión algu-
« nos Bonos de la conversión de 1873, que no fueron
« presentados en su oportunidad y cuyos tenedores sin

« duda los consideraban, como en efecto estaban, muer-
« tos desde hacía muchísimos años. »

Si la conversión se cerró el 30 de Julio de 1900 y si el Convenio en que se prorrogó fué de 20 de Abril de 1905, no hacía muchísimos años que los Bonos estaban muertos como se dice en *Desde Lejos* sino simplemente cinco años, de los cuales deben deducirse los cuatro años en que por la guerra ó por consecuencia de la guerra el Gobierno no pudo ocuparse del asunto, ni enviar á Londres el Agente Fiscal que había ofrecido.

Los dueños de los Bonos no presentados á la conversión, lejos de considerarlos « muertos por muchísimos años de prescripción », no cesaban de dirijirse al Consejo de Bondholders exijiendo la reapertura de la conversión, haciendo constar que eran tenedores de buena fé que no habian hecho la conversión en tiempo oportuno por no haber estado en Inglaterra, durante los dos años que duró la conversión, añadiendo que las Obligaciones de un país respetable no *mueren* sino cuando se pagan.

Todos los paises que han hecho conversiones, han prorrogado los términos fijados para ellas, cuantas veces lo han creido conveniente los Bondholders. Colombia misma, en el convenio Roldán-Passmore, prorrogó el término para la conversión de las obligaciones pendientes anteriores á 1873, sobre las cuales había caido la prescripción de 23 años. En efecto, el artículo 13 dice asi :
« Quedan abrogados los convenios de 1873 y todos los
« anteriores relativos al arreglo de la Deuda Exterior ;
« pero las obligaciones pendientes, anteriores á 1873
« pueden ser admitidas á la conversión de nuevos Bonos,
« si aun quedaren de éstos al cerrarse la conversión »...

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

¿ Si después de transcurridos 23 años Colombia daba esta muestra de respeto á sus compromisos en 1896, porqué no podia hacerse lo mismo en 1905?

El Consejo de Bondholders estaba compuesto como lo está hoy, de veintiun miembros, todos los cuales tenian conocimiento perfecto de la negociación que terminó con el convenio de 1905. Entre ellos recordamos al honorable lord Avebury Presidente, al honorable sir C. W. Fremantle Vice-Presidente, sir F. C. Banbury, Charles E. Barnett, F. Faithfull y al Secretario James P. Cooper.

Los Bonos que no habian sido presentados en oportunidad á la conversión, que alcanzaron á la suma de £ 26 800 valor nominal no £ 32.800, como dice « Desde Lejos[1] » (que al 44 % habrian valido £ 11 792 efectivas) no estaban en poder de una sola persona, sino en poder de diversas personas como puede cerciorarse el autor de *Desde Lejos* acercándose á la oficina del Consejo de Bondholders para hacer la averiguación.

Siendo esto asi, para que alguien hubiera podido dar vida « á hojas caidas por el suelo hacia mas de treinta « otoños (ya se ha visto que no fueron treinta sino cinco « años), restaurándolas en verdor, vigor y lozanía en « las ramas de una nueva y fecunda primavera », habría tenido que ponerse de acuerdo no solamente con cinco caballeros de la mas alta respetabilidad, sino tambien con los dueños de los Bonos no presentados á la conversión. Suponiendo que el arreglo para dar vida à estas hojas caidas se hubiera celebrado no mas que entre siete personas, de las £ 11 792 que al 44 % valian las £ 26 800

1. Véase en el Apéndice la nota del Señor James P. Cooper, Secretario del Consejo de Bondholders.

de los Bonos convertidos, á cada una de ellas habria correspondido la suma de £ 1 684.

Pocas serán las personas de buen sentido que no convengan con nosotros en que es un imposible moral, suponer que lord Avebury y los hombres que lo acompañaron en la negociación que terminó con el mencionado convenio de 1905, y que el negociador colombiano que firmó el mismo convenio, se hubieran puesto de acuerdo para llevar á cabo escamoteo tan vergonzoso, que á mas de deshonrarlos ante el mundo les habría hecho perder el aprecio y la estimación que recíprocamente se profesaban.

A los lectores que hayan oido hablar « de hojas caidas « por el suelo hace mas de treinta otoños, restauradas « en verdor, vigor y lozanía en las ramas de una nueva « y fecunda primavera », les suplicamos la lectura de las siguientes cartas :

Paris, 4 Abril 1908.

Señor Don James P. Cooper,
Secretario del Consejo de Bondholders
Londres.

Señor :

« Con motivo de un libro que ha publicado Don Santiago Pérez Triana, titulado *Desde Lejos*, en el cual analiza y ataca el Convenio que tuve el honor de celebrar con lord Avebury, Presidente del Consejo de Bondholders, en Abril de 1905, sosteniendo que pude haber obtenido una nueva reducción del principal é intereses de la Deuda Colombiana y que no debí haber consentido en la prórroga de la Conversión de 1896, le agradeceria á V. me hiciera el favor de darme por escrito una

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

relación breve sobre lo que ocurrió cuando tuvo lugar la negociación que terminó con el mencionado Convenio.

« Anticipando á V. mis agradecimientos por la buena acojida que dispense á esta carta, me repito de V. con la mayor consideración, muy atento S.S.

« JORGE HOLGUIN. »
50, rue de Bassano.

Council of Foreign Bondholders (17 Moorgate Street)
Londres, 6 Abril 1908.

SEÑOR GENERAL DON JORGE HOLGUIN
50, rue de Bassano, Paris.

Señor :

« Tengo el honor de acusar recibo de la carta de V. 4 del presente, en la cual me informa que en un libro titulado *Desde Lejos* que ha sido publicado recientemente por el Señor Don Santiago Pérez Triana, se ataca el arreglo que V. hizo con nosotros en 1905 sobre el pago de la Deuda exterior de Colombia.

« No hemos visto el libro de que se trata, pero juzgamos por lo que V. nos dice, que el Señor Pérez Triana es de opinión que V. debía haber insistido en una nueva reducción del principal y de los intereses de la Deuda, y que V. no debió haber consentido en la reapertura de la conversión de 1896 por un periodo de tres meses.

« En lo que concierne á la reducción de la Deuda, V. sin duda recordará que lord Avebury, Presidente del Consejo, llamó la atención de V. (en la primera conferencia que tuvo lugar cuando V. vino á Londres en 1905), sobre el propósito que el Consejo tenía formado de no aconsejar á los tenedores de Bonos, ninguna reducción adicional de la Deuda exterior de Colombia; que él por

su parte no creía ni por un momento que los tenedores de Bonos accedieran á semejante pretensión ; que tal reducción era por otra parte innecesaria porque estaba demostrado que la tasa de la Deuda por cabeza de población de Colombia, solo alcanzaba á unos pocos chelines y era menor y mas ligera que la de cualquier otro país civilizado del mundo entero.

« Por lo que respecta á la reapertura de la conversión, es justo observar, que aquella no fué cuestión de generosidad sino simple acto de justicia.

« El cambio de los Bonos de 1873 por Bonos de 1896, comenzó en 1898 y continuó hasta Julio de 1900, es decir, por el corto espacio de dos años. En el Convenio Roldán-Passmore se estipuló que este periodo podría ser prorrogado por arreglo ó convenio entre el Agente del Gobierno, y el Consejo.

« El Consejo nunca convino en que se señalaran dos años solamente para la conversión, porque en su opinión este plazo era demasiado corto teniendo en cuenta el hecho de que cuando una Deuda no ha sido pagada por mas de veinte años, es casi seguro que los Bonos corren la suerte de ser archivados y en muchos casos olvidados.

« Cuando el Consejo estaba en correspondencia con el Gobierno de Colombia sobre este punto, extalló la guerra en Colombia y con este motivo todas las negociaciones fueron suspendidas.

« Cuando empezaron las negociaciones con V., el Consejo como una de las partes en el Convenio de 1896, propuso é insistió, como tenía derecho perfecto para hacerlo, en que se prorrogara el término de la conversión. Entonces hicimos notar á V. que el objeto de fijar un

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

periodo limitado para una conversión, era el de acelerar el cambio de los títulos antiguos por los títulos nuevos, pero que la expiración de este plazo no implicaba de ninguna manera que los Bonos excluidos fueran tenidos por cancelados.

« El hecho es, que los Bonos excluidos estaban en manos de unas veinte personas que constantemente se dirijían al Consejo solicitando que se insistiera en la reapertura de la conversión. Algunos de estos tenedores se hallaban ausentes, en el extranjero, al tiempo de la conversión, y otros ignoraban que ésta hubiera tenido lugar, por no haber visto nuestros anuncios en los periódicos. Suponemos que el Señor Pérez Triana no querrá sugerir la idea de que habría sido procedimiento honorable el de haber castigado á estos tenedores por una falta que no pudieron evitar.

El Gobierno del Paraguay á solicitud nuestra, ha reabierto dos veces la conversión de 1886 y una vez la de 1896, celebrando arreglos especiales con nosotros para la redención de los Bonos emitidos en 1871 y no convertidos en 1886.

« Los Gobiernos de la mayor parte de las otras Repúblicas Centro y Sur-americanas jamás se han opuesto á las prórrogas señaladas para las conversiones en los convenios que hemos celebrado con ellos.

« Nos parece que el Señor Pérez Triana debería aprobar y aplaudir al Gobierno de su país por no haberse aprovechado de la ignorancia ó de la ausencia de algunos de sus acreedores para gozar de una ventaja insignificante como era la de excluir de la conversión los Bonos que no se hubieran podido presentar en tiempo.

« El procedimiento de asegurar un beneficio mínimo

para el Gobierno exasperando sin razón á un cierto número de tenedores, es completamente equivocado y retrógrado, especialmente en el caso de un país como Colombia que desea francamente atraer capitales extranjeros.

« En conclusión diremos, que nos es difícil comprender como es que un hijo de Colombia puede empeñarse en criticar y atacar á aquellos á quienes como colombiano debe reconocimiento y gratitud, por haber celebrado un Convenio honorable sobre la Deuda de su país, y á quienes han trabajado tanto para restablecer su buen nombre y su crédito.

« No hay la menor duda, ni puede haberla, de que las negociaciones que V. llevó á cabo en 1905 eran las únicas que correspondian al honor y á la dignidad de Colombia. Estamos completamente seguros é íntimamente convencidos, de que contribuirán al progreso y á la prosperidad de su país, asi como estamos igualmente convencidos de que los procedimientos aconsejados ó sugeridos por el Señor Pérez Triana tendrían absolutamente el efecto contrario.

Quedo de V. muy atento S. S.

Firmado : James P. Cooper, *Secretario*.

(La carta original del Señor Cooper queda á disposición de quien quiera verla).

*
* *

Hemos dicho que ningun Gobierno Sur-americano ha negado jamás las prórrogas que han solicitado los Bondholders para la conversión de Bonos antiguos por Bonos

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

nuevos. Esta ha sido tambien política tradicional de Colombia.

Para comprobar la verdad de lo que decimos, recordamos al lector las prórrogas concedidas en 1861, las concedidas en 1873, las concedidas en 1896, y por último reproducimos á continuación la nota que nos dirijió el Ministerio del Tesoro, mucho tiempo después de vencido el plazo de tres meses concedido en el Convenio de 1905 para la conversión de 1896. Dice asi :

República de Colombia. Ministerio del Tesoro. Sección I

N° 529.

Bogotá 2 de Abril de 1907.

Señor Agente Fiscal de Colombia en el Exterior.

General Don Jorge Holguin

D. S. H.

« Los Señores S. Van Dantzig & C° de Rotterdam, se dirijieron con fecha 4 de Julio del año próximo pasado, á este Ministerio en solicitud de alguna disposición que pusiese á salvo sus intereses como dueños de una cantidad de certificados de la Deuda exterior de Colombia, que por no haber tenido conocimiento del mandato de conversión por Bonos ó Certificados de nueva emisión, han quedado en su poder sin representarles ningun valor y ocasionándoles por tanto una pérdida de consideración.

« Este Ministerio en su deseo de restablecer lo mas posible el crédito del país en el exterior, alejando todo lo que pueda aparecer como denegación de justicia para con los reclamantes extranjeros, se dirijió al Consejo tenedor de Bonos colombianos con fecha 14 de Enero del año en curso, remitiéndole orijinal la insistencia de los expresados señores Dantzig & C° á fin de que el mismo Consejo resolviese sobre la ascequibilidad de tal solicitud.

« Con fecha 26 de Febrero contesta el Consejo tenedor de Bonos extranjeros por conducto de su Secretario el Señor Don James P. Cooper, manifestando que los Bonos de 1896 en que son cambiables los Certificados de los Señores Van Dantzig se hallan depositados en la casa de los Señores Robarts Lubbock & C°, á la orden conjunta del Consejo tenedor de Bonos y del Agente ó Representante del Gobierno colombiano, y que la mejor manera de resolver la reclamación es la de dar instrucciones á V. en su caracter de Agente fiscal, para que de acuerdo con el Consejo se convenga lo que sea de justicia.

« Este Ministerio autoriza, por tanto á V., para convenir la manera de atender en justicia la solicitud de los citados Señores Dantzig & C°. y espera que V. se sirva informar al respecto, para darle la aprobación definitiva.

De V. muy atento S. S.

Firmado: Tobias Valenzuela.

De lo que dejo dicho en este capítulo se deduce que no hubo ciertamente nada de extraño ni de misterioso en la prórroga de tres meses que exijió el Consejo de Bondholders en uso de derecho perfecto y que se concedió en el convenio de 1905. Siendo la concesión de tales prórrogas un antecedente fundado por la América del Sur y observado invariablemente por Colombia, lo de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

las hojas caidas, lo de los treinta otoños, lo de las ramas y lo de la primavera, no eran aplicables al caso, ni se ha procedido en justicia al pretender entregar al negociador colombiano á la mofa y al escarnio de cuantos leyeran aquella parte tan intencionalmente literaria del libro.

XVII

EL GENERAL REYES

En la « Carta Abierta » que el autor de « Desde Lejos » dirije al Señor General Reyes y que sirve como de prólogo al mismo libro, en la página VIII se leen los siguientes conceptos:

« Nunca, en época ninguna de nuestra historia, gravitó « sobre los hombros de un hombre un cúmulo de « responsabilidades tan ponderoso como el que á V. le « ha cabido en suerte; la esencia de las cosas y la verdad « de los hechos — que son algo muy distinto de lo que « rezan nuestras leyes y nuestras instituciones, que á lo « sumo son índice de las aspiraciones que han logrado « prevalecer pero no cristalización de los hechos que « son — hacen que la acción personal y directa de « nuestro primer mandatario ejerza influjo mas hondo « en nuestro país, en su vida inmediata, y de esta « suerte, en su vida futura, que lo que sucede en otras « naciones mas adelantadas que la nuestra, en que el « armónico contrapeso de las diferentes entidades guber- « namentales, restringiendo el radio de acción de las « unas con el de las otras, disminuye las responsabili- « dades, repartiéndolas entre varias personas ó enti- « dades... »

En los 73 años transcurridos de 1830 à 1903, tuvieron lugar en Colombia;

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

9 grandes guerras civiles, generales;
14 guerras civiles, locales;
2 guerras internacionales, ambas con el Ecuador;
3 golpes de cuartel, incluyendo el de Panamá; y
1 conspiración fracasada, todo lo cual hace un total de,
29 calamidades públicas.

De los informes publicados por los Ministerios de Hacienda y Tesoro en los años correspondientes á 1830-1840-1851-1854-1861-1867-1876-1885-1895 y 1899 (que fueron los años de las grandes guerras), resulta qué, sin computar la destrucción de riqueza ni calcular las pérdidas sufridas por los particulares, desdeñando *lucro cesante y daño emergente*, y haciendo cuenta únicamente del dinero pagado ó reconocido por el Tesoro Nacional, las susodichas guerras costaron aproximadamente:

9 guerras, por término medio á pesos oro 3.500.000 cada una.	31.500.000
14 guerras locales, por término medio á 400.000.	5.600.000
2 guerras internacionales.	800.000
2 golpes de cuartel, 23 Mayo 1867 y 31 Julio 1902	00.000.000
	37.900.000
1 conspiración de cuartel encabezada por el coronel Huertas en Panamá, el 3 de Noviembre de 1903. (Importe de la concesión conforme contrato Herrán-Hay $ 10.000.000. Anualidades del ferro-carril, capitalizadas en $ 4.000.000.	14.000.000
	$ 51.900.000

Muy pocos son los paises del mundo que tengan la desgracia (proporciones guardadas), de registrar en sus Anales inventario tan aterrador, y sin embargo, á pesar

de ser tan elevada la cuenta, es muy cierto que atendido el apasionamiento y la exacerbación en que han vivido los partidos, las ofensas que se han irrogado, los golpes que se han descargado en medio de luchas espantosas, de agitaciones horribles y de ansiedades incesantes, las guerras, los golpes de cuartel y las conspiraciones, no han sido tantas cuantas habría podido suponer un observador imparcial, que hubiera seguido con atención la marcha de los asuntos públicos.

La verdad es tambien, que la posición de los hombres que han tenido la alta honra de ocupar el solio presidencial, ha tenido que ser por todo extremo difícil.

Porque por grandes que fuesen su inteligencia y su ilustración, y por nobles y rectas que fueran sus intenciones, estando la nación dividida en partidos intransigentes que habían adquirido la costumbre de confiar la solución de sus diferencias al juego tan peligroso de las batallas; no contando con ninguna clase social que sirviera de contrapeso á las otras clases sociales que andaban enloquecidas con la política; viéndose obligados á defenderse con frecuencia de las revoluciones, de las conspiraciones, de los golpes de cuartel y de los ataques formidables que les dirijía la prensa de oposición; con escasas rentas públicas, con gastos enormes, teniendo que hacer esfuerzos extraordinarios para cumplir los mas urgentes compromisos del erario... por grande decimos, que fuese su inteligencia, la tarea de guiar la nave del Estado, por entre tantos obstáculos, ha tenido que ser sino imposible por lo menos muy difícil.

El juicio de los partidos suele perturbarse de tal modo, que son pocos los Presidentes de Colombia á los cuales ellos no hayan hecho responsables de las desgracias y

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

desdichas que en su tiempo ha sufrido el país. Siempre ha existido la costumbre de atribuir á incapacidad é inepcia suya, no solamente el mal estado de los caminos, el mal servicio de los vapores de rio, la decadencia de la industria, el abatimiento del comercio, la disminución de las rentas, el aumento de los impuestos, sino tambien la pérdida de las cosechas, la sequedad del tiempo, la escasez de numerario, la propagación de alguna peste y en general de toda calamidad pública. Esta ha sido siempre la recompensa reservada á su lealtad.

Y decimos «á su lealtad» porque si algun cargo pudiera hacérseles á casi todos, es el de haber defendido lo que en Colombia se llama «la causa» con exceso de energía y con exceso de tenacidad. Algunos siguieron combatiendo por ella hasta mucho tiempo después de que la habían abandonado sus mas entusiastas defensores, y otros cuando ya no pudieron prolongar la lucha en el interior la siguieron con mas ímpetu en el exterior.

Bien mirado fácil es de comprender su tenacidad. Los dias de calma y tranquilidad que los partidos deseaban para la nación, no eran menos deseados por el Gobierno que ellos presidían y sin embargo todos los actos que ejecutaban para conseguirlo producían descontento profundo en el partido que no estaba en el Poder.

Algunos de ellos no pudieron establecer el orden y la justicia porque tenían que gobernar con leyes dictadas por las pasiones políticas, productoras del desorden mas espantoso. Bien públicas y notorias fueron las escandalosas guerras que precedieron á la formación de nuestras Constituciones, siendo de observar que todas ellas fueron expedidas por el partido vencedor, sin el concurso del vencido.

Se les solía hacer tales insultos, se atacaban aun sus mas insignificantes actos con tal virulencia, se abusó tanto de la libertad de la prensa, de la libertad de la palabra, del derecho de reunión, y sobre todo «del santo derecho de insurrección», que admira que de entre tantos Presidentes no hubiera surjido alguno que obedeciendo resueltamente las leyes, en nombre de la justicia, en nombre del orden, en nombre de la humanidad, en nombre de la civilización no hubiera puesto coto á tanto desorden, á tanta licencia, á tantas matanzas colectivas, á tantas crueldades y á tantos dias de horror y de vergüenza. Hay siempre en toda nación, individuos que no pueden avenirse nunca al imperio de la razón y de la justicia, pero al lado de esos hombres hay una gran levadura nacional dispuesta á apoyar al Mandatario que sabe conservar el orden y la verdadera libertad. El uso de la fuerza por los revolucionarios ha creado el derecho de la fuerza por los Gobiernos.

Debemos gratitud á nuestros Presidentes no solamente por lo bueno que hicieron sino por lo malo que dejaron de hacer. De todos puede decirse que su vida fué de lucha incesante. De alli que en muchos de ellos la indiscutible superioridad de sus facultades aparezca mermada por los cargos que la pasión política formuló contra sus actos. Pero el saber, el talento y la elocuencia de unos, el lenguaje severo que dictaban á otros su conciencia y la fuerza de la verdad, y el amor que todos profesaron al país, deben ser en justicia admirados aun por sus mas implacables adversarios.

Si. Con grande injusticia se ha juzgado á los Mandatarios de Colombia, olvidando las circunstancias en que se hallaron colocados, y la influencia que ejercieron las

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

funestas doctrinas de la filosofía desorganizadora que imperó por tanto tiempo y de la cual pocos fueron los que pudieron librarse.

Ya han hablado los hechos y demostrado que el bien de la patria era el objeto de los cuidados de su Gobierno. De alli que todos hayan de ocupar puesto de consideración en nuestra historia, por la elevación de sus miras, por las reformas que llevaron á cabo, por los progresos que realizaron y por los servicios eminentes que prestaron á la República.

Muchos de ellos entrarán á la historia por puerta muy ancha. Por ella entrará tambien el Señor General Don Rafael Reyes, actual Presidente de Colombia.

*
* *

La guerra de 1899 ha sido la mas terrible, la mas sangrienta y la mas costosa de las que han tenido lugar en Sur-América. Colombia perdió en ella ochenta mil hombres, muertos en los campos de batalla ó á consecuencia de enfermedades contraidas durante la campaña fratricida. La cifra es enorme si se tiene en cuenta la población total del país y demuestra el valor y la furia con que se batieron ambos contendientes. La cifra de las personas fusiladas por razones políticas en aquella hora de tinieblas, fué tambien espantosa.

El país quedó devastado; la miseria y la desolación reinaban en todas partes; como no había habido siembras, no se cosechaba nada; el comercio abatido, los negocios completamente paralizados. No faltaron casos de gentes que murieran de hambre, lo cual en un país tan rico como Colombia dá la medida de los males terribles que causó esta guerra que duró mas de tres años. La destrucción de la riqueza pública mientras duró este flagelo se calcula en 25 millones de pesos oro.

Al empezar la guerra existía en el país una pequeña cantidad de papel moneda cuyo curso era casi á la par con la moneda de plata. Después de la guerra, la emisión de papel moneda de curso forzoso alcanzó á la enorme suma de mil millones de pesos, con lo cual se produjo un trastorno general en toda la República, como que las fluctuaciones eran de cinco á seis mil puntos en el curso de cada mes, de donde vino á resultar que ninguna transacción era posible. El cambio entre el papel moneda y el oro, llegó á estar al 25 000 %, es decir, que era preciso dar 250 pesos en papel moneda por un peso en oro. El país estaba absolutamente arruinado. La agricultura no daba ninguna señal de vida. Paralizado el comercio, las quiebras se multiplicaron de modo extraordinario haciendo la situación extremadamente difícil. Una miseria horrible se extendió por todo el país. La contemplación de pueblos devastados, de plantaciones incendiadas, de campos abandonados, de familias enteras que vagaban por todas partes sin hogar, sin pan, sin vestidos, oprimía el corazón y hacía saltar las lágrimas á los ojos. Un soplo de muerte había pasado por todo el país.

Apenas terminada la guerra civil de que estamos hablando, un acontecimiento doloroso vino á producir una quemadura en el alma de Colombia: una de sus provincias mas bellas y mas ricas, con una población de 300 000 habitantes, se separó de la Metrópoli y se constituyó en Estado independiente con el nombre de República de Panamá.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Esta separación fué un golpe terrible para el orgullo nacional, porque se llevó á cabo con la intervención de una gran Potencia que nos impidió reprimir el movimiento revolucionario, oponiéndose á mano armada, al desembarque de nuestras tropas en la provincia insurreccionada. Al proceder así, aquella gran Potencia no respetó la firma que había puesto al pié de un tratado celebrado con Colombia en 1836, por el cual se obligó en cambio de ciertas concesiones que Colombia le hizo, á garantizar su soberanía en el Istmo de Panamá.

Las tropas que se enviaron á la Costa con motivo de este doloroso acontecimiento, aumentaron los gastos de modo extraordinario, de manera que en 1904 el Tesoro público estaba debiendo mas de 200 millones de pesos exigibles á presentación, por diversos servicios. Los intereses de la Deuda Exterior no se habian pagado desde 1897.

Colombia parecía arruinada por muchos años y condenada á la disolución. Para salvarse, para salir del abismo político y económico en que las guerras civiles la habian precipitado, era preciso un milagro.

Así estaban las cosas cuando el General Reyes se encargó de la Presidencia de la República, el 7 de Agosto de 1904.

No vamos á trazar aqui la obra patriótica de este gran ciudadano de Colombia, obra colosal, verdaderamente titánica. Otros lo han hecho ya, asi en Colombia como en el extranjero, pues la fama de Reyes ha atravesado los Oceanos, como que la prensa europea admirando los esfuerzos tentados por él con tanto éxito para regenerar el país, ha dedicado columnas y páginas enteras á dar cuenta de los felices resultados obte-

nidos en Colombia desde su elección. — Debido á las guerras, Colombia en vez de avanzar había retrocedido lastimosamente en el camimo de la civilización, pudiéndose decir que todo estaba por hacer ó por rehacer. Los lazos de fraternidad que habian unido siempre á los Departamentos en que está dividida la República con la capital, se habian debilitado por todo extremo.

Hombres que habitan ciudades y poblaciones de un mismo país pero separadas por distancias que hacen inmensas grandes cordilleras y malísimos caminos, como no tienen ocasión de verse y de tratarse terminan por considerarse como extranjeros. Las amistades basadas en simples recuerdos históricos casi nunca son duraderas. El cambio de productos, las operaciones de banca, el comercio que crea y desarrolla intereses recíprocos, todo eso es lo que cultiva y hace eternas las amistades aun entre pueblos que forman un solo país, y eso es precisamente lo que no han podido hacer los colombianos en la escala necesaria, por falta de ferro-carriles.

¿Qué lazos de amistad pueden unir á hombres que no han solido verse sino es cuando jóvenes en alguna Universidad para instruirse, mas tarde en los campos de batalla para matarse y luego en los Congresos para reconciliarse, sin perjuicio de volver á encontrarse para matarse nuevamente?

El General Reyes pudo limitarse á gobernar con un solo partido como lo habian hecho la mayor parte de sus antecesores, y sin embargo dió un ejemplo que le honra altamente y fué el de gobernar con hombres importantes de todos los partidos, confiando los Ministerios á personas de indiscutibles talentos y capacidades, de posición independiente.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

La influencia del General Reyes se sintió en todas partes de modo muy benéfico.

Encontró la sociedad alarmada, agitada, preocupada y aterrada con la magnitud del desastre que había ocasionado la guerra.

Matones de oficio se paseaban por algunas poblaciones ejerciendo venganzas infames contra los vencidos. Multitud de facinerosos, rezagos de la guerra, poblaban algunos caminos atacando á los transeuntes. Las costumbres adquiridas en los campamentos habian desmoralizado á una parte considerable de las poblaciones.

La exacerbación de las pasiones políticas estaba en su apojeo.

Con mano poderosa restableció el orden y la tranquilidad, serenando los ánimos, calmando las pasiones, inspirando confianza á la sociedad, garantizando todos los derechos y haciendo surjir el orden del desorden, la tranquilidad de la anarquía.

Dictó medidas acertadas para el desarrollo del comercio, de la agricultura y de la industria.

Con tacto diplomático que le honra supo establecer ó cultivar relaciones cordiales con todos los Estados extranjeros, solucionando litigios de fronteras que desde hacía mucho tiempo estaban pendientes. Algunas de las instrucciones comunicadas á los Ministros diplomáticos admiran ciertamente por su claridad y precisión, por su alteza de miras y por la sana doctrina que contienen.

Desde el dia en que se encargó del poder, ha trabajado con laudable afan, fomentando y ordenando la administración económica, dictando providencias en su mayor parte acertadas y útiles, regularizando los impuestos públicos, reduciendo el ejército, aumentando las escue-

las, creando las escuelas agronómicas, llamando la atención del pueblo hacia la riqueza que puede derivarse del cultivo del algodón, del caucho, del banano, etc., dictando disposiciones sobre el laboreo y explotación de las minas, ofreciendo á la agricultura estímulos halagadores, elevando á grande altura nuestro crédito en los mercados extranjeros, nivelando los gastos con los ingresos y fomentando la creación de un gran Banco, que ha prestado ya importantes servicios y cuyo capital será aumentado con capital europeo.

Al mismo tiempo ha fortalecido los lazos de amistad y de confraternidad que unen á los diversos Departamentos, y para hacerlos duraderos ha contratado la construcción ó terminación de tres ferro-carriles que acortarán las distancias que separan á unos de otros. Ha establecido sucursales del Banco Central en varias capitales de los Departamentos y aumentado considerablemente el número de becas de que estos pueden disponer para la educación gratuita en los colegios de Bogotá, de jóvenes pobres. Las disposiciones dictadas para mejorar los caminos y convertir algunos de ellos en excelentes carreteras, han dado magníficos resultados.

Con el objeto principal de que las familias pudientes de los mismos Departamentos no tengan necesidad de enviar sus hijas á colegios extranjeros, ha fundado en Bogotá uno nuevo, de grandes proporciones, dirijido por religiosas del Sagrado Corazón, procedentes de la casa principal establecida en Charenton, pertenecientes á grandes familias de Inglaterra, Francia y España.

Habiendo cesado las agitaciones en el interior, la política enérgica y prudente del General Reyes dió excelentes resultados en el exterior.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

La animosidad que una gran parte de la prensa europea había sentido contra Colombia por sus pronunciamientos, sus guerras, sus acostumbradas grandes batallas y sus atrasos financieros, se calmó por completo. Los grandes diarios de Londres, Paris, Berlin, Madrid y Roma, empezaron primero á dar gratas é interesantes noticias de Colombia y de su Gobierno, y luego á hablar de una y otro en términos deferentes y amistosos, dando frecuentes informes sobre el orden que reinaba en su territorio, sobre sus producciones, sus riquezas naturales, sus minas, etc., y llamando la atención del público á lo conveniente que sería para las industrias europeas, el establecimiento de grandes negocios en nuestro país.

(*The Times, The Financier*, *The Financial Times* de Londres, publicaron varios artículos my importantes en favor de Colombia. Véanse especialmente *The Financier* de 18 Julio 1905. *The Financial Times* de 7 Febrero 1906, *The Times* de 28 Enero 1907.)

Las noticias dadas por los diarios, sobre Colombia, (en Paris las daban y las dán con frecuencia *Le Temps Le Gaulois*, *Le Figaro*, *L'Information*, *L'Éclair*, *La Patrie*, *The New-York Herald*, etc.), han contribuido grandemente á qué fuertes capitalistas ingleses y franceses fijen sus miradas y encaminen sus propósitos á empresas y negocios colombianos, como que no son pocos los que han dirijido proposiciones al Gobierno ó á sus Agentes, mas ó menos aceptables, para la construcción ó terminación de algunos ferro-carriles, para el establecimiento de grandes empresas agrícolas, para la exportación de carnes transportadas en cámaras frigoríficas, para el envío de dragas destinadas á extraer el platino que se encuentra en algunos rios del Chocó, y

para la explotación de varias de nuestras principales minas.

Conocido es ya, puesto que está sometido á la aprobación del Gobierno, el Contrato celebrado con un Sindicato inglés, para aumentar el capital del Banco Central, a trece millones de dollars, cuyo objeto principal es el de recojer el papel moneda de curso forzoso en pocos años.

El General Reyes, ha llevado á cabo su obra con escasos y dispersos elementos. Las relaciones entre el Gobierno y el Congreso que se reunió despues de su elección, no fueron por desgracia cordiales. La parte exaltada del partido vencedor en la última contienda, que hasta hacía poco venía aconsejando medidas extremas y que ahora se inclinaba á una política blanda y moderada, le negó resueltamente su concurso. Políticos eminentes lo negaron tambien, resentidos por la deferencia y confianza con que llamaba á ocupar puestos de importancia á Jefes y personajes del partido contrario.

Tendríamos que escribir muchas pájinas para narrar toda su obra, porque su labor ha sido formidable, pero no terminaremos estas lineas sin recordar que siempre ha sido católico sincero, y que siempre ha tenido el noble deseo de ganar gloria y buen nombre y que jamás ha sido insensible ni sordo á la voz del buen consejo.

Después de que el Congreso clausuró sus sesiones, siguieron algunos dias de malestar y de inquietud, haciéndose visible la llegada de un gran acontecimiento. Apenas se tuvo noticia de que el Gobierno se había dirijido á las Municipalidades de la República, haciéndoles consultas importantísimas y que las Municipalidades, habian aconsejado la convocatoria de una Asamblea Constituyente

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

y Lejislativa, la tranquilidad no se restableció pero el regocijo fué general, dejándose ver en todos los semblantes la satisfacción y el contento que tal acontecimiento producía.

XVIII

LA ASAMBLEA NACIONAL

1905

En la carta dirijida al General Reyes, citada ya, en la página X se lee lo siguiente :

« Ocurre preguntar si para llegar á ese estado, con el « beneplácito de representantes de todas las colectivi- « dades políticas, sucedió que quienes tal hicieron rene- « garon de la repùblica democrática, consagrada en la « letra de nuestras numerosas constituciones y preconi- « zada desde los dias de la independencia como la su- « prema aspiración nacional. El abandono de esos prin- « cipios, de esas tendencias republicanas por un grupo « respetable y representativo, al menos segun la tradi- « ción personal de sus miembros, de todos los partidos « de la República, sería difícil de explicar; no se com- « prendería esa reacción tan violenta, como efecto de un « raciocinio lógico y meditado; hay que buscar la razón « de todo ello por otras vías. »

Antes de la guerra de 1899 el cambio del papel moneda estaba por término medio al 500 % y después de la guerra el término medio fué de 10.000 % y sin embargo las contribuciones que se exijian cuando un peso oro valía cinco pesos papel seguian siendo las mismas cuando un peso oro valía cien pesos papel.

A pesar de esta diferencia tan considerable, el Con-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

greso no creyó conveniente ni aumentar las rentas ni imponer nuevos impuestos, tal vez en la creencia de que el cambio podía volver al curso de antes y que por consiguiente no había razón suficiente que autorizara la imposición de una nueva carga á los pueblos. El Gobierno apreciaba las cosas de distinta manera y de alli el principio de las desgraciadas diferencias entre aquellos dos grandes poderes del pais.

No tenemos la osadía de emitir juicio sobre tan lamentable suceso, pero el lector nos permitirá observar que no existía ninguna probabilidad de que el papel moneda pudiera tener nuevamente el precio que había tenido antes de la guerra.

El Papel moneda suele ser un bien, como indudablemente lo fué en Colombia, mientras su emisión está limitada por la ley. Desde el momento en qué legal ó ilegalmente se transpasa este límite, pierde por completo su caracter de moneda para convertirse en papel de ágio, porque no guardando relación ni con las rentas públicas ni con las exportaciones é importaciones ni con la riqueza nacional, su poder de expansión se dilata de tal modo que debilita por completo su poder de adquisición. Desde el momento en que las emisiones alcanzaron á mil millones de pesos, era visible que no guardaban relación con nada, y no guardando relación ni aun con las fuerzas productivas del país, el papel moneda quedó convertido en un valor de ajio, de imposible sujeción, de curso caprichoso, de movimientos incomprensibles, destinado á producir en sus incesantes vaivenes fenómenos sorprendentes, como el transpaso de las fortunas particulares de unas manos á otras sin saberse como ni cuando, las alzas ó las bajas en sentido contrario del que parecía

probable, dejando por donde quiera, la ruina, el estrago y la desolación.

Sensible es por todo extremo que no hubieran tenido buen éxito los esfuerzos que se hicieron por el Gobierno y por algunos senadores y representantes por allanar aquedeplorables diferencias. La buena voluntad de unos, la llas experiencia de otros, y el patriotismo de todos les obligaba á hacer todo lo posible y aun mas de lo posible por evitar un rompimiento que podía ser funesto para los intereses y conveniencias del país, cuyo porvenir estaba en sus manos. Como quiera que sea, la verdad es que la armonía entre el Poder Lejislativo y el Poder Ejecutivo no pudo restablecerse y que el Congreso clausuró sus sesiones sin expedir la ley de Presupuestos de rentas y gastos.

Sin Presupuestos no podian funcionar legalmente los Poderes públicos. No podian tampoco declararse en vijencia, los de la vijencia anterior, porque como se ha visto, el papel moneda con el cual se pagaban los impuestos, había sufrido una depreciación espantosa, del 500 al 10 000 % y el Ejecutivo no tenía facultad para aumentar las contribuciones en proporción. Los impuestos pagados en moneda tan depreciada, no producían ni remotamente la suma que se necesitaba para sostener elservicio público.

Todo esto sucedía á tiempo que el pais estaba profundamente conmovido y ajitado á causa de la catástrofe producida por la última guerra y por la separación de Panamá.

No existiendo ley de Presupuestos, estando obligado á sostener el orden, siendo indispensable conservar el servicio público, el Gobierno se vió obligado á dictar, con-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

forme al artículo 121 de la Constitución, los decretos de caracter lejislativo que creyó necesarios para mantener el orden, conservar la paz y salvar la Administración pública.

Difícilmente nación alguna contará en sus anales momentos tan críticos como los que atravesó nuestro país despues de que el Congreso clausuró sus sesiones en 1905. Para hacer frente á tantas dificultades y para prevenir las perturbaciones que se veian cercanas, el Poder Ejecutivo, en algunos de los decretos legislativos mencionados se vió obligado á darse á sí mismo facultades extraordinarias propias de la turbación de los tiempos y de la situación aflictiva y extrema en que se hallaba la República.

Deseando poner fin á un estado de cosas que indudablemente no estaba de acuerdo con el réjimen constitucional, el Gobierno se dirijió á las Municipalidades, consultándoles si en su concepto era llegado el caso de convocar una Asamblea Nacional constituyente que reformara algunos preceptos constitucionales que se consideraban incompatibles con las medidas que parecian necesarias para el sostenimiento de la paz y la marcha ordenada de la República, ofreciendo al propio tiempo someter á la revisión de la Asamblea que se convocara, los Decretos lejislativos que se habian dictado.

Las Municipalidades, casi por unanimidad, y una gran parte del pueblo colombiano, se pronunciaron en favor de la consulta formulada por el Gobierno; y la Asamblea Nacional, compuesta de hombres pertenecientes a todos los partidos, elejidos por los Consejos de Gobierno departamentales ó Juntas que hacian sus veces,

presididas por el respectivo Gobernador, se reunió en Bogotá el 15 de Marzo de 1905.

El Decreto convocando la Asamblea Nacional, está fechado el 1° de Febrero del mismo año y aparece firmado por Ministros de muy alta posición política y social, pertenecientes á todos los partidos militantes, que fueron: Don Bonifacio Vélez, Ministro de Gobierno. (Conservador.) Don Clímaco Calderón, Ministro de Relaciones Exteriores (Liberal). Don Abel Paúl, Subsecretario de Hacienda, encargado del Despacho, (Nacionalista). General Don Diego A. de Castro, Ministro de Guerra (Nacionalista). General Carlos Cuervo Márquez, Ministro de Instrucción Pública (Conservador). Don Guillermo Torres, Ministro del Tesoro (Nacionalista). General Modesto Garcés, Ministro de Obras Públicas (Liberal).

Un detalle significativo merece ser anotado. Entre los representantes elejidos se hallaban algunos de los principales y de los mas distinguidos Jefes de la última guerra, pudiéndose decir que no pocos de ellos asistieron á las sesiones cubiertos todavía con el polvo del combate.

Otros que habian ocupado puesto eminente en las filas de la oposición, eran y son ventajosamente conocidos en la política, las ciencias y las finanzas.

De los amigos del Gobierno, de los que habian defendido las instituciones con inquebrantable energía, pocos fueron los elejidos, y los que tuvieron ese honor eran conocidos por su inteligencia, su ilustración y capacidades, de manera que el personal de la Asamblea fué selecto, quedando todos los partidos dignamente representados.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Los hombres que habian librado tan grandes batallas en la última guerra, así como los que habian sido cabezas visibles de los partidos de oposición, sabian mejor que nadie lo que era preciso hacer, lo que las circunstancias exijian, lo que el patriotismo ordenaba para hacer frente á la catástrofe. Los militares habian partido para la guerra animados por el ardiente entusiasmo que producen las perspectivas de grandeza para la patria y habían regresado llenos de tristeza y desengaño, convencidos de que la guerra no solamente no cura sino que aumenta inmensamente los mismos males que se quieren curar.

La confianza de sus partidos había colocado á unos al frente de grandes ejércitos, á otros al frente de grandes diarios y ahora la misma confianza los designaba para llenar la noble misión de reconciliar á los mismos partidos con la República, dictando las leyes que se consideraban necesarias para la ventura y seguridad del Estado.

Tomando la Asamblea Nacional en consideración las gravísimas circunstancias en que se encontraba el país, expidió diez actos reformatorios de la Constitución y sesenta y cuatro leyes por las cuales no solamente se ratificaron ó reformaron los Decretos legislativos que habían tenido origen en los Ministerios de Instrucción Pública, Tesoro, Guerra, Obras Públicas, Gobierno y Hacienda, sino que en algunas de ellas se dieron al Gobierno facultades ciertamente extraordinarias.

Pero el caso no era nuevo. En circunstancias menos graves el país dió iguales ó parecidas facultades al Libertador Bolívar después de la conspiración de 25 de Setiembre de 1828; al Presidente Urdaneta en 1830; al

Presidente Márquez en 1840 y al Presidente Núñez en 1885.

Nada tan evidente ni tan comprobado como el hecho de qué, siempre que los partidos en Colombia se han puesto de acuerdo para salvar al país de algun peligro inminente, han tenido que dictar leyes fundadas en los principios sustentados por el partido conservador. Esta práctica no ha sido jamás considerada como abdicación de doctrina.

La experiencia de ochenta años ha enseñado que los principios sustentados por el partido liberal, basados en la libertad sin ó con pequeñas restricciones, con ser tan brillantes, deslumbradores y atrayentes, no dán resultados prácticos sino en tiempos normales y aun en éstos suelen producir conmociones profundas. Excelentes son sin duda, puesto que han sido formulados por uno de los partidos ilustres que se han disputado el predominio del poder y que ha realizado tambien grandes progresos y llevado á cabo útiles y provechosas reformas. Pero puede suceder que sean mas adelantados que la época en que se han implantado ó que su implantación exija civilización todavía mas avanzada que la nuestra y que por consiguiente se requiera para su desarrollo el concurso de gentes mas experimentadas en el manejo de las libertades absolutas. Probable es que algunos de ellos sean los principios que triunfen definitivamente, pero cuando tengamos una educación mas en armonía con nuestras necesidades.

Nadie puede negar que la libertad de la prensa constituye una de las conquistas mas hermosas de la civilización moderna y que es de todas, la que ha producido mayor cantidad de bienes y de progresos. Sin libertad

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

de prensa no puede haber verdadera discusión y sin discusión ni se forma la idea ni se ejercita el pensamiento, ni se mantiene despierta la inteligencia ni brota la luz que ilumina los vastos horizontes de la conciencia humana.

Y sin embargo, bien sea por falta de ilustración suficiente en las masas populares, ó bien sea por exceso de ilustración en las clases dirijentes, la verdad es que en nuestro país los ensayos han sido poco venturosos, como que á la prensa libre se deben las guerras que han tenido lugar en los últimos 57 años, en Colombia.

La prensa es sin duda ninguna una de las fuerzas, y al mismo tiempo uno de los poderes mas grandes que existen en la tierra. Este poder maravilloso tiene tal fuerza de expansión, que es casi imposible graduarlo á voluntad, como que á menudo sucede que engaña y sorprende á los mismos que lo manejan, induciéndoles á producir daño que no quisieron hacer, levantando tempestades que no quisieron levantar y produciendo conmociones, agitaciones y guerra en que no pensaron jamás.

Sería absurdo suponer que políticos eminentes, de gran saber y clara inteligencia hubieran tenido la intención de escribir con el objeto de producir conmociones y guerras. Y sin embargo nos inclinamos á pensar qué, sin los periódicos titulados, « La Civilización » y « El Misóforo » no habría estallado la guerra de 1850; que sin el periódico titulado « El Tiempo » se habría por lo menos diferido por muchos años la guerra de 1860; que sin el diario titulado « El Mensajero » no habría tenido lugar la conspiración de 23 de Mayo de 1867; que sin « El Tradicionista » no habríamos tenido guerra en 1876;

que sin « La Luz » no habría tenido lugar la de 1885; que sin « El Correo Nacional » no habríamos tenido guerra en 1895, y que sin « El Autonomista » no habría tenido lugar la guerra de 1899.

Tenemos la convicción de que los Redactores de aquellas publicaciones tan importantes, que han marcado época en nuestro país, no tuvieron ni remotamente el pensamiento de producir perturbaciones ni guerras, y sin embargo, unas veces la libertad, otras el sistema republicano estuvieron á punto de perecer por causa de las tempestades que sin quererlo levantaron, siendo de observar que siempre se agravaron los males que quisieron curar.

La Asamblea Nacional, sabía pues, porque era verdad casi proverbial y demostrada, que en épocas de agitación la prensa libre produce entre nosotros perturbaciones profundas y conmociones violentas, casi siempre á mano armada. De allí las leyes que dictó restrinjiéndola. Sabía que nada agita y conmueve tanto á los pueblos como el desarreglo ó la bancarrota de la Hacienda pública. De allí tambien las leyes que dictó reorganizándola é imponiendo ó aumentando los impuestos que la depreciación de la moneda hacía necesarios.

La atención que prestó á la instrucción pública, aun cuando no estableció una legislación nueva llevó vigoroso germen de vida puesto que se ensancharon noblemente sus dominios, satisfaciendo de este modo una necesidad por largo tiempo sentida. En nuestro humilde concepto debió irse mucho mas lejos, no solamente aumentando las partidas correspondientes en el Presupuesto, sinó haciendo obligatoria la enseñanza primaria de acuerdo con la iglesia, é imponiendo penas severas á las autori-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

dades ó individuos que en tiempo de paz ó de guerra destinen á cuarteles los edificios destinados á Universidades, Academias, Colegios y Escuelas, todos los cuales deben ser siempre tan respetados como las Iglesias, las cunas de los niños ó las toldas ú hospitales donde se recojen los heridos.

En la ley sobre elecciones estableció la Asamblea el principio de la representación de las minorías, con lo cual se dió un paso firme en el camino de la civilización, como que no era mas que un rezago de tiempos bárbaros el sistema de no dar ninguna participación á los representantes de todos los partidos en la dirección de los negocios públicos.

De los actos lejislativos que expidió, el mas trascendental fué sin duda el que se refiere á la división general del territorio, pero si se recuerda que lo primero en que pensaron los estadistas colombianos cuando Panamá proclamó su independencia, fué en tomar aquellas medidas de precaución que la prudencia aconsejaba, para que ninguno de los otros Departamentos siguiera el ejemplo de aquella provincia insurreccionada, se adivina fácilmente el objeto de tal reforma.

Sensible es que no se hubiera aprovechado la oportunidad que se presentó, para establecer de una vez la centralización administrativa y la descentralización fiscal, en parte al menos.

Las leyes dictadas por la Asamblea modificaron grandemente la lejislación del país, y admira que habiendo sido hechas en tan corto tiempo y tratándose en ellas de materias tan graves, no se hubieran cometido errores irreparables.

Es evidente que la Asamblea anduvo precavida y obró

con previsión al expedir el acto reformatorio por el cual se establece qué, « la Constitución de la República podrá ser reformada por una Asamblea Nacional convocada expresamente para este objeto por el Congreso, ó por el Gobierno Ejecutivo previa solicitud de la mayoría de las Municipalidades ».

Por esta disposición los actos reformatorios de la misma Constitución quedaron sometidos á un nuevo plebiscito, de manera qué, la nación puede en cualquier momento derogarlos, cumpliendo las condiciones exijidas, y hacer las nuevas reformas que la experiencia, las nuevas corrientes, y las exijencias de la opinión hagan necesarias.

Si alguna queja pudieran formular nuestros partidos en orden á la obra de la Asamblea Nacional, sería á nuestro modo de ver, la de no haber fijado para la reunión del Congreso un plazo mas corto, que hubiera podido ser de un año y aun menos si las circunstancias lo permitían, en vez del de tres años que se fijó en el artículo 3° del acto reformatorio n° 2.

Pero la fijación de tan largo plazo revela el propósito de que estaba animada, de fortalecer y de acrecentar la autoridad del Poder Ejecutivo.

Eran indudablemente de gran peso las razones que se tenian para adoptar en aquellos momentos de perplejidad y de agitación, aquella línea de conducta, que en nada mermaba el derecho de la nación á reformar lo que no fuera de su beneplácito.

El mayor elogio que puede hacerse de la Asamblea Nacional, es, decir que sus reformas no fueron la obra de los representantes de un solo partido sino de todos los partidos, siendo de observar la circunstancia notable de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

qué, á juzgar por su obra, en el andar de unos pocos años se había producido una reacción liberal en el partido conservador y una reacción conservadora en el partido liberal.

Cada dia trae su propio afán. La luz que anima y alegra los ojos sanos, los entristece y lastima cuando están enfermos, y vuelve á alegrarlos cuando la enfermedad ha desaparecido. La Asamblea llevó á cabo una revolución pacífica y salvó al país de serias y medrosas complicaciones, pero dejando abiertas de par en par las puertas de la reforma, para que otros lejisladores pudieran destruir ó retocar su obra cuando las dolencias nacionales hubieran desaparecido.

Los partidos colombianos mencionarán siempre con respeto, los nombres de los lejisladores que llevaron á cabo obra tan trascendental y tan memorable.

¿ Como se explica que hombres que habían ocupado puesto importantísimo en la política del país, muchos de los cuales habían figurado en los partidos de la oposición ó que habían luchado en los campos de batalla arriesgando cien veces su vida por derrocar un Gobierno conservador, vinieran á dictar leyes ultra-conservadoras y que dieran al Poder Ejecutivo facultades tan extraordinarias ?

¿ Obraron de mala fé ? Nó, mil veces nó.

Aquellos indómitos guerreros, aquellos Jefes distinguidos de los partidos de oposición obraron así porque comprendieron que la conciencia del pueblo colombiano condenaba la demagogia, la anarquía, la turbulencia y la guerra. Aquellos hombres sabían bien que después de tantas guerras sangrientas, que después de un siglo de trastornos, de desorden y de anarquía el país reclamaba la paz, el reposo, la tranquilidad, el olvido del pasado, la unión y la concordia entre todos los hijos de una misma patria, y la formación de un Gobierno que pudiera legalmente hacer respetar la voluntad del pueblo colombiano, de cerrar para siempre la era de las guerras civiles.

Justo es observar que las facultades extraordinarias de que la Asamblea Nacional pudo revestir *pro tempore* al Presidente de la República, conforme al inciso 10 del artículo 76 de la Constitución, no las dió sino al Poder Ejecutivo, sabiendo bien que su personal podía cambiar. Por consiguiente el General Reyes no ha sido un Dictador, como tantos lo han dicho ó lo han dado á entender. Dictador es el que Gobierna prescindiendo de las leyes y aun contra las leyes. El General Reyes jamás se ha apartado de las leyes dictadas por la Asamblea Nacional. Siempre ha gobernado con ellas y en ellas es en donde ha encontrado la fuerza, la autoridad y el prestigio, secundados por su patriotismo, por sus cualidades eminentes para trabajar eficazmente en favor de los intereses y conveniencias del Estado.

Tenemos por cierto qué, si en vez de una Asamblea Nacional elejida de acuerdo con el dictamen de las Municipalidades, siguiendo el antecedente establecido en 1885; se hubiera reunido un Congreso elejido directamente por el pueblo, el Congreso habría dictado las mismas leyes que dictó la Asamblea Nacional.

Porque por virtud de la catástrofe producida por las guerras, se había llegado á un momento de transición del cual no podía salirse sino era mostrando profunda reverencia por los principios conservadores. Algunas de las leyes dictadas con el visible objeto de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

conjurar peligros y evitar trastornos de acuerdo con aquellos principios, serán probablemente modificadas á petición del mismo Gobierno, por el buen sentido de la nación, tan pronto como circunstancias mas felices las hagan innecesarias.

Terminada la lucha, serenados los ánimos, la tenebrosa admósfera que cubrió el horizonte colombiano, aparece ya como ráfaga de luz casi extinguida que se pierde en lontananza. Una nueva aurora brilla ; dentro de pocos meses se reunirá el Congreso y el país continuará tranquilamente su marcha de progreso, aleccionado por la experiencia adquirida en un siglo de guerras, que costaron la vida á mas de un millón de sus hijos!

El general Reyes y los hombres que formaron la Asamblea Nacional de 1905, pueden esperar tranquilos el veredicto justiciero de la historia.

XIX

CONTRADICCIONES Y COMPROBACIONES

De la página 39 del libro citado, copiamos lo siguiente:

« En primer término pues necesitamos construir « ferro-carriles ; para ello nos falta el capital, que es « preciso pedir al extranjero. De todas las mercancías, « ninguna mas exigente ni mas asustadiza que el capital, « que solamente vá al amparo del crédito firmemente es- « tablecido. Establezcamos nuestro crédito. ¿ Será labor « demasiado árdua para nosotros ? ¿ Sumidos en la con- « templación de nuestros infortunios, aterrados por la « desolación de nuestro país, habremos de volver la « espalda al porvenir declarándonos impotentes y ven- « cidos? »

En la página 176 del mismo libro se encuentran los siguientes conceptos :

« Si se hubiera seguido el ejemplo de otras naciones « á la hora de la conversión (habla del convenio Ave- « bury-Holguin) tal como se ha visto en numerosos « casos de los paises citados en los capítulos anteriores, « sin duda se hubiera podido obtener para la República « una notable disminución en el monto de la Deuda. « Hubiera podido tomarse por base el término medio de « la cotización durante el año de 1904, que segun el dato

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« apuntado arriba, hubiera podido ser del 20 % ya que « el precio máximo fué de 27 y 3/4 y el mínimo de 14 « y 1/2 %. Siguiendo ese criterio, las £ 2.700.000 nominales á que, en números redondos, ascendía la Deuda « nacional, han debido de estimarse en £ 540 000 efectivas, y el esfuerzo de Colombia hubiera debido guiarse, « hacia el pago de esa suma, que era lo efectivo y lo « real para los tenedores de Bonos extranjeros. La oportunidad era propicia como ninguna para realizar una « conversión, obteniendo una fuerte rebaja en el monto « nominal de la Deuda. »

En las páginas 177 y 178, dice el mismo autor :

« De esta suerte, el monto nominal de la Deuda co- « lombiana se habría disminuido en £ 2.1000.000 y el « servicio anual que es hoy del 3 % sobre £ 2.700.000 « ó sea £ 81.000 por intereses, habria sido únicamente « de £ 36 000 por este renglón...

« Digo que hubo exceso de generosidad, y compruebo « que ese espíritu existía para con los extranjeros, apun- « tando el hecho de que volvieron á hacerse aptos para « la conversión algunos Bonos de la conversión de 1873, « que no fueron presentados en su oportunidad, y cuyos « tenedores sin duda, los consideraban, como en efecto « estaban, muertos desde hacía muchísimos años. »

Nada puede cansar ni desalentar la actividad intelectual del autor de « Desde Lejos ». Leyendo los párrafos que dejamos copiados, se advierte que la misma intelectualidad emplea para aconsejar en una parte de su escrito, lo mismo que condena y que critica en otras.

Si Colombia necesitaba ante todo construir ferro-carriles; si para construir ferro-carriles era indispensable conseguir el capital en el extranjero; si para conseguir el capital en el extranjero era preciso restablecer nuestro crédito, no se comprende como es qué en otra parte de su libro sostiene que nuestra Deuda Exterior que alcanza á £ 2.700.000 debió reducirse á £ 540.000 y que los intereses de la misma Deuda de £ 81.000 debieron rebajarse á £ 36 000 anuales. Apenas es creible que el mismo escritor que considera necesario y conveniente el restablecimiento del crédito, condene el que se hubiera prorrogado por tres meses el término fijado para el cambio de los Bonos de 1873 por Bonos de 1896.

El crédito no se obtiene ni se mantiene si no se paga cumplidamente lo que se debe y si no se ejecutan actos de buena fé que revelen posibilidad y voluntad de cumplir los compromisos adquiridos. ¿ Siendo esto así, como puede suponerse que el Gobierno de Colombia podía restablecer su crédito solicitando á sus acreedores que redujeran la Deuda de £ 2.700.000 á £ 540.000 ? ¿ Si de todas las mercancias ninguna es mas exigente ni es mas asustadiza que el capital, como habría podido inspirarse confianza á ese capital si se hubiera negado la prórroga de tres meses para el cambio de los Bonos de 1873 por los Bonos de 1896 ? ¿ Qué confianza habría podido inspirarse si se hubiera empezado por declarar « que lo que « debe servir de norma y de base para todo arreglo fi- « nanciero es la cotización efectiva de la Deuda en el « mercado » ?

En los párrafos copiados se advierten contradicciones inexplicables, pero la verdad es que el autor está en lo justo cuando dice que es indispensable que establezcamos nuestro crédito.

¿ Conocidas las circunstancias en que se encontraba el país el 7 de Agosto de 1904, cual era el primer deber de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

la Administración Ejecutiva que empezó ese dia ? ¿ Qué era preciso hacer para reanimar el país y colocarlo en la via del progreso á que le daban derecho sus riquezas naturales, la actividad, la inteligencia y la iniciativa de sus habitantes ?

En el seno del Gobierno y en el país entero, la voz fué unánime para indicar la medida que se imponía con prelación en tales circunstancias : atraer capitales extranjeros para mantener y acrecentar las fuerzas productivas del país, para construir las vias férreas que fueran mas indispensables, para fundar un Banco con un capital tan respetable que le permitiera recojer el papel moneda de curso forzoso circulante, sin perturbar la vida económica del país.

No teniendo entrada en las Bolsas de Europa los valores de procedencia colombiana; estando Colombia inscrita en la Pizarra en donde exhiben en la Bolsa de Londres á los deudores atrasados, no era posible obtener lo que se necesitaba si no era restableciendo el crédito, celebrando ante todo un arreglo con los acreedores ingleses que nos quitara de la picota y permitiera la cotización de nuestros valores en las Bolsas europeas.

¿ Haciendo tantos años que no pagábamos los intereses de nuestra Deuda, como imaginar que los capitales extranjeros habrian de afluir expontáneamente à Colombia después de la ruina á que la condujeron sus nefastas guerras y sus contínuas revoluciones ? Como inspirar confianza á los capitalistas extranjeros después de la cesación completa no solamente del servicio de la Deuda Exterior sino de todo negocio para el cual fuera necesaria la intervención de alguna Bolsa ?

Pedir dinero al extranjero en tales condiciones, pretender contratar un empréstito hubiera sido sencillamente una locura.

Nuestras exportaciones y nuestras importaciones habian sido casi nulas hacía muchos años. Los diarios de las grandes capitales europeas no hablaban de Colombia sino para dar noticias de sus guerras, de sus batallas y de sus matanzas, pudiéndose decir que no se nos conocía sino por la terrible fama de nuestros pronunciamientos. La separación de Panamá fué considerada como la mayor de las desgracias que podian sobrevenirnos.

A pesar de todas estas circunstancias y sin arredrarse por la mala voluntad de los acontecimientos, el Gobierno emprendió resueltamente la tarea de restablecer el crédito aconsejada tan tardíamente por el autor de *Desde Lejos*. Para abrigar esperanzas de buen éxito ó de éxito relativamente bueno, contaba con que la nación entera lo apoyaría para llevar á buen fin este patriótico propósito y que los hombres de buena voluntad secundarian sus esfuerzos. Tenía derecho para esperarlo asi, porque no eran los intereses de tal ó cual partido político los que estaban en juego, sino que se trataba nada menos que de una pronta convalecencia del país.

El Gobierno procedió con orden, consiguiendo en poco tiempo resultados sino sorprendentes por lo menos satisfactorios. Su primera preocupación fué la de poner término en lo posible á las violentas fluctuaciones del papel moneda. La ley fijó al 10 000 % la relación entre el peso de oro y el peso de papel. La primera consecuencia de esta ley, fué la de inspirar confianza en el interior, en donde se consideró que una nueva era de paz, de seguridad y de progreso había empezado.

El arreglo de nuestra Deuda Exterior restableció y con-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

solidó en cuanto era posible, nuestro crédito en Europa. Siendo de pública notoriedad que por mas de treinta años no habíamos pagado los intereses de nuestra Deuda, si al tratar de arreglarla hubiéramos manifestado la intención de eludir nuestras obligaciones con los acreedores, habríamos cometido un error lamentable para toda la vida. Si hubiéramos solicitado reducción del capital ó condonación de los intereses atrasados, habríamos obtenido sin duda, alguna pequeña economía en los intereses, pero jamás habríamos conseguido restablecer el crédito y el efecto habría sido deplorable. En todas las Bolsas de Europa se habría tenido conocimiento de nuestra *viveza*, y como las *vivezas* son las que producen mayor descrédito en el mundo comercial, nadie habría creido en nuestro renacimiento y la opinión pública no nos habría dado ni la mas leve muestra de simpatía. Con nadie habríamos podido negociar ni el mas pequeño empréstito y nuestro crédito habría caido para siempre.

El convenio que tuvimos el honor de celebrar en 1905, no solamente fué aplaudido por la prensa de Londres, de Paris, de Berlín, de Madrid, de Roma, de Nueva-York, de Méjico y de muchas capitales Sur-americanas, sino que inmediatamente empezó á dar resultados prácticos. Pronto se encontraron capitales para continuar la construcción y para empezar la construcción de varios ferro-carriles, para explotar varias de nuestras minas, para acometer grandes empresas de agricultura, y para mas y mejor, para aumentar el capital del Banco Central á suma tan considerable, que le permitirá recojer el papel moneda de curso forzoso en plazo relativamente muy corto, mediante, como es natural, la garantía de la nación.

El autor de « Desde Lejos » se manifiesta triste y descorazonado, no solamente por lo que respecta á la situación de Colombia sino tambien en cuanto se refiere á su porvenir. En su libro se percibe un hálito de pesimismo que mueve á compasión.

Nunca como ahora podremos apreciar toda la importancia que tienen las riquezas y las energías que atesora el suelo colombiano. Si nueve grandes guerras generales y si catorce guerras locales en las cuales perdimos un millón de hombres muertos de bala, de tristeza, ó de enfermedades y 52 millones de pesos oro, no han podido empobrecer al país, y cuantas veces se le ha considerado arruinado ha surjido vigoroso dando muestras de extraordinaria vitalidad, es porque en verdad tenemos riquezas y energías indestructibles.

Si las guerras han paralizado el desarrollo del comercio y de la industria, el mal no es irreparable, como lo ha probado la Administración Reyes. Unos pocos años de paz y de tranquilidad bastarán para recuperar lo perdido y para hacer de nuestro país uno de los mas prósperos y felices del continente americano. Los medios para conseguirlo nos los proporcionará nuestro suelo con sus inmensas riquezas naturales. El que hasta ahora no hayamos arrancado de ese suelo los recursos maravillosos que contiene, se debe á haber descuidado los trabajos de la paz que son los que enriquecen y aseguran la felicidad de los pueblos. Ahora que la nación entera ha maldecido la guerra y ha manifestado su voluntad de que rijan leyes que la impidan á toda costa, una paz larga y fecunda nos permitirá admirar al mundo por nuestros progresos.

Si cuidamos de atraer á los extranjeros brindándoles

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

hospitalidad generosa, atrayendo sus capitales, con la garantía de un rendimiento remunerador y seguro, antes de pocos años millares de europeos irán á prestarnos su valiosa colaboración para la explotación de nuestras minas, de nuestros bosques, de nuestras plantaciones tan considerables y tan ricas. Bien explotadas, las riquezas de nuestro suelo nos darán sorpresas incalculables. Que Dios nos conceda la paz, que lo demás lo harán el buen sentido, la inteligencia y la incontrastable energía del pueblo colombiano.

XX

LA COMPAÑÍA DE FÓSFOROS

Las 50.000 acciones de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, que Colombia recibió de la misma Compañía en pago de las concesiones que le hizo y de los terrenos que le vendió, fueron embargadas como hemos dicho en otra parte de este escrito, por el Gobierno de Panamá, por el Fisco francés, por la misma Compañía Nueva del Canal de Panamá, y estuvieron à punto de serlo tambien por la Compagnie Française des Allumettes pour la Colombie.

Esta Compañía, que entendemos se organizó en Paris en 1898 con el objeto de explotar el monopolio de fósforos que el Gobierno había establecido, cuya concesión creía haber obtenido y que por circunstancia imprevista fué sometida á nueva licitación, entregó en la Tesorería General de la República, como fianza de quiebra, la suma de 600.000 francos en oro. Vencida en la licitación por competencia que no pudo resistir, reclamó los 600.000 francos que había consignado y además exijió que se le comprara una fuerte cantidad de fósforos que había introducido á la República, autorizada por el Gobierno en la creencia de que estaba en posesión del privilegio.

El Ministerio de Hacienda, como era natural, le dió inmediatamente una libranza contra la Tesorería General de la República por la expresada suma, pero fuera

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

por las circunstancias extraordinarias en que se encontraba el Tesoro por causa de la guerra ó por alguna otra razón que no conocemos, la suma no fué pagada ni á la presentación de la libranza como estaba convenido ni en ningun tiempo después.

La compra de los fósforos que la Compañía pretendía, dió lugar á serias disputas y parece ser que al fin el Gobierno convino en reconocerle una suma por las pérdidas sufridas.

No habiendo recibido el importe de su acreencia, la Compañía se presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia solicitando que se hiciera reclamación por la vía diplomática.

Estudiados los antecedentes del negocio, los contratos, cuentas y demás documentos, el Ministerio patrocinó la reclamación por fr. 1.388.236,25 enviando copia del expediente al Ministro de Francia en Bogotá, con orden de que la apoyara « enérgicamente. »

Segun dijo la Compañía al mencionado Ministerio en nota de 5 de Diciembre de 1904, el asunto se había complicado, agravándose la posición de la Compañía. La parte pertinente de la nota dice asi :

« Des négociations qui ont suivi, est résulté un nou-
« veau contrat par lequel le Gouvernement colombien,
« reconnaissant notre droit à une indemnité, la limitait
« d'abord au chiffre minima de fs. 200.000, ainsi qu'il
« résulte de la pièce officielle ci-jointe, légalisée à la
« Légation de France le 12 Février 1904.

« Par ce nouveau contrat, dont vous avez un exem-
« plaire, notre Compagnie s'engageait à faire un prêt de
« fs. 4.500.000 au Gouvernement colombien contre la
« remise en gage : 1° des 50.000 actions de la Compa-

« gnie Nouvelle de Panama qui sont en litige ; 2° d'une
« somme égale en bons de douane.

« Sur ce prêt de fs. 4.500.000 le Gouvernement lais-
« sait à la Compagnie une somme nette de fs. 1.900.000
« pour intérêts, commission du prêt, paiement de la
« créance reconnue et de l'indemnité qui lui était due.

« Notre Compagnie avait trouvé le concours néces-
« saire pour réaliser cette opération et était prête à
« verser au Crédit Lyonnais, pour compte du Gouver-
« nement, la somme de fs. 2.600.000 lui revenant, mais
« celui-ci n'ayant pu constituer le gage offert, le contrat
« du 12 mars 1904 n'a pu être réalisé, ainsi que le
« constate notre lettre du 15 Juin à Monsieur le Chargé
« d'Affaires de Colombie dont copie incluse.

« Notre Compagnie reste donc en présence :

« 1° Des engagements d'Avril 1901 (rappelés dans notre lettre du 16/11 1903).

« 2° Du Décret 269 du 17 Février 1903 non appliqué.

« 3° De la reconnaissance formelle de notre droit à une indemnité établie par le contrat précité.

« Le montant de notre réclamation au 31 Décembre 1904 s'établit comme suit :

1° Créance reconnue :

Reliquat de la dette reconnue suivant règlement établi d'un commun accord à Bogota . . . . . fr.	569.067,55
Intérêts au 31 Décembre 1904	56.906,75
Ensemble . .	625.974,30

2° Indemnité :

dont le principe est reconnu par le Gouvernement colombien et dont le chiffre est évalué par la perte subie à la réalisation des marchandises. (Voir notre lettre du 16 Novembre 1903 . . . . . fs.	584.708,03
Intérêts à 6 % de cette perte au 31 décembre 1904.	131.559,30
Ensemble . .	716.267,33

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« Soit une somme totale de *fr. 1.342.241,63* dont « le Gouvernement colombien est notre débiteur au « 31 Décembre 1904.

« Le simple rapprochement entre ce chiffre de « fr. 1.342.241,63 montant de notre créance et celui de « fr. 1.900.000 que nous allouait le Gouvernement co- « lombien dans le contrat du 12 Mars prouve la recon- « naissance par lui de l'indemnité que nous lui avons si « justement réclamée.

« Nous venons donc à nouveau, Monsieur le Ministre, « vous prier de bien vouloir intervenir le plus énergi- « quement qu'il vous sera possible, auprès du Gouver- « nement colombien, pour obtenir le règlement final « des engagements qu'il a pris envers notre Compagnie.

« Notre Fondé de Pouvoirs, M. le Dr E Champeau, part « à nouveau pour Bogota et nous espérons que, grâce « à vos instructions bienveillantes, l'intervention de la « Légation et son bon appui lui seront tout acquis pour « arriver à une solution définitive... »

En la nota que la Compañía dirijió al mismo Ministerio el 30 de Junio de 1905, se encuentra el siguiente :

Etat des sommes dues par le Gouvernement colombien à la Compagnie Française des Allumettes pour la Colombie au 30 Juin 1905.

1° Créance		
Intérêts 10 % pour 1904 (segun contrato).	569.067,55	
Du 1er Janvier au 30 juin 1905 .	56.906,75	
Au 30 Juin 1905. . .	28.453,38	654.427,68
2° Indemnité :		
Différence sur réalisation des marchandises et compte de premier établissement	584.708,03	
Intérêts 6 % au 31 Décembre 1904.	131.559,30	
Intérêts du 1er Janvier 1905 au 30 Juin 1905.	17.541,24	
Au 30 Juin 1905. . . .		733.808,57
Total . .		1.388.236,25

La Compañía, impulsada probablemente por las exigencias de sus propios accionistas, ofreció en venta esta acreencia á diversos Bancos de esta ciudad, haciéndose notar los Directores, por la displicencia y amargura con que solian hablar del Gobierno de Colombia.

En efecto, la Compañía no entendió ó no quiso entender, que el objeto que el Gobierno se proponía al celebrar con ella el Contrato para la consecución del pequeño empréstito de F 4.500.000, no era otro que el de interesar á una Compañía francesa en el pleito que tenía con el Fisco francés por las 50.000 acciones, pero sí adquirió la convicción de que no se le hacía el pago, porque el mismo Gobierno creia conveniente tenerla de acreedora, mientras durara el litijio.

Esta misma creencia tenian en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde no podian atribuir á otra causa, la demora en el pago de una suma tan pequeña, la cual ganaba el 10 % anual, segun Contrato, y que en su concepto Colombia debía efectivamente. La Compañía autorizada por el Ministerio, solicitó al Tribunal el embargo de las susodichas acciones.

El embargo por la Compañía, implicaba un nuevo y ruidoso pleito para Colombia, del cual ninguna ventaja podía derivarse y sí se corria el riesgo de que en caso de que se obtuviera su desembargo, el Tribunal ordenara

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

una compensación, acompañada de la partida correspondiente por daños y perjuicios.

Teniendo en cuenta estas dificultades, el Gobierno creyó conveniente poner término á la cuestión y en consecuencia el 25 de Mayo de 1905, el Ministerio de Hacienda, nos comunicó instrucciones para « arreglar la « reclamación Fósforos, lo mejor posible, pagando parte « con el producto de las acciones y el resto con plazos ».

La Compañía creía firmemente que el Gobierno francés consideraba no solamente que Colombia estaba obligada á pagarle la suma reclamada, sinó también, que al pagarla ordenaría el levantamiento del embargo, como que en su concepto éste era el único inconveniente que existía.

Las negociaciones que iniciamos para cumplir las instrucciones del Gobierno, empezaron a fines de Junio y terminaron con los dos Contratos que firmamos el 9 de Agosto de 1905, con Don L. Germot, Gerente de la Compañía, por los cuales Colombia reconoció que la Compañía de Fósforos era acreedora de la República, de una suma de Francos 1.388.236,25, por saldo de la cuenta cerrada el 30 de Junio de 1905, para pagar la cual se hacia cesión à la misma Compañía, de 13.883 acciones de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, pero se estipuló que dichas acciones no serian entregadas sinó cuando levantados los embargos Colombia entrara en posesión de ellas y que mientras no las recibiera, la Compañía no tendría derecho á cobrar intereses por la suma que Colombia le reconocía.

Como la Compañía con la mejor buena fé, había asegurado que al arreglar la cuenta que el Gobierno le estaba debiendo, sería levantado el embargo de las acciones,

creimos conveniente hacerlo constar en los contratos y en consecuencia el abogado de Colombia Señor Gaston Brunet, redactó la cláusula correspondiente, la cual quedó haciendo parte de ellos.

La Compañía envió copia de estos contratos al Ministerio y naturalmente nosotros enviamos también copia al Gobierno de Colombia.

El Ministerio, bien porque no considerara aquella cláusula redactada de acuerdo con la legislación francesa, ó bien porque considerara que la Compañía no podía adquirir compromiso en tal sentido, desaprobó dicha estipulación, dirijiéndonos la nota de estilo á la cual nos apresuramos á corresponder explicando lo ocurrido con entera lealtad y franqueza, con lo cual quedó terminado el incidente.

La Compañía hizo los mayores esfuerzos por obtener el levantamiento de los embargos, pero sus gestiones no dieron ningún resultado. Pasados dos años, durante los cuales la suma de que era acreedora no había ganado interés, alarmada con la idea de que este estado de cosas se prolongara por algunos años más, se presentó al Tribunal del Sena en donde habian empezado ya los alegatos entre los abogados[1] de Colombia y los abogados del Fisco, solicitando se le considerara como parte en el pleito. Aceptada por el Tribunal su solicitud, los alegatos fueron suspendidos hasta nueva convocatoria, pero en esta ocasión sus gestiones tampoco tuvieron buen resultado porque era evidente qué, conforme á los con-

1. El alegato redactado por el Señor Don Gaston Brunet, que es un documento jurídico de primer orden, dá testimonio de la poderosa inteligencia y vasta ilustración de este distinguido y simpático jurisconsulto francés.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

tratos mencionados, Colombia tenía derecho perfecto para no reconocerla como parte en el pleito, puesto que ningún derecho tenía á reclamación mientras Colombia no estuviera en posesión delas 50.000 acciones. Convencida la Compañía de la ineficacia de sus gestiones, el 18 de Julio 1906, por medio de *Huissier* requirió de la Compañía Nueva del Canal, la entrega de 13.883 accionesde las pertenecientes á Colombia, pero no habiendo obtenido tal entrega, porque conforme á los Contratos Holguín-Germot, no tenía derecho á recibir ninguna, mientras no se levantaran los embargos, acudió de nuevo al Tribunal del Sena, en donde quedó pendiente la demanda hasta la celebración del arreglo definitivo.

Como se verá luego, para el arreglo que puso fin á estos pleitos, la Compañía contribuyó con la suma de 128.236,25 francos, razón por la cual la junta de abogados que señaló la parte que á cada cual correspondía en el arreglo con el Fisco, fijó su acreencia en 1.260.000 francos, en vez de francos 1.388.236,25.

El convenio celebrado con dicha Compañía, evitó un nuevo y ruidoso pleito, pero no cambió, como teníamos razones para esperarlo, después de tan largas gestiones, la actitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, como se verá en la siguiente nota :

COPIA

—

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

Ministère des Affaires étrangères

DIRECTION DES CONSULATS ET DES AFFAIRES COMMERCIALES

Sous-Direction des Affaires Commerciales

Paris, le 5 décembre 1905.

« Monsieur le Général,

« A la date du 14 octobre dernier, vous avez bien voulu me faire connaître l'objet de la mission que vous a confiée le Gouvernement colombien et vous ajoutiez qu'à cette occasion vous seriez heureux de régler la dette de ce Gouvernement à l'égard de la Compagnie française des Allumettes pour la Colombie.

« En ce qui concerne, d'une part, l'objet principal de votre mission, c'est-à-dire la réclamation adressée par le Fisc français au Gouvernement colombien et à la Compagnie Nouvelle du Canal de Panama, je ne puis que vous confirmer les indications que mon Département vous a déjà verbalement données à ce sujet; cette affaire est du ressort exclusif du Ministère des Finances et il vous appartient, dès lors, soit d'entrer en pourparlers avec cette administration, soit de soumettre au nom du Gouvernement colombien, la contestation dont il s'agit aux Tribunaux Français, compétents en l'espèce.

« Quant à la créance de la Compagnie française des Allumettes pour la Colombie, je vous sais gré des dispositions que vous me manifestez et du soin que vous apportez au règlement d'une réclamation que mon Département a de longue date appuyée auprès du Gouver-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

nement colombien. Je constate, d'ailleurs, avec satisfaction, que le chiffre de 1.388.236 fr. 25 spécifié dans le contrat que vous avez signé avec l'Administrateur délégué de cette Société correspond à la demande transmise, à la fin de l'année dernière, au Ministre colombien des Relations Extérieures par la Légation de France à Bogotá.

Recevez, Monsieur le Général, les assurances de ma considération la plus distinguée.

Signé : ROUVIER.

Monsieur le général Jorge HOLGUIN,
Délégué Financier de la Colombie
10, avenue Bugeaud. Paris.

XXI

PLEITOS EN PARIS

Fué circunstancia poco afortunada para nosotros, la de tener que abandonar negociaciones tan avanzadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores en donde se conocían ya las razones que alegaba Colombia en su pleito con el Fisco, para acudir á otro en donde teníamos motivos para creer que no se conocía ninguna.

Pero como segun el dictamen del Señor Rouvier en la nota que dejamos copiada en el capítulo anterior, el asunto era « del resorte exclusivo del Ministerio de Finanzas », sin mas tardanza dirijimos á este Ministerio el 18 de Noviembre de 1905, una larga nota, que mas tarde tuvimos que publicar, narrando la historia de la cuestión y alegando las razones que tenía Colombia para solicitar el levantamiento del embargo ordenado por un tribunal francés á favor del Fisco y cuya notificación aceptó el Gobierno colombiano á pesar del derecho perfecto que le asistía para rechazarla. En respuesta recibimos la siguiente nota :

MINISTÈRE DES FINANCES

Direction du Contrôle des Administrations financières et de l'Ordonnancement

Paris, le 18 décembre 1905.

« Monsieur, par votre lettre du 4 décembre courant, vous avez bien voulu m'exprimer le désir de m'entretenir verbalement de la demande du gouvernement

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

colombien, tendant à la mainlevée amiable de la saisie-arrêt, pratiquée par l'administration de l'enregistrement sur les 50.000 actions de la Compagnie nouvelle du Canal de Panama, attribuées à la Colombie, en vertu des actes de prorogation de la concession du canal.

« J'ai l'honneur de vous informer que, dès la réception de votre note du 18 novembre dernier, j'ai prescrit de procéder à un examen très approfondi des considérations que vous y exposez. Il ne me sera possible de prendre une décision au sujet de l'affaire que lorsque cet examen sera terminé.

« Dans ces conditions, vous estimerez certainement avec moi qu'il est préférable de surseoir à l'entrevue que vous avez bien voulu me demander, jusqu'à ce que l'étude que j'ai fait entreprendre soit complètement achevée.

« Agréez, Monsieur, l'assurance de ma haute considération.

« *Le ministre des Finances,*
« M. MERLOU. »

M. le général Jorge Holguín, délégué financier du gouvernement de la Colombie, 10, avenue Bugeaud.

La Comisión que debía hacer el « atento examen de la cuestión según la nota copiada del Señor Merlou », parece que fué nombrada efectivamente, pero habiendo trascurrido varios meses sín obtener ninguna noticia del resultado de sus estudios, volvimos al mencionado Ministerio, en donde por toda respuesta obtuvimos la de que « aun no había sido presentado el informe ». Poco tiempo después cayó el Ministerio Rouvier, de que hacía parte el Señor Merlou, con lo cual el estudio del asunto quedó segun parece, suspendido indefinidamente,

como que jamás se nos volvió a comunicar noticia alguna sobre el particular.

En otra parte de este escrito hemos dicho, que Panamá desistió del embargo de las 50.000 acciones, pero justo es recordar que lo hizo después de terminadas todas las tramitaciones del pleito, á última hora, el mismo dia en que empezaron los alegatos y cuando nuestro abogado Señor Poincaré, había comenzado ya su discurso. Los abogados de Panamá dieron con ello muestra de gran pericia, porque siendo indudable el triunfo de Colombia, el desestimiento salvó á la nueva República de ser condenada al pago de las costas, daños y perjuicios, los que teniendo en cuenta, lo temeraria de la pretensión y la larga duración del pleito, habrian alcanzado á suma de mucha consideración[1].

De la sentencia dictada el 31 de Marzo 1904, por el Tribunal del Sena, declarando « no admisible », la demanda entablada por Colombia, para impedir que la Compañía Nueva del Canal, vendiera á los Estados-Unidos, la empresa del mismo nombre, pudo apelarse, ante dos Tribunales diferentes, con lo cual se habría diferido la venta acaso por dos años más. El Gobierno fundándose en muy buenas razones no lo creyó conveniente, pero no se dejó vencer el término dentro del cual podía hacerse la apelación. Generalmente se ha creido que Colombia fué condenada al pago de las costas. Nada menos cierto. No podía serlo, porque no reclamaba ninguna suma, circunstancia exijida por la lejislación francesa. Fué condenada al pago simplemente del papel

1. Estaba entonces de Encargado de Negocios de Colombia, el Señor Don José Pablo Uribe á cuza inteligente y activa colaboración debióse en gran parte la terminación del pleito con Panamá.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

y en justicia debemos decir que la contraparte jamás exijió tal pago.

Los pleitos con el Fisco y con la Compañía Nueva del Canal, siguieron curso muy lento.

Mientras los abogados de las partes en litijio, multiplicaban sus escritos aumentando de modo extraordinario los espedientes, buenos amigos de Colombia interpusieron sus buenos oficios para ver de que terminaran por medio de un arreglo amigable las cuestiones pendientes y con motivo de estas jestiones tan bien intencionadas, tuvimos varias conferencias con el Señor P. Gautron, Administrateur Judiciaire Liquidateur de la Compagnie Universelle du Canal interocéanique de Panama.

Estas conferencias no dieron el resultado que se deseaba, pero talvez en ellas acabó de madurar el mejor proyecto de cuantos entonces se meditaron para poner término á todos los litijios pendientes con Colombia, el cual consistió en solicitar, por los medios que las leyes permitian, al Cuerpo Lejislativo, la expedición de una ley por la cual se librara á las Compañías de la obligación de pagar derechos de timbre y de rejistro por las concesiones obtenidas de Colombia.

El proyecto naturalmente tuvo todas las simpatías de nuestro Gobierno y como era tambien natural publicamos en varios diarios de París, que enviamos á todos los Diputados, la historia de los Contratos y prórrogas celebrados por nuestro país con la mencionadas compañías.

El proyecto de ley, presentado por el Señor Ernest Flandin y muchos otros de sus colegas dice así:

ARTICLE PREMIER. — Sont exonérés de tous droits de

timbre et d'enregistrement tous les actes (traités, cessions, contrats et prorogations), intervenus depuis la loi du 13 mai 1878, concernant la concession du canal de Panama par l'État de Colombie, entre ledit État et ses concessionnaires, et entre les cessionnaires successifs entre eux.

ARTICLE 2. — Les dispositions de la présente loi s'appliqueront à tous les actes passés antérieurement à sa promulgation, y compris ceux à l'occasion desquels est intervenue une décision judiciaire non encore passée en force de chose jugée.

Para apreciar con alguna exactitud el alcance de este proyecto de ley, creemos oportuno recordar lo siguiente:

Por Contrato de 29 de Marzo de 1878, el Gobierno de Colombia, concedió á la Sociedad Civil internacional del Canal interoceánico, el privilejio exclusivo de establecer y explotar un canal marítimo al través del Istmo de Panamá, contrato que fué aprobado por la ley de 18 de Mayo de 1878.

El Señor de Lesseps, cesionario de la Sociedad Civil internacional del Canal interoceánico, aportó á la Compañía Universal del Canal interoceánico, segun acto de 20 Octubre de 1880, la concesión con todos sus derechos y obligaciones estipulados en la mencionada ley de 18 Mayo 1878.

Cuando la Compañía Universal del Canal interoceánico, se puso en liquidación, el Gobierno colombiano celebró con el liquidador de la Compañía, un contrato adicional, el cual fué aprobado por la ley de 26 de Diciembre de 1890. En este Contrato se prorrogó por diez años, el plazo concedido para la terminación de la obra, con la doble condición de que se formaría una sociedad nueva

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

con aquel objeto y que Colombia recibiría cinco millones de francos en acciones de la sociedad que se formara, enteramente libres. Por Contrato de 4 de Abril de 1893 el Gobierno colombiano convino en que la prórroga concedida, no empezaría a contarse sinó desde el dia en que se constituyera definitivamente la nueva sociedad.

La Compañía Nueva del Canal de Panamá, quedó constituida el 20 de Octubre de 1894, con un capital de 65 millones de francos, dividido en 650.000 acciones de á 100 francos, de las cuales 50.000 fueron adjudicadas á Colombia.

Conforme á los Estatutos, firmados ante dos Notarios de París, el 26 de Junio de 1894, el Liquidador de la Compañía Universal del Canal, aportó á la nueva sociedad, todos los derechos que resultaran en provecho de la Sociedad en liquidación, conforme á las leyes colombianas de 18 de Mayo de 1878 y 26 de Diciembre de 1890 y conforme también á los Decretos, actos ó hechos ejecutados en virtud de tales leyes. Como remuneración de este aporte se adjudicó á la liquidación de la Compañía Universal, 60 % en los beneficios de la empresa.

Por contrato de 25 de Abril de 1900, el Gobierno colombiano concedió á la nueva Compañía una nueva prórroga de seis años que empezarían á contarse desde el 31 de Octubre de 1904, para terminar el Canal.

El 4 de Noviembre de 1903 Panamá se separó de Colombia y se erijió en República independiente. Tan pronto como tuvo lugar la separación de Panamá, la Compañía Nueva del Canal inició con los Estados-Unidos las negociaciones que terminaron con la Convención de 16 de Abril de 1904, aprobada por la Asamblea

General de accionistas que tuvo lugar el 23 del mismo mes, por la cual los Estados-Unidos compraron toda la empresa por 40 millones de dollars.

Con el objeto de impedir esta venta y muy especialmente con el de hacer una protesta solemne contra la intervención del Gabinete de Washington en la independencia de Panamá, el Gobierno de Colombia presentó ante el tribunal civil del Sena, dos demandas contra la Compañía nueva del Canal de Panamá; la primera con el objeto de que se prohibiera á esta Sociedad vender sus bienes y derechos en el Istmo á un Gobierno extranjero como estaba expresamente estipulado en el contrato de 29 de Marzo de 1878; la segunda con el objeto de que se obligara á la misma Compañia á entregar las 50.000 acciones de á 100 francos como estaba estipulado en el contrato de 10 de Diciembre de 1890 y cuya propiedad le disputaba Panamá.

El Tribunal, dejando para mas tarde el estudio de la demanda sobre las acciones decidió la referente á la venta de los derechos á un Gobierno extranjero, dictando la sentencia de 31 de Marzo de 1904, por la cual se declaró no admisible la demanda de Colombia. En esta sentencia se relata y analiza el tratado de concesión de 29 de Marzo de 1878 y los actos de prorrogación sucesivos de 10 Diciembre 1890 y 4 Abril 1893 que las partes habían sometido al examen y apreciación del Tribunal.

Estimando la Administración de Hacienda (el Fisco francés) que por el hecho de haber citado ante los tribunales los contratos celebrados con Colombia por la Compañía nueva del Canal de Panamá, se había hecho uso en justicia de contratos que no habian sido registrados,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

exijió á la misma Compañía, que fué parte en la causa, que los hiciera registrar conforme á las prescripciones de los artículos 23 y 42 de la ley de 22 frimario año VII, y 58 de la ley 28 de 1816.

La Compañía Nueva del Canal se negó á hacerlo y con este motivo el tribunal civil del Sena, por sentencia de 8 de Febrero de 1906, la condenó á registrar los contratos y actos mencionados y á pagar los derechos exijibles, ó en su defecto á pagar al Tesoro la suma de 13.600 000 francos.

La Compañía del Canal sostuvo que los derechos reclamados por el Fisco debían ser soportados y pagados en su totalidad por el Gobierno colombiano exclusivamente.

Colombia, viéndose atacada á la vez por el Fisco francés y por la Compañía del Canal, se levantó contra la pretensión de ambas entidades, y en guarda de sus derechos no solamente se defendió ante los tribunales sino tambien ante la opinión pública de Francia por medio de la prensa, sosteniendo qué, tratándose de actos gubernamentales emanados de su soberanía, ningun derecho tenía que pagar y que si algunos derechos se debían pagar era la Compañía del Canal la que tenía que satisfacerlos íntegramente. La lucha fué larga y porfiada devolviendo Colombia los golpes que recibía, con entereza y energía.

Después de largo batallar, sus adversarios tuvieron que reconocer que los mas perjudicados en la lucha eran los accionistas de las dos Compañías del Canal, los cuales no podían ver la terminación de la liquidación de ninguna de las dos, mientras existieran querellas con Colombia.

Con el objeto de librar á los interesados, en las Compañías del Canal de las consecuencias, no solamente de la sentencia dictada por el Tribunal el 8 de Febrero de 1906, sino tambien de la que pudiera ser dictada en favor de Colombia, el Señor Ernesto Flandin y muchos de sus colegas presentaron al Parlamento el proyecto de ley que dejamos copiado en este capítulo.

En defensa del proyecto, el mismo Señor Flandin en discurso muy elocuente, dijo entre otras cosas, qué, el Parlamento que había hecho condonación por el artículo 12 de la ley de 1° de Julio de 1893, de los derechos de transmisión y timbre á los títulos de la Compañía Universal, debería tambien en las circunstancias presentes testificar su benevolencia á los accionistas de esta Compañía, exonerándolos de los derechos reclamados. De allí tomó pié para hacer una brillante y elocuentísima defensa de las razones alegadas por Colombia para defenderse de las pretensiones del Fisco y de la Compañía del Canal de Panamá.

« Termino añadió, examinando el último argumento presentado por la oficina del registro. Esta se propone « apropiarse las 50.000 acciones del Canal pertenecientes « de toda propiedad al Gobierno de Colombia y que « tiene ya embargadas.

« Esta apropiación le producirá seis millones de « francos y por consiguiente la reclamación del Fisco « quedará reducida á siete millones y medio.

« Este procedimiento, señores, sería verdaderamente « incalificable porque sería la violación la mas flagrante « y la mas odiosa del Derecho de gentes, sobre todo si se « considera que se trata de una nación pequeña en « fuerzas militares.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« Me permito observar á la Cámara que la apropiación
« que se medita y que el honor mismo de nuestro país
« nos prohibiría intentar contra cualquiera Potencia,
« sería aun mucho mas injustificable tratándose de la
« República de Colombia. En efecto, desde 1878, es
« decir desde la época en que la Sociedad del Canal
« quedó constituida, el Gobierno colombiano ha rehu-
« sado siempre el cobro de todo derecho de registro, de
« manera que ni un solo céntimo ha cobrado jamás por
« los contratos y actos celebrados con las Compañías del
« Canal de Panamá, y sin embargo, se trataba de con-
« tratos entre Colombia y un particular, de suerte que
« nada hubiera sido tan lejítimo como el cobro de
« aquellos derechos. Nunca los ha cobrado dándonos de
« este modo un verdadero ejemplo de cortesía interna-
« cional. (*Très bien ! très bien !*)

« El principio de la inmunidad de los bienes de los
« Estados extranjeros, que se llama en Derecho inter-
« nacional derecho de conveniencia, no ha sido jamás
« violado por ninguna nación civilizada. No hay un solo
« ejemplo de la violación de este derecho por las na-
« ciones de Europa, y por lo que respecta á la Francia
« no hay ni un solo ejemplo en nuestra jurisprudencia
« del desconocimiento de este derecho por nuestros tri-
« bunales.

« En estas condiciones, no podemos verdaderamente
« admitir que la República francesa, que siempre ha
« opuesto en el mundo el culto del derecho al culto de la
« fuerza, sea la primera en violar un precepto del Dere-
« cho internacional universalmente admitido y respe-
« tado. (*Aplausos prolongados.*) »

Tan aplaudido por la Cámara fué este discurso, que

cuantos presenciábamos la discusión tuvimos por cierto que el proyecto de ley sería aprobado por casi unanimidad. Asi habría sucedido tal vez si el Señor Poincaré, hasta hacía poco tiempo abogado de Colombia, á la sazón Ministro de Hacienda y presente en la sesión, no hubiera guardado como guardó, el mas absoluto silencio.

En efecto, el Señor Baudin, *rapporteur*, después de hacer una larga disertación sobre el asunto, dijo entre otras cosas, mas ó menos, las siguientes :

Que no se necesitaba justificar la demanda del « Enregistrement » (el Fisco), toda vez que el Tribunal del Sena la había reconocido bien fundada después de un debate contradictorio de los mas profundos.

Que por otra parte, sin entrar en la discusión de los considerandos que motivaban el proyecto en discusión, era preciso observar ; primero : que las consecuencias desastrosas de la pérdida de la empresa de Panamá, no constituían bastante motivo para que el interés particular de una colectividad de tenedores prevaleciera sobre el interés general de la Hacienda pública ; y segundo, que la adopción de tal proyecto de ley traería como resultado inmediato el abandono de un ingreso muy considerable y muy lejítimo.

Que tendría también otra consecuencia mas grave, la de contrariar una reciente decisión judicial. Que fácilmente se concebía lo funesto que sería el precedente y el efecto moral que forzosamente tendría que producir.

Que si los deudores, por el simple hecho de constituir una agrupación de cierta importancia podían conservar la esperanza, después de recurrir á todos los grados de la jurisdicción civil, de que apelando en último caso al

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Parlamento éste habría de atenderlos, era muy cierto que los pleitos ya de sí tan frecuentes se multiplicarían ; el cobro de los impuestos sería cadia dia mas difícil y el prestigio de los tribunales iría mermando mas y mas.

Refiriéndose á lo que había dicho el Señor Flandin sobre Colombia, dijo, si nuestros recuerdos no nos engañan, que Colombia no había tenido fuerza bastante para evitar la separación de Panamá.

Que deseando impedir, como sin duda tenía derecho, la venta de la empresa del Canal á los Estades-Unidos, había acudido á la justicia francesa probablemente porque sus propios tribunales, que eran los llamados á decidir el punto de acuerdo con los contratos existentes, no habrían podido hacer efectiva la sentencia que dictaran caso de que fuera favorable á Colombia.

Que habiendo acudido á la justicia francesa y habiendo citado en juicio los contratos celebrados con las Compañías del Canal, era evidente que estaba obligada á pagar los derechos de registro conforme á la ley 28 de 1816, porque esta ley dispone que la parte que menciona contratos que debiendo ser registrados no lo hubieran sido en tiempo oportuno, debe pagar dichos derechos.

Si el Señor Poincaré hubiera tomado la palabra para observar, como era de justicia, que si la ley 28 de 1816 era aplicable al caso presente, el pago de los derechos debía hacerlo la Compañía del Canal porque ella fué la que mencionó primero los susodichos contratos, tal vez la Cámara habría aprobado el proyecto. No lo hizo asi y el fracaso fué completo.

Publicamos á continuación la nota que dirijimos al Ministerio de Hacienda de que era Jefe, de la cual no obtuvimos ni siquiera *acuse de recepción*, acaso porque

había sido el mismo Señor Poincaré quien en la época en que era abogado de Colombia nos hizo notar que había sido la Compañía del Canal la primera en mencionar los susodichos contratos, mostrándonos en la colección de Dalloz las citas pertinentes.

¿ En qué habría sufrido la alta respetabilidad de este distinguidísimo jurisconsulto con hacer esta aclaración ante el Cuerpo Legislativo de su país ? ¿ Porque no prestarle á Colombia, ya que había sido su abogado, este servicio, cuando era el único que podía hacerlo, puesto que conocía el argumento decisivo y tenía voz en el Parlamento ?

La nota que le dirijimos dice asi :

Paris, le 12 Mars 1906.

A SON EXCELLENCE M. LE MINISTRE DES FINANCES

« Monsieur le Ministre,

« Le 18 Novembre dernier j'ai eu l'honneur de remettre à Votre Excellence une note très détaillée relative à la saisie des 50.000 actions de la Compagnie du Canal de Panama, appartenant au Gouvernement Colombien et opérée à la demande du Fisc français en garantie de droits d'enregistrement que cette Administration croyait devoir réclamer à mon Gouvernement.

« Cette note étant restée sans réponse, j'en ai adressé un duplicata, à la date du 18 Décembre, à Votre Excellence qui a bien voulu m'en accuser réception en me disant que l'affaire avait été soumise à un examen très approfondi et qu'elle prendrait une décision aussitôt ledit examen terminé. Depuis je suis sans nouvelles.

« Je ne veux pas de nouveau rappeler à Votre Excel-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

lence les arguments qui militent en faveur de la Colombie et dont la saisie des 50.000 actions lui appartenant est contraire aux usages constants qui réglent les rapports des États Souverains entre eux, ma note précitée est très explicite à ce sujet et s'appuie sur des jugements prononcés, en France, dans des cas analogues et qui, tous, ont été unanimes à déclarer qu'un Gouvernement n'avait pas le droit de faire saisir judiciairement des biens appartenant à un autre Etat, attendu qu'un État n'était jamais soumis à la juridiction des Tribunaux d'un autre État.

« J'ai lu dans les journaux le rapport fait par M. Baudin, au nom de la Commission du Budget. Il contient une erreur manifeste sur laquelle il me semble dès à présent nécessaire d'appeler votre attention.

« M. Baudin reconnaît dans tous les cas que c'est à celui qui verse les pièces aux débats de payer les droits d'enregistrement ; il ajoute que c'est le Gouvernement de la Colombie qui a produit le premier les actes de concession dans l'instance de 1904.

« Je conteste d'abord que ces droits soient dus, mais en l'admettant pour un instant, je tiens à vous faire connaître que bien avant le procès de 1904, la Compagnie Nouvelle du Canal de Panama avait plaidé de nombreuses fois en produisant les actes de concession. Je prie Votre Excellence de voir notamment le jugement du Tribunal de Commerce de la Seine du 18 Février 1889, l'arrêt infirmatif de la Cour de Paris du 8 Mars 1889, rapportés au Dalloz 1890, 2e partie, page 234. Il est donc hors de doute que si des droits doivent être payés, ils doivent l'être par la partie qui a la première versé aux débats les pièces à enregistrer, dans notre espèce c'est

la Compagnie de Panama. Admettre le contraire, ce serait admettre que la Compagnie était exempte de tous droits lorsqu'elle produisait des actes à enregistrer alors qu'un tiers en faisant de même devrait les acquitter.

« Il y a là un point de la question qui semble avoir échappé à tout le monde, et notamment à M. Baudin, et qui à mon sens est au moins de nature à faire donner la mainlevée de l'opposition pratiquée à la requête de l'Administration de l'Enregistrement.

« Je me permets d'appeler la haute attention de Votre Excellence sur ce fait que, pendant plus de deux ans, ces actions qui étaient à l'ordre du Gouvernement Colombien ont été laissées, par ce dernier, dans les caisses de la Compagnie du Canal de Panama, par pure déférence pour ladite Compagnie en attendant la fin des négociations entamées entre MM. Hay et Herran.

« Alors pourquoi maintenir une saisie qui n'est justifiable d'aucune façon, la Colombie État souverain ne pouvant voir saisir des biens lui appartenant, et cela par ordre d'un Tribunal, à fortiori, quand un arrêt tout récent est muet à ce sujet ?

« Du reste, tout ce que j'avance est conforme à la saine raison : la Colombie a perdu dans toute cette affaire de Panama :

« 1. Le droit de Souveraineté sur le Canal.

« 2. Les cinquante millions de francs que les États-Unis ont donnés pour la concession du Canal et qui ont été encaissés par la République de Panama.

« 3. Les 1.250.000 francs annuels que lui versait la Compagnie du Chemin de fer interocéanique.

« 4. Le territoire même de la Province de Panama.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« 5. Les 250.000 habitants de cette Province avec les revenus qu'elle produisait.

« Il n'est donc pas possible, dis-je, que la Colombie, en outre de ces pertes immenses, soit encore obligée de payer des droits d'enregistrement pour une concession qu'elle a accordée à une Compagnie française.

« Le Gouvernement Colombien en accordant la concession à une Compagnie française et suivie de tant de prorogations qui n'ont été jamais refusées, n'a pas voulu percevoir un seul centime de droits d'enregistrement pour ladite concession signée à Bogota, et maintenant le Fisc français lui fait saisir les 50.000 actions qui lui appartiennent sous le prétexte que c'est elle, la Colombie qui doit acquitter les frais d'enregistrement pour une concession accordée à des Français.

« Je me permets d'insister encore auprès de Votre Excellence pour que le Gouvernement donne la mainlevée d'une opposition dont le principe est en contradiction avec les règles du droit international, et comptant sur votre haute impartialité.

« Veuillez, je vous prie, agréer l'assurance de mes plus distingués sentiments.

Jorge Holguin.
Délégué Financier de la Colombie.

XXII

TERMINACIÓN DE LOS PLEITOS

Después de largos años de lucha en los Tribunales y de labor en la prensa, Colombia había probado que la empresa de vencerla no era tan fácil como algunos de sus adversarios lo habían imaginado. La opinión pública había dictado en Francia fallo formidable en su favor. Diarios de la mas alta importancia y nombradía como « Le Temps», « Le Gaulois », « Le Figaro », « The New-York Herald», « L'Information », « La France», « L'Éclair », « La Patrie », « L'Amérique Latine», « La Liberté », « L'Intransigeant », « La Revue Diplomatique », « Le Nouveau Monde», « L'Europe Coloniale », etc., etc., apoyaron francamente su causa, haciendo patentes las razones que militaban en su favor.

Para los directores y liquidadores de la Compañía del Canal, no podían pasar inadvertidas la opinión de la prensa ni la gestión inteligente y constante de nuestra Legación, á cargo entonces del Señor General Don Marceliano Vargas, quien con infatigable actividad no cesaba de defender nuestros derechos, de palabra y por escrito, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pero ni la voz atronadora de la prensa ni las gestiones de nuestra Legación, ni la labor persistente de nuestros abogados, nada fué parte á vencer la fuerza de resistencia que encontrábamos en todas partes.

Que una sentencia dictada por el Tribunal en contra

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

de Colombia podía inclinar la balanza de modo extraordinario á favor de nuestros adversarios, era indudable, pero ellos sabían bien que Colombia estaba resuelta á apelar de cualquier sentencia desfavorable cuantas veces le fuera permitido por la ley, lo que habría de prolongar los pleitos por muchos años, no pudiéndose mientras tanto hacer la liquidación de las Compañías.

La sentencia dictada por el tribunal del Sena contra la Compañía del Canal, el 8 de Febrero de 1906, estaba en apelación y nada de raro tenía que el Tribunal superior la confirmara, en cuyo caso las probabilidades en favor de Colombia aumentarían considerablemente.

Así las cosas, fieles amigos de nuestro país volvieron á interponer sus buenos oficios para que se reanudaran con Mr. Lemarquis las negociaciones interrumpidas con Mr. Gautron, quien desgraciadamente había pasado á mejor vida.

Con este motivo, tuvimos varias conferencias con el Señor Lemarquis, quien se manifestó verdaderamente deseoso de que el asunto terminara por medio de un arreglo amigable. Pero sus buenos deseos se estrellaron contra la inflexibilidad é intransigencia de la Oficina de registro, la cual mantuvo la pretensión de que se le pagaran los 13.600.000 francos que había reclamado desde el principio.

Después de algunos meses, las gestiones de Mr. Lemarquis presentaron mejor aspecto. Parece ser que el Ministro de Hacienda hizo alguna indicación á la Oficina de registro, para que se hicieran concesiones.

Después de nuevas conferencias con el Señor Lemarquis y de otras con Mr. Bo, llegamos al fin á fijar las bases para un arreglo que debía formalizarse en el caso

de que el Fisco hiciera las concesiones solicitadas.

Por aquel tiempo se había encargado de nuestra Legación el nuevo Ministro Señor Doctor Juan Evangelista Manrique, quien con la inteligencia y tacto que lo distinguen y con actividad verdaderamente prodijiosa, prestó servicios importantísimos, acudiendo con frecuencia al Ministerio de Relaciones Exteriores y al de Finanzas, y allanando cuantas dificultades se presentaban.

Colombia había sostenido ante los tribunales y por la prensa, qué, conforme al Derecho de gentes el Fisco francés no estaba autorizado para embargar los bienes de ningun Estado soberano y que por consiguiente no tenía derecho para embargar las 50.000 acciones mencionadas.

De allí la dificultad para negociar directamente con el Fisco. Esta dificultad á la cual Colombia daba con razón mucha importancia, porque juzgaba que no era justo que se estableciera un antecedente que pudiera ser perjudicial mas tarde á alguna otra República sur-americana, se obvió estipulando que el arreglo con el Fisco lo celebrarían las Compañías del Canal y que Colombia negociaría directamente con la Compañía Nueva del Canal de Panamá.

Con el objeto de poner fin á las dificultades pendientes, las Compañía Nueva del Canal, convino en hacer una nueva declaración, la cual redujo los derechos, y en ello convino el Fisco, á la suma de 7.789.335,20 francos.

Para fijar la cuota con que cada una de las partes debía contribuir para el pago de esta suma, se convino en que cada una de ellas nombraría á uno de sus abogados (á

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

los cuales cada parte comunicaría instrucciones) y que todas aceptarían la distribución que se hiciera.

Los abogados después de discusión que duró varios dias propusieron 80 y 1/2 o/o para las Compañías y 19 y 1/2 o/o para Colombia, debiendo la Compañía de Fósforos contribuir con fr. 128.236,25.

Nuestro Gobierno aceptó la proporción propuesta; lo mismo hicieron las Compañías, y en consecuencia los mismos abogados redactaron el siguiente Convenio, que firmamos por Colombia el Señor Doctor Manrique y nosotros, quedando así terminados los pleitos de la República en Paris:

COPIA.

Entre:

El Gobierno de Colombia, representado por:

1° El Señor Doctor Juan Evangelista Manrique, Ministro Plenipotenciarío y Enviado Extraordinario de la República de Colombia, residente en Paris, 4, rue Auguste Vacquerie, actuando en nombre de su Gobierno;

2° El Señor General Don Jorge Holguin, Agente fiscal del Gobierno de la República de Colombia nombrado por decreto de 11 de Enero de 1904, actuando en virtud de dicho encargo, residente en Paris, 15, Avenue d'Iéna;

De una parte

Y la Compañía Nueva del Canal de Panamá, Sociedad anónima en Liquidación con domicilio social, en Paris, rue Louis-le-Grand, 19, representada por el Señor Don Fernand Monvoisin, uno de sus liquidadores, que ha sido habilitado para el caso por una deliberación del Consejo de Liquidación, de fecha 21 de Diciembre de 1907 ».

De la otra parte

Ha sido expuesto, hecho y convenido lo siguiente:

EXPOSICIÓN.

Con fecha 7 de Enero de 1904 el Gobierno de Colombia demandó la Compañía Nueva del Canal de Panamá ante el Tribunal Civil del Sena, para impedirle la cesión de sus bienes y derechos á un Gobierno extrangero. La Sala primera del Tribunal, en sentencia del 31 de Marzo de 1904, declaró inadmisible la demanda del Gobierno de Colombia, denególa y condenó al mismo Gobierno al pago de las costas.

El Gobierno de Colombia enunció en su demanda, y el Tribunal enumeró en su sentencia los diversos títulos de concesión del Canal de Panamá;

A consecuencia de ello la Administración del Registro creyóse autorizada á reclamar los derechos de registro que debian percibirse sobre dichos títulos por lo cual notificó á la Compañía Nueva del Canal de Panamá en 21 de Julio de 1904, y al Gobierno de Colombia el 3 de Agosto de 1904, los apremios para el pago de derechos, estimados en 13.600.000 francos;

Sosteniendo la Compañía Nueva del Canal de Panamá, qué, él único responsable y sujeto al pago de los derechos reclamados por la Administración del Registro tenía que ser el Gobierno de Colombia, puesto que solo él fué quien hizo uso de las actas investigadas, practicó en sus propias manos el 25 de Julio, para garantía del recurso que se reservaba el derecho de ejercitar contra el mencionado Gobierno, una diligencia de embargo sobre 50.000 acciones de 100 francos cada una, inscritas

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

los cuales cada parte comunicaría instrucciones) y que todas aceptarían la distribución que se hiciera.

Los abogados después de discusión que duró varios dias propusieron 80 y 1/2 o/o para las Compañías y 19 y 1/2 o/o para Colombia, debiendo la Compañía de Fósforos contribuir con fr. 128.236,25.

Nuestro Gobierno aceptó la proporción propuesta; lo mismo hicieron las Compañías, y en consecuencia los mismos abogados redactaron el siguiente Convenio, que firmamos por Colombia el Señor Doctor Manrique y nosotros, quedando así terminados los pleitos de la República en Paris:

COPIA.

Entre:

El Gobierno de Colombia, representado por:

1° El Señor Doctor Juan Evangelista Manrique, Ministro Plenipotenciarío y Enviado Extraordinario de la República de Colombia, residente en Paris, 4, rue Auguste Vacquerie, actuando en nombre de su Gobierno;

2° El Señor General Don Jorge Holguin, Agente fiscal del Gobierno de la República de Colombia nombrado por decreto de 11 de Enero de 1904, actuando en virtud de dicho encargo, residente en Paris, 15, Avenue d'Iéna;

De una parte

Y la Compañía Nueva del Canal de Panamá, Sociedad anónima en Liquidación con domicilio social, en Paris, rue Louis-le-Grand, 19, representada por el Señor Don Fernand Monvoisin, uno de sus liquidadores, que ha sido habilitado para el caso por una deliberación del Consejo de Liquidación, de fecha 21 de Diciembre de 1907».

De la otra parte

Ha sido expuesto, hecho y convenido lo siguiente:

EXPOSICIÓN.

Con fecha 7 de Enero de 1904 el Gobierno de Colombia demandó la Compañía Nueva del Canal de Panamá ante el Tribunal Civil del Sena, para impedirle la cesión de sus bienes y derechos á un Gobierno extrangero. La Sala primera del Tribunal, en sentencia del 31 de Marzo de 1904, declaró inadmisible la demanda del Gobierno de Colombia, denególa y condenó al mismo Gobierno al pago de las costas.

El Gobierno de Colombia enunció en su demanda, y el Tribunal enumeró en su sentencia los diversos títulos de concesión del Canal de Panamá;

A consecuencia de ello la Administración del Registro creyóse autorizada á reclamar los derechos de registro que debian percibirse sobre dichos títulos por lo cual notificó á la Compañía Nueva del Canal de Panamá en 21 de Julio de 1904, y al Gobierno de Colombia el 3 de Agosto de 1904, los apremios para el pago de derechos, estimados en 13.600.000 francos;

Sosteniendo la Compañía Nueva del Canal de Panamá, qué, él único responsable y sujeto al pago de los derechos reclamados por la Administración del Registro tenía que ser el Gobierno de Colombia, puesto que solo él fué quien hizo uso de las actas investigadas, practicó en sus propias manos el 25 de Julio, para garantía del recurso que se reservaba el derecho de ejercitar contra el mencionado Gobierno, una diligencia de embargo sobre 50.000 acciones de 100 francos cada una, inscritas

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

en sus libros á nombre del Gobierno de Colombia; la Administración practicó por su parte una diligencia de embargo semejante, entre las manos de la Compañía Nueva, el dia 3 de Agosto de 1904.

Segun diligencia de Gillet, *Huissier* en Paris, de fecha 18 de Julio de 1906, la Compañía Francesa de Fósforos para Colombia ha requerido de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, la entrega de 13.883 acciones de la misma Compañía Nueva, que aquélla pretende haberle sido cedidas por el Gobierno de Colombia. La instancia está pendiente ante el Tribunal Civil del Sena.

Con fecha 13 de Noviembre de 1906, la Compañía Nueva del Canal de Panamá presentó en ejecución de una sentencia dictada el 8 de Febrero de 1906, por la Sala segunda del Tribunal Civil del Sena, sus títulos de concesión á la formalidad del registro con una declaración que dió lugar á la percepción el 21 de Noviembre de 1906, de una suma de 2.268.109,70;

Con el objeto de poner fin á las dificultades pendientes con la Administración del Registro, la Compañía Nueva del Canal de Panamá consintió en hacer una nueva declaración que hace subir los derechos que deben pagarse, á la suma de siete millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco francos veinte céntimos (7.789.335,20 francos);

La Compañía Nueva persiste en sostener que los derechos reclamados deberian ser soportados y pagados en su totalidad por el Gobierno colombiano exclusivamente; pero éste, á su vez, se levanta contra esta pretensión de la Compañia, sosteniendo: 1°, que tratándose de un acto gubernamental ningun derecho hay que pagar; 2°, que si algunos derechos se debieran es á la

Compañia solamente á la cual tocaría satisfacerlos.

En este estado las cosas, deseosas las partes de poner término y fin á su diferencia, han decidido y acordado las convenciones transaccionales siguientes:

Artículo 1. — El Gobierno de Colombia declara tomar á su cargo en el pago de siete millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco francos veinte céntimos (7.789.335,20 francos) reclamados por la Administración del Registro, la suma de un millón quinientos veintidos mil francos (1.522.000 francos).

Artículo 2. — Mediante esta participación, la Compañía Nueva del Canal de Panamá, después del levantamiento del embargo practicado en sus manos por la Administración del Registro y con el consentimiento de la Compañia Francesa de Fósforos para Colombia, renunciará por su parte á las ventajas de su embargo efectuado el 25 de Julio de 1904 y entregará al Gobierno de Colombia las cincuenta mil (50.000) acciones inscritas á nombre del mismo Gobierno, retenidas en las cajas de la Compañía Nueva; tambien le entregará al mismo tiempo el importe de la primera repartición de cien francos por acción, después de deducida la suma de un millón quinientos veintidos mil francos (1.522.000 francos) á que asciende la participación con que contribuye Colombia en los derechos de registro, lo cual reducirá el pago que se hará á Colombia á la suma de tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil francos (3.478.000 francos).

Artículo 3. — Después del cumplimiento de estas convenciones, las partes quedarán respectivamente, la una con la otra, exentas, y libres de toda reclamación,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

carga ú obligación, de cualquier naturaleza que sean.

El Gobierno colombiano declara renunciar á entablar apelación de la sentencia del 31 de Marzo de 1904 y desiste de todos los procedimientos en curso.

Los derechos de registro de las presentes serán á cargo de aquella de las partes que dé lugar á su cobro.

Hecho en doble en Paris, el veintitres de Diciembre de mil novecientos siete.

Leido y aprobado. Leido y aprobado.

Firmado: Juan E. MANRIQUE. *Firmado:* Jorge HOLGUIN.

Leido y aprobado. *Firmado:* Fernand MONVOISIN.

Yo, el abajo firmado, Gaston Louis Brunet, Abogado de la Corte de Apelación de Paris, Doctor en Derecho, Abogado Consejero de la Legación de la República de Colombia, debidamente autorizado al efecto para extender todos los certificados de usanza.

Certifico por las presentes que el Señor Doctor Juan E. Manrique, actualmente Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República de Colombia cerca del Gobierno de la República francesa y el Señor General Don Jorge Holguin, Agente Fiscal del Gobierno colombiano, nombrado por decreto de 11 de Enero de 1904, tienen así en común como individualmente, de conformidad con las leyes de Colombia y según los poderes especiales que les ha conferido el Gobierno de la República de Colombia para actuar en su nombre, los poderes necesarios para representarlo en los recursos entablados y actualmente pendientes contra la Compañía Nueva del Canal de Panamá y la Administración francesa del Registro, para transijir en dichos recursos así como para firmar la transacción antes estampada en este

pliego, entre el Gobierno de la República de Colombia y la Compañía Nueva del Canal de Panamá;

Certifico además, qué, el Señor Doctor Manrique y el Señor General Holguin arriba mencionados, tienen, ya en junto ya separadamente, de conformidad con las mismas leyes y con los poderes especiales que les han sido conferidos, todos los poderes necesarios para recibir el certificado nominativo de las cincuentas mil (50.000) acciones de la Compañía Nueva del Canal de Panamá que son de pertenencia del Gobierno de la República de Colombia, y para cobrar tanto las reparticiones actualmente hechas cuanto las que se hagan en lo sucesivo sobre dichas acciones, asi como para dar todos los recibos y resguardos necesarios al efecto.

En fé de lo cual extiendo el presente certificado de usanza para que sirva y valga en derecho.

Paris 24 Diciembre 1907.

Firmado: Gaston BRUNET.

Yo, el abajo firmado, Cónsul General de la República de Colombia certifico qué, el certificado de usanza arriba estampado es de conformidad con las leyes colombianas.

Paris 24 Diciembre 1907.

Firmado: Guillermo SARAVIA.
Cónsul General de Colombia.

Aprobados por el Ministerio de Hacienda de la República Francesa, los Convenios celebrados por las Compañías del Canal con el Fisco, y por Colombia con la Compañía Nueva del Canal de Panamá, y aceptados por el Tribunal los desistimientos de todas las partes en litijio, el 6 de Enero de 1908 en la Oficina de la misma Com-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

pañía, en presencia de los abogados que habían redactado el Convenio y de dos testigos, el Señor Monvoisin nos hizo entrega al Señor Doctor Manrique Ministro de Colombia y á nosotros, de las 50.000 acciones de la Compañía Nueva del Canal de Panamá y de la suma de Francos 3.478.000, todo lo cual fué depositado en poder de los banqueros Perier & C° á la orden del Gobierno de Colombia. El Gobierno pagó álas Bondholders, las £ 70.200, áque tenian derecho, conforme ála clausula A del articulo 5° del Convenio de 1905.

* * *

Deploramos no poder escribir algunas lineas sobre la parte quinta del libro del Señor Pérez, titulada « Las Vias de Comunicación », lo cual no intentamos siquiera por carecer absolutamente de los datos que consideramos necesarios, como son la lista completa de los ferro-carriles que estaban en construcción en Colombia antes de que el General Reyes se hiciera cargo de la Presidencia de la República, los contratos celebrados después, las subvenciones que se han dado á las diferentes Compañías que han trabajado en ellos, los intereses que se han garantizado, etc., etc. Los hemos pedido á Bogotá y si nos llegan en tiempo oportuno publicaremos nuestro trabajo en el apéndice que llevará este escrito.

Tal vez no sea inoportuno recordar que el ferro-carril de Buenaventura á Cali, del cual no se ha construido aun ni la tercera parte, á pesar de que la distancia que separa á Buenaventura de Cali no alcanza á 23 leguas, se empezó en 1859 ; el de Girardot (19 leguas) en 1880 ; el de Puerto Berrío á Medellin (25 leguas) en 1875; el de La Dorada á Ambalema (15 leguas) en 1882 ; el de

Occidente (9 leguas) en 1890; el del Norte (10 leguas) en 1893, el del Salto del Tequendama (5 leguas) en 1896.

Como se vé, estos ferro-carriles no han sido contratados por la administración Reyes, la cual ha limitado sus esfuerzos á procurar la terminación de algunos de ellos y á pesar del empeño que ha tomado para conseguirlo aun no se ha logrado hacerlo.

Entendemos que el único ferro-carril que se ha contratado después de 1904 ha sido el de Puerto Wilches á Bucaramanga, cuyos trabajos no han empezado siquiera.

Siendo esto así, fuerza será convenir en que los esfuerzos hechos por la Administración Reyes en favor de las vias de comunicación ferro-carrileras, por ser tan dignos de encomio y loa no merecen censura tan amarga ni crítica tan acerba como la que se hace de ellos en « Desde Lejos ».

Ya queda dicho, dice el autor de « Desde Lejos » en la página 175 de su libro, « que nunca hubo país al-
« guno en situación tan precaria y desventajosa en el
« momento de celebrar arreglos con sus accreedores
« extranjeros, como Colombia á tiempo del Convenio
« de 1905. Inmediatamente después de la guerra había
« sobrevenido la mutilación del territorio. El crédito
« del país había sufrido correlativamente, y la cotización
« de nuestra Deuda externa en la Bolsa de Londres, era
« fiel reflejo de la situación del país. »

Es raro que el autor de las anteriores lineas no se muestre dispuesto á prestar oidos á la razón. Si sus discursos sobre las ventajas de no pagar lo que se debe no son pura gritería y tumulto, tiene que reconocer que el crédito no se improvisa con la rapidez con que se pierde ; que Colombia no empezó la tarea de recons-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

tituir el suyo sino después de aprobado el Convenio Avebury-Holguín, y que por consiguiente no ha podido encontrar las mismas facilidades ni obtener las mismas ventajas, que aquellos países de Sur-América que por no haber solicitado jamás « arreglos ó composiciones « con sus acreedores, que entrañen merma ó cercena- « miento de los derechos de ellos y de las obligaciones « de la nación misma », han encontrado abiertas de par en par las puertas del crédito.

Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, que « por no ha- « ber seguido el ejemplo de otras naciones tal como se « ha visto en los numerosos casos de los capítulos an- « teriores » gozan de crédito ilimitado, no han necesitado ciertamente de intermediarios (que segun el autor de « Desde Lejos » constituyen una gran calamidad para los países) para contratar sus ferro-carriles, pero aquellos otros Estados como Guatemala, Nicaragua, Salvador, Costa Rica y Paraguay, que el mismo autor cita y nombra tantas veces para ponderar las ventajas que obtuvieron, no pagando sino una mínima parte de sus Deudas, no solamente los han necesitado siempre sino qué, aun contando con su colaboración no han podido obtener los empréstitos que han solicitado.

Si hubiéramos emitido, dice el mismo libro en la página 177, « con la mira de realizar una conversión, « un nuevo papel del 6 % de interés anual, ese papel, « dados los hechos que se cumplieron, hubiera podido « alcanzar una cotización de un 90 %; de suerte qué, « para recojer las £ 2.700.000 (importe de nuestra « Deuda exterior) avaluadas al 20 % sean £ 540.000 « efectivas, con un papel al 90 habríamos necesitado « £ 600.000 de nuevo papel del 6 %.

La oportunidad, dice el mismo autor, « era propicia co- « mo ninguna para realizar una conversión, obteniendo « una fuerte rebaja en el monto nominal de la Deuda.

« Si esta aseveración se hiciera sin el apoyo de nume- « rosas operaciones análogas, carecería de fuerza; se « diría que los acreedores no aceptarían cosa parecida; « se diría que con la mera proposición de disminuir el « capital se causaría daño irremediable al crédito del « país; y, finalmente, se sostendría que á la República « no le quedaba otro camino que el de pagar sus deudas « en su integridad. Todo esto queda contestado con las « operaciones realizadas por Méjico, Guatemala, Nica- « ragua, Salvador, Costa Rica, Colombia misma, Uru- « guay, Paraguay, España y Portugal, descritas al por « menor en las páginas anteriores. »

« Respecto de los acreedores extranjeros (página 178), « es preciso tener presente que ellos no son persona per- « manente y determinada, y que los títulos pasan de mano « en mano sin entrañar para con el deudor aquella vin- « culación, sentimental si se quiere, pero no por eso me- « nos digna de respeto privativa de las deudas personales. « Los tenedores del papel colombiano habían entrado en « un juego sobre la base de las cotizaciones vigentes al « tiempo de la compra. Hubo exceso de generosidad en « mejorarles su condición con detrimento de los inte- « reses nacionales, cuando, segun las prácticas estable- « cidas en casos semejantes, los Gobiernos en protec- « ción de esos intereses, toman la cotización por base « de sus gestiones, ú obtienen rebajas de consideración « por medio de arreglos en que, una parte por lo menos, « del valor adicional creado beneficia al país respectivo.

« Para el caso de una nueva operación conviene tener

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« presente las prácticas olvidadas en el Convenio de « 1905; todavia hay posibilidad, á pesar de lo perdido « irremediablemente, de mejorar la condición de nuestra « Deuda externa nacional, mejorando la condición de la « República. »

No conocemos sino de modo muy imperfecto, la historia de nuestros ferrocarriles, pero decir estas cosas; escribir un libro para decir estas cosas; entonar un himno á la verdad en la Deuda; haber solicitado y obtenido varias veces reducción del capital y merma de los intereses de la Deuda exterior; haber celebrado 6 Convenios y no haber cumplido mas que el ultimo; haber tenido 23 guerras en 80 años; haber matado en ellas un millón de hombres; haber gastado en ellas 52 millones de dollars, y después de todo eso quejarse amargamente de que nuestro Gobierno no haya podido contratar la terminación de algunos ferro-carriles y la construcción de uno nuevo, sin la intervención de intermediarios y en mejores condiciones que las obtenidas por paises de crédito legendario y secular, todo eso nos parece una injusticia que clama al cielo.

*
* *

Reconocemos que era necesario al buen éxito del proyecto ideado por nuestro Gobierno para restablecer nuestro crédito en el Exterior, dirijir los pleitos que teníamos en esta ciudad y procurar una propaganda de prensa encaminada á producir buenas impresiones en favor de nuestro país, que el mismo Gobierno hubiese confiado tal encargo á persona de mas competencia y mayores capacidades que nosotros, pero si se tiene en cuenta el encadenamiento que tuvieron los sucesos y las circunstancias en que nos vimos colocados, se comprenderán las razones que tuvimos para no rehusar la distinción con que se nos honraba.

El Gobierno y muchos colombianos sabían, que no era posible esperar de nuestra pluma, escritos que pudieran resistir el análisis y la crítica de los literatos colombianos, en cuyas filas ocupa puesto eminente el autor de «Desde Lejos», de manera que estábamos autorizados para confiar en su benevolencia.

Decimos esto porque consideramos injusta la censura que el Señor Pérez parece hacernos en las páginas 155 y 156 de su libro, en aquellos párrafos en los cuales nos califica de soñadores, al estilo, segun dice, del Señor Zea.

Si realmente hemos cometido las faltas literarias de que se nos acusa, no ofrecemos enmienda ni podemos ofrecerla, por aquello de qué, cada cual es como Dios lo hizo y aun peor muchas veces.

En nuestros pobres y mal perjeñados escritos, hemos dicho la verdad, ponderando únicamente, como es de justicia, la inteligencia y capacidad de nuestra raza, pero sin ocultar nuestro pasado tan lleno de desgracias y de tristezas. Hemos procurado presentar el porvenir de nuestro país bajo su verdadero aspecto, porque tenemos la convicción profunda de que si le place á Dios, que es el que levanta ó derriba las naciones, y si mediante su protección conseguimos librarnos del fango de las guerras civiles, desarrollando una política de moderación, cuyos frutos sean de paz y de verdad, dentro de pocos años Colombia sorprenderá al mundo por sus riquezas, por sus progresos, por su civilización y ocupará el puesto de honor que le corresponde por muchos títulos, en el continente americano.

FIN

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

APENDICE

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

EL CAUCA

— ¡ El Cauca ! ¿ Qué es eso ? Una planta del Perú probablemente, que tiene propiedades desconocidas.

— O quizá un nuevo árbol de caucho descubierto en el Brasil, y que viene bien á propósito para responder á las necesidades siempre crecientes de la industria automovilista y de las ruedas con caucho de nuestros carruajes.

— Ustedes se engañan : el Cauca es simplemente una provincia ; pero una provincia maravillosa, mirífica, inmensa ; un pedazo de tierra dentro del cual puede colocarse muy cómodamente la Francia entera. Es un verdadero país de Jauja en el que se puede vivir casi sin trabajar, donde todo abunda, donde se encuentran todos los climas templados al alcance de los habitantes, donde la lucha por la vida, que resulta cada vez más penosa en Europa y preocupa á los pueblos y á los Gobiernos, es cosa absolutamente desconocida, y donde para morir de hambre, en fin, es preciso tener tanta fuerza de voluntad como para suicidarse. Voy á describírosla, y cuando la conozcais diréis conmigo : ¡ Allí es donde yo quisiera vivir !

*
* *

Indudablemente habrán ustedes comprendido, que esta provincia, ó para emplear un término administra-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

tivo, que este departamento, forma parte de Colombia. Y, en efecto, un país tan privilegiado por la naturaleza no puede pertenecer sino á esa América latina, tan rica, tan vasta y que tiene ante ella tan esplendoroso porvenir. ¡ Ah ! ; ¡ sí hubiéseis oído con qué entusiasmo hablaba de su país natal el general D. Jorge Holguín, nuestro amigo, el simpático delegado financiero de Colombia en Francia — porque el Sr. Holguín es natural de Cali, una de las principales ciudades del departamento del Cauca — y de Colombia en general!

El Sr. Holguín es un gran patriota. Defiende los intereses de su país con una convicción y una elocuencia á las que su patriotismo dá una fuerza que arrastra á su auditorio, sea pequeño ó numeroso. Nos encontrábamos diez ó doce en un almuerzo íntimo presidido por una francesa, que en su juventud había visitado con su esposo diferentes países de la América del Sur, y cuyos viajes habían quedado como gratos recuerdos gravados en su memoria.

A medida que el almuerzo tocaba á su fin, nuestra curiosidad, aguijoneada por el relato del general colombiano, aumentaba cada vez más. Las mismas mujeres — pues había cinco ó seis — habían cesado de hablar de literatura, de teatro y de..... modas, y escuchaban con la mayor atención. De pronto, la dueña de la casa tuvo una idea.

— General, dijo; va usted á darnos de sobremesa una conferencia, un curso práctico sobre ese magnífico departamento del Cauca, que podría por sí solo formar uno de los más ricos Estados del mundo. Yo lo he visitado una vez — ¡ oh, hace tanto tiempo de eso ! ¡ Cómo se pasa el tiempo ! — Señores, añadió; hagamos como

en Bogotá: pueden Ustedes fumar; el tabaco no nos molesta; ¿ no es cierto, señoras ?

Se nos sirvió el café, que por cierto era colombiano; licores franceses, tabacos siempre sudamericanos, y cigarrillos turcos ó rusos. El general encendió un cigarro, se enderezó en su silla, y empezó de esta manera.

La República de Colombia está situada al noroeste del continente suramericano. Su población total es de 5.000.000 de habitantes y su superficie de 1.350.000 kil. cuad. poco más ó menos, ó sea casi el triple de la de Francia. Sus costas sobre el Atlántico tienen unos 2.500 kil. de extensión ; por la parte del Pacífico, la extensión es casi igual. Todos sabemos que Colombia debe su nombre á Cristóbal Colón, que visitó las lagunas de Chiriqui y las islas de San Blas.

La posición geográfica, única en el mundo, de Colombia, le dá una importancia estratégica de primer orden. La naturaleza parece haberla colocado á la vanguardia de toda la América del Sur, como centinela vigilante destinado á proteger su independencia. En el porvenir, sobre todo, la importancia de Colombia será considerable.

La República se divide en diez departamentos, y cada departamento en varias provincias.

Cada departamento está regido por una asamblea administrativa y por un gobernador nombrado por el poder central, que reside en Bogotá.

Cada provincia es administrada por un Prefecto nombrado por el Gobernador y que ejerce su cargo durante dos años. Por último, los distritos municipales tienen á la cabeza el alcalde nombrado por un año por el Prefecto ; los concejales son elegidos por el pueblo.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

El departamento del Cauca constituye por sí sólo una de las más ricas comarcas del globo.

El Cauca es tan grande como el resto de Colombia, puesto que su superficie se eleva á 666.800 kil. cuad. Este vasto territorio cuenta apenas con 1.200.000 habitantes, á pesar de que la población se ha octuplicado desde 1778.

— ¡ Ni siquiera dos habitantes por kil. cuad. !, observó nuestra presidenta. Para hacer la cuenta sería preciso que uno de esos desgraciados se dejase amputar una pierna.

* * *

Todos rieron á esta observación, y el general continuó:

— El departamento del Cauca está atravesado en toda su longitud por la línea montañosa de los Andes, que, en su punto culminante, ó sea el monte Tolima, alcanza la altura de 5.616 metros.

El Cauca se divide en dos partes bien distintas. En primer lugar una esplanada inmensa, tan lisa como un espejo, que tiene una extensión de S. á N. lo menos de trescientos kil., desde Quilichao á Cartago. Toda esta comarca está cubierta de bosques de aspecto caprichoso y regada por una infinidad de riachuelos que van á desembocar al río Cauca. La temperatura media durante todo el año es de 26° centíg. La otra región, muy accidentada, va desde Popayán á Pasto hasta el límite con la República del Ecuador, y, como la primera, es de una riqueza prodigiosa.

La capital del departamento del Cauca es Popayán, antigua ciudad india, que Belalcázar, uno de los principales jefes del período de la conquista, transformó en ciudad española.

Popayán es la ciudad de la ciencia, la ciudad noble y probablemente, de todas las ciudades de Colombia, la que, en proporción de su población, ha producido más personas instruídas y más familias que han adquirido renombre en la política y las ciencias. « Esta ciudad, dice Reclus, es de las que, vistas á distancia, presentan el cuadro más encantador y más grandioso. Las construcciones coronadas aquí y allá de cúpulas y torres, se elevan en medio de campos suavemente inclinados, embellecidos por diversos cultivos, sombreados por infinidad de sauces. » Un torrente impetuoso y mal reprimido desciende bullicioso de cascada en cascada hasta el río Cauca, que se desliza á cinco kíl. de distancia, cubierto por las copas de robustos árboles. Al norte se abre la llanura entre las dos cordilleras, mientras que al oeste y al sur se desarrolla un anfiteatro de montañas sobresaliendo al sudeste los dos soberbios conos del Sotará y el Puracé este último con su gran penacho blanco, que sube y sube hasta disiparse en el azul del cielo. En las pendientes de estos volcanes viven todavía algunos indios Coconucos, que cantan siempre sus tristes endechas en la lengua de sus abuelos.

La altura de Popayán es de 1.800 metros, y la temperatura media se eleva de 17 á 18° centígr.

Bajo el régimen español tuvo Popayán gran prosperidad á causa de sus minas de oro. Esta ciudad tiene la ventaja de estar situada sobre la vía natural que conduce de Quito á Bogotá.

El aire de la comarca contiene en proporción extra-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

ordinaria *ozono*, lo cual, como es sabido es un poderoso estimulante de la actividad humana.

Popayán posee una magnífica universidad, y, en sus colegios fundados por los españoles, se han educado generaciones de hombres que han adquirido, aun en Europa, renombre y fama.

Entre ellos ocupa primer lugar D. José Caldas, astrónomo, naturalista, matemático y literato de tal manera eminente, que el célebre Humbold, á su paso por Popayán á principios del siglo último, hizo los mayores elogios suyos. Murió valiente y noblemente por su país.

En Popayán se educaron D. Camilo Torres, que puede considerarse como el hombre de Estado más ilustre que haya producido la independencia colombiana; D. Joaquín, D. Tomás, Don Manuel José y D. Manuel M. Mosquera, todos hermanos, y los cuales ocuparon las más encumbradas posiciones políticas en Colombia. D. Manuel José fué arzobispo de Bogotá y su mérito fué tan grande, haciéndose tan famoso por su ilustración y por sus virtudes, que el Papa Pio IX le concedió las distinciones más elevadas y al decir de las crónicasde aquel tiempo, pensaba en darle el birrete cardenalicio, cuando la muerte le sorprendió en Marsella á su paso para la Ciudad Eterna, contando apenas cuarenta y ocho años. Esta pérdida causó en Colombia la más dolorosa impresión, y, en los círculos del Vaticano, la emoción fué igualmente considerable. D. Tomás Mosquera fué elegido cinco veces Presidente de la República. Es la primera vez que se ha verificado este hecho desde la proclamación de la independencia.

En Popayán vieron igualmente la luz D. José Hilario López, D. José Ma. Obando, D. Julio Arboleda, todos

los cuales fueron presidentes de la República; D. Lino y su hijo D. Rafael de Pombo, de los cuales, el primero es conocido por sus magníficas obras, su ciencia en matemáticas y su profundo conocimiento de todo cuanto se refiere á la economía política, y el segundo que puede calificarse como uno de los poetas más famosos de la América. Por último, Popayán ha sido la ciudad natal de un gran número de notabilidades políticas, científicas y literarias, que han ocupado con la mayor distinción las más altas dignidades del Estado.

No se puede hablar de Popayán sin decir algunas palabras del famoso volcán tan conocido con el nombre de Puracé.

El Puracé se encuentra á una altura de 5.000 metros, y domina la ciudad de Popayán, de la que está distante unos 27 kil. en direción oeste.

La cima del volcán tiene el aspecto de un cono truncado. Se puede subir fácilmente á él, sin bajar del caballo, hasta 4.400 metros, y casi diariamente van los indios á buscar nieve junto al cráter. El gran cráter vomita torbellinos de vapores, mientras que más abajo, una boca como de dos metros de diámetro, lanza un chorro estridente de gas; con una violencia tan tempestuosa, que es imposible acercarse á ella. A unos diez metros, el calor es insoportable: la columna de vapor tiene una temperatura mayor que 316°, en la que se volatiliza el azufre.

Por las mañanas, cuando el sol brilla con todo su explendor, los habitantes de Popayán pueden admirar el mágico espectáculo quo ofrece el volcán, cuando lanza sus inmensas bocanadas de vapor, que al perderse en el espacio, con la luz solar, parece polvo de nieve brillante.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

El viajero que llega á Popayán no puede prescindir de un sentimiento de sorpresa y de admiración. Todo lo que su imaginación ha podido sugerirle de más hermoso queda muy por debajo de la realidad.

Las casas son por lo comun espaciosas y cómodas, y en sus patios se ven árboles magníficos, sombreando vistosos productos de la flora colombiana.

Las habitaciones, aun las de las personas de condición modesta, tienen cierto aire de palacios, por el aspecto señoril que les dan los árboles y las flores, que allá nada cuestan y que aquí no pueden procurárselas los millonarios ni arrojando el oro á manotadas.

— Pero vuestra querida Colombia es un país de las *Mil y Una Noches*, dijo mi vecina de la izquierda, la Sra.... X, esposa de un banquero parisien que tiene intereses en la América del Sur. Ya se me hace tarde para visitar el Departamento del Cauca y admirar las maravillas que encierra. Mi esposo cuenta con ir allá el año próximo y yo lo acompañaré seguramente.

— Pero eso no es todo, volvió á decir el general; existen otras localidades en el Cauca, más curiosas y mas atrayentes aun y otras poblaciones mas hermosas que Popayán. Si ustedes me quieren dispensar el honor de venir á comer á mi casa, el domingo, tendré el gusto de reanudar mi relato en el punto en que lo dejo hoy.

La primera parte de esta interesante conferencia tuvo fin con dichas palabras, dándose cita para el domingo próximo.

Traducido de *Le Gaulois*

COMIDA-CONFERENCIA

A juzgar por lo que hemos visto en casa de los Señores Holguín, los Colombianos son por todo extremo hospitalarios. El domingo 19 del actual, los invitados del general encontraron en la Avenue Bugeaud la más exquisita y cariñosa hospitalidad. Todos nos encontrábamos en aquella casa, como en propia casa, sin cortesanías exageradas ni ceremoniales rebuscados. En todo y por todo la sencillez más elegante. Ya he tenido la ocasión de decir que el Sr. Holguín tiene una familia patriarcal, en la verdadera acepción de la palabra. Varios de sus hijos permanecen en Colombia, donde el general posee algunas propiedades.

Para formar idea de lo que son las propiedades en aquel país aún primitivo y por lo mismo dichoso, bastará decir que la madre política del General es dueña de una *hacienda* en el Cauca, que mide la *friolera* de 60.000 fanegadas. Recuérdese que el Bosque de Bolonia no tiene más que 875 hectáreas; 4,400 el de San Germán y 17.100 el de Fontainebleau, de manera que reunidos los tres, no llegarían ni á la mitad de la superficie de la hacienda aquella. Dividiéndola, podrían formarse de ella 69 Bosques de Bolonia, y las Repúblicas de Andorra y San Marino, apenas le servirían como

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

pequeños pabellones de caza. Además de su extensión, contiene inmensas plantaciones de caña de azúcar, multitud de árboles de maderas preciosas, y algo más de 200.000 árboles de cacao. El ganado vive y se cría en grandes manadas en estado casi libre.

Las propiedades de esta extensión, son muy numerosas en el Cauca.

El hijo del general, joven de unos diez y ocho años, de simpática fisonomía, y agradable conversación nos refirió, mientras llegaban los invitados, (la Señora X..., á causa de un pequeño incidente de carruaje tuvo un retardo de 15 minutos) cosas para nosotros extremadamente curiosas, sobre Bogotá, la capital de Colombia.

Situada al pie de los cerros de Monserrate y Guadalupe, á 2.664 metros de altura, Bogotá goza de una temperatura de 14 á 16 centígrados. Las cuatro estaciones, tal como nosotros las tenemos en nuestra vieja Europa, no se conocen siquiera. Nunca cae nieve, ni soplan vendavales, borrascas ni corrientes de aire engendradoras de catarros y grippes. No hay más que dos estaciones: tiempo húmedo y tiempo seco. La ciudad está surtida de aguas por riachuelos y cascadas que descienden de las montañas, fertilizando á su paso toda la llanura. La tuberculosis es absolutamente desconocida en Bogotá siendo raros los casos en que los médicos tienen ocasión de tratarla. « Si, si, » — añadió vivamente el joven, « en punto á tísicos, no se conocen más que los Europeos que suelen ir por allá en busca de cura, que á menudo encuentran. »

Nosotros sabemos que Bogotá es considerada como la Atenas de la América del Sur. En ninguna capital Sur Americana se encuentran, en relación con su población, tantas personas ilustradas, ni tantos centros de enseñanza, ni tantos profesores y discípulos aprovechados. Por largo tiempo ocupó posición muy alta en la Universidad un Profesor francés muy distinguido. Todos los franceses, bien sean profesores, empresarios, industriales, comerciantes ó artesanos que llegan á Colombia son siempre acogidos como buenos amigos, como personas de la Casa. « Estamos orgullosos de nuestro origen español » dijo el joven Holguín, « pero por tradición y por simpatías hereditarias, desde la niñez amamos la Francia, su civilización y sus ideas. »

*
* *

La comida tuvo el sello de la mayor simplicidad, con carácter completamente cordial. Después del café, el general Holguín, fiel á su promesa, continuó su relato, empezando desde el punto en que lo había dejado pocos días antes, haciendo del departamento del Cauca el pintoresco cuadro siguiente:

« Después de Popayán, dijo, le corresponde el turno á Cali, la ciudad más bella de Colombia y la que algún día habrá de disputar á Valparaíso el imperio del Oceano Pacífico. Fué fundada por el conquistador Belalcazar, en el año 1536 y su desarrollo fué rápido, gracias á su vecindad al mar.

Como Popayán, Cali es una de las más *coquetas* ciudades que se puedan imaginar. Todos los viajeros que la han visitado están de acuerdo en este punto. Levantada al oeste del Río Cauca, sobre las primeras pendientes de la cordillera occidental, á una altura de 1.040 metros, está regada en abundancia por los numerosos

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

riachuelos que al descender de lejanas montañas, forman el río Cali, que divide en dos partes la ciudad. Como el terreno que forma el área de la población no es todavía caro, en casi todas las casas se ven grandes árboles frutales, á donde vienen bandadas de aves raras y de pájaros de variados colores y vistosos plumages. Vista la ciudad de alguna de las alturas que están en sus alrededores, — la loma de « S. Antonio », ó la lomita de las « Mesas », — el aspecto es verdaderamente maravilloso y no se puede menos de aplaudir esta bella obra de la Providencia.

Los alrededores de la ciudad de que he hecho mención, son todavía más pintorescos. En la laguna de « Agua blanca » en donde los cazadores encuentran abundante entretenimiento para sus escopetas, se ven inmensos bosques de madroños que se prolongan, hasta la hacienda de Pance, en donde se alza gigantesco castillo, que recuerda la larga dominación de los españoles en Colombia. A lo lejos se extienden hasta perderse de vista, magníficos campos cubiertos de plantas tropicales de vivos y brillantes colores.

Cali posee varios viejos edificios ornamentados de esculturas extremadamente curiosas.

La ciudad sirve de depósito á todo el comercio del valle, con el oceano Pacífico, gracias al camino que conduce, por encima de la cordillera, al puerto de Buenaventura, distante de Cali, unos 70 kilómetros.

La vida intelectual es muy intensa en Cali, como que su célebre colegio de Santa Librada, es uno de los mejor organizados de Colombia. En sus periódicos, especialmente en el titulado « El Ferro-Carril », fundado por D. Eustaquio Palacios, se encuentra material cuidadosamente escogido, desnudo de exageraciones y brillante sólo por el vigor de las argumentaciones, ó la sencillez de la narración.

Como en todas las comarcas expléndidamente favorecidas por la Naturaleza, la inteligencia de los hombres nacidos en aquellas regiones, suele ser extremadamente viva con vuelos soberbios á las veces.

Cali ha producido una verdadera pléyade de hombres notables, verdadera aureola de gloria para la gran patria Colombiana.

Entre los principales hijos de la ciudad pueden recordarse, entre otros, á D. José M. Cabal ; el general Eusebio Borrero, militar de primer orden y sobre todo periodista muy notable ; el Padre Ortiz á quien debe la ciudad el hermoso puente de 10 arcos que cruza el río por la parte occidental : D. Manuel Ma. Mallarino; D. Manuel A. Sanclemente ; D. Carlos Holguín ; y D. Eliseo Payán ; (Estos últimos cuatro Señores ocuparon también el sólio Presidencial) ; D. César Conto ; Don Eustaquio Palacios ; D. Zenón F. Lemos ; el pintor Santibañez ; D. Jorge Isaacs, autor de la preciosa novela *Maria*, conocida en casi todo el mundo, como que ha sido traducida en nueve lenguas extranjeras, y D. Luciano Rivera Garrido, distinguido escritor.

Por último en Cali nacieron los notables hacendistas D. J. Tadeo Landinez ; D. Miguel W. Quintero, D. Francisco Felipe Martínez, y D. Felipe Díaz Erazo, que reside hace mucho tiempo en París.

Palmira, — la segunda ciudad de la provincia, por su población y comercio, — se encuentra á corta distancia de Cali.

Reclus dice hablando de ella : « Desde sus terrazas,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

bajando suavemente hacia la orilla derecha del río Cauca, se ven los soberbios Farallones que dominan las campiñas de Cali ».

La ciudad es muy nueva. En 1794 no existía aún, pues á decir de ancianos que yo mismo alcanzé á conocer, en aquel entonces, apenas se veían aquí y allá algunas casas, esparcidas; se desarrolló de pronto, súbitamente gracias á la fertilidad de su suelo, en donde se producen en abundancia, todos los frutos de la zona tórrida, especialmente cacao, tabaco, café y caña de azúcar. El ganado se reproduce de modo extraordinario en sus llanuras.

Otra ciudad muy importante del Cauca es la de Buga, en donde se ha desarrollado más que en ninguna otra ciudad Colombiana la instrucción primaria, à tal punto que puede decirse que no hay hombre del pueblo que no sepa leer y escribir, por lo menos, la doctrina cristiana y las cuatro operaciones de la aritmética. Las mujeres, son bellísimas y los hombres de récia complexión y de actividad extraordinaria. En población ha excedido con mucho á sus dos vecinas del Norte, Tulúa y Buga La Grande, cuyo nombre indica suficientemente su importancia pasada.

Mas al Norte, muy cerca de los rápidos que forma el río Cauca, está Cartago, tan graciosamente situada como sus vecinas en aquel « Paraiso Terrenal » de Colombia. Rica en productos agrícolas de las dos zonas, tropical y templada, posee además el privilegio de estar en el punto de encuentro de las dos vías comerciales que van de Cartago á Ybagué, y de Cartago á Manizales, por las cuales pasa casi todo et tráfico entre el Cauca, el Tolima y Cundinamarca.

No pudiendo hablar de Pereira, población muy importante, pero de la cual no conservo sino recuerdos muy borrosos, hablaré de Pasto, ciudad de unos 30.000 habitantes, de aspecto muy original. Está situada al Sur de Popayán en altura bastante elevada, cuya temperatura media es de 12 grados centigr. Antiguamente dependía de la diócesis de Quito — (República del Ecuador). — Los habitantes tienen industrias especiales, como la de fabricación de ruanas ó ponchos de lana ó de algodón y de otras telas muy durables, renombradas por la solidez de los colores, que fijan con ceniza y jugo de limón ó ácido sulfúrico procedente del azufre de los volcanes vecinos. Se fabrican también muchos pequeños objetos de industria casera, siendo producto de exportación muy considerable un barniz inalterable, que producen por medio de gomas traídas de la vertiente oriental de los Andes.

Ipiales está situada al Sur de Pasto sobre la frontera de la República del Ecuador á una altura de 3.000 metros. Se producen grandes cantidades de ganados.

Barbacoas es la metrópoli de la comarca del bajo Patia y está situada sobre un afluente lateral, — el Telembi, — navegable por barcos de vapor. Los valles inmediatos tienen arenas auríferas, pero los habitantes las desdeñan, prefiriendo ocuparse en el cultivo de las tierras de las cuales derivan grandes rentas.

Nóvita, que tiene la particularidad de que las casas están edificadas sobre pilotes, está situada á la orilla oriental de uno de los afluentes del San Juan. En sus alrededores se encuentran minas de oro muy ricas, pero el clima es húmedo y mal sano. Allí existen en gran abundancia, las culebras más venenosas que se conocen. Felizmente los negros llamados « Curanderos », poseen

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

el secreto del antídoto de cada una de ellas. Es curioso observar que uno de los componentes de este extraordinario contraveneno lo forma el cedrón.

Buenaventura es acaso la ciudad más conocida del Cauca, por ser el mejor puerto de los que tiene en el Pacífico. Está situada en la extremidad de una profunda escotadura de la costa, en un islote, en la desembocadura del rio Dagua. Por alli pasan casi todos los productos que el Cauca exporta ó importa.

Su bahía profunda y bien abrigada fué descubierta en 1539, pero por muchos años no se alzaron más casas, que unas pocas cabañas de pescadores, por el lado del « Fuerte ». En 1821, fué oficialmente fundada la ciudad. Es fama que en Buenaventura llueve 13 meses en el año y 14 en su vecina, la isla de Bazán.

Quibdó, cabeza de distrito de la cuenca del Atrato, está situada á 40 kil. de la embocadura, de aquel gran río, de andar reposado y solemne. Es el principal mercado del Chocó para la compra de oro en polvo, que las gentes de los bosques recogen en considerable cantidad lavando las arenas en los tributarios del Atrato, en pequeñas *bateas*.

El rio tiene por término medio una profundidad de 3 metros, la cual aumenta mucho durante las inundaciones que son bastante frecuentes.

En ciertas épocas del año los peces remontan el río formando bancos enormes y como las casas están construídas sobres pilotes, pescan los habitantes en pleno río, desde sus mismas habitaciones.

En los hoteles suele verse un aviso que dice asi : ¡No se sirve pescado en las comidas sinó nueve veces en la semana!

La región del Atrato es probablemente la más rica del mundo en aluviones de una fecundidad exuberante, Las minas de oro que se encuentran en esta región, — trabajadas sin máquinas, solamente con picas y azadones, — producen actualmente más de 2.000.000 de dollars por año que se exportan á países extrangeros.

*
* *

No teniendo tiempo para hablar de las otras ciudades del Cauca, me limitaré á decir unas pocas palabras sobre la fauna y la flora de este Departamento, tan grande por sí solo, como un estado Europeo.

Hablaré también de sus múltiples riquezas y del porvenir brillante que le está reservado con la apertura del Canal de Panamá, que tantos dias de tristeza ha costado á mi País.

« Con el permiso de V. mi General, — dijo la Señora X..., — le agradeceremos que lo que V. se propone decir sea motivo de una tercera conferencia. Me interesa vivamente su país, á causa, no puedo negarlo, de los intereses que mi marido tiene en él. Le ruego á V. y ruego á estos Señores acepten una invitación para almorzar, el jueves próximo, en nuestra casa de campo situada en los alrededores de París : « Ya saben Vds, una pequeña casa sin pretensiones, como que no estamos en Colombia, para vivir como verdaderos nababs, disponiendo de millares de hectáreas y de manadas incontables de bueyes y carneros que pacen libremente como en un país mitológico. »

— Vds, pueden conseguirlo con ir solamente á esa tierra encantadora, de grandes llanuras y de inmensos bosques » dijo riendo el General.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

— Entonces, queda convenido añadió la Señora X: el jueves á la 11 y media en punto. Tendremos una bella excursión en *mail-coach* y espero que el caprichoso Neptuno recogerá sus nubarrones para proporcionarnos un buen día de primavera. — ¡En *mail-coach*!, — exclamó Cecilita Holguín, una preciosa rubia de doce años que habla el francés con una gracia exótica encantadora. Jamás he paseado en *mail-coach*! — En Colombia, observó el General no se conocen estos coches. Tenemos muy pocas carreteras y aún en más de una Provincia, un coche cualquiera constituye una curiosidad. El medio de locomoción más común entre nosotros es el caballo ó la mula y como. Vds. pueden suponer, de viajar en mula á viajar en *mail-coach*, la diferencia es de alguna consideración... — Indudablemente, repuso la Señora X..., pero una excursión en mula, no deja de ser en muchos casos muy pintoresca y entretenida, puesto que tiene un caracter particular. Desgraciadamente aquí estamos forzados á privarnos de ese placer. Vamos General, ofrezco á ustedes el *mail-coach* en pago de una mula ricamente enjaezada que me ofrecerá V. cuando yo vaya á Colombia.

Y con esto quedó convenida la cita para el jueves próximo á las diez y media de la mañana, Avenue Hoche, en el hotel de Mme X...

(Traducido de *Le Gaulois*, 1905.)

PÁGINAS SURAMERICANAS

EN MAILC-OACH

El caprichoso Neptuno, como dice la Señora X... no se mostró el jueves último tan complaciente, que digamos. Salvo algunos rayos furtivos de sol, el cielo estuvo opaco todo el día, amenazándonos con lluvia que hubiera echado á perder todo el encanto de nuestra excursión en *mail-coach*.

Sin embargo, puede decirse que los votos de nuestra distinguida « anfitriona » fueron escuchados, porque si después de medio día una lluvia fina, acompañada de humedad penetrante nos hizo preferir el fuego que ardía en la monumental chimenea del comedor, á la visita del precioso parque que rodea la propiedad de la Señora X... nuestro viaje de por la mañana y el de regreso á París por la tarde, *no se mojaron*, como lo hacían temer los negros nubarrones que danzaban un *cake-walk* endiablado sobre nuestras cabezas.

La más contenta de todos era la pequeña Cecilita Holguín la cual sentada entre la Señora, X... y su hermana Elena, no cesaba de manifestar su alegría de viajar, por primera vez en su vida, en *mail-coach*, haciendo excursión tan grata, por caminos tan buenos (cosa rara en Colombia), bordeados de casas de campo

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

de palacios suntuosos, jardines, y terrenos cultivados del modo más intenso, y que para más y mejor presentaban aspecto enteramente nuevo para aquellos extranjeros cuyo país natal está sin cultivar en sus noventa y nueve partes.

— Quisiera ver, dijo con tristeza patriótica el General Holguín, los campos de Colombia, cultivados como en Francia, marcando el mismo grado de cultura que ha alcanzado este gran país!

— Allá se llegará, mi General, esté V. cierto de ello; y V. está contribuyendo como el que más, á que así suceda, haciendo conocer á los Europeos las inmensas riquezas de su país. De esta manera pagará V. á su amada Patria el tributo que le debe como bueno y leal hijo!

La Señora D..., aquella francesa que en su juventud visitó la América del Sur, era la que hablaba así.

* * *

De pronto lanzó un agudo grito la pequeña Cecilita.

— Una culebra, dijo, señalando alguna cosa que se movía entre la hierba.

— Aqui no hay culebras, Señorita, dijo el Señor B... comandante de artillería, retirado; ó si las hay son pequeños animalitos, absolutamente inofensivos. — Tranquilízese, V.; en Francia no tenemos las famosas « cascabel » tan terriblemente reputadas en su país.

— ¿ La « Cascabel » ? Nosotros no le tenemos ningún miedo, dijo el General Holguín. Las tales serpientes no hacen más víctimas en Colombia que las que pueden hacer en Francia sus inofensivas culebrillas. Viajando

de noche por ejemplo, nuestra caballería, — caballo ó mula — adivina, presiente desde lejos la presencia de la serpiente y se detiene de súbito ó avanza paso á paso, mirando á todos lados, dando fuertes resoplidos. Al sentirlos el reptil huye. De tiempo en tiempo suele verse mordido algún trabajador, pero como he dicho ya, los indígenas poseen contravenenos que pretenden infalibles, los cuales fabrican con cedrón y con hierbas por ellos solamente conocidas y cuyo secreto guardan religiosamente.

Con la misma facilidad huyen las fieras. En Colombia tenemos, ciertamente, leones y tigres pero que viven en el fondo de los bosques, de los cuales no pueden salir sino á riesgo de la vida, porque cuando se aventuran por los campos, los indios los cazan encarnizadamente. Para cazarlos emplean tres medios á cual más infalible; el veneno, la trampa y la lanza. Este último es el preferido por los cazadores de *buen tono*, que desprecian, por poco varoniles, las armas de fuego.

Por lo común el tigre esquiva el combate, pero lo acepta sin tardanza cuando el perro lo *fija*, molestándole con sus ladridos y el indio lo reta formalmente dando gritos y moviendo los brazos en son de amenaza.

Entonces se vuelve airado, tratando de colocarse á la espalda de su adversario. No pudiendo conseguir su intento, siempre burlado por el indio, golpea réciamente la tierra dando muestras de la mayor agitación.

De repente se detiene, sacude la cabeza, la rabia enciende el fuego de sus ojos terribles, ruge, se encoje y se arroja sobre su enemigo con la rapidez del rayo. En ese momento, en ese preciso instante, el indio tan ágil como la fiera le hunde la lanza en la garganta..., ¡ cui-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

dando de no pasarla al otro lado, porque el cuero agujereado por dos partes, perdería la mitad de su precio!

Fácilmente se comprende, que en estos duelos á muerte, el cazador debe tener una fuerza muscular y una habilidad poco comunes. El menor descuido, la más pequeña vacilación lo expondría á una muerte segura.

La Señora X... había dicho, sin duda por modestia, que su quinta era pequeña, sin pretensiones, pero en verdad es una magnífica casa de campo, extensa, maciza, con hermoso parque y con un bosque de varias hectáreas. La misma Señora había ordenado las cosas de manera espléndida, para recibirnos. El comedor estaba ricamente decorado, cubiertas de flores sus magníficas columnas, la mesa preparada con gusto exquisito. Terminada la comida el General Holguín tomó asiento en confortable butaca y completó la descripción del Cauca, de la manera siguiente.

* * *

— Colombia, dijo, es en la actualidad el país que presenta campo más vasto para la actividad humana; en donde los hombres de trabajo pueden salir con mayor facilidad de la situación precaria en la cual, el exceso de población obliga en Europa á miles de personas á llevar vida de angustias por el constante cuidado del mañana.

Generalmente el clima es la cuestión que más sériamente preocupa á las personas que piensan en emigrar para algún país.

Bajo este punto de vista, Colombia ofrece las mejores ventajas, porque cada cual puede escoger el clima que mejor le convenga.

Véase á este respecto lo que dice Reclus: « Colombia por su relieve tan variado, por sus cadenas de montañas y macizos, por sus terrazas y llanuras, presenta grandes contrastes en alturas y panoramas y posee todos los climas... Cada valle, cada pendiente, tiene sus condiciones meteorológicas particulares para el calor, los vientos, las lluvias y la humedad del aire. De aquí que no puedan indicarse sino de manera general los grandes fenómenos climatológicos, teniendo en cuenta las diversas variaciones locales. Estas variaciones pueden observarse claramente en los flancos de las montañas, en las gradaciones de la vegetación y en la exposición de los declives desnudos ó en las vertientes cubiertas de árboles. »

* * *

La fauna colombiana es tan rica y variada como la flora. Existe prodigiosa variedad de avecillas raras, de pájaros, pescados, etc.

Al decir de algunos naturalistas, aun algunos mastodontes vivieron sobre algunas de nuestras comarcas en período relativamente reciente, porque no lejos de Concordia, al oeste del río Cauca, se descubrió el esqueleto completo de uno de aquellos animales, en una salina artificial construída por los indios.

Como he dicho ya, en el río Atrato, en ciertos días del año, los pescados remontan la corriente en bandadas tan compactas, que el agua se riza por encima, como si hubiera fondo de rocas por debajo.

Para colonos de toda raza, el territorio colombiano ofrece ventajas excepcionales. Desde la orilla del mar hasta la cumbre de las montañas se encuentran, en gra-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

dación regular, todos los climas deseables: calor, temperatura media, frío y fuerte frío, todo combinado según la altura y los diversos grados de humedad ó sequedad.

Colombia, singularmente privilegiada prolonga sus mesetas á gran distancia del maciso central y la regiones cuyo clima puede asimilarse al de la Europa occidental, por lo que respecta á la temperatura media, ocupa extensión considerable, bastante para mantener habitantes, por docenas de millones.

Todo se produce en abundancia en Colombia, especialmente en el Cauca, en donde suelen verse plantaciones que nadie recuerda quien sembró. Los principales productos, de los cuales se exportan cantidades considerables son: Tabaco, algodón, cacao, café, añil, azúcar, plátanos, papas, trigo, maiz, etc.

La fertilidad del Cauca es prodigiosa. La tierra, el gran laboratorio de la Naturaleza, de jugos inagotables, devuelve el ciento por uno, de las semillas que se le confían Innecesarios son los abonos y la regularidad de las lluvias aleja todo riesgo de sequía, lo que en la República Argentina, por ejemplo, causa á veces, la pérdida total de las cosechas.

El Cauca posee además un subsuelo de riqueza incalculable. Recuérdese que en menos de tres siglos, colombia ha producido algo más de *Tres mil millones de francos* en oro y varias centenas de millones en plata. Cuando se recuerda los procedimientos tan rudimentarios que se han empleado para la extracción de estos metales, de las duras entrañas de la tierra, ocurre preguntar á que resultado se llegaría si las minas fueran explotadas con las poderosas maquinarias de que hoy dispone la industria europea. El día en que las minas

de oro y plata de Colombia sean explotadas como lo son las de otras regiones de Sud América, Colombia será el país más productor de oro, del mundo.

Millones de hectáreas de tierra de primera calidad están completamente abandonadas en el Cauca, por falta de brazos. El colono Europeo, — principalmente el francés, tan trabajador y tan económico, — que vaya al Cauca á emplear sus energías en las faenas del trabajo puede estar cierto de alcanzar rápidamente situación cómoda ó independiente.

Puede decirse que en el Cauca por término medio, la hectárea de tierra, no vale más de 10 francos.

El ganado es excesivamente abundante, siendo tan considerables las empresas agrícolas, que muchos propietarios ignoran el número exacto de sus vacadas y yegüerizos.

* * *

Reasumo. El clima es sano, todos los productos de las regiones tropicales y templadas se producen á maravilla, la tierra no vale nada, por así decirlo, el agua es abundante y la vida material de baratura inaudita, si se compara con las exigencias de la francesa.

Al lado de estas ventajas, existe otra que aun cuando accidental, no carece también de importancia, que es la de la apertura del Canal de Panamá. Desde que empiecen los trabajos del Canal, el Cauca será el principal abastecedor alimenticio de los obreros del mismo Canal. Naturalmente esta circunstancia brindará mayor facilidad para la venta de sus productos.

La exportación del café, cacao, azúcar, tabaco, etc., aumentará sin tardanza en grandes proporciones puesto

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

que los gastos de los trasportes, tendrán disminución muy notable.

Al lado de la cuestión material está la cuestión moral, que debe tenerse muy en cuenta. Justo es observar que los franceses que habitan en Colombia, cuentan con la más sincera y cariñosa simpatia del pueblo Colombiano. La colonia extranjera más numerosa, es sin duda la francesa. Por no hacerme demasiado largo, no hago la lista de los franceses que han encontrado en el Cauca, — mediante naturalmente, un trabajo constante y sostenido, — situación envidiable y en algunos casos capital considerable.

En Europa, la lucha por la vida aumenta cada día más y más. Hombres de buena voluntad, en el pleno goce de su salud, no ganan á veces el pan de cada día, y cuantos otros no se ven condenados á llevar una existencia dolorosa, sin nada que les alegre la vida, sin porvenir, sin aquella divina esperanza que consuela y conforta, haciendo creer que algún día las noches serán menos largas y la vida iluminada quizás, por un rayo de Sol!

La competencia es incalculable en todo y por todo. Para cualquier vacante se presentan miles de pretendientes. Las estaciones son exigentes, la vida es cara. La caridad tan activa en Francia, tiene que multiplicar sus esfuerzos para que muchos hombres que buscan trabajo, animados de las mejores intenciones, encuentren modo de sostenerse mientras lo consiguen.

¿ Siendo esto así, por qué no dirigir la mirada hácia esas tierras que los franceses llaman « países nuevos », en donde todo está por hacer, todo por crear y en donde la pródiga naturaleza abre sus pechos generosamente á los que quieren trabajar?

Lo repito, Colombia está insuficientemente poblada. Para alcanzar el desarrollo á que aspira por sus riquezas naturales, necesita brazos fuertes ; y su más vivo deseo es el de dar la más franca y cordial hospitalidad á los colonos franceses, á los hijos de este gran país, al cual Colombia profesa las más ardientes y sinceras simpatías.

*
* *

Con estas palabras sobre la Francia terminó el General Holguín su conferencia.

Enseguida se sirvió el té y como continuara cayendo la lluvia, se habló de varias cosas, pero siendo Colombia el tema preferido. Media hora después nos pusimos en camino y entramos en París al anochecer, encantados de nuestra excursión y sobre todo de la hospitalidad tan graciosa y tan amable de la Señora X...

(Traducido de *Le Gaulois*, 1905.)

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

NOTICIAS DE AMÉRICA

DEUDA COLOMBIANA

El dia 20 de Abril del presente año fué firmado en Londres entre el señor general Jorge Holguín, Agente fiscal de la República de Colombia, y lord Avebury, actual presidente del Consejo de tenedores de bonos extranjeros y del Comité de tenedores de bonos colombianos, un Convenio *ad referendum* relativo á la Deuda colombiana, cuya esencia pasamos á expresar.

El importe total de la Deuda, computado hasta el 30 de Junio de 1905, es como sigue : Principal, £ 2.700.000; intereses (cupones desde el 1.° de Enero de 1900 al 1.° de Julio de 1905 inclusives), £ 351.000.

El Gobierno se compromete á reanudar desde el 1.° de Julio de 1905 el servicio de la Deuda, como está establecido en el Convenio de 1896; de manera que el cupón que vencerá el 1.° de Enero de 1906 será pagado en su debido día al tipo de 2 1/2 % de interés anual, y los cupones subsiguientes al de 3 % anual.

La amortización de la Deuda, será también reanudada desde 1.° de Julio de 1905 por medio de un fondo acumulativo de amortización, estipulado en el mencionado Convenio de 1896. La primera amortización semestral se efectuará en Enero de 1910 con una suma equivalente

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

á 1/2 % sobre el capital de la Deuda, cantidad que será después aumentada en 3/4 % cada semestre sucesivo, es decir, hasta el máximum de 1 y 1/2 % al año mientras quede pendiente alguna parte de la Deuda.

Como garantía para el pago de la suma que anualmente se necesita para proveer el servicio de la Deuda, ó sea interés, amortización y comisión por los gastos, como está establecido por el Convenio de 1896, el Gobierno especialmente asigna é hipoteca el 15 % de la renta de Aduanas de la República.

El arreglo celebrado para el pago de los intereses atrasados, ó sea de las £ 351.000 ya mencionadas, es como sigue : El Gobierno entregará á los Agentes de los tenedores de bonos en Bogotá vales ó libranzas contra las Aduanas por la cantidad de £ 175.500 (ó su equivalencia en pesos oro), que es la mitad del valor nominal de los Certificados.

Esos vales ó libranzas contra las Aduanas estarán garantizados por una asignación especial del 15 % de las Aduanas de la República, cuya asignación comenzará á hacerse efectiva desde el 1.° de Enero de 1906. Como los vales sobre las Aduanas pueden considerarse como dinero efectivo, de esta suerte queda pagada definitivamente la mitad de la suma que Colombia adeuda por los intereses atrasados.

Quedará, pues, pendiente un 50 % de los dichos intereses atrasados. Respecto de eso, el Convenio celebrado se explica así :

a) En el caso de que Colombia obtenga posesión de las 50.000 acciones de la Nueva Compañía del Canal de Panamá, las cuales al presente son objeto de un litigio con el Gobierno de Francia, el Gobierno entregará

inmediatamente al Consejo la suma en efectivo de £ 70.200, con el fin de liquidar así un 20 % más del valor nominal de los Certificados.

b) En el caso de que terminen por un arreglo las reclamaciones que Colombia tiene pendientes con los Estados Unidos de América, y que por virtud de dicho arreglo Colombia recibiere una suma en efectivo á título de indemnización ó á otro cualquiera, el Gobierno entregará al Consejo enseguida en efectivo la suma de £ 105.300 con el objeto de pagar el 30 %, resto del valor nominal de los Certificados.

Lo que precede es la esencia del Convenio : para su clara inteligencia conviene tener presentes algunos hechos. La renta anual de Aduanas de Colombia se calcula al presente en la suma de 5.000.000 de pesos oro. El 15 % sube, pues, á £ 150.000 anuales ; de modo que á los catorce meses de la fecha en que el Contrato entre en vigor los acreedores serán reembolsados del 50 % de los intereses atrasados.

La República de Colombia es dueña de 50.000 acciones de la Compañía del Canal de Panamá, embargadas por el Fisco francés en virtud de una reclamación que hay toda razón para creer que no será sostenida por los Tribunales. En cuanto á la indemnización de los Estados Unidos por la separación del Departamento de Panamá y los perjuicios consiguientes á la República de Colombia, también hay razón para creer que se la conducirá á resultados prácticos para la República colombiana. De modo que puede considerarse que los acreedores recibirán en su totalidad los intereses atrasados.

Esta creencia es tan general, que la Deuda colombiana,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

que durante el período de la reciente revolución fluctuaba del 12 al 16 %, y que después llegó hasta el 25 %, está actualmente alrededor del 40 %.

Evidentemente, en el arreglo celebrado ha presidido por parte del negociador colombiano un espíritu de equidad y de perspicacia que será fecundo en buenos resultados para su país. Se sabe que el Comité de tenedores de bonos extranjeros estaba dispuesto á renunciar á la mitad de los intereses atrasados : parece que consta una oferta precisa á ese respecto hecha hace algún tiempo al Gobierno de Colombia. Si este último hubiera aceptado esa oferta ó al intentar nuevas gestiones hubiera tratado de revivirla, sin duda habría logrado que los acreedores renunciaran á la mitad de los intereses ; pero eso habría dañado al crédito permanente de la República. Con el Convenio celebrado por el Sr. Holguín, la República de Colombia logra hacer aliados suyos á los acreedores ingleses para que la ayuden con todo el prestigio de que dispongan en sus litigios pendientes con los Gobiernos de Washington y de París, y al mismo tiempo mantiene el decoro nacional intacto. En esto, pues, consiste la perspicaz habilidad, toda ella de equidad y de justicia, en que se ha inspirado el Convenio de que venimos tratando.

Este Convenio es tan sólo un primer paso en la labor de reconstitución fiscal y económica de Colombia, acometida con brío y decisión nunca superados por la Administración del general Reyes.

Aunque el Convenio es *ad referendum*, no hay duda de que será aprobado sin pérdida de tiempo por el Gobierno de Colombia ; de modo que puede considerarse como definitivo.

Hay un hecho elocuente digno de mención y que demuestra el modo cómo el Comité de tenedores de bonos, por el órgano de su presidente, lord Avebury, aprecia el reciente Convenio con Colombia. Con fecha 20 de Abril fué escrita la siguiente carta :

« Consejo de tenedores de bonos extranjeros. Londres. — Señor general Jorge Holguín. París.

« Muy señor mío : Ahora, cuando las negociaciones para el arreglo de la Deuda externa de Colombia han resultado en la celebración de un Convenio *ad referendum* entre usted y el Consejo y el Comité respectivos, aprovecho la presente oportunidad para manifestar á usted nuestro cordial reconocimiento por la cortesía que ha demostrado usted durante todas las discusiones que hemos tenido, y para expresarle á usted el alto aprecio que nos merece la manera hábil é ilustrada que ha demostrado usted en el tratamiento de todos los asuntos y el deseo que claramente ha puesto de manifesto de mantener el honor y buen crédito de Colombia. Quedo de usted, señor, muy atento servidor. — Firmado : *Avebury*, presidente. »

Todos los que hayan tenido alguna experiencia en negociaciones de esta naturaleza, sobre todo con personas de la calidad y distinción de lord Avebury, hombre de excepcionales prestigios como naturalista, como banquero y como hombre público en distintos Departamentos de la vida política de su país, sabrán que estas frases de cortesía no son simple y vana palabrería, sino que cada palabra es meditada y debe tomarse en su pleno significado. El Gobierno de Colombia y su Agente el general Holguín merecen sincera felicitación por los brillantes resultados que han obtenido, que dejan á salvo

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca / Sala de Patrimonio Documental

el honor y el buen nombre del país, y al mismo tiempo entrañan una habilísima operación de Hacienda internacional que es de esperar, como queda dicho, sea tan sólo el principio de otros muchos beneficios para la República de Colombia.

(*Mercurio de Madrid*, Año V. Nº 42. 1º Mayo 1905.)

LORD AVEBURY

Sir John Lubbock (Lord Avebury) cuyo nombre ha adquirido una notoriedad casi universal, tiene el raro privilegio de ser considerado por los sabios como hombre de mucha ciencia, por los políticos, como político y polemista de primer orden y por los hombres de negocios, como financista experimentado de alto vuelo y rápida comprensión.

De otro lado, los hombres de Estado ingleses juzgan de sus facultades por la manera sagaz y profunda como analiza los más complicados problemas sociales, separando, con increible precisión, lo que hay en ellos de odioso, para no dejar en pié sino lo que realmente merece tenerse en cuenta.

Orador tan eminente como escritor, algunos de sus discursos son considerados por su elegante sobriedad, como modelos de la más alta elocuencia. Los que más favorablemente hablan de él, no son sin embargo los que han oído sus discursos sinó los que han leído sus libros, en los cuales se revelan sus eminentes dotes intelectuales.

Algunos de ellos, como el titulado «*Hormigas, Abejas* y *Avispas*», parecen producto de un genio profundamente observador y todos tienen el sello del talento y del arte. El que trata de la Reglamentación del sistema bancario de Inglaterra, revela no solamente el más ele-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

vado espíritu público, sino también el más perfecto conocimiento de la historia de las finanzas del mundo.

Es indudable que Lord Avebury debe tanto á su talento como á su imaginación, la influencia que ha logrado ejercer sobre sus contemporáneos. En sus libros, la pasión no entra para nada en el juego de su arte y sin embargo consigue apasionar agradablemente en los asuntos de que trata, como sucede en el titulado *El placer de vivir*. El tema, el desarrollo, el desempeño, todo en este libro respira bondad y benevolencia. Su buen caracter y su amor á los hombres, especialmente á los pobres, á los desgraciados, á los que no gozan de las caricias del sol, se revelan, se ven, se palpan en cada página.

Cualquier literato que conozca el oficio, puede escribir un libro, pero hay libros, como este de que hablo, que no ha podido ser escrito, sinó por un hombre bueno habituado al sufrimiento. Solamente el que ha pasado por grandes tristezas, puede encontrar el *secreto* de consolar á los tristes. Es preciso haber estado á las puertas de la muerte, para saber cuan bella es la vida!

Admira no verle cometer en ninguna de sus obras lo que pudiera llamarse pecado de trivialidad. Sus escritos tienen objeto determinado, de manera que la palabra es verdadera expresión de su pensamiento, que va en derechura y con sin par eficacia, al objeto que se propone. Artista verdadero, en lo que en escritos de gran aliento equivale á la distribución de los colores en pintura, lleva la luz á todos los puntos á la vez, dando á las sombras un vigor y una amplitud que lo embellecen todo, presentando siempre una feliz combinación de ideas y de palabras.

Puede decirse que Lord Avebury es hijo de John

Lubbock, lo cual significa que el título le vino por su talento, por su infinita labor y por sus virtudes, no por nacimiento.

Hijo de un comerciante de Londres, hizo sus primeros estudios en modestos colegios, pero habiendo obtenido en todos, los primeros premios y habiéndose hecho notar desde muy joven por su buen juicio, por el dominio sobre sí mismo y por su extraordinaria facilidad para *redactar*, pronto fué enviado á una de las grandes Universidades de Inglaterra, de donde salió hecho un hombre en toda la extensión de la palabra.

A poco andar se advirtió con toda evidencia su notable aptitud para los negocios, lo cual le valió el ser llamado á desempeñar puesto importante en uno de los grandes establecimientos bancarios de Inglaterra.

No solamente extendió su actividad á los negocios, sino que sin desatenderlos consiguió en corto tiempo ocupar puesto eminente en la prensa inglesa, haciéndose conocer primero como periodista de incalculable fecundidad y luego como autor de libros de ciencia, de literatura y de artes.

Tan grandes fueron los triunfos científicos y literarios que alcanzó, y tan famoso se hizo su nombre en la City como banquero, en los círculos políticos como hombre de Estado, y entre los literatos como insigne escritor, que era voz general en toda la nación que por sus grandes méritos había ganado las simpatías de la Casa Real.

Y como en Inglaterra el título nobiliario del padre no lo hereda más que el hijo mayor, siendo los otros hijos simples ciudadanos, y como cualquier ciudadano puede por méritos propios obtener los mayores títulos de

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

nobleza, de donde resultan dos corrientes, una que sale de la aristocracia para entrar al pueblo y otra que sale del pueblo para entrar á la aristocracia, nadie puso en duda la posibilidad en que estaba John Lubbock de llegar á ser por lo menos Knight (Caballero).

De todos sus contemporáneos fué Lubbock el que obtuvo, gracias á su inmensa labor y á la muchedumbre de méritos que contrajo, más pronta y rápida elevación.

La reina Victoria lo hízo Knight y más tarde su hijo el rey Eduardo lo hizo Par del reino con el título que lleva hoy.

Desde entonces ha redoblado su labor no dando reposo á su actividad ni tregua á sus fatigas. Nadie posee en mayor cantidad el valor del trabajo. No hay conveniencias que puedan contenerle. A despecho de sus años trabaja, trabaja siempre.

Los pocos momentos de reposo que sus grandes y variados quehaceres le conceden, los dedica á recibir por las noches en su casa á sus amigos. Alguna vez tuve el honor de ser invitado á una de estas reuniones íntimas y entonces tuve ocasión de observar que no se hablaba de ningún asunto sobre el cual no revelara los más asombrosos conocimientos.

Hablando de mi país hizo una descripción tan completa de su posición geográfica, de su población, de sus riquezas, de sus producciones y de cuanto hay que decir para hacerlo conocer, que desde entonces nadie me saca de la cabeza que el distinguido Lord no haya vivido alguna vez en Colombia.

Dicen que jamás ha viajado. Si así fuere, fuerza será reconocer que es inútil atravesar oceanos para conocer el

mundo, puesto que desde un palacio de St James Square se puede ver mejor, que con los propios ojos.

Su imaginación dotada de gran vigor sabe dar el tono de luz y el propio colorido que cada asunto requiere y con la misma facilidad con que hace amena é interesante la historia de una hormiga, narra, como si estuviera leyendo, la historia de aquella gran provincia colombiana que se separó de la madre Patria, en cuyas soleadas costas, fertilizadas por las brisas de dos oceanos sin límites, se ven los bosques y los paisajes mas hermosos de la América.

Interminable sería la lista de los puestos públicos que ha ocupado este hombre insigne; y de los Bancos, Asociaciones, Academias y Liceos de que ha sido Director. Desde hace largo tiempo es Presidente del Consejo de *Bondholders* y Director de uno de los Bancos más potentes de Inglaterra.

Las condecoraciones que puede ostentar son tan numerosas como sus libros, con lo cual dicho se está que no cabrían sobre su pecho si quisiera llevarlas en un día de gala. Pero la más valiosa de todas, es la corona de cabellos blancos que lleva sobre su cabeza, ganada con sesenta años de servicios prestados noblemente á su país.

Entre estos ocupa primer lugar, el muy señalado que prestó á las clases pobres de Inglaterra, obteniendo del Parlamento, después de campaña larga y ruidosa, la expedición de tres leyes, que bajo el punto de vista humanitario, son de las más importantes que se han dictado en el Reino unido.

La primera establece los días de fiesta bancarios (Bank's Holly days), la cual tiene por objeto obligar á

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

los banqueros á dar á sus empleados, un día de descanso fuera del de los domingos, destinados por lo general á la práctica de deberes religiosos.

La segunda dispone que todos los grandes establecimientos se cierren los sábados á las 3 de la tarde, con el fin de que los empleados, que por lo comun trabajan ocho horas al día, teniendo que caminar largas distancias para ir y venir á sus casas, tengan algunas horas en tal día, para atender á las propias necesidades de la vida.

Por último, en la tercera se obliga á los Directores de grandes Establecimientos, atendidos por mujeres, á que tengan asientos en cantidad suficiente para que estas puedan descansar, de cuando en cuando, de manera de no verse obligadas á permanecer de pié, durante ocho horas contínuas.

En la discusión á que dieron lugar estas leyes, el ilustre filántropo no se animó á decir que la mujer debe gozar de fueros especiales, que su trabajo merece mayor recompensa, no solamente porque hace mayor esfuerzo que el hombre, creado para trabajar sinó porque de las dos grandes maldiciones del Paraiso no le correspondió más que una. Pero á pesar del silencio que guardó sobre tales puntos, sí dijo lo bastante para hacer comprender que así pensaba y sí echó por tierra aquellas costumbres absurdas que más que otras muchas convierten la pobreza en esclavitud.

Jorge Holguín.

(*Le Gaulois.*)

DEUDA DE COLOMBIA

Dijimos en nuestra edición del sábado último, que las negociaciones para el arreglo de la Deuda Colombiana habían llegado á definitivo término. Nos complacemos en confirmar esta noticia, publicando además la interesante comunicación que hemos recibido del Señor General Don Jorge Holguín, Agente Fiscal de Colombia en Europa, la cual dice así:

« Señor Director,

« He leído en varios diarios ingleses la aserción de que el Gobierno de Colombia ha modificado sériamente el Convenio *ad-referendum* que para el arreglo de la Deuda Colombiana, tuve el honor de celebrar el 20 de Abril último con el Honorable Lord Avebury, Presidente del Council of Foreign Bondholders.

« No vacilo en calificar dicha aserción de incorrecta, porque el mencionado Convénio ha sido aprobado por mi Gobierno, en tiempo oportuno, en todas sus principales partes, con *solo* tres modificaciones, entre las cuales figuran dos que no tienen ninguna importancia para los Tenedores de la Deuda. La tercera se refiere al año en que debe empezar á formarse el fondo de amortización, lo cual significa que la amortización del capital no empezará en 1906, sino en 1910.

« En compensación, el Gobierno animado por el deseo de cumplir religiosamente el Convénio, ha mejorado la

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

naturaleza de la garantía ofrecida, anticipando pagos que el Consejo de Bondholders no estaba facultado para exigir.

« En efecto, el Gobierno ha entregado ya al Banco Central, Agente de los Bondholders en Bogotá, una suma más que suficiente para el pago de los intereses de la Deuda en los seis meses que terminarán el 31 de Diciembre de 1905, y tan pronto como el Convénio sea ratificado por la Asamblea General de los Tenedores de Bonos Colombianos, entregará al mismo Banco *Liv. st.* 175.500 en Vales contra las Aduanas, dejando así pagados la mitad de los intereses atrasados.

« Para el pago de los intereses en lo sucesivo, los Bondholders no tendrán necesidad de esperar cada mes á que se liquide la cuenta de Aduanas, como está estipulado en el Convénio, sino que recibirán las mensualidades sin ninguna tardanza, porque en virtud de arreglo especial, el mismo Banco Central será provisto de fondos, tomados de otras rentas, para hacer el servicio de la Deuda por cinco años. Siendo esto así, no hay razón para abrigar ni el más ligero asomo de duda en orden á la buena fé y perfecta lealtad del Gobierno de Colombia.

« Debo añadir que en las diferentes y largas conferencias que he tenido con el Consejo de Tenedores de Bonos Extrangeros y con el Comité de Tenedores de los Bonos Colombianos, ha reinado siempre la mayor cordialidad, adelantándose las negociaciones por ambas partes, con la mejor voluntad de llegar, como se ha llegado, á un resultado mútuamente satisfactorio.

« Para que se conozca mejor el propósito del Gobierno, copio el cablegrama que recientemente he recibido de Bogotá. Dice así : « General Holguín. Paris. — Hemos

« recibido del Gobierno de Colombia *Liv. st.* 36.000 para « el servicio de la Deuda durante los seis meses que « terminarán el 1° Enero 1906. Estamos provistos de « fondos y comprometidos á servir la Deuda por cinco « años. Avíselo al Consejo de Bondholders. Esperamos « instrucciones. — Firmado. Banco Central. »

Conviene observar que el capital del Banco Central es de ocho millones de dollars (Liv. st. 1.600.000) y que entre los accionistas figuran hombres de los más ricos y prominentes del comercio colombiano, pudiéndose decir que es uno de los Bancos más potentes y respetables de Sur América.

Fuerza es, pués, reconocer que los diarios ingleses que con motivo de las discusiones á que ha dado lugar el arreglo definitivo del Convénio celebrado por mi con el Honorable Lord Avebury el 20 Abril último, han tratado á Colombia con tan extrema severidad, han cometido la injusticia de dar crédito á rumores infundados, desnudos de seriedad y faltos de verosimilitud.

« El Gobierno y la Nación entera forman una sola entidad y están resueltos á hacer los sacrificios que sean necesarios para restablecer el crédito sobre base sólida y permanente, y para poner á salvo y muy en alto el buen nombre de Colombia.

« Tengo el honor de suscribirme de V. muy atento S. S.

« Jorge Holguín. »

La carta anterior, dice « The Financier », contiene muy buenas nuevas para los Bondholders y destruye por completo los rumores adversos que han circulado últimamente en la City.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Ciertamente el Gobierno de Colombia anduvo poco afortunado en no avisar la aceptación del Convénio el mismo 1° de Julio como estaba estipulado en el mismo Convénio. Este retardo fué sin duda el que motivó la inquietud de los Bondholders y sirvió de pretexto á otros para declarar, basándose en razonamientos que estimamos injustos, que Sur América en general y Colombia en particular proceden en todos sus actos y obras con « poca seriedad y sobra de malicia ».

Este ataque fué severo é injusto, de manera que no nos ha sorprendido el que haya provocado inmediata y digna protesta del General Holguín.

Observa el General con mucha razón, que el Convénio fué celebrado *ad-referendum*, lo que significa que no estaba provisto de plenos poderes, de manera que era esperar demasiado el esperar que fuera aprobado sin modificaciones de ninguna clase y sin que siquiera mediara un nuevo cambio de impresiones entre las partes contratantes.

Como nuestros lectores recordarán, nosotros hemos estado suministrando constantes informaciones sobre las diferentes versiones que han circulado sobre este negocio. Nuestras informaciones han resultado extrictamente verídicas, y como las fuentes de donde nos vienen las noticias son del más genuino origen, hemos podido sostener que, bajo la Presidencia del Señor General Reyes se está llevando á cabo un sério exfuerzo para la completa rehabilitación del crédito de Colombia.

Ahora tenemos una nueva y elocuente prueba de ello. Según las noticias que acabamos de recibir, Colombia ha adoptado el patrón de oro, la paridad del oro con el papel moneda, fijándose el tipo de un centavo oro por

cada peso de papel. Sobre esta base se formarán los futuros presupuestos de Colombia.

Todo esto tiende á la estabilidad del comercio, y sin duda tendrá gran valor para el desarrollo de la riqueza pública.

No es, por supuesto, un secreto el hecho muy cierto de que la última guerra civil de Colombia ocasionó en todo al país grandes calamidades económicas.

Fuertes cantidades de café — el fruto de mayor exportación en la República — estuvieron desparramadas por todo el territorio, meses y meses á causa de la desorganización de los medios de transporte, y cuando finalmente aquel café llegó á los mercados de su destino, estaba considerablemente averiado por las intemperies que sufrió. Y como por añadidura el precio del café había bajado sensiblemente, los cultivadores sufrieron pérdidas de mucha consideración.

Estas pérdidas afectaron á su turno, las importaciones de fábricas europeas y americanas, las cuales disminuyeron tambien á causa del alto cambio que regía.

Por otra parte, el alto cambio resultó beneficioso para los exportadores dando como resultado directo el desarrollo de las industrias del país y mayor actividad en la exportación de sus productos. A este respecto es de observar que, México después de contrarrestar los desastrosos efectos que produjo la baja de la plata, ahora veinticinco años, indirectamente derivó notable beneficio con el desarrollo de industrias que se efectuó con la increíble actividad comercial que produjo el aumento del medio circulante, ocasionado por la misma baja.

La historia reciente de Colombia, tan tempestuosa, puede que sirva como medio de progreso real.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Al Presidente Reyes debe reconocérsele el mérito de haber acometido la obra de la regeneración nacional con resolución y con fé.

Para un hombre menos resuelto y decidido, el deplorable estado en que quedó el país á la terminación de la guerra y con la pérdida de Panamá, le hubieran servido como plausible excusa para no hacer nada mientras que la Nación no hubiera rocobrado algo de lo mucho que había perdido. En tales circunstancias, la reorganización militar, el licenciamiento de gran parte del ejército, el arreglo de la Deuda, la reforma monetaria, el establecimiento de un gran Banco Nacional, la solución pacífica del gravísimo incidente de Panamá, la reasunción de relaciones amigables con Venezuela, todo esto llevado á cabo en el espacio de un año, atestigua grandes capacidades y son hechos tan grandes que en justicia pueden considerarse como verdaderas conquistas.

En previsión de una nueva disgregación del territorio nacional, por secesión de un gran Estado como sucedió con el de Panamá, ha dividido el vasto territorio de la República en quince Departamentos, cuatro intendencias y un Distrito Capital.

Los dignos y plausibles exfuerzos del Presidente Reyes no pueden menos que despertar las más vivas simpatías de las otras naciones.

Los derechos de Aduana, pagaderos en oro, se destinan, entre otras cosas, para el pago de subvenciones de los ferro-carriles que se están construyendo y toman la forma de un Vale en oro al portador, pagadero en las Aduanas del Atlántico ó del Pacífico.

Una tarifa excesiva hubiera sin duda causado el efecto de reducir la Renta de Aduanas, la cual está destinada

como queda dicho para la satisfacción de varios gastos, inclusive el pago de los intereses de la Deuda.

Es pués satisfactorio ver por la carta del General Holguín, que Colombia ha puesto de lado para el servicio de la Deuda, otra muy importante Renta, la que se deriva de los cueros, los cuales se exportan en grandes cantitades de los Departamentos del Cauca y Cundinamarca. De esta Renta se harán los pagos mensualmente á los Agentes de los Bondholders, sin que tenga que esperarse la recaudación de la Renta de Aduanas. Esto simplifica considerablemente el *modus-operandi* y es tanto mejor cuanto que el 15 o/o de la Renta de las Aduanas queda vigente por si llegare el caso de necesitarse.

El haberse cambiado de Banco, se debe al deseo del Gobierno de poner en manos del Banco Central, el servicio de la Deuda, ya que por medio de este Banco se vá á llevar á cabo la reforma monetaria probablemente en el término de dos años.

(*Financier* Julio 1905.)

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca/ Sala de Patrimonio Documental

MUCHOS QUE CALLAN
UNO QUE HABLA

En el gran concierto de saludos, festejos y homenajes, que ha suscitado la presencia del joven monarca español en París ¿no habeis echado de menos, á poco observadores que seais, una nota que entre tantas otras de afecto y cordialidad, hubiera sido de expresivo relieve y singular significación?

Yo no diré que la aguardaba con la más viva ansiedad, según la frase corriente; porque ¡ay! esto de las ansias espirituales y los anhelos sentimentales ha venido muy á menos en nuestros escarmentados ánimos.

Pero, en fin, ya que no con ansiedad vivísima yo aguardaba esa nota de alta y noble fraternidad con sincero interés, y aun ¿por qué no decirlo? con cierta seguridad de que no quedarían frustrados mis deseos.

Estos deseos que nadie achacará ciertamente á espíritu cortesano no se me han logrado, sino en muy reducidas proporciones, por importante que sea un acto individual, del cual se hará más adelante la mención merecida.

Sabido es que la colonia americana de lengua española es en París de mucha cuantía y de mucha cuenta, así por el número como por la significación social é intelectual de gran parte de sus honorables individuos; dejando á otra parte ¡oh cielos! los rastaquouères inevi-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

tables, de cuya casta todos los pueblos y todas las lenguas envían á París abundante representación.

Señalada y solemne ocasión brindaba la presencia del rey de España en París á los numerosos, ilustrados y opulentos representantes que allí tienen todas las naciones americanas de nuestra estirpe, para dar al mundo entero, y en tan principal lugar, un testimonio de solidaridad harto más positivo y práctico que el dulce tiroteo de piropos á que suelenen tregarse poetas y oradores en nuestras domésticas reuniones ibero-americanas. — Fuera yo el más fanático de los monárquicos, y fuera un Presidente de la República Española quien visitase París, y en iguales términos me expresaría.

Tal acto colectivo de fraternidad, tal nota de expresivo relieve y singular significación en el concierto de saludos, festejos y homenajes que ha suscitado en París la presencia de Alfonso XIII, hubiera llegado en derechura y con sin par vehemencia al corazón de todos los españoles, cualesquiera que fueren las opiniones políticas de cada ciudadano. Hubiera sido esta, además, la mejor contestación que nuestros hermanos en sangre y en habla, en esperanzas y en costumbres, pueden dar por ahora á la pedantería de otras orgullosas gentes, que anuncian á campana herida la irremediable decadencia de los latinos en ambos continentes.

¿Se ha realizado ese acto? ¿Ha resonado esa nota? Con todo cuidado he leído y releído telegramas, periódicos, noticias de toda clase... Y de cuanto aguardaba — que no era mucho, pero sí seguro — únicamente he topado con un magnífico artículo de salutación al jefe del Estado español, que ha publicado en *Le Gaulois* y en algún periódico más, con el título *España y la América del Sur*, el señor D. Jorge Holguín, senador y ministro de Hacienda de Colombia.

¡Voto de magna calidad! Muchos son los que callan. Uno es el que habla; y de como habla el generoso prócer de Colombia en ese artículo, que yo quisiera reproducir íntegro, dan fé los siguientes párrafos que entresaco al azar:

«... Los distintivos del carácter nacional español, son el heroismo y la generosidad, y gracias á Dios, los sur-americanos han heredado algunas de sus cualidades. Allá también se rinde culto á los severos dictados del honor y la poderosa tiranía del dinero no ocupa primer puesto, ni el desinterés y la abnegación ceden su lugar al egoísmo. España ha dejado estampado, en la América del Sur, con el escudo de sus armas, el recuerdo de sus gloriosos hechos.

» Las repúblicas latinas, después de la proclamación de su independencia, han olvidado las luchas, algunas veces terribles en aquel período de emancipación, para recordar únicamente que España les inculcó las altas cualidades morales que hacen la grandeza de los pueblos.

» Ochenta y cinco millones de latinos pueblan actualmente el continente Sur Americano, que puede mantener más de ochocientos y que acaso habrá de completar doscientos en este siglo.

» Las riquezas de aquellas inmensas regiones son incalculables. En un porvenir no lejano su desarrollo sobrepasará á las previsiones más optimistas. A España se debe este acervo de tantos pueblos jóvenes, inteligentes y ricos que tan poderosa impulsión pueden dar á las viejas razas latinas de Europa.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

» Los hombres, por tendencia natural bien explicable, tienden á reunirse cada día más agrupándose, por nacionalidades. Día llegará en que se haga la gran unión latina, para eterno honor de España, que puede estar satisfecha de los hijos que ha formado, puesto que todos la profesan amor y veneración.»

Por esta vez, queda desmentido el manoseado refrán, no sé si árabe ó tártaro, de « la elocuencia es plata, y el silencio es oro ».

El pobre silencio que muy de veras lamentamos en esta memorable visita del Rey de España á la capital de la República Francesa, queda ricamente compensado por las palabras de oro que Don Jorge Holguín consagra á la Abuela Patria.

Gracias, amigo y señor, en nombre de esta vieja Abuela, más robusta y más llamada á remozarse de lo que vulgarmente se cree, más estimada á lo mejor de quien nada le debe que de quien se lo debe todo.

Mariano de Cávia.

(*El Imparcial* de Madrid, 7 mayo 1905.)

EL CONFLICTO FRANCO-VENEZOLANO

Situación grave. — El papel de Castro. — Lo que debe hacer Francia. — La opinión del General Holguín.

Como consecuencia de los procedimientos del Presidente Castro, han sido rotas las relaciones diplomáticas entre Francia y Venezuela.

¿Cuales serán las medidas que habrá de adoptar el Gobierno francés para inducir al reconocimiento de sus faltas á este pequeño potentado de Caracas? Al hacernos esta pregunta pensamos instintivamente, que el General Don Jorge Holguín, Ministro de Hacienda, Senador y Delegado Financiero de Colombia en Europa, y amigo sincero de la Francia era la persona que podía darnos más prontamente informes interesantes sobre tan importante cuestión.

El General ha estado en Caracas, conoce á Castro, y no hace mucho tiempo que el Gobierno de Colombia, tuvo el propósito de nombrarle Ministro en Caracas, con motivo de ciertas dificultades que se habían presentado entre Colombia y Venezuela.

Nuestro amigo nos recibió con la benevolencia de siempre, respondiendo á todas nuestras preguntas con la mejor voluntad; pero desde que dijo las primeras palabras nos produjo verdadero desaliento, no solamente por parecernos muy pesimista, sinó también por-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

que observamos que no procuraba ni siquiera atenuar de ningún modo, el color sombrío de que se valió para presentarnos toda la cuestión, así en sus comienzos como en sus consecuencias eventuales.

A mi modo de ver, nos dijo sin preámbulos, los franceses harán bien en no precipitar los acontecimientos, en meditar con serenidad y pesar con exactitud, todas las consecuencias, porque la cuestión es más grave de lo que generalmente se cree. El General Castro está seguro de tener de su parte todo el país, porque en el asunto del cable, los venezolanos apoyándose en cierto número de hechos, han adquirido la convicción de que la razón y la justicia están de su parte y de que Francia está erróneamente informada. La creencia que se ha generalizado en todo el país, de que la Compañía francesa del cable ayudó en 1903 la revolución del General Matos, hace del General Castro aún suponiéndolo impopular, un defensor de los intereses y del honor de su país amenazados por un extranjero poderoso. Este es el primer punto de la cuestión, el cual no se debe perder de vista.

¿Que podrá hacer, con probabilidades de buen éxito, el Gobierno francés? Háblase de bloquear los puertos venezolanos. Permítame emitir libremente mi opinión sobre este punto.

Los países sur-americanos y en especialidad Venezuela, no están colocados como lo están los europeos, cuyos puertos marítimos ó fluviales constituyen por decirlo así, las vías vitales y los puntos de partida indispensables para la exportación ó la importación. En Europa, el bloqueo de cualquier país produciría perturbación considerable para el comercio y tráfico del mismo

país. En la América del Sur, las cosas están organizadas de otro modo, à tal punto, que el bloqueo de uno ó varios puertos no tiene casi importancia, pudiendo durar semanas, meses y años, sin que la vida normal de la nación se resienta en ningún sentido.

¿Cual es el objeto de un bloqueo? Impedir las importaciones en primer lugar. En ese sentido, en Venezuela el bloqueo no tendría objeto práctico, porque es sabido que puede introducir de los países vecinos, especialmente de Colombia, todo, absolutamente todo lo que necesite. Cúcuta, ciudad muy importante de Colombia, está situada en la frontera venezolana, á pocas leguas de San Cristóbal, ciudad de Venezuela unida por una línea de ferrocarril á Caracas: Con respecto á las exportaciones, Venezuela no tiene razón para inquietarse, puesto que el café y el cacao, que son los principales frutos de su exportación, pueden conservarse en depósito sin temor de deterioros hasta por dos años, sin contar con que los exportadores tendrán siempre la facilidad de venderlos en Cúcuta mediante el pago de un pequeño impuesto por la travesía del territorio colombiano. Por otra parte, como las Aduanas venezolanas están comprometidas á pagar los intereses de la deuda contraída con Inglaterra, Alemania, Italia y España, en caso de bloqueo, el Gobierno no estará obligado á hacer ningún pago.

Hay más: el que la flota francesa establezca el bloqueo en los puertos de La Guayra, Puerto Cabello y Maracaibo, no quiere decir que los venezolanos permitan mansamente el desembarque de tropas francesas, de manera que todas las provisiones de boca y demás artículos necesarios á las tripulaciones tendrán que ir de fuera. Estos puertos están fortificados. La Guayra tiene

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

fortificaciones importantes armadas con cañones de fabricación francesa; Puerto Cabello está defendido por el fuerte de S. Carlos, muy poderoso, armado igualmente con cañones franceses. En cuanto á Maracaibo, que está mal fortificado, pues los pequeños trabajos de defensa que existen allí no tienen importancia, está situado en el fondo del lago del mismo nombre, cuyo acceso para buques de gran porte es casi imposible ó por lo menos extremadamente difícil. Todos estos fuertes y baterías rasantes, han sido construidos de acuerdo con planos y dirección de oficiales franceses, contratados expresamente por el Gobierno de Caracas hace unos tres años. Estos fuertes harán, esté V. seguro, disparos certeros sobre la armada francesa, y habrá por consiguiente hechos de armas cuyas consecuencias no pueden preverse.

*
* *

Conviene observar, que el pueblo venezolano es el más belicoso de la América del Sur. Fué en Venezuela especialmente, en donde se libraron las más grandes batallas de la guerra de la Independencia y es á Venezuela á la cual debe la América latina el héroe de su emancipación, el Gran Bolívar, llamado por aclamación universal « El Libertador ».

Debe recordarse que Venezuela es un país de gran extensión territorial y que sus habitantes pueden sacar de su suelo todo lo necesario para la vida. No existen grandes fortunas, como que son pocos los millonarios, y no existen los archimillonarios, pero sí existen muchas gentes acomodadas, abundando las fortuuas medianas, por ser aquel pueblo laborioso, trabajador y económico.

Desembarcar tropas... nó, yo no lo aconsejaría absolutamente. Sería preciso un ejército de cuarenta mil hombres por lo menos. El país es muy accidentado en la parte que vá de los puertos á la capital. El ejército francés no podrá librar grandes batallas. Tendría que batirse todos los días sin que ninguna resultara decisiva: al día siguiente sería preciso librar otra y otras. Venezuela puede poner presentes sobre las armas 50.000 hombres armados de fusil mauser. La caballería venezolana, conocida en la historia con el nombre de « los llaneros » es una de la primeras del mundo. Esta fué la famosa caballería que á las órdenes del General Paez, recorrió casi toda la América del Sur cuando la Independencia, y la que marchando de victoria en victoria regresó á su país cargada con los despojos de una gran Monarquía. Una guerra extranjera para los venezolanos sería un verdadero *sport*. El General Castro puede tener cuantos defectos se quiera, pero es hombre de valor extraordinario. Se batirá y se batirá bien, y se pondrá á la cabeza de sus tropas para hacer en caso necesario una guerra de guerrillas que durará muchos años.

*
* *

Permítame decir á V. algo más todavía. Todos los países Sur-Americanos, aún aquellos que actualmente no cultivan con exquisita cordialidad sus relaciones con Venezuela, en caso de guerra exterior se apresurarán á prestarle apoyo de una manera directa ó indirecta, sobre todo si la flota francesa bombardea algún puerto venezolano. Los que hayan estudiado con atención la política de los norte-americanos, harán bien en desconfiar de los

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Estados-Unidos en orden á la intervención de un estado europeo, cualquiera que este sea, en asuntos sur-americanos. Los Estados-Unidos pueden tener á la hora presente alguna diferencia con Venezuela, pero en el andar de algunos días se verá que esta diferencia es simple nube de verano. El General Castro hará todo lo posible para arreglarse con ellos, asegurándose su apoyo moral en su lucha contra Francia. Mr. Roosevelt no tiene el poder de hacer todo lo que quiere como erróneamente se cree en Europa. En los Estados-Unidos, no solamente existe opinión pública sino que ejerce decisiva influencia en todos los negocios de interés general, y esta opinión está en contra de toda intervención europea en los asuntos del nuevo mundo.

Solamente cuando los Americanos del Norte quieren apropiarse directa ó indirectamente algún territorio perteneciente á la América latina, es cuando desaparecen sus escrúpulos. Ahí están como ejemplos el Estado de Texas que quitaron á México y ahí, á la vista de todo el mundo, el de Panamá que arrebataron á Colombia, procediendo, eso sí, en ambos casos, en nombre de la humanidad y del progreso!

No es lícito juzgar al General Castro bajo el punto de vista en que se le juzga en Europa, en donde se le considera como un loco, como un verdadero tirano. En justicia debe ser considerado bajo el punto de vista puramente sur-americano. Y bién, en Sur-América, el General Castro á pesar de sus defectos y de su manera de gobernar, no siempre ceñida á un régimen constitucional, es considerado como uno de los Presidentes que primero han proclamado en voz alta, con entusiasmo que le honra, la *doctrina del americanismo*, qué no conviene confundir

con la doctrina de Monroe. La proclamada por el General Castro es la doctrina de Bolívar; la doctrina que el grande hombre sintetizó en cuatro palabras, que en verdad eran las que invariablemente repetía cuando entraba victorioso en nuestras grandes capitales: « Viva la América libre. » Estas palabras iban dirigidas contra toda intervención extranjera así fuera de procedencia europea como de procedencia norte-americana. Este es el credo de los sur-americanos; éste es el principio de la defensa de los intereses sur-americanos. Todo acto hostil de la parte de la Francia, contribuirá á hacer del General Castro un defensor de esta idea, no solamente bajo el punto de vista venezolano, sino también bajo el punto de vista sur-americano en general.

Fuerza es no olvidar el lado puramente francés de la cuestión. La América latina tiene por Francia las más vivas y arraigadas simpatías. Después del Español, es el pueblo francés el que goza de simpatías más sólidas en América. Una intervención armada de la Francia tendría como primera consecuencia la pérdida para siempre de la afección sur-americana.

Pero mi General, admite V. siquiera por un momento, que Francia pueda permanecer impasible después de semejante ofensa infringida por ese Castro que VV. los sur-americanos pueden considerar como un gran defensor del principio proclamado por Bolívar, pero que en Europa está considerado simplemente como un loco ó por lo menos como un tirano desequilibrado? ¿Cual debe ser la conducta de Francia en concepto de V.?

En mi concepto la Francia puede limitarse á la ruptura de sus relaciones diplomáticas con Venezuela.

El derecho de un país á tomar *revancha* de otro que le

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

ha ofendido, no prescribe jamás. Los países poderosos son justamente los que pueden darse el lujo de tener el raro valor de la paciencia. Esperando, Francia encontrará su desquite sin necesidad de lastimar la susceptibilidad sur-americana con el estruendo de sus cañones. Tendrá *revancha* y *revancha* completa, porque para ser justo diré que Venezuela tiene necesidad de Francia, mientras que ésta puede vivir sin Venezuela y sin el General Castro también.

La ruptura de las relaciones diplomáticas será perjudicial, nó á Francia sino al Gobierno de Caracas, el cual, créalo V., no tardará en sentir la conveniencia de una inteligencia con el Gobierno francés. Las relaciones diplomáticas se establecerán de nuevo sin cañonazos, sin tiros, sin estrépito y sobre todo sin efusión de sangre. V. conoce mis sentimientos de simpatía y de admiración por Francia : estos sentimientos son los que me han dictado las declaraciones que acabo de hacer á V.

Así habló el General Holguín.

Paris, 31 Enero 1906.

(Traducido de *Le Gaulois*.)

PAZ UNIVERSAL

LA CUESTIÓN FRANCO-COLOMBIANA

El espíritu democrático que tiende cada dia más y más á predominar en los pueblos civilizados y á regular la política interior de cada país, ha producido cambios muy notables en las relaciones internacionales de casi todos los Estados del mundo. La tendencia general es hoy á la paz, á la concordia, á una inteligencia amistosa y práctica, basada naturalmente en las conveniencias morales y materiales de cada país. La guerra es considerada en todas partes como gran calamidad, como herencia inaceptable de aquellos tiempos remotos, en los cuales la fuerza y el espíritu de conquista eran á un tiempo mismo derecho y ley para los Gobernantes.

Este movimiento de avance, no admira ni sorprende. Al contrario, parece muy natural porque es la consecuencia lójica del régimen republicano, que lenta y gradualmente va reemplazando el sistema autocrático y el Gobierno absoluto de los siglos pasados. Tanto es así, que el espíritu democrático ha penetrado en nuestros dias, en mas de un país de régimen monárquico, con tanta fuerza y expansión, que si el sistema conserva aun su nombre parece ser mas bien *proformula* ó por decoro oficial.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Los pueblos civilizados quieren ahora disponer por sí mismos de sus destinos y no dejarlos á la merced, al capricho ó á la ambición de ningún autócrata de cabeza coronada, Alli está la historia para enseñarnos el cúmulo de males terribles que aquejaron á la humanidad siempre que el capricho ó la terquedad de algún monarca absoluto hizo estallar la guerra sin consultar á su pueblo, sembrando la ruina y la devastación por todas partes y sacrificando la vida de millares de súbditos, acaso por satisfacer algun ódio personal.

Podrá objetarse que las tendencias pacíficas *universales* no impidieron sin embargo la explosión de uno de los conflictos internacionales mas sangrientos que la historia haya jamás rejistrado : la guerra russo-japonesa.

Ciertamente aquella guerra fué terrible. ¿ Pero la quiso el pueblo ruso ? ¿ La consideró siquiera necesaria ? ¿ No se habría declarado firme y resueltamente contra ella si se le hubieran consultado ? Precisamente, una de las causas de la adversidad sufrida por las armas rusas, fué la condenación que de ella hizo el pueblo ruso desde antes de que empezara.

Además, la guerra ruso-japonesa sale de los límites ordinarios, puesto que presenta el caso curioso de dos grandes Estados que gastan miles de millones de francos, sacrificando la vida de miles de soldados para disputarse la conquista moral ó material, de un país extranjero, situado lejos, muy lejos de sus propios territorios.

El caso sería muy distinto, si se tratara de una guerra entre Francia é Inglaterra, por ejemplo, ó entre Francia y Alemania, ó entre Rusia y Austria, etc.

Pero como no hay mal que por bien no venga, la guerra ruso-japonesa ha tenido la virtud, acaso por la

enormidad de sacrificios que impuso á los dos beligerantes, de afirmar y engrandecer las ideas *pacificadoras* de que hablé más arriba.

Podrá decirse también que el recuerdo de otras dos guerras, de fecha reciente, no se ha borrado de la memoria: la guerra hispano-americana y la guerra del Transwal. El caso es también excepcional, si se me permite la expresión, como que la hispano-americana estaba de largo tiempo prevista, siendo raro que no hubiera estallado antes.

El Conde de Aranda, primer Ministro de Carlos III, dijo á su Soberano, cuando España estaba á punto de reconocer la independencia de los Estados Unidos : « Señor : Si Vuestra Majestad reconoce la independencia de los Estados Unidos, debe al mismo tiempo formar cuatro reinos de las posesiones españolas en la América del Sur, enviando á cada uno de ellos un príncipe de la familia real de España. Estos reinos serian nuestros aliados y con ellos evitaríamos una revolución formidable en aquellas Provincias y su pérdida para España. » El rey no siguió este sabio consejo.

En los comienzos del último siglo, cuando el General Miranda empezó en Venezuela, la gran revolución de la independencia sur-americana, Don Manuel Godoy, primer Ministro de Carlos IV dijo en ocasión solemne al rey : « Señor : Ha llegado el momento de poner en ejecución, el consejo del Conde de Aranda. Si Vuestra Majestad no lo hace, perderemos para siempre toda la América del Sur, Cuba inclusive. » Ni Carlos IV ni los hombres de Estado que lo acompañaban en el Gobierno, tuvieron en cuenta tan oportuna indicación. Con razón se ha dicho que á los hombres públicos suele suce-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

derles lo que á los caballos de noble raza, que una vez desbocados no reconocen ni aun las voces mas amigas.

Por lo que hace á la guerra del Transwal bien puede considerársela como simple incidente de la política colonial de Inglaterra.

Al siglo XX debe llamársele ciertamente el siglo del arbitraje internacional. Esta nueva « institución », es la que regula en los tiempos modernos, las relaciones entre pueblos y entre Estados. Institución admirable, profundamente cristiana y por lo mismo altamente moralizadora. El arbitraje internacional será la ley del porvenir en cualquier conflicto que surja entre dos ó varios Estados civilizados. Pueblos y Estados sabiendo que un arreglo amistoso, aun cuando imponga mútuos sacrificios es siempre preferible al recurso de las armas, lo han adoptado como solución práctica y ya en Europa lo mismo que en América se han allanado, por este medio pacífico, no pocos desacuerdos.

Justo es añadir que esta institución que tanto recuerda el origen divino del hombre, había sido aplicada con éxito completo y á satisfacción de las partes interesadas, mucho antes de la reunión del Congreso de La Haya, el cual vino á consagrar este principio fundando un Tribunal de Arbitrage Internacional.

Me falta espacio para enumerar todas las diferencias internacionales de alguna importancia que han sido resueltas por medio del arbitraje. Fuera de casos aislados solucionados por este medio, diversos tratados oficiales de arbitraje han sido ajustados entre varios paises de Europa y América, especialmente entre varias Repúblicas de Sur América, la tierra legendaria de los pronunciamentos, de las guerras civiles, de los conflictos casi permanentes.

Aquel lamentable estado de cosas ha cambiado por completo. Graves cuestiones de fronteras y muy serios litigios entre Colombia y Venezuela, entre Argentina y Chile, entre Colombia y Brasil, entre Chile y Perú, entre Bolivia y Brasil, etc., han tenido solución satisfactoria gracias al arbitraje.

¿El Congreso Panamericano, en sus últimas sesiones de Rio de Janeiro no dió preferencia, á pesar de sus múltiples trabajos, á la cuestión del Arbitraje, consagrándola con el óleo de la voluntad y del querer de los pueblos de las dos Américas?

Le mayor parte de los grandes Estados de Europa, Francia, Inglaterra, Italia, España, han concluido, bien entre ellos ó bien con algunos Estados Americanos, tratados de arbitraje que son preludio ó consecuencia de Convenciones más especiales de amistad y de cordial inteligencia.

¿No se vé en todo esto una prueba patente de las tendencias pacíficas que guian en la hora presente la política universal?

Frente á frente de la triple alianza se formó la doble alianza y sin embargo en los grandes círculos políticos de Berlín, de Viena y de Roma, no causó la menor inquietud la celebración de la alianza franco-rusa. Al contrario, todos estuvieron de acuerdo en declarar que teniendo por objeto la *Tríplice* el mantenimiento de la paz en Europa y siendo la *Dúplice* garante del equilibrio europeo y proclamadora de los mismos principios de paz, no había motivo para no felicitarse de la alianza de Francia y Rusia. Hay mas. La Italia apesar de formar

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

parte de la triple alianza firmó un Tratado de amistad con Francia y actualmente las relaciones entre los dos paises han llegado al mayor grado de sincera cordialidad. La voluntad de los dos pueblos, el francés y el italiano, había preparado esta cordial intelijencia y la había indicado á los respectivos Gobiernos, animados también de idénticos sentimientos.

Por otra parte la inteligencia cordial establecida entre Francia é Inglaterra ha venido á consolidar poderosamente la paz europea siendo de observar que en más de una ocasión á ella se ha debido el que se hubiera disipado el peligro que parecía amenazarla.

¿ La Conferencia de Algeciras no constituye igualmente una nueva consagración del principio de arbitraje internacional y no disipó como por encanto los nubarrones que oscurecian, hace un año, el horizonte político de Europa?

Ahora mismo estamos viendo dos Grandes Estados, cuya mútua animosidad y recelo se habian hecho legendarios por su larga duración, haciendo esfuerzos por aproximarse amistosamente, echando al olvido lo pasado, ansiosos ambos por llegar á una inteligencia cordial que englobe todas las diferencias que los han tenido divididos: Rusia é Inglaterra.

El lisonjero cuadro de paz y de concordia que acabo de trazar, en el cual ocupa Francia lugar tan preferente, me hace pensar como ciudadano de Colombia y amigo sincero de Francia, en la desgraciada diferencia sobrevenida hace ya tres años, entre mi país y el Gobierno francés, sobre la cual ni la Legación de Colombia en Paris ni yo, en calidad de Agente Fiscal del mismo país en Francia, hemos podido obtener todavia satisfacción á

pesar de nuestros constantes esfuerzos y de nuestras reiteradas diligencias cerca de las autoridades competentes francesas.

Digo *obtener satisfacción* porque tengo la firme convicción, apoyada y fortalecida por eminentes abogados y jurisconsultos franceses que han estudiado la cuestión con atención y minuciosidad, que la razón no está en contra de Colombia.

Ya he tenido ocasión de explanar los elementos de este litigio franco-colombiano en las columnas de distintos órganos de la prensa parisiense. Ahora creo conveniente reasumirlos una vez más, con motivo de que los Tribunales franceses habrán de ocuparse próximamente del asunto.

El Gobierno colombiano se vió obligado á intentar ante el Tribunal del Sena, un proceso á la Nueva Compañía del Canal de Panamá, reclamándole las 50.000 acciones que la misma Compañía le había dado en pago de las prórrogas que le dió, de las concesiones que le hizo y de los terrenos que le cedió. Estas acciones fueron depositadas en las cajas de la dicha Compañía á la orden del Gobierno colombiano y alli quedaron durante mas de dos años hasta que tuvo lugar el movimiento revolucionario de Panamá, el cual, como es sabido, no pudo reprimir Colombia por haberse interpuesto las potentes escuadras norte-americanas, que impidieron el desembarque de tropas en la provincia insurreccionada.

En aquel entonces quiso Colombia disponer de sus 50.000 acciones, pero la Compañía rehusó entregarlas, alegando que el Estado de Panamá nuevamente creado, podía reclamarlas como de su pertenencia. Panamá efectivamente pidió su embargo á título de *Príncipe heredero*.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

En la primera sesión que tuvo el Tribunal el año pasado al empezar los alegatos, el Gobierno de Panamá declaró por boca de su abogado, que desistía en favor de Colombia de toda *reivindicación* sobre las mencionadas 50.000 acciones.

Después de tan explícita declaración el proceso quedaba virtualmente terminado y cuando ya me felicitaba de esta solución tan pronta y tan justa, surgió el incidente que menos podia esperarse : el Fisco francés embargó las acciones. Estas debian quedar en las cajas de la Compañía del Canal de Panamá, mientras el Gobierno colombiano no pagara la suma de francos 13.600.000 por derechos de registro de las concesiones otorgadas por Colombia á la Compañía del Canal. De alli segundo pleito.

Sorpresa y maravilla me causó esta reclamación. ¿Cómo, el Gobierno francés, nos reclama á nosotros, Gobierno extranjero, derechos de registro por una concesión que hicimos á una Compañía francesa?

Ninguna reflexión podia sacarme del asombro de tan inesperada reclamación. Obsérvese que en el contrato de concesión se habia estipulado precisamente que cualquier desacuerdo que pudiera surjir entre el Gobierno colombiano y la Campañía concesionaria, sería derimido por los tribunales de Colombia, de manera que si en estos pleitos el Gobierno de Bogotá ha recurrido á los tribunales franceses, lo ha hecho por deferencia á la justicia francesa, por respeto y consideración á Francia.

Desde que el Fisco pidió el embargo de las acciones, la Legación de Colombia y yo no hemos cesado de hacer todas las diligencias posibles é imaginables para demostrar lo mal fundada é injusta que ha sido, es y será,

la reclamación del Fisco francés. Recuérdese que no se había visto jamás, que ésta es la primera vez que se vé á un Gobierno exigiendo á otro Gobierno, derechos de registro por una concesión con que ha favorecido el demandado á ciudadanos del país del demandante. Los tratadistas dicen que las naciones forman una gran familia. ¿Si esto es cierto, no estarán todas ellas sometidas, moralmente, se sobrentiende, á las leyes de la igualdad?

La exigencia de cobrarnos derechos de registro por concesiones que hicimos ahora 28 años ! á compañías que han desaparecido, puesto que vendieron todos sus derechos á los Estados-Unidos, es tanto más inadmisible cuanto que Colombia no quiso cobrar ningun derecho de registro por el contrato celebrado en 1878 entre el Gobierno Colombiano y la antigua Compañía del Canal de Panamá. Del mismo desinterés dió palpables muestras en las convenciones concluidas posteriormente y en las prórrogas de los plazos de concesión. Asi lo saben la antigua y la nueva Compañía del Canal, pero sin decirlo !

Convencido estaba de que en el Quai d'Orsay ignoraban la reclamación del Fisco francés, porque de otro modo el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia era de creer que habría de intervenir en favor de Colombia conforme á las estipulaciones del Tratado de Comercio y Navegación firmado en Bogotá por ambos paises el 30 de Mayo de 1902 y por el cual se acordaron mútuamente el tratamiento de la nación mas favorecida.

Como quiera que sea, temeroso de que el deber anexo al cargo que desempeño, de defender los derechos de mi país, ó de que un exceso de patriotismo me hicieran ver las cosas bajo un punto de vista que no estuviera

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

de acuerdo con la realidad de los hechos, resolví hacer consulta á personas que por su situación independiente, pudieran hacer apreciación mas exacta y serena de la cuestión.

Véase la respuesta de un publicista francés muy distinguido, familiarizado con las leyes, que ha vivido muchos años en Colombia y que conoce perfectamente este litigio :

« El conflicto que está á punto de extallar entre Co-
« lombia y Francia puede y debe ser evitado. Cumplo,
« pués, obra patriótica poniendo las cosas en su lugar
« y analizando los hechos con franqueza.

« El Fisco francés que es una administración encar-
« gada de defender los intereses de todos los contri-
« buyentes, tiene perfecto derecho de cobrar con tenaci-
« dad lo que legalmente se le deba, pero alli termina
« su misión. A él más que á cualquier otra persona ó
« entidad le está prohibido erigirse en acreedor cuando
« la legitimidad de la deuda no está bien comprobada.

« En Mayo de 1878, el Gobierno colombiano dió á la
« antigua Compañía del Canal, la famosa concesión
« para abrir el canal de Panamá, cuyas cláusulas son
« tan conocidas, que no es necesario reproducir aqui.

« La simple reflexión indica que habiendo sido fir-
« mado el contrato de concesión en Bogotá, el Gobierno
« Colombiano tenía derecho perfecto para reclamar y
« cobrar los derechos de registro, de timbre, etc.,
« puesto que es costumbre establecida y aceptada por
« todos los paises, que al beneficiario de una concesión
« corresponde pagar tales gastos.

« La Compañía del Canal era, pués, la que debía
« pagarlos. Por deferencia y por hidalga cortesía, Co-

« lombia no quiso cobrarlos, lo cual le ha valido el ver
« hoy castigada su generosidad por el Fisco francés, que
« no ha querido comprender la delicadeza de que dió
« prueba.

« Esta inexplicable actitud del Fisco no tiene por base
« ninguna razón séria.

« ¿Es al cabo de 27 años que el Fisco hace semejante
« descubrimiento y que se decide á hacer tal exigencia?

« Durante 27 años ha guardado profundo silencio y
« ahora es cuando por primera vez cae en la cuenta de
« su olvido! Que acreedor tan sigular que espera un
« cuarto de siglo para presentar su cuenta! Si Colombia
« debía tal suma debió exigírsele el pago al firmarse el
« contrato de concesión, es decir en Mayo de 1878, y en
« todo caso era á la Compañia del Canal que el Fisco
« debía hacer el cobro, nó á Colombia.

« ¿Desde cuando se cobran derechos los Gobiernos
« por las convenciones contratos, tratados, etc., que
« celebran entre sí? Esto no se ha hecho jamás.

« Este incidente pone en juego la dignidad de nuestro
« país y el Gobierno como depositario del buen nombre
« de Francia, obraría cuerdamente pasando á la cuenta
« de Pérdidas y Ganancias un crédito tan visiblemente
« mal fundado. El verdadero deudor no es Colombia,
« á menos que se quiera dar el ejemplo, único en la
« historia, de un país que reclama á un Gobierno
« extranjero el pago de derechos de registro por una
« concesión otorgada á sus propios ciudadanos.

« ¿Que se diria si Alemania nos cobrara alguna suma
« de dinero por un contrato celebrado por nuestro Go-
« bierno con ciudadanos alemanes?

« Francia no puede prestarse á semejante procedi-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« miento, que es la negación de todo principio de equi-
« dad y cuyo efecto moral sería el de enajenarnos para
« siempre las vivas y cordiales simpatías de todas las
« Repúblicas Sur-americanas,

« Los Estados-Unidos, con rudeza casi brutal, sin
« disimular en lo más mínimo sus intenciones absor-
« bentes, persiguen resueltamente el logro de sus aspi-
« raciones, que por aquel lado no es otro que la domina-
« ción del continente sur-americano. Este es el momento
« que Francia escoge para reclamar imperiosamente
« suma de consideración á una República amiga, cuyas
« contínuas guerras civiles y la pérdida de una de las
« más ricas de sus provincias ha abocado casi á la ruina.

« No olvidemos que setenta millones de sur-america-
« nos consideran la Francia como á su hermana mayor,
« como la gran nación latina hacia la cual dirigen sus
« miradas, comprendiendo bien que nosotros no sería-
« mos expectadores indiferentes en el caso de alguna
« tentativa encaminada á amenazar su independencia.

« No olvidemos tempoco que el mercado sur-ameri-
« cano es de gran porvenir, que centenares de miles de
« nuestros compatriotas encuentran en aquellas repú-
« blicas hospitalidad generosa, que tenemos alli grandes
« empresas comerciales y que no debemos correr el
« riesgo de perder nuestra situación privilegiada por
« reclamar una suma que no se nos debe.

« Nó; no es ese el papel que Francia debe represen-
« tar. Propagadora del pensamiento humano, campeón
« convencido de todas las ideas de justicia y de equidad,
« nuestro país no puede imitar ni por un momento los
« procedimientos de un usurero feroz que abusa de su
« fuerza para hacerse pagar de un deudor débil.

« Colombia, maltratada por sus guerras civiles, ape-
« nas repuesta de las dolorosas pruebas á que la ha
« sometido el destino, tendría razón en preguntar si
« Francia ha dejado de ser la nación generosa cuyos
« altos hechos han asombrado á la historia.

« No perdamos nuestro prestigio moral ni tratemos de
« arruinar nuestro comercio en la América del Sur en-
« redándonos en una pequeña cuestión de dinero. Es-
« peramos que no sucederá asi y que el Fisco mejor
« inspirado apreciará mas serenamente los hechos, de-
« sistiendo de una reclamación ya envejecida por vein-
« tisiete años y cuya legitimidad por otra parte, es im-
« posible comprobar. »

Creo conveniente publicar también, la carta que el Señor Don Mauricio Hutin, antiguo Presidente del Consejo de Administración y Director General de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, tuvo la bondad de dirigirme el 18 de Febrero de esto año. La estimo como documento de la mayor importancia y como la defensa mas elocuente y documentada de la causa de mi Gobierno. Dice así :

« Mi querido General :

« Tengo el honor de acusar recibo de su atenta carta
« de 10 de Febrero, de la cual retiré el ejemplar del dia-
« rio que contiene la nota que V. dirigió al Señor Mi-
« nistro de Hacienda de Francia el 15 de Noviembre de
« 1905.

« No me corresponde apreciar las razones de derecho
« que V. invoca, pero en equidad y en justicia, su pro-
« testa está enteramente ajustada á la verdad.

« Tiene V. sobrada razón al recordar que su Gobierno
« ha respetado siempre los intereses franceses compro-

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« metidos en la empresa del Canal de Panamá. En su « derecho habría V. estado también si hubiera añadido « que su Gobierno ha hecho mas aun que respetarlos, « puesto que los ha defendido y amparado en las ocasio- « nes que estuvieron sériamente amenazados.

« Apesar de la discreción que me he impuesto — por « algun tiempo al menos — deseo referirle dos incidentes « en que intervine y cuya relación viene muy al caso.

« Para posibilitar la formación de la Compañía Nueva « del Canal de Panamá, se hacía absolutamente necesario, « en 1894, obtener una segunda prórroga de los plazos « concedidos para la ejecución del Canal (pués la pró- « rroga de 1890 mencionada en su referida nota de 15 de « Noviembre, es la primera y nó la última como se im- « primió por error).

« Cuando la solicitaron los representantes de la Com- « pañía francesa, el Secretario de Estado de la Repú- « blica norte-americana intervino en Bogotá de una « manera apremiante, amenazadora casi, aconsejando « á su Gobierno de V. que no accediera á tal solicitud. « Si el Gobierno colombiano hubiera escuchado estos « consejos, desde 1894 los accionistas de la Compañía « de Lesseps hubieran quedado perfecta y definitiva- « mente arruinados.

« Mas tarde, en 1901, cuando los Agentes del Gobierno « Norte-Americano, ayudados por incalificables compli- « cidades, prepararon la obra de expoliación que tan « cruelmente han hecho sufrir al país de Ud, decian sin « ningún embarazo á quien los queria oir, me lo repitie- « ron á mi mismo : *nosotros acabaremos con Uds, porque « Ustedes no tienen ni el tiempo ni el dinero necesarios* « para acabar el Canal. Los plazos de ejecución expira-

« ban, en efecto, en 1904. Yo obtuve del Gobierno de « Ud, que fueran prorrogados hasta 1911.

« Todo esto ha quedado olvidado, según parece. Pero « lo que no debe desconocerse, en justicia, es que el « Gobierno de Ud. ha tenido siempre la libre disposi- « ción de las 50.000 acciones de la Compañía Nueva del « Canal de Panamá, que fueron atribuidas por el arti- « culo IV de la ley de 26 Dic. 1890 ; que tenía el derecho « de entrar en posesión de los títulos al quedar entera- « mente pagadas las acciones suscritas, sea en 1901 ; y que « hubiera podido negociarlas ventajosamente desde los « comienzos del año de 1902.

« Quiero creer-y de ello estoy hasta convencido-que « mi sucesor no es responsable de tal aventura. Pero así « mismo y bajo todos los puntos de vista, es muy de « sentir que la confianza de Ustedes haya sido recom- « pensada de manera tan singular.

« A juzgar por un debate reciente, la Cámara de Dipu- « tados parece resuelta á no permitir que bajo pretexto « de satisfacer unos derechos de registro, quede aun más « reducida la limosna con que han tenido que conten- « tarse los antiguos accionistas de la Compañía del « Canal.

« Deseo vivamente que las medidas que adopte próxi- « mamemte el Parlamento francés, tengan á la vez por « efecto consiguiente la devolución á su Gobierno de « los títulos cuya propiedad en equidad y justicia no « debió ser discutida jamás.

« Quedo de Ud... & M. Hutin. »

Como se vé, la opinión de los franceses no difiere de la de los colombianos.

Viendo que las cosas llevaban trazas de no acabar

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

jamás, creí conveniente ahora un año, dirigirme directamente al Señor Rouvier, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando su intervención amistosa para ver de poner término y fin á la diferencia suscitada entre los dos países.

Después de cambiar algunas notas y después también de algunas conferencias, el Señor Rouvier terminó por encaminarme al Ministerio de Hacienda, diciendo que el litigio en cuestión entraba en las atribuciones de su colega.

Entonces dirigi mi nota de 18 de Nov. 1905, al Señor Merlou, Ministro de Hacienda del gabinete Rouvier, enviando al propio tiempo un duplicado al Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta nota ha sido publicada *in extenso* por varios diarios de París y Londres.

El Señor Merlou, se limitó por el momento á acusar recibo de la nota, pero un mes después me envió unas cuantas lineas para manifestarme que había dado orden de proceder á un atento examen de la cuestión y que al efecto se proponía nombrar una comisión especial para que hiciera el estudio.

Y... esto fué todo, como que hasta hoy, no me ha llegado ninguna nueva noticia sobre el estudio que hiciera la comisión, ni sobre el atento examen que se hiciera de la cuestión, reinando sobre todo el asunto, silencio profundo que no ha dejado de extrañarme.

Véanse algunos extractos de mi nota:

« Si alguien debe pagar algún derecho, es la Compa-
« ñía Nueva de Panamá la que debe satisfacerlos porque
« ella fué la primera que invocó en juicio las leyes colom-
« bianas que acordaron la concesión y las prórrogas;
. . . . . .

« Las 50.000 acciones pertenecientes á Colombia, que
« están depositadas en las cajas de la Compañía Nueva
« del Canal de Panamá, no pueden ser embargadas ni
« por el Fisco ni por un tercero porque la calidad de
« Estado soberano asegura á Colombia la inmunidad de
« los bienes muebles que posea en el extranjero y por
« consiguiente en Francia.

« Basado en la tradición y adoptado por todas las
« naciones civilizadas, el principio de la soberanía de
« los Estados es base esencial del derecho internacional.
« De alli como consecuencia lógica, la inmunidad de
« los mismos Estados y de sus representantes diplomá-
« ticos. Sin el conocimiento de tal principio no tendrian
« objeto práctico las doctrinas asentadas por el derecho
« de gentes, ni tendrian valor ninguno los tratados pú-
« blicos.

« De este principio se deriva naturalmente la impo-
« sibilidad de practicar un embargo en Francia, de bie-
« nes pertenecientes á un Estado extranjero.

« Como antecedente indiscutible conviene citar la sen-
« tencia dictada por el Tribunal de Casación francés
« el 22 de Enero de 1849.

« Este antecedente y otros que habré de citar más
« adelante, atestiguan que las sumas debidas en Francia
« á un Estado extranjero, lo mismo que los bienes mue-
« bles que el mismo Estado posea en Francia, no son
« embargables por ningún ciudadano ni entidad fran-
« ceses que pretendan tener con razón ó sin ella carac-
« ter de acreedores.

« Por otra parte es sabido que, las deudas de un Es-
« tado á un particular no pueden ser exigidas por los mis-
« mos medios que suelen acostumbrar los particulares

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« entre sí. Cada Estado tiene sus reglas de contabilidad « las cuales dependen únicamente de la legislación del « mismo Estado. Someter á « un Estado á la jurisdic- « ción de otro Estado sería violar el principio de soberanía « que asegura la independencia recíproca de los Estados.

« Así lo ha entendido la jurisprudencia francesa « adoptando unánimemente tal doctrina, como que no « existe ninguna decisión judicial definitiva que « valide « ningún embargo practicado por acreedores franceses « sobre los bienes muebles de propiedad de un Estado « extranjero existentes en Francia.

. . . . . .

« Al mismo Tribunal del Sena le correspondió fallar « un ruidoso pleito entablado contra el virey de Egipto « por un acreedor que puso embargo á los bienes que « el mismo virrey tenía á la sazón en Francia.

« Con este motivo el defensor del virrey M. Odillon « Barrot dijo al Tribunal:

« La persona que el Tribunal ha llamado á compa- « recer ante sí en virtud de demanda entablada por un « particular, es un Gobierno extranjero que ha ejecu- « tado un acto esencialmente gubernamental. Poner la « cuestión en este terreno es salir del derecho civil para « entrar en el dominio del derecho de gentes. En efecto, « se trata de saber si puede hacerse comparecer ante los « tribunales franceses á un Gobierno extranjero por un « acto ejecutado con arreglo á su soberanía. Semejantes « extraños principios no pueden sostenerse cuando se « trata de la independencia de los Estados, de las pre- « rogativas de la soberanía y de los principios admiti- « dos por el derecho de gentes.

« Ninguna discusión es posible à este respecto. Todos

« los autores que han tratado la cuestión del derecho de « gentes, han consagrado universalmente el principio « de la independencia de los Gobiernos y han sostenido « que la jurisdicción de un Estado no puede ir hasta « juzgar los actos de un Gobierno extranjero.

« La jurisdicción se deriva de la soberanía. Para reco- « nocer la competencia « de los tribunales franceses, sería « preciso admitir que la jurisdicción existe independien- « temente de la soberanía.

« Tan cierto es esto, que el virrey de Egipto no podría « prestarse á ser juzgado por un tribunal francés, sinó « á condición de abdicar de su soberanía.

« La parte contraria, el acreedor, dijo:

« He hecho embargar en Marsella las mercancías per- « tenecientes al virey y solicito del tribunal la valida- « ción de este embargo. Si un príncipe hace negocios « en un país, en el cual posea mercancías y valores, « todos estos objetos pueden ser embargados.

« El Tribunal de acuerdo con el Ministerio Público « declaró:

« Considerando:

« Que segun los principios del derecho de gentes, los « tribunales franceses no tienen ninguna jurisdicción « sobre los Gobiernos extranjeros á menos que se tra- « tara de un inmueble que estos poseyeran en Francia « con el caracter de simples particulares, etc.

« Considerando:

« Que se trata de un acto administrativo y guberna- « mental, etc.

« En nombre de la ley:

« Declaro nula y sin efecto la sentencia, se declara

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

« incompetente y condena el acreedor á las costas (sen-
« tencia de 16 Abril de 1823).

« Salta á la vista la perfecta analogía que existe entre
« el caso citado y nuestro caso, siendo de notar que el
« del virrey era mucho mas desfavorable puesto que se
« trataba de una suma de dinero que debía realmente y
« que no negaba, mientras que al Gobierno colombiano
« se le reclaman derechos de registro por una concesión
« que hizo en su propio país á una compañía francesa.
. . . . . »

Pocos dias después de escrita la nota de la cual dejo copiados unos pocos párrafos cayó el Ministerio Rouvier, lo cual me obligó á hacer nuevas diligencias cerca del nuevo Ministerio. El 12 de Marzo último dirigi una larga nota al Señor Poincaré, Ministro de Hacienda, en la que refiriéndome á mi anterior, dije entre otras cosas las siguientes :

« He leido en los diarios la memoria redactada por el Señor Baudin, en nombre de la comisión de Presupuestos. Dicha memoria contiene un error manifiesto sobre el cual creo necesario llamar su atención.

« El Señor Baudin asegura que en todo caso la parte que presenta las actas al debate, es la que debe pagar los derechos de registro. Dice esto para añadir que el Gobierno de Colombia fué el *primero* que presentó las actas de concesión á tiempo de hacer la demanda judicial en 1904.

« Ante todo afirmo resueltamente que Colombia no debe tales derechos, pero aun suponiendo en gracia de discusión, que los debiera, es el caso de recordar que mucho antes del proceso de 1904, la compañía Nueva del Canal de Panamá, había citado y presentado en

varios pleitos la actas de concesión. Vea V. E., entre otras, la sentencia del Tribunal de Comercio del Sena, de 18 de Febrero de 1889, y la sentencia de 6 Marzo 1889, dictada por el Tribunal de París, que se encuentran copiadas en el tomo de Dalloz correspondiente à 1890, parte 2ª, página 234.

« Se vé pues, con toda claridad, que si la parte que debe pagar los derechos es la primera *QUE HAYA* presentado las actas, es á la Compañía del Canal de Panamá á la que corresponde hacer el pago, puesto que ella fué la primera que citó y presentó las susodichas actas. Admitir lo contrario sería admitir la exención de derechos para la Compañía, y no admitirlos para ningun tercero.

« Este punto de vista que parece haber pasado inadvertido para todos y muy especialmente para el Señor Baudin, tiene tal importancia, á mi modo de ver, que bien podría ser eficaz á levantar el embargo de las 50.000 acciones llevado á cabo por solicitud de la Administración del Registro.

« Me permito llamar la alta atención de V. E. sobre la circunstancia de que por mas de dos años, el Gobierno de Colombia dejó depositadas las mencionadas acciones en las cajas de la Compañía del Canal de Panamá, únicamente por deferencia á la misma Compañía mientras terminaban las negociaciones entabladas entre los Sres. Hay y Herrán.

« Siendo esto asi, ¿ porqué mantener un embargo que nadie puede justificar ? A Colombia en su calidad de Estado soberano, no se le pueden embargar sus bienes de ninguna manera y mucho menos de la que se ha valido el Tribunal, es decir razonando de menor á mayor.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Observése el silencio que guarda á este respeto, la sentencia dictada recientemente por el Tribunal del Sena contra la Compañía del Canal de Panamá.

. . . . . »

Tales son los elementos del conflicto franco-colombiano. El público francés los estudiará y pronunciará fallo definitivo. Apelo con la mayor confianza á su juicio imparcial é ilustrado.

Dos palabras para terminar. Cuando la lucha por la vida se ha hecho tan ruda y tan difícil lo mismo para los individuos que para los países ; cuando todos los grandes Estados se exfuerzan por ganar amistades y simpatías en todos los rincones del globo, buscando mercados para dar salida y expansión á sus productos ; cuando Francia tiene que luchar con poderosos competidores que sostienen guerra encarnizada en Europa, en América, en Asia y en Africa contra los productos de su industria y contra su influencia comercial; cuando los Estados Unidos hacen exfuerzos inauditos por acaparar el comercio de toda la América latina, sería poco político, digo, que el Gobierno francés provocara, por la reclamación indebida de unos pocos millones de francos, un enfriamiento en las relaciones tan amistosas y cordiales que existen actualmente entre los dos países, y que con este motivo se mermaran las simpatías que el pueblo colombiano profesa á esta gran República generosa y magnánima. El pueblo colombiano es realmente francófilo, por tradición y por sentimientos.

La influencia francesa en lo político, en lo comercial y puedo decir en lo literario, predomina en Colombia y todos nuestros exfuerzos tienden á estrechar cada dia mas los lazos de amistad que nos unen á Francia.

El pueblo colombiano sigue con el mayor interés la marcha de este proceso. De aquí mis repetidas gestiones para que esta diferencia sea resuelta por la via diplomática. Tengo buenas razones para desearlo así. Una solución diplómatica, cualquiera que sea, no producirá ninguna emoción en Colombia, mientras que . . .

. . . . . .

Pero nó. Tengo plena confianza en el espíritu de justicia y de equidad, en el buen sentido y en la perspicacia del Gobierno y de los jueces franceses. Ellos se darán cuenta de que no hay en este asunto ni siquiera motivo de pleito, que en todo ello no hay más que una mala inteligencia y seguro estoy de que proclamarán altamente los derechos indiscutibles de mi país.

Me complazco en esperar que antes de dejar el suelo francés, en el cual he recibido durante tres años la más benévola y generosa hospitalidad, habré de tener la gran satisfacción de cerciorarme una vez más, de que mis ideas sobre Francia y su pueblo son justas y de que este hermoso país es verdaderamente digno de la admiración de los pueblos extranjeros.

Paris, 2 Diciembre 1906.

(*La Revue diplomatique*, *Le Gaulois*, *L'Amérique latine*).

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

LA DOCTRINA DRAGO

La doctrina Drago interesa en el más alto grado no solamente al país que tengo el honor de representar y á todas las repúblicas de la América del Sur, sinó también á todos los países civilizados.

El deseo de que sea estudiada y resuelta con espíritu de justicia y equidad, no entraña en manera alguna por parte de mi país el menor sentimiento de hostilidad ni de descontento contra ningún Gobierno. Al contrario, todos los colombianos lo mismo que los demás sur-americanos guardamos el mayor reconocimiento á Europa, y muy especialmente á la gran nación española madre de todos los pueblos hispano-americanos, por habernos llevado los elementos de civilización á los cuales debemos los progresos que hemos realizado en los diferentes ramos de la actividad humana.

Los libros de los filósofos, de los economistas, de los historiadores, de los novelistas y, de los poetas europeos, han ejercido inmensa influencia en los acontecimientos que se han desarrollado en nuestro continente; los capitales europeos nos han prestado apoyo eficaz para construir á través de valles, de montañas y desiertos que parecían inaccesibles, vía férreas y carreteras, para explotar nuestras selvas, nuestra minas y todas nuestras múltiples riquezas. Los productos europeos

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

siempre han sido generosamente ofrecidos á nuestro comercio y los de nuestros países han encontrado en todo tiempo favorable acogida de sus mercados.

La doctrina Drago aun cuando de origen americano, tiene sin embargo alcance universal. Como es sabido, fué proclamada por primera vez por Don Luís Drago, con ocasión del confficto que surgió en Diciembre de 1902 entre Venezuela de una parte é Inglaterra y Alemania de la otra, al enviar estas dos últimas naciones varios buques de guerra á las costas venezolanas. Siendo á la sazón Ministro de Relaciones Exteriores de la república Argentina, explicó extensamente su doctrina en una nota diplomática dirijida al Señor Garcia Merou, Ministro del mismo país en Washington, con orden de comunicarla al Gobierno de los Estado-Unidos. La firmeza y la moderación caracterizan aquella nota escrita con la claridad, con la precisión y con la profundidad que son propias de la verdadera elocuencia.

Bien conocidas son las causas del conflícto entre Venezuela y las dos grandes potencias europeas. Inglaterra y Alemania exigían al Gobierno de Caracas:

1° reparación del perjuicio causado á subditos británicos y alemanes durante las guerras civiles que habían tenido lugar en Venezuela; y

2° arreglo del servicio de su Deuda Exterior.

Como no se encontrara el Gobierno venezolano en situación de poder satisfacer la demanda de las dos potencias, lo cual ha ocurrido y puede ocurrir á muchos países, estas enviaron sus buques de guerra para obligarlo à que lo hiciera. Contra este procedimiento alzó la voz el diplomático argentino volviendo por los fueros de la justicia y de la humanidad. Su doctrina establece

el principio de que el Estado prestamista no tiene el derecho de recurrir á la fuerza para obligar al Estado deudor á cumplir sus compromisos.

Nadie niega á cada Gobierno el derecho y el deber que tiene de protejer los intereses de sus respectivos nacionales. Pero entre la protección y la intervención armada, la diferencia es enorme. Emplear la fuerza para obligar á un Estado más débil á cumplir sus compromisos cuando es de notoriedad pública que se encuentra momentáneamente en la imposibilidad de hacerlo, es atacar la independencia de ese Estado, es destruir el principio mismo de la soberanía de los países reconocido por el derecho internacional, soberanía por la cual todos los Estados son y deben ser, bajo el punto de vista moral, iguales en sus relaciones mútuas sin tener en consideración la importancia de cada Estado, la extensión de su territorio, el número de sus habitantes, ni las fuerzas materiales de que puede disponer.

Recurrir á la violencia en semejantes circunstancias equivale á proclamar el sistema de conquista, á restablecer el principio del derecho del más fuerte contra el más débil, principio que la conferencia de la paz se propone sin duda abolir haciéndolo desaparecer para siempre.

Gracias sean dadas al Gobierno de la república Argentina por haber sostenido con tanto valor y con tan poderosos argumentos el interés comun de todas las repúblicas sur-americanas y aun puede decirse que de todos los pequeños Estados del Universo entero, puesto que todos pueden encontrarse algun día en la situación en que se encontró Venezuela en la época del conflicto con las dos grandes potencias europeas.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Derecho perfecto y deber ineludible tienen los que hacen un empréstito para examinar si el país que recibe el dinero, ofrece por su buena administración, por los recursos de que dispone y por el crédito de que goza, las garantías suficientes para cumplir sus compromisos. En su derecho están también para exigir las garantías que juzguen satisfactorias para asegurar el pago de su dinero, de manera qué, si apesar de estas precauciones la operación resulta mala, la culpa es de los mismos prestamistas y por consiguiente no es justo que los Gobiernos confien á sus acorazados el encargo de enmendar los errores cometidos por sus respectivos súbditos. Esto equivaldría á que la nación entera se encargara de sanear las operaciones financieras de unos pocos particulares.

Los Estados prósperos y bien administrados gozan de crédito superior, de manera que cuando quieren conseguir un empréstito fácilmente lo contratan al interés más bajo que exista.

Los Estados pequeños ó que no gozan de prosperidad, no encuentran ciertamente la misma complacencia entre los capitalistas, como que estos les imponen condiciones más onerosas. Empréstitos ha habido al cincuenta ó al sesenta por ciento con interés del cinco y aun del seis por ciento. ¿ Qué significa esta diferencia? Que los prestamistas toman en consideración los riesgos y peligros que van á correr, de suerte que todo empréstito, por regla general, lleva consigo mismo una cierta cuota, de seguro, que difiere segun las garantías que ofrece cada Estado.

Cada oficio tiene sus riesgos, hasta el oficio de Rey, según la famosa frase de un soberano, y sabido es que

más de un rey ha pagado su tributo á estos pequeños riesgos.

Por otra parte, los prestamistas saben bien que tratan con una autoridad soberana, por consiguiente le deben toda clase de miramientos porque al atacarla directamente comprometen su reputación, su independencia, su prestigio tanto en el interior como en el exterior, haciendo desesperante su situación.

Todo Gobierno grande ó pequeño que contrae un compromiso solemne, toma al mismo tiempo sus medidas para poder cumplir la palabra empeñada, pero ocurre á veces que por causas imprevistas ó fortuitas se vé momentáneamente en la imposibilidad de cumplir sus compromisos. Si se presenta este caso, en lugar de recurrir á medios coercitivos contra él, débese por el contrario darle tiempo para que pueda reconcentrarse y mejorar su hacienda hasta puedar en aptitud de poderlos cumplir, porque por regla general todo Estado que se atrasa en sus pagos no lo hace por mala fé sinó por circunstancias ineludibles que no puede evitar. Es un deudor honrado en desgracia.

Así como un particular que se rebela contra las leyes que rijen à la sociedad queda repudiado por la misma sociedad como sér nocivo, así también un Estado que por mala fé no cumple sus compromisos, por la fuerza de las cosas queda rechazado de la gran sociedad de los Estados y de los pueblos civilizados. Puede suceder que el Gobierno de un país no acierte á manejar los asuntos públicos de manera de cumplir sus obligaciones con sus acreedores extrangeros ó que muestre mala voluntad en el cumplimiento de tales obligaciones, pero los Gobiernos cambian y los países tienen vida muy larga.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Otro Gobierno le sucederá cuyo primer cuidado sea el de cumplir los compromisos que el país tenga contraidos en el extrangero. Sucede otras veces que el mismo Gobierno que ha estado imposibilitado momentáneamente para satisfacer sus obligaciones, las cumple con la mejor voluntad tan pronto como las circunstancias se lo permiten. Véase lo que ha pasado en Venezuela — para servirnos nuevamente como ejemplo de este país que por rázon de su querella con dos grandes petencias de Europa dió nacimiento á la doctrina Drago.

En la época en que las dos potencias mencionadas enviaron sus buques de guerra á las costas venezolanas, el Gobierno de Caracas no estaba en situación de poder pagar, por causas independientes de su voluntad. Ahora que se encuentra en situación de hacerlo, ha anunciado que volverá á servir regularmente su Deuda pagando á todos sus acreedores extrangeros.

Todos los países civilizados han abolido desde hace largo tiempo la prisión por deudas. Hoy no sería explicable semejante crueldad ¿Y sin embargo, qué significa el envío de una armada contra un deudor, que en este caso es un Estado soberano, para obligarle á pagar, sinó una diligencia de prisión por deudas, más ó menos disfrazada?

Ya hoy no se encarcela á ningún deudor sinó que se le deja libre para que pueda trabajar y con el tiempo pagar sus deudas. Lo mismo debe hacerse con los Estados: dejarlos libres para que puedan renconcentrarse, reflexionar y tomar sus medidas encaminándolas al cumplimiento de sus compromisos. Si pudiendo no lo hacen, si pudiendo continuan mostrándose recalcitrantes, es el país entero el perjudicado, son los ciudadanos del

mismo país los que sufren las consecuencias puesto que el descrédito moral traerá forzosamente un perjuicio material. Un Estado no puede perseverar en un sistema que lo aleja de la gran sociedad de los Estados civilizados. Sería un Estado enfermo.

El empleo de medidas violentas tiene otros inconvenientes aun y otros peligros. Tan pronto como se esparce la noticia del envío de buques de guerra, la especulación entra en juego aprovechándola y los fondos del país deudor sufren en las Bolsas fluctuaciones extraordinarias ya al alza ya á la baja, seguidas de catástrofes sin cuento.

El envío de buques de guerra constituye un acto de guerra. Si los navíos bombardean un puerto los habitantes son las víctimas inocentes que primero sufren las consecuencias desastrosas de estas medidas violentas, sin contar que entre esos habitantes puede haber súbditos de otros países con los cuales los dos Estados en conflicto estén en buenas relaciones. El desembarque de tropas aun cuando se limiten á apoderarse de las aduanas constituye también un acto de guerra, de manera que si las tropas del país ocupado se oponen al desembarque queda entonces declarada la guerra con todas sus funestas consecuencias. Fuerza es convenir en que el bombardeo de un puerto que no opone resistencia es una acción bárbara digna solamente de los tiempos antiguos, y que el embargo de aduanas indefensas es vituperable bajo todo punto de vista porque consagra el derecho del más fuerte contra la debilidad de los pequeños.

Una guerra declarada entre dos Estados puede provocar conflictos entre muchos otros Estados, vecinos ó nó,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

y aun degenerar en guerra general. Alli está la historia que nos enseña que en más de una guerra la causa inicial ha sido insignifiante. ¿Es justo y equitativo, es lógico y humano que para defender los intereses de algunos particulares, que han retirado ya un beneficio considerable de la operación financiera, un Estado poderoso provoque conflictos sangrientos entre dos pueblos y comprometa la paz universal?

Si se establece el principio de que un Estado tiene derecho de recurrir á la fuerza para obligar á otro Estado más débil á someterse á su voluntad, porque no admitir la aplicación de este mismo principio en las relaciones de los grandes Estados? Causa espanto pensar en las consecuencias que semejante jurisprudencia internacional podría tener para la paz del mundo!

El Presidente de los Estados Unidos, en su mensage dirijido al congreso americano en 1901, dijo: « No ga-
« rantizamos á ningún Estado contra el castigo si se
« conduce mal, con tal de que ese castigo no tome la
« forma de adquisición de territorio por una potencia no
« americana. »

En un mensage posterior el mismo Presidente de los Estados Unidos dijo tambien: « Ninguna nación in-
« dependiente de América tiene por que abrigar el más
« mínimo temor de una agresión de los Estados-Unidos.
« Corresponde á cada una de ellas mantener el orden
« dentro de sus fronteras y cumplir sus justas obliga-
« ciones con los extrangeros ».

El Señor Roosevelt habla del *castigo* que puede ser aplicado á un Estado si ese Estado se conduce mal.

Es evidente que este castigo vendría de la potencia cuyos intereses hubieran sido lesionados por la mala

conducta del Estado en cuestión. ¿Pero esta potencia interesada tendrá la imparcialidad suficiente para juzgar del momento oportuno para aplicar el castigo y para señalar el grado de culpabilidad del Estado en litigio con ella? En este caso la potencia sería á un mismo tiempo parte, juez y verdugo. Evidentemente hay allí una laguna. La hay tambien en el segundo mensaje.

El Señor Roosevelt habla de obligaciones *justas* contraídas por un Estado con otro Estado. ¿Pero quien es el juez que decidirá sobre la justicia de tales compromisos? Si el señor Roosevelt propusiera la institución de un tribunal internacional encargado de pronunciar sentencia en estos dos casos delicados, se comprendería el pensamiento que ha dictado sus palabras. Pero como nada dice á este respecto, su proposición ó más bien dicho el consejo que dá á los pequeños Estados americanos parece más bien un golpe dado con el objeto de debilitar la doctrina Monroë.

La conferencia de la Haya que es la reunión de representantes de tantos países civilizados, el gran congreso de la paz, de la inteligencia internacional, juzgará, estoy seguro de ello, que el examen de la doctrina Drago entra en sus atribuciones y que esta doctrina una vez aprobada y consagrada solemnemente, será la ley del porvenir en las relaciones de orden material entre los grandes y los pequeños Estados.

(Folleto publicado en la Haya por Jorge Holguin, 1907.)

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

BONDHOLDERS.

Londres, 6 Marzo 1908.

SEÑOR GENERAL D. JORGE HOLGUÍN.

PARIS.

« Estimado General Holguín :

« En contestación á su carta de ayer tengo el gusto de manifestarle qué, en los 3 meses que duró la reapertura de la conversión, conforme se acordó en el convenio de Abril de 1905, el importe de los Bonos de 1873 cambiados por Bonos de 1896 ascendió á £ 26.800. Si V. busca la carta que le dirijí el 26 de Octubre 1905 encontrará una relación que la acompañaba, referente á esto.

« De V. affect., etc.

« *Firmado* : James P. COOPER. »

Appended is a graphic table showing the financial record of the Spanish-American Republics (with the exception of Bolivia) during the last twenty years, the periods of default on their External Debts being marked in dark shading. In nearly every case the word « conversion » means an arrangement imposed on the bondholders, accompanied by a more or less heavy reduction of their rightful claims.

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

	Argentina	Chili	Colombia	Costa Rica	Ecuador	Guatemala	Honduras	Mexico	Nicaragua	Paraguay	Peru	Salvador	Uruguay	Venezuela	
1883		*Sink. F. in susp.*							*No external Debt.*				*Convers.*		1883
1884		*Sinking Fun. res.*													1884
1885															1885
1886				*Conversion*				*Convers.*	*Loan iss.*	*Convers.*					1886
1887															1887
1888						*Conversion*									1888
1889												*Loan iss.*			1889
1890											*Per. Cor. Settlem.*				1890
1891													*Conversion*		1891
1892					*Convers.*									*Interest Tempo-*	1892
1893	*Funding Arrang.*													*rarily suspend*	1893
1894					*Interest reduced*									*Arrears of inter.*	1894
1895						*Convers.*								*päid off*	1895
1896	*Inter. temp. reduc. of Sink. funds sus.*								*Interest reduced*	*Interest reduced*				*in cash*	1896
1897			*Conversion*	*Int. Red.*										*at par*	1897
1898	*Full int. resumed*				*Conv. into Rail. Bon.*	*Tem. red. of inter.*									1898
1899															1899
1900												*Conv. into Rail. Bon.*			1900
1901	*Sinking Fun. res.*														1901
1902															1902
1903															1903

Subsidy to Peruvian Corporation unpaid

(*The Financial News*, January, 23 of 1904).

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

COMPAGNIE NOUVELLE DU CANAL DE PANAMA

EN LIQUIDATION

CAPITAL : 65 MILLIONS DE FRANCS

SIÈGE SOCIAL : *19, rue Louis-le-Grand, Paris*

Paris, le 6 juin 1908.

A Messieurs les Actionnaires
de la Compagnie Nouvelle du Canal de Panama

Messieurs,

Nous avons la satisfaction de vous annoncer que les opérations de la liquidation de la Compagnie Nouvelle du Canal de Panama sont terminées.

Cette liquidation, compliquée dès le début par les réclamations exagérées de l'Administration de l'Enregistrement (13.600.000 francs), a été longue et laborieuse.

Après avoir résisté énergiquement aux prétentions du Fisc, nous avons cherché à limiter vos risques et vos sacrifices par des transactions qui s'imposaient, mais qu'il était difficile de faire aboutir. Grâce au concours efficace et dévoué du liquidateur de l'ancienne Compagnie de Panama, M. Lemarquis, nous avons réussi à poser les bases d'un accord réglant à la fois les différends existant entre l'Administration de l'Enregistrement, le Gouvernement de Colombie, la liquidation de l'ancienne Compagnie et notre liquidation.

A la suite de démarches multiples, une entente est

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

intervenue, et nous avons pu, dès lors, achever assez rapidement les opérations de la liquidation.

Voici, résumés d'une façon aussi claire que possible, les résultats de cette liquidation :

1° L'actif, au moment de la mise en liquidation de la Compagnie, s'élevait à. . . . . Fr.	11 438 311	30
2° La part nous revenant dans le prix de cession de nos travaux au Gouvernement des États-Unis d'Amérique était de	77 400 000	»
3° Nous sommes parvenus à faire rentrer, après arrangement avec le Gouvernement de la Colombie, une somme de 513 086 fr. 80, qui nous a été attribuée dans les intérêts du cautionnement de 750 000 francs déposé dans une banque anglaise par l'ancienne Compagnie, ci.	513 086	80
4° Enfin, en réunissant diverses autres rentrées et en y ajoutant les produits des capitaux restés en nos mains, dont le placement a reçu tous nos soins, pour en tirer le meilleur parti possible sans vous exposer à aucune perte, nous sommes arrivés à une somme de.	3 131 641	38
soit une somme totale de . . . . . Fr.	92 483 039	48

Cette somme a été employée ou répartie de la façon suivante :

1° Dépenses faites dans l'Isthme de Panama réglées postérieurement à la mise en liquidation de la Compagnie.	374 962	79
2° Payement à l'administration de l'Enregistrement, conformément à la transaction intervenue, déduction faite des parts contributives du Gouvernement de la Colombie (1 522 000 francs) et de la liquidation de l'ancienne Compagnie (1 460 503 fr 50) de la somme de.	4 807 482	30
3° Payement pour honoraires et dépenses à MM. Sullivan et Cromwell, somme réglée par arbitrage, pour leur concours pendant les négociations avec les États-Unis d'Amérique.	1 231 346	30

4° Frais généraux de liquidation, indemnité de licenciement, honoraires des liquidateurs et Commissaires fixés par décision de l'Assemblée générale du 4 juillet 1904, honoraires de nos avocats et Conseils judiciaires, frais de répartition et conservation des archives pendant les délais légaux. . .	1 711 435	59
5° Première répartition de 100 francs par action faite le 15 juillet 1904	65 000 000	»
6° Deuxième répartition de 21 francs par action faite le 3 février 1908.	13 650 000	»
7° Troisième et dernière répartition de 8 fr. 78 par action, sous déduction de l'impôt sur revenu de 4 o/o, soit 8 fr. 43 net, qui aura lieu à partir du 15 juin 1908, contre quittance pour solde et retrait des actions, qui seront annulées, perforées et conservées avec les archives.	5 707 812	50
Total égal. . . Fr.	92 483 039	48

Les Commissaires que vous avez nommés à cet effet, dans votre Assemblée générale extraordinaire du 4 juillet 1904, ont contrôlé tous ces chiffres, vérifié les écritures, ainsi que les pièces comptables, et à la suite d'un examen final et détaillé, auquel ils se sont livrés, ils nous ont donné quitus et décharge de notre mandat aux termes d'un acte reçu par Me Houdart, notaire à Paris, le 6 juin 1908.

Au cours de la liquidation, nous avons eu la douleur de perdre deux de nos collègues, M. Terrier, décédé le 25 juin 1905, et M. Gueydan, décédé le 25 août 1906. Vous vous associerez à nos regrets et à ceux que nous avons exprimés à leur famille.

De son côté, M. Gautron, liquidateur de l'ancienne Compagnie du Canal interocéanique du canal de Panama, nous a été enlevé le 4 septembre 1906. A raison du chiffre important d'actions de notre Société que sa liquidation possédait, environ le quart de notre capital,

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

il assistait régulièrement aux séances du Conseil de liquidation, et il nous donnait une collaboration précieuse. L'aménité de son caractère, la sûreté de ses relations nous en avaient un fait ami véritable. Aussi, a-t-il laissé parmi nous d'unanimes regrets.

M. Lemarquis, précédemment mandataire des obligataires de Panama, qui a succédé à M. Gautron, a bien voulu nous continuer le même appui et, comme nous le disons plus haut, il a puissamment contribué à la conclusion de l'accord avec l'administration de l'Enregistrement, le Gouvernement de Colombie et sa liquidation. Nous lui en sommes profondément reconnaissants.

La troisième et dernière répartition de 8 *fr.* 78 *par action*, qui clôture ainsi notre liquidation, aura lieu *à partir du* 15 *juin* 1908 *aux Caisses du Crédit Lyonnais, à Paris et dans tous ses sièges et agences*, contre remise d'une quittance pour solde et des titres qui seront annulés et perforés par ses soins et joints à nos archives à conserver pendant les délais légaux.

Vous aurez ainsi encaissé un total de 129 fr. 78 par action.

En terminant permettez-nous, Messieurs, de vous remercier de la confiance dont vous nous avez honorés et que nous nous sommes efforcés de justifier.

Le Conseil de liquidation.

ÍNDICE

Por via de introducción v
I. Repúblicas pobres y Repúblicas ricas. 1
II. Los Estadístas colombianos 7
III. Origen de la deuda exterior 11
IV. Resultados del 23 de Mayo. 23
V. Primer banco que se estableció en Bogotá 29
VI. La Verdad en la Deuda 33
VII. 1874 á 1879. 39
VIII. 1905. 49
IX. Panamá y los Bondholders 59
X. La Pizarra 71
XI. La Doctrina des los Poderosos 77
XII. El Convenio de 1905. 83
XIII. Deuda exterior consolidada de Colombia. 93
XIV. Cargos y descargos 105
XV. Cuentas tristes 121
XVI. Los Bondholders rechazan un cargo 127
XVII. El General Reyes. 143
XVIII. La Asamblea nacional 157
XIX. Contradicciones y comprobaciones. 171
XX. La Compañia de fósforos 179
XXI. Pleitos en Paris. 189
XXII. Terminación des los pleitos 205

APÉNDICE

El Cauca. 223
Comida-Conferencia. 231
Páginas suramericanas. En maíl-coach 241
Noticias de America. Deuda Colombiana 251
Lord Avebury 257
Deuda de Colombia 263
Muchos que callan uno que habla. 271
El Conflicto franco-venezolano. 275

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

Paz universal. La cuestión franco-colombiana 283
La Doctrina Drago 307
Carta del Señor James P. Cooper. 316
Fac-simile. 317
Circular « à Messieurs les Actionnaires de la Compagnie nouvelle de Panama ». 319

Imp. de J. Dumoulin, à Paris. 249.7.08

UNIVERSIDAD EAFIT Biblioteca Sala de Patrimonio Documental

BIBLIOTECA
Universidad EAFIT
10000431

UNIVERSIDAD EAFIT
Biblioteca
Sala de Patrimonio Documental